

Libro de Actas
de la
Comisión Municipal
de
Gobierno.

A. 964

Ayuntamiento de Madrid

Actas que contiene este libro

Sesión ordinaria de	8 de enero	folio	1.
.	15 . .	.	9
.	32 . .	.	27
.	31 . .	.	45 do.
.	5 . febrero	.	63
.	12 . .	.	79
.	19 . .	.	95
.	26 . .	.	117
.	4 . marzo	.	133
.	11 . .	.	149
.	18 . .	.	161
.	27 . . (aplaude diligencia)	.	199
.	4 . abril	.	200
.	8 . . (continua)	.	221



Sesión ordinaria de ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Diligencia: Este libro consta de doscientas cincuenta folios rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde y sellados con el de las armas de esta Villa y se dará a los Archos de la Comisión Municipal de Gobernación comenzando por la del día de la fecha.

Madrid. 8 de Enero de 1964.



A. M. Jiménez

En la Villa de Madrid en el Salón de Ceniceros de su Primera Casa Consistorial se reunió el dia 8 de Enero de 1964, su vez de la Junta de Gobierno en 704300, la Excmo. Ciudad, Municipio de Madrid, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don José Martínez Escrivá de Romani, Estado de Madrid. Encuadrado por los Titulares de Cuerpo Srs. Jefe de Gabinete del Valle Altozor y del Mtro. Alcalde, los Concejales Srs. Delfina Ruiz, José Hernández, y Cuadra, Gómez y los Sacerdotes de Corazón de Jesús, Vicario Mayor, Fr. Juan Bautista Gutiérrez de Castillo, Fr. José Muñoz y Corriente (co), vicarios Fr. el Sacerdote General que suscribió y estuvo de presente el Interventor Notarial, Sr. Francisco de la Torre.

Se abrió la sesión por la Excm. Señora, a las diez cuarenta horas de la tarde.

El Sr. Secretario dio lectura a la
enmienda, cuya fuerza titulal era el si-
guiente:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto
en el artículo 2º de la ley Especial del
Ministerio de Hacienda y de su Enmienda en
el artículo 299 de la Ley de Régimen Local,
conviene a la exequencia Provincial que
el Gobernador a la 22^a de Octubre de 1894
se celebraría el Pleitorio intercalario el día
8 de noviembre, a las once de la mañana;
al día de trescientos, a la una y media, de la
misma.

El Sr. Alcalde comunicó que la tiene
quien a los miembros de la Comisión, a los
que mandó la diligencia que le pidió
que la diera su acuerdo de que el Pleno
que considera a los Gobernadores de las
mismas Provincias, aclarando que tanto
el acuerdo intercalario de que habló el
Sr. Alcalde como que la hora de inicio
de la reunión se estableció el día 8 de
Noviembre, y estableciendo su agre-
gamiento por haber acordado con el Presidente
de la Comisión, y para establecerlo.

Pidió por el Sr. Secretario Declarar
los contenidos de la ley de Régimen Especial
y lo que se refiere la celebración de la
Comisión y acuerdo intercalario de la Comisión
Interministerial de Hacienda, el Alcalde e



clarificó que aunque en Barcelona se sumaría
a la Comisión Estatal todo lo que estuviese
había de celebrar el Pleno, sin embargo que el
trabajo de la Comisión Previaria les da
necesarias informaciones para todos los sus-
cédentes y conocimientos que sea necesario por
sus e intérprete Comisiones especiales, pues
en otro caso se interrumpiría la labor de la
Comisión de Hacienda, que ha de ser cumplida
y efectuada.

El Sr. de Valle sugirió si las Comisio-
nes Intercalarias las iban a constituir ya,
a lo que respondió el Sr. Secretario que se consti-
tuyó la Comisión en su orden, para que los tres
de Comisiones pudieran cumplir sus res-
ponsabilidades.

El Sr. Alcalde sugirió que los tres
Presidentes de Comisiones de la Sr.
Secretaría, a fin de que, de lo contrario, este-
nieren a los tres días de sus reuniones re-
petirían lo mismo con sus actividades y co-
nveniencias, para obsequiar la mayor ef-
iciencia en el punto, cuando se celebren.

El Sr. de Valle manifestó el propósito
de celebrar reuniones comunes de los tres, de
modo que a cada diez días la labor de ca-
da uno de ellos a lo que respondió Su
acordamiento el Sr. Secretario.

El Sr. Secretario sugirió la idea de
negar a su acuerdo para fijar el día y la

3
lora de señores de las Comisiones informáticas, inspección y supervisión de que se celebra en a finales de mes, en la Ciudad Autónoma de Madrid, entre otras cosas, a fin de recoger en los actos que se efectúan, tales particularidades y contenido de que se discutirán también en sus reuniones.

El Sr. del Valle propuso que se instruyese al Ejecutivo de los asuntos hasta que estuviesen esbozadas las Comisiones para poder establecer también con los señores señores.

El Sr. Secretario indicó que así mismo se trataría su cuenta los asuntos de las Juntas Municipales de Madrid, para que no coincidiese con las de las Comisiones. También obvió a los Sres. Tercero y de Illescas que una de sus misiones era precisar las destinaciones que generalmente se dan a los fondos de la Junta de la Tierra, indicando la supervisión de que se pone en el acuerdo sobre ello, a lo que los tres mostraron su agradecimiento. Por último, se cumplió la reunión bien el día 10 de las Comisiones de la Ciudad de Madrid, a lo que todos los asistentes efectuaron su aprobación.

El Sr. Sánchez acordó inmediatamente hacer varias consideraciones que seguramente estaban en la mente de



los funcionarios, que quiso ser anticipada, como el uso que se pondrá a la Junta a desarrollar por lo que le parecía que quedaría comprendido en los funcionarios de los tres Municipios, particularmente de Madrid, a los que ha llegado su acuerdo, tales como autorizaciones, planes de urbanización y de desarrollo. Preguntados su visto, es decir, todo aquello que va a exigir una labor que nombra que el diseño resulta adecuado y también respecto a los problemas urbanísticos que plantea la Ciudad, a los cuales por los que se están tratando de resolver estos problemas y que, como cuando se pide que se haga algo, se hace, siendo la del Sr. Alcalde una autorización a cada uno que tiene que ser resuelto de una manera para todos, y servir de modelo para otras municipios de España y de acuerdo entre ellos.

El Sr. Tercero acordó la siguiente medida: puesto a sueldo el Alcalde de los tres Municipios de la Comunidad de Madrid para establecer de todo el acuerdo, aunque a veces no se presenten en la propia persona, pero que se establezca en su calidad, en acuerdo a planes de preparación de trabajos para el futuro, la Corporación Municipal, que sea del uso de los Pueblos Comunales, la Dirección General de Fomento, el Tesorero que tiene en su poder la ejecución, con una creación de

medios voluminosos de Tranvía. De modo que los planes de obras han sido seguidos al fin, al presentarse las necesidades, ya que entre otras cosas el Ayuntamiento no tiene que cumplir con la misión del Comercio, atendida a lo anterior.

De aquí que desde que existe el Paseo de Alfonso XII se ha hecho todo el grueso de las obras de la calle, sin embargo el tránsito sigue siendo lento, pues las bocanadas son escasas. Causa es que han sido realizados los viaductos de Francisco Rodríguez, de Alcalá y del sector Oeste-Centroamericano, debido a esta creación de medios las obras de infraestructura se han desarrollado con una velocidad muy grande y con la cantidad de fondos que el Ayuntamiento de Madrid ha destinado a la ejecución de sus obras. Se ha hecho en la parte de Toledo, que de lo que era y que se ha consumido; el Ayuntamiento ha consumido un consumo para las construcciones y mejoramientos del sector Oeste-Torrelodones para que el tráfico sea más fluido. Todo esto absorbe todo el tiempo y estorbla una de las razones por las cuales la Ley ha prohibido la construcción de un Paseo de Alfonso XII de estudios e indicios que las personas que de él forman parte no pierdan tiempo, función, espacio o la Corporación. Es decir, que existen planes para todo. Esta primera faseada, cuando la Corporación



dijo se habilitaran los medios dados de Madrid para tener su cuenta en el Paseo de Segovia, con comodato funcionario y hoy cumpliendo nuestro deber de servidores que es facilitar Portabellita, se una demanda nica y pediré toda una reforma de nuestras calles, que alcancen la medida de diez mil millares de peetas; además, una muestra de que la ciudad favorece al tráfico de tan corto Paseo para su formación, que que responda de la necesidad a cosas que están previstas, que el actual Ayuntamiento ha dado de acuerdo a medida que aumentan sus responsabilidades económicas, cada vez que crecen o crezcan al tráfico con un Paseo que más tarde que el de otros cuatro años, cumple con su actividad normal.

Espero y solicito que el Ayuntamiento haga todo lo que alcance desearnos cosas, gracias al Paseo de Segovia, haz que desaparezca, y luego, con el de Alfonso XII que ha quedado, ha scuido siendo el de la Carrera, único recurso que le quedaba para la ejecución del Paseo de Alfonso XII y la imposibilidad de las otras alternativas.

Deseo a continuación que me prestara con el que habla que subrayase que el de Alfonso XII cumple plenamente con la Ley-Especial, surgida de la Caja Metropolitana, y gran Trascendencia para Madrid y

para el Ayuntamiento.

El Sr. Sánchez Agosta declaró que lo que salió de la Oficina de estadísticas del Sr. Alcalde, que agraviaba suerte suya, era que por la Secretaría de los Hacienda los datos a que había hecho alusión se llevaba.

El Sr. Presidente manifestó sus consideraciones y su satisfacción de que se dijese de nuevo al Sr. Alcalde hasta ahora, plenamente satisfecho la actuación de la Corporación, pero para la Defensa Pública y la Justicia de Madrid, y por las Alcaldías y Comisiones informantes. Dijo igualmente a la Delegación del Ayuntamiento su una idea de personal, cumpliendo con la Ley de sucesos establecimientos para oficinas y sus funcionarios de sucesos y autorizaciones más decorosas y respetuoso trato, como que habría planteado todo aquello como el de la Presidencia de Estatutos y la Presidencia de sucesos, plantillas, su oficio, tratativas, tratativas de sucesos, la memoria labor, herencia, etc., etc. En este caso, como Presidente de la Comisión correspondiente, declaró que de que ha contado el Ayuntamiento más promociones de funcionarios, creencias, juntas de su gran lucidez.

Se acordó después del problema que también se presentaba el orden hasta



ahora segundo de prestación dieron la voz de Casimiro de unidas 300 vecinos que gobernaban estos condados, cuando surgió en otras muchas ciudades con lo que el Cabildo de Toledo no iba tan lejos como en el sentido de la conveniencia de que ese conjunto fuera establecido de ordinario, ya que quería resultar más conveniente que determinadas autoridades fueran las propias municipales por las que se hicieran las reuniones que esta organización tiene.

El Sr. Sánchez Agosta corrió loco a la Presidencia sus ministerios, fuentes y presentó cuales eran las causas de su nombre, de las cuales de Madrid.

El Sr. Presidente estuvo de acuerdo hasta que se recogió la memoria suscitada de Límites y los Secretarios de los Distintos Tribunales de Madrid, de los que hizo un voto de lo que creyó conveniente y preparación tenía que se quisiera la suya sobre si el que se daba la información de los límites, aunque estorbaba que la Oficina Municipal se sujetara un instrumento de Gobierno y de información más o menos efectiva que lo había sido

hasta ahora al centralizarse más su actividad.

El Sr. Secretario da lectura al artículo 25 de la Ley Especial.

El Sr. del Valle interviene diciendo que lo que creía que presentaba en su dictamen era sobre los órganos técnicos de gobierno de la Administración de la Villa, y que creízamente ahí se el asiento de la información, a través de las Juntas Municipales de Distrito se podía fijar un criterio. Si las Juntas se iban a unir a ser un órgano de la Administración concreto, era el criterio si se iba a dividir el Gobierno de la Ciudad en el Orden Jurisdiccional Administrativo, facilitando así conocimiento de los problemas a los distritos, haciendo intervenir al secretario directamente en favor de esas Juntas.

El Dr. Presidente cuestiona que uno de los problemas que él veía no había sido resuelto con la nueva ley era el de la Dirección de la salud en distrito, que no respondían a la realidad ni podían tener una clara información por sus extensas limitaciones.

Madrid



El Sr. del Valle insistió en su idea de crear nuevos órganos que sirvieran de intermediarios entre las Juntas Municipales de Distrito y sus vecinos. Sugirió la idea, mencionó del secretario a los jueces y al Ayuntamiento mediante la Subdirección de asuntos de Juntas de la Villa, de acuerdo a como se querían nombrar.

El Sr. Gutiérrez del Castillo recordó que los municipios estaban muy acostumbrados a la idea del Distrito y que le parecía muy sencilla la sugerencia del Sr. del Valle, evitando así, además, a los vecinos de barrios de otros que tuvieran que desplazarse a las clínicas Municipales a recoger sus asuntos.

El Sr. Sánchez Aguirre expuso su oposición con la idea, y a ello que podría ser llamado en el Sr. Alcalde. Sin embargo consideró la elaboración en el sentido de como una norma práctica más médica.

El Sr. Presidente destacó que colaboraría con el secretario la idea del Sr. Sánchez.

El Sr. del Valle recordó que

lo que considera era forzoso a que la gente se incorporase a la actividad del Ayuntamiento.

El Sr. Tizcaino manifestó que en la ley de constitución los diputados que autorizan todo lo que gestan en la constitución de las juntas o asociaciones estimaían tener de constituyentes.

El Sr. del Moral indicó que sería conveniente una reunión conjunta de todos los Presidentes de Juntas para acordar un plan de acción.

El Sr. Tribulerto refirió que en relación con estas Juntas ya ha llegado a tratar, atendiendo a los Drs. Huerta y las asociaciones coloniales, la cuestión de establecer que no se les dicen gobernado establecer hasta ahora, porque en el año 1905 el Ayuntamiento de Madrid, en acuerdo de establecer el cargo del Sr. por M. de Gaviria que era incompatible con el cargo de las contribuciones Sociales y Económicas, quedó establecida la obligación principal de conservación y administración de su cargo personalizado, y todas sus juntas al cargo, no habían manera de cobrarse, pero que la Ley Gén.



social sobre todo en su aspecto social.

El Sr. del Valle manifestó que su punto de vista era más optimista que Tizcaino.

El Sr. Fortunero recordó que existiendo ya su organismo, como que solo tuviera ciertas limitaciones, se creía la mejor idea de que se le diera unión de fuerza política, porque que serviera a los fines propuestos.

El Sr. del Valle insistió en que había de constituir un órgano con participación de los vecinos en la labor administrativa del Ayuntamiento, y tanto hace, una Entidad Tercaria, provincial o no, el Pueblo, la Junta o Gobierno local, donde medias y decisiones y otras juntas de servicio para que sirviera de fondo para que él en sucesividades de todo tipo si se hacía de leyes, una tribuna para mantener la autoridad municipal, esto sería en tanto su alcance los Municipios tuvieran una razón de ser.

El Sr. Tizcaino manifestó que ello se corresponde con lo que el Sr. de la Fuente decidió el día de la Democracia

organica, con lo que estarian des-
tro de la linea politica y de la orden
que mas queria.

El Sr. del Moral manifestó
que había que crear el ultimo mues-
trio para que la gente creara las mu-
chos excepciones que había que dar
en su libro y que tenía que ser a ba-
jo de soga que los problemas y que los
mismos ciudadanos se investigaran en es-
tos problemas.

El Sr. Pérez Hernández in-
dió que aunque no esté previsto en
la Ley no debe olvidarse que dentro de
los mismos existen numerosas categorías po-
líticas, a las que se debe aplicar una
atención especial.

El Sr. Presidente manifestó
que había acuerdo con gran inten-
ción y agrado de todos los su-
cédentes, tan interesantes que han
sido expuestas.

El Sr. Suárez manifestó que
el año había comenzado con bastante
poco margen, y el día que había
desempeñado como el Ayuntamiento La
Catalana de los Pobres por lo que este
estaba cumpliendo su acta la felicitación
al Sr. Gobernador del Castillo, que lo ha
hecho organizado, y a todos sus amigos.



el habían elaborado a que considera-
ron sus leyes pobulars realmente extra-
ordinario. Y así se acordó.

Después de acordar cuál es
esta, el secretario de la Corporación, por
los galicismos de don Tomás Ormeño, don
Juan Molina, secretario del ex Teniente
de Alcalde Sr. de Tercero, don Bartolé Pé-
rez, don José y del Cruso y Llamazares,
se le pidió la sesión por la tarde, siendo
dadas las doce siguientes horas de la
tarde.

El Presidente

A row of five signatures in ink, each followed by a horizontal line, representing the signatures of the members of the Madrid City Council.

A signature in ink that reads "Pedro Soto de Alba", enclosed in a circle.

A signature in ink that reads "D. José V. Muñoz", enclosed in a circle.

A signature in ink that reads "Francisco Gómez de la Cuesta", enclosed in a circle.

R.P.

Perry

H. Díaz de Rueda

Alvarez
Mellado y Fay

Díaz de Rueda

El Secretario
J. J. Fernández Vilella



Sesión ordinaria de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro

En la Villa de Madrid en el Salón de Guardias de su Gimnasio Físico se reunió el día 15 de Enero de 1964 la Sesión ordinaria, en primera convocatoria la Sesión Plenaria Municipal y Gubernativa de Excmo. Sr. Alcalde D. José Ruiz y Escribano de Roman, Gobernador, encarriando los Jueces de Alcalde, Sres. Encinares, del Pilar Alonso y del Moral, Mengíbar, los Jueces de Villanueva, Rubio, P. C. Hernández, Sánchez, Gómez y los Subjueces de Servicio Sres. Beltrán, Marqués, Fernández, Gómez, Pérez, Martín y Tomás, Magaña López, a las órdenes del Secretario General que suscitó el estudio suscrito el Jueves anterior, Sr. Alcalde de Zarzuela.

Se abrió la sesión por la Presidencia, a las once treinta horas de la mañana.

orden del Día

Acuerdos:

1.- Dada lectura del texto de la orden anterior, se aprueba el día 8 del presente, que aprobada por unanimidad, sin votos en contra.

2.- Dada lectura de las ordenaciones establecidas en el Código Orgánico de la Provincia de Madrid, quedarán sujetas a las mismas.

Anexos al Decreto de Oficio:

3.- Que se autoriza la devolución de la Alcaldía Provisoria, encabezado por los Sres. Jueces Zúñiga.

"El Alcalde Presidente que suscribe, a quien corresponde la ordenación de jueces (artículo 16, apartado 5º) y 17º de la Ley de Hacienda, decreta lo siguiente: 1º. Declarar la Organización Municipalizada y Regulada. Ley 4/31 de la Propiedad de la Ciudad de Madrid de 14 de agosto de 1863, en uso de las facultades que le confiere el número 1 del artículo 8º, y el número 4 del artículo 10 de la Ley de Hacienda y ordenanza del Municipio de Madrid, de 11 de junio de 1863, considerando en los Tercer Ley de Alcalde, entre el orden de su legislación, la firma de los mandamientos de pago respectivos, regidos a los Procedimientos Ordinarios, Administrativos y Especiales, así como de "tablos de censos" y sucesos.



larios del Recurso de Casación y Revisión, sucesos de acuerdo con la Constitución y, su General, cuando el que suscribe que lo autoriza.

4.- Este día, el Alcalde Presidente, a quien estimo es conveniente el dictado de este acuerdo, en su calidad de delegado que se atribuye en cada caso a los jueces. Su delegado y delegado, y a la vista de que este acuerdo se tiene en cuenta de acuerdo con la correspondiente normativa de pago, en una carta formal que hace referencia a la fecha del Decreto aperturando la correspondencia, y a las disposiciones ordinarias a este respecto en las bases establecidas para la ejecución de Presupuesto Oficial.

Los Jueces de Letanía serán sujetos directamente autorizados por el Jefe de la Oficina que reglamentariamente se establezca, y el Decreto de ordenanza se someterá a la aprobación del Alcalde Presidente, y la de la Sección, por el Jefe de la Oficina que en aquella autorizada se halle suscrito de la Declaración, los jueces quedarán autorizados y autorizadas en la Oficina, a los efectos de lo dispuesto en el número 4 de la Ordenanza 18 de la Oficina de 20 de julio de 1863."

En la escritura de aceptación para esta

seguro una suave felicidad y regreso
al la tranquilidad de los humildes retazos
a la exuberancia de gozos, y conmemorarán
el orden establecido por los acuerdos de la
Guardia Republicana. Resolución de 22 de
agosto de 1920, 2º de julio de 1920 y 9
de febrero de 1925.

El presente Decreto señala con
más de exactitud la nueva Organización,
y dará cuenta a la Guardia Republicana
de Túnez, en sus efectos.

4.- Queda establecido que una de
parte de la Alcaldía Provincial, y otra de las
comisiones locales encargadas de la administración,
constituirán la Comisión por la realización
de plazas de servicio, estableciendo administraciones
centrales y regionales del Tribunal Económico
Administrativo, Provincial que ejerza la re-
alización formulada por los Juzgados
y referir a la localidad de Túnez en su
 qualità de la resolución 5.º C del Marzo
de Túnez. Constituyéndose posteriormente
el acuerdo de 1920.

5.- Muerte lo propuesto en la Serranía de
Hacienda, se acuerda.

6.- Queda un quinto de pesetas
1.000.000 en el cargo de acuerdo N.º 22.
Decreto 9.º de presupuesto establecido el
1921 para abonar a Fondo de Obras y
Construcciones, S.C. el importe de la diferencia



7.- Queda acuerdo 9.º, relación al suministro
de seis cañones electrotres y bocinas con
sus obuses, de seis truhadas de cuatro toneladas
de carga.

8.- Queda a don Rafael Hernández
de Gómez la comisión de cargo del presidente
de Plasencia correspondiente a la transición.
Este de su Oficio de 2.º de 1921, 21, manda a su
oficina de Secretaría, sito en la Plaza del Pueblo
del Rey, Túnez, su cuenta, que el sucesor
de don Juan Pérez, sea el designado, y que
lo es el Oficio de Alcalde-morales de la Co-
misiones de Despachos, organismo le-
gal, por lo que le es de oficio, lo que
puede ser el aportado, o que corresponda
de la vigente ley de Presupuesto de la
Casa, en su calidad de sucesor de la localidad
sito, procediendo y llevando a cabo el
orden de este oficio.

9.- Queda a don Joaquín Gómez
la cuenta de pago del certificado
que el Oficio de Alcaldes correspondiente
a su Oficio de 22.º de 1921, 22, manda a su
oficina de Secretaría, situado en la Calle de Santa
Lucía, sin número, llevarlo en cuenta que
desde el 5 de julio de 1920, está sujeto a
una ordenanza administrativa que luego
sustituye su despacho y nombre, que tam-
bién de la ejecución constituida en el Decreto
de del comienzo del de la vigente ley de la

juicio fiscal, declarado, en su resolución, como falsas las actas emanadas por la Delegación de Rentas, envidando con ello al Ministro el de Hacienda, circulares y sus oficinas, para que en este el año 1960, el 17 de mayo, de estas fueran publicadas, no viene en esto a decir lo contrario, a juicio de lo dispuesto en el artículo 57 de mencionada legislación.

5.- Denegar a don Francisco Villa Veracruz la cantidad de 18.594,10 pesetas, las fuentes de los cuales de los años 1961, 1962 y 1963, el 27 de junio del 1963, que resultaron siendo demandados en el certificado de 3.000 pesetas sin embargo correspondiendo a suya plena sin embargo, en la calle de los Cañones, ya que el mencionado don Francisco Villa Veracruz, en su certificado de solas diligencias a favor de lo dispuesto en el artículo 57 de lo siguiente ley de Hacienda fiscal, y que la mencionada cantidad fue satisfecha con procedimientos a la reclamación, descontándose, sin embargo, la cantidad de las que han sido demandadas en su certificado a la misma, ya que es éste el efecto de la justificación de la Declaración fiscal. Si, sin embargo, se establecen demandadas las pagas especiales de acuerdo a la reclamación, la diferencia.

6.- Denegar a don Adolfo García Rodríguez la cantidad de pago de derechos en Hacienda de Aduanas para Madrid



caídas en la calle de Tetuán número 16, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2) de la base 48 de la Ordenanza de Hacienda municipal, para los trabajadores que estuvieron en el servicio hasta finales de junio.

10.- Denegar al señor de Correos, Oficina y Escuela de Reparación de Santa Bárbara, la cantidad de pago de derechos por los servicios de horas y vacaciones para la reconstrucción del edificio sito en la calle de Calzada número 23, durante un período que por el certificado judicial de la Justicia número 4, son de aplicar los trabajadores destinados en el citado número 23 de la calle de la Dignidad, y se regresen, por su favor de los derechos mencionados de Oficina y Escuela de Correos.

11.- Denegar al Colegio Profesional de la Enseñanza de Santa Teresa de Jesús, la cantidad de 50.000 pesetas de derechos por los servicios de horas y vacaciones en el número 23 del colegio sito en la calle de Tardón el Ciego, que resulta a su favor de la General Difesa, teniendo en cuenta que el mismo sitio declarado de interés social.

12.- Denegar a Indumag S.A., la cantidad de 100.000 pesetas, que resulta indebidamente demandada por el certificado de reclamación para Hacienda de Madrid, que resulta a su favor de la General Difesa.

al haber renunciado a dicha banca en su
territorio a su precio canónico, y sorte de
asentir lo que quería lo hizo el 15 de
la villa de Almazán, de Excozadas, testime-
to, el jurado declaró Dña. M. del Río de
la villa de Almazán en cargo al arzobispo
Recopularán 10.466 reales y 60 centavos
y 91 de fondo y de interés 1074,83 pesos, y
que se donó la cantidad de cuatrocientos
pesos, por las sumas de 100 pesos y 60
centavos y 91 de interés 1074,83 pesos, y 1041,80
pesos restantes, se dio la cantidad de
quintuplicación generalizada en la villa de
Almazán de Segovia correspondiente al
26 de junio 111, que, en virtud de lo que
dice el Capítulo, y los jueves de los
que corresponden a la inscripción de la
su función, siendo en la excozadía, de
que las designaciones de la Excozadía
de Segovia.

12.- CERTIFICO A Dña. María Sánchez
que le cambió de 26.816 pesos, que
recibió indebidamente en su cargo, en el
Capítulo de Almazán de Segovia, para la
Excozadía generalizada en la villa de
Jardines 11, al haber renunciado a su
banca con anterioridad a su prisión.
La cantidad de 10.466 pesos que dieron
por de la Excozadía General, en cargo al
Capítulo de Segovia, el 26 de junio



y en cargo al fondo de depósito, pesos
mas 1041,80, que dieron el monto de
los nuevos recibos, uno a la Excozadía, y
otro de los jueves de la inscripción de
los que corresponden, en 10.466 pesos,
y otra de
la Excozadía General 1041,80 pesos,
mas, monto de 10.466 pesos correspondiente
al Capítulo de la Excozadía.

El Sr. Sánchez expuso todo lo
dicho a este Señor, y el Señor que
se rafra galardonó con la dignidad de los
caballeros de los nuevos recibos.

El Sr. Gobernador Civil me
dijo que el 26 de junio 111, que correspondió
a él, al Capítulo, se le estimó de lo que
dijo que se devolviera, que de lo que corres-
pondió a la Excozadía que realmente debía ha-
ber sido devuelto.

Dijo que consideró esto punto, y he
he la siguiente propuesta por la Excozadía, que
expuso a este Señor:

13.- CERTIFICO A LA EXCOZADÍA, PUE-
BLO DE SEGOVIA, LA CANTIDAD DE 69.700 pesos,
que se le debió devolver al Capítulo por el
Capítulo de Segovia correspondiente a la Exco-
zadía generalizada en la villa de
Jardines 11, al haber renunciado a su
banca con anterioridad a su prisión.
La cantidad de 10.466 pesos que dieron
por de la Excozadía General, en cargo al
Capítulo de Segovia, el 26 de junio

es la que corresponde establecer por el Ayuntamiento de Madrid y Génova en el cargo de la nueva liquidación que tendrá su virtud del Decreto de la Exma. Si procede Procederá lo siguiente: el 6 de Junio de 1903 que se publico la vigencia de la liquidación establece su matrícula.

10. Dentro a la Junta y el Ayuntamiento de Madrid el la cantidad de peso que 16.557, que quedó indebolamente establecida por el decreto de establecer el cargo de la nueva liquidación correspondiente a la junta, un monto de 65 de la Junta de Caja Central, de acuerdo con las leyes de la Comunidad Económica y a los impuestos de los respectivos Estados de Génova, que es, y que el monto establecido es de acuerdo con lo que la Junta de Caja Central ha hecho que es la que corresponde establecer en el cargo de la nueva liquidación procedente en virtud del Decreto de la Exma. Si procede Procederá lo siguiente: el 12 de Junio de 1903 que se publica la vigencia de la liquidación su matrícula, su relación con el decreto de establecimiento, que la Caja de Génova, por su liquidación establece de 200.000.

10 a 18. Tú, por ti, te conformas con lo informado en la Exma. Junta de Génova establecidos administrativamente las relaciones establecidas por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia de Madrid



que ha establecido las relaciones entre autoridades en los términos que a continuación se relacionan:

Por don Juan Costa Pita, contra la celebración de constituciones específicas para objeto de establecer normas y bases de tipo, designadas a la junta número 60 de la calle de Toledo.

Por don Arturo Pérez Gómez, en nombre y representación de Génova Central, Génova Industrial y de Estatales, Génova, Génova, contra la celebración de constituciones específicas en nombre de Génova Central, dirigidas a la junta número 37 de la calle de León, Madrid, Génova.

Por don Mariano J. Sánchez, contra la celebración de constituciones específicas para objeto de establecer normas y bases de tipo, dirigidas a la junta número 12 de la calle de la Rúa, Génova.

19 y 20. Crearás y cumplirás en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Exma. Junta de Génova, las relaciones establecidas por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, estableciéndole las relaciones establecidas en los términos que a continuación se relacionan:

Por don Arturo Pérez Gómez, contra la celebración de constituciones específicas para objeto de establecer normas y bases de tipo, dirigidas a la junta número 12 de la calle de la Rúa, Génova.

y bocas de riego, asignadas a los plazas del número 27 y 28 de la calle de Fernández Heredia.

Por otra Real Ordenanza favorecida en contra de la presentación de la licencia para la ejecución de construcciones especiales, por obras de pavimentación, alcantarillado y aceras, asignadas a las bocas del número 27 y 4 de la calle de Martínez de la Rosa.

21.- Colgar las siguientes ordenanzas:

PRIMERA.- Por de la que se elige parte de las costas de construccións especiales por obras de pavimentación, aceras, interiores y bocas de riego y alcantarillado ejecutadas en la calle de Edad de Oro, en la Encarnación de Quintana, Serrano del Camino Nuevo y San José, Guadalupe, como prolongación de la calle número 1 de la calle de Fernández, que va hasta a la de Edad de Oro, y las de calzada Juan Francisco de la Calzada, que a la Compañía de Jesús, Verdades, y ejecución de vías fluvias.

SEGUNDA.- Conceder a la maestranza la cantidad de gasto de las costas de ejecución, la cuarta que el maestro ejecutó por estas obras, se ha de pagar de acuerdo a resolución de los señores señores, y que tanto como de aportación de Madrid



ries de ejecución enajenadas en el apartado de 2) del artículo 472 de la siguiente ley de Ejercicios Locales.

22.- Conceder al Señor don Esteban de Arce e Inclán, vecino de Madrid, a lo que resta todo lo que ha de ejecutar en la calle de los Serranos, número 26, en la ejecución de gasto de las costas de construccións ejecutadas por obras de las calzadas de callejuelas y bocas de riego, arte y calzada, asignadas a las plazas número 21, 22 y 23 de la calle de Alcalá, Cospedal, Ciudad de Toledo, las plazas, su ejecución de lo siguiente en el artículo 472 de la siguiente ley de Ejercicios Locales.

23 a 26.- Conceder a los propietarios de las plazas que se mencionan de acuerdo con lo establecido en el gasto de las costas de construccións ejecutadas por obras ejecutadas por el Ayuntamiento de la calle de la Compañía de la Encarnación de Juan Francisco de la Encarnación. De las plazas, número 21, 22 y 23 de la calle de la Encarnación, de acuerdo con el gasto extra ordinario que se paga del presupuesto sobre la obra de la calle Fernández Heredia, y ser de acuerdo con lo establecido en la ejecución de las obras de la calle Fernández Heredia ejecutadas, a favor de lo que se establece en el apartado 2 del artículo

587. de la noche del 2 de Agosto año.

A dos de Agosto año de Nueve y diez horas, cuando el administrador de la finca número 16 de la calle de Francisco Sáenz, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

A dos de Agosto año de Nueve y diez horas, cuando el administrador de la finca número 16 de la calle de Francisco Sáenz, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

A tres de Agosto año de Nueve y diez horas, cuando el administrador de la finca número 16 de la calle de Francisco Sáenz, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

A tres de Agosto año de Nueve y diez horas, cuando el administrador de la finca número 16 de la calle de Francisco Sáenz, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

87 a 89.—declarar de autoridad que en la noche del 2 de Agosto año de Nueve y diez horas, cuando el administrador de la finca número 16 de la calle de Francisco Sáenz, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.



que el dicho funcionario realizó la ejecución de las obras; deteniendo sobre todo a corcho varas los expedientes correspondientes. Su nombre es Francisco Sánchez.

Propietarios de los locales establecidos en la calle de Doctor Gómez, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

Propietarios de los locales establecidos en el edificio de Doctor Gómez, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

Propietarios de los locales establecidos en la calle de Doctor Gómez, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

Propietarios de los locales establecidos en la calle de Doctor Gómez, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

Propietarios de los locales establecidos en la calle de Doctor Gómez, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

Propietarios de los locales establecidos en la calle de Doctor Gómez, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

Propietarios de los locales establecidos en la calle de Doctor Gómez, por órdenes de su jefe, se dirigió al edificio de la calle.

bras de construcción de acarreos y de
propietarios de los que no se accede en
la calle de Santa Margarita, por obras y tra-
zado y abrillantamiento.

Propietarios de los jardines que se acceden
en los edificios de Carrasco y del Puerto, por
obra y instalación de alumbrado.

Propietarios de los jardines que se acceden
en la Calle de San Diego, en el tramo de calza-
da y aceras, jardines y terrazas de Diego,
acarreos y abrillantamiento.

Propietarios de los jardines que se acceden
en los cales de Alfonso Pérez, Camino
de Alcalá y Estrecha, por obras de
luminación y tuberías para suministro
de agua.

Propietarios de los jardines que se acceden
en la calle de Guadalupe, por
obras de instalación de tuberías para
suministro de agua.

Propietarios de los jardines que se acceden
en las calles de Alberto Gómez e Ignacio
Zuloza por obras de instalación de tuberías
para suministro de agua.

Hd.- Quedado, a dos de marzo año
del Gracioso de 1907, en la Comun-
idad de Propietarios de la Ciudad Universi-
ta de Madrid, en la calle de Alberto Gómez, exten-
sión de pasos de la Corte de Constituciones
especiales por obras de zoco y mejoramiento de Madrid



asfalto en haberse cumplido lo que duran-
te el tiempo de realización de las obras. No
falta con el recargo extraordinario del
14 por 100 de cuota que sobre su constitución
correspondía al jardín y que ello impide en parte
en la ejecución de los constituciones es-
peciales a fin de lo que establece el de-
creto de 20 de febrero de 1873 de la ley de la
Plana, pero.

Hd.- Declaro de lo que en el debate de
cuotas realizadas con motivo de las obras
de pavimentación, aceras, bocas de agua
y abrillantamiento, realizadas en las calles de
Cedrares y Capuchinos, a don José Luis de
Ordoñez y Torrijos como propietario de las fue-
cas número 18 de la calle de los Madrazos; 51
10 de la de Corralón; 20 de la Carrera de San
Jerónimo; 26 de la calle de Alcalá y 82 y 10
de la de Cedrares, por haberse cumplido todo lo
que la fecha de 20 de febrero de 1907

decretado de 1907, no era el Propietario
de aceras, fincas, tiendas o demás establecimientos
de alquiler que se reporta a don José Luis
de Ordoñez y Torrijos y Hermosa, vecindades y
propietarios de los citados establecimientos
de acuerdo.

A fin de lo establecido por la Serrán de
Gobierno Interior y Personal se acordó:

Hd.- Quedado, el punto a la situación de
exclusiva voluntaria, al final de Constituciones

dijo María Sobereda Martínez, amiga de este desde el día 6 de julio último, que ésta es la que contrajo matrimonio ya reservado a la señora en su casa de Madrid, calle de la Florida, número 10, en las condiciones de su matrimonio con el señor D. José y D. de Ruiz Fernández de la Florida, nios de Alcalá de Henares, fechada el 30 de mayo de 1952 y suscrito, posteriormente, el 2 de agosto de 1952 del Tribunal de lo Familiar, en el que se resolvió el plazo máximo de tres años, sin perjuicio de haber cesado y sin que sea computable o ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, tiene el derecho al ejercicio de su función sacerdotal, y en caso de fallecimiento que ejerza o le ejerza que se produzca en su categoría.

Hd a H.º Oficial de la Oficina de Información de la F.º que adjuntarán a la presente, para que se publique en el Boletín Oficial de la Propiedad de Bienes Municipales, en el número de acuerdo con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Madrid, de 30 de mayo de 1952 y posteriorización, en su condición de voluntaria, en las condiciones que determinan los artículos 62 y 63 del Código de Familia y de los artículos 10 y 11 de la Ley de Bienes Municipales de Madrid.



de 3 de agosto de 1962, por el que se suspende el plazo máximo de tres años, o sea, por el plazo mínimo de un año. Sin perjuicio de haber cesado y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezcan en tal situación, tienen derechos, al ejercicio de su función sacerdotal, a ejercer la función que ejerza o la función que se produzca en su categoría.

Hd a H.º Oficial de la F.º que adjuntarán a la presente, para que se excediente voluntaria a los fines de Fiestas Patrias, Jueves de San Juan Municipal, a partir de las 24 de junio de 1962, por no haberse integrado al Servicio Municipal todos los 6 meses de servicio por acuerdos firmados de autorización en los términos art. 48, 62 y 63 del Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, a fecha aquella fecha, día de 2002 o anterior haber cesado y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezcan en tal situación, tienen derechos al ejercicio de su función sacerdotal o religiosa la función que ejerza o la función que se produzca en su categoría.

Hd a H.º Oficial de la Oficina de Información de la Propiedad de Bienes Municipales, para que se publique en el Boletín Oficial de la Propiedad de Bienes Municipales de Madrid, que se le ha seguido al acuerdo de la Junta de Bienes Municipales de Madrid, de 30 de mayo de 1952 y posteriorización,

cial, la sanción de dos meses de sus belli-
ciones de suplicio y prisión, como autor del
asesinato de una jefa grande de la policía
que se cometió en el año de su nacimiento.
También, la sanción de suspensión del
poder supletivo de los art. 162 y 254
y el art. 163-1-2 de la norma Reglamento
de Funcionarios de Administración Local.

2º.- Román, de acuerdo con el
artículo 2º de la norma instrucción de ex-
ecución de las sanciones disciplinares administrati-
vas que se le ha impuesto al haberlo cometido
el delito de asesinato del General Pérez
de Beccaria, la sanción de un mes de sus-
pensión de suplicio y prisión, como autor
de una jefa grande de la policía suple-
tiva del servicio permanente en el art.
162-1-2 de la norma Reglamento de Funcio-
narios de Administración Local.

3º.- Román, de acuerdo con el
artículo 2º de la norma instrucción de
ejecución de las sanciones disciplinares.
También que se le impida al haberlo cometido
el delito de asesinato del General Pérez
de Beccaria, la sanción de un mes de suspen-
sión de suplicio y prisión, como autor del
delito de jefa grande de la policía suple-
tiva del servicio permanente en el art. 162-1-2
de la norma Reglamento de Funcionarios
de Administración Local.



51.- Toménez, de conformidad con la
instrucción del Juez Instructor de ejecución
de las sanciones disciplinares administrativas que
se le ha impuesto al haberlo cometido el delito de
asesinato de una jefa grande de la policía suple-
tiva del servicio permanente en el art. 162-1-2
de la norma Reglamento de Funcionarios de
Administración Local.

El Juez de lo Criminal, por la con-
tradicción que recogió el 16 de 1926
en la 1099 de la Previsión del Precio
de acuerdo:

2º.- Se le impone la sanción
de suspensión de autorización a la Ofi-
cina Postal de Madrid para que pueda ser
ejercida por el funcionario señor Delegado de
Correos de la Dirección formulando
el deseo de la Corporación de seguir su
empleo. Durante el ejercicio de esta
sanción de 1926, los recursos procedentes del
reborgz de la diligencia sobre la contradic-
ción anterior quedan suspendidos para
la ejecución de este oficio y siendo
el importe de los recursos correspondien-
tes a los cuatro trimestres de ejercicio
cierre.

El Sr. Alcalde manifestó que, con
los recursos procedentes de la diligencia para

la Federación del Poder obrero, se realizó
fui abogado de la Caja Social y de Hacienda
y por nuestras causas creamos en la
continuación de las horas de la reunión de
la Almudena. Recibí que los sindicatos
todas eran homologados por una Junta
en la que estaban representadas las Comuni-
caciones de la Propiedad del Estado y de Telefónica
y la Comunicación Postal. Fue mi idea
que la Junta de Cajas autorizase el
poder central sobre lo sucedido a la Comisión
de auditoría de Tarragona.

Hasta la virtud de aquella
la Presidencia fue controlada el Reichmann.

Trasnochó el descontrol de los asme-
dos del CRVEN de 1963 y creó su delega-
ción de Zaragoza, por la cual se
creó:

Sra. Auditor Superior y Auditor
la siguiente medida de la Caja de
Seguridad:

"El Señor Comisionado tiene su
señal de 25 de julio de 1963 aprobó una
moción de la Caja de Seguridad relativa
nada con la actividad de Tarragona y la actividad
el 25 de la ley número 118 de 20 de julio
de 1963, sobre regulación de los estableci-
mientos de los funcionarios de Administración
Local.

En nombre de dicha propuesta Se
ladría



acordé que, hasta la fecha implementación
de las nuevas comunicaciones, se continuara
con los servicios los haberes y servicios munici-
pales de la Comisión de Administración, su
le mismo efecto y dando que hasta el 25 de
julio de 1963, llevado estos cambios al ca-
pítulo de "Reglas" a favor cuatro y veinte
va de la liquidación que se ha de haber
de proceder a cada funcionario.

Dicho acuerdo, se aprobó para
de acuerdo los pliegos que se han
de dar, para la ejecución de los cambios de
los funcionarios y para el ejercicio
de la ejecución de otros despachos de señala
citados y el anterior de acuerdo a los
funcionarios y su ejecución, de los fun-
cionarios y funcionarios cumplimentarlos
que habrá de tener el Presidente de la Fe-
deración.

El Ayuntamiento ya se adhibe-
ió a estos términos de los comunicados
de su consejo que se han de dar, que
se acuerda que se da el 25 de julio de
1963, las referencias citadas mencionadas
en la sede de acuerdo con el Presupuesto
Ordinario de 1963 una partida global
de ₡. 100.000 de pesetas, que se divide en
el pago más de 140 millones en total, que
acuerda 400 funcionarios y funcionarios
que durante el ejercicio 1962

Resuelto de la administración superior la Ley de 26 de diciembre, la autoridad de grados y autorización en su doméstica o sobre todo el Grado que el General Estuardo con la ley 1964 al efecto se establezcan los certificados para las personas de promoción en el ejército que alcance comisión hasta tanto no haya decretado la Superioridad (Ministerio de la Gobernación) en sucesos sucesos y el de acuerdo de su acuerdo al Decreto que el General Estuardo, formados con arreglo a la ley de Ejército especial para Suboficiales) suscrito hace que, a finales de lo establecido en la artículo 43 de las instrucciones para la formación de Regimientos de las Operaciones terrestres con el efectivo de 1964 aprobadas en el Oficio Ministerio de Gobernación 412 de Ministerio de Defensa (D.O. del 22) no quedan errores en las mismas instrucciones hasta que hacen efecto establecidas las únicas autorizaciones siguientes:

En otra parte, su sesión de 23 de noviembre de 1962, se aprobó un acuerdo de establecer para efectos del pago de los ejercicios de promoción que corresponde a los que se establezca en el decreto de 1962 (desde 1.º de julio de 1962) el efecto de la mejoría correspondiente a la ley, suplemento que se establece

adrid



una operación de Tesorería autorizada por la Rey y por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre último, para cuyo cumplimiento y ejecución han de tener el Ministerio de Hacienda y de Gobernación las disposiciones previstas y se procediendo en su caso el contrato correspondiente al Banco de Crédito Social de España.

En la susodicha, considerando las circunstancias que le preceden al respecto, dispongo lo siguiente: 1.º En virtud de lo establecido en el decreto de 1962, que corresponde a los efectos del presupuesto de 1962 el ejercicio que tiene su carácter tributario hasta la aprobación del nuevo ejercicio, se suspenderá el artículo 688 de la Ley de Ejercicios (real de 24 de junio de 1962), y en su caso, cuando se produzcan las autorizaciones en virtud de la aprobación, por el Ministerio de Hacienda y Faz, acuerdo del General para 1962 y quedan sujetas su efecto las autorizaciones y disposiciones, abusos, las observaciones de 1.º de julio, costumbres y las facultades de prescripción, que se darán en cada caso.

Por lo que se resuelve a los 27 días de diciembre del año de 1962, se observarán igualmente las normas que fueren procedentes para la liquidación que se dará en cada caso.

autorizada por la Ley número 105 y el
decreto de 26 de Septiembre pasado para
esta finalidad.

El Sr. Secretario informó que el trámite en este punto había sido a
los términos para el desarrollo de la ley de
Suplemento, promulgada en julio del año
de 1963, en la que establecía el
nuevos de autorización. El Sr. secretario
expresó que ésta, que iba a ser de 2000 a
través de la Junta, ya se han cumpli-
miento los cuantos establecidos para el pago
de los cuantos. Afirmó, sin embargo, que
número de la Tesorería ha de efectuar las
diligencias y el reembolso de estos cuan-
tos de pensiones a su pronto efecto.
Por otra parte, el Sr. secretario indicó que
de todos los cuantos establecidos la
suma de 1000,000 pesetas correspondiente
a la Junta, había quedado al
personal una retroactividad de 1963
que se sigue pagando normalmente a
partir de la aplicación efectiva de las
nuevas leyes establecidas en su caso.

El Sr. Secretario informó que en
el pago de los atenciones del periodo ple-
namente de 1963, había sido confeccionado
un presupuesto aparte en los fondos
procedentes de una operación de crédito
que ha de ser formalizada con el Banco



Ayuntamiento de Madrid

de Crédito Local y de la que anteriormente
señaló que los Ministerios de Hacienda y Po-
der Ejecutivo habían las mejores oportunidades.
Dijo que en la última sesión del Comité mixto
de Presupuesto se había aprobado la formulación
de la propuesta de liquidación de fondos
en el que se incluyeron los respectivos derechos
de pensiones.

El Sr. Sánchez Cogolludo manifestó
que teniendo una cantidad a pagar de los
atenciones y anticipos el Sr. Interventor local
declaró que lo que había de ser pagado
en estos trámites era, independientemente de lo que
señaló sobre lo que el personal tiene en cuenta
de su actualidad o la cantidad que les
correspondía por aplicación de la ley, y es
la diferencia, las diferencias entre lo que
los señores tienen en cuenta que
a favor de qué la ley supone en su totalidad
toda las gratificaciones, anticipos, los
cuantos fijados y por tanto a considerar
que se crean las atenciones para la liquidación
mínima de los mismos.

El Sr. Alcalde manifestó que lo que
se ha traspasado al personal es que se paga
toda la gratificación de 1963 para los de
Censores del Tesorero y de la Subdirección
del Municipio de Transportes importa
700 millones de pesetas, es decir, 700 mil-
lones más que el pasado año.

despues de las intervenciones de los señores Deakos, se creó el redactor una mesa consultiva de los Tribunales, para que sea común entre los Tribunales Superiores:

64.- Ademas un decreto de la Corte Suprema fecha 14 de noviembre, 1901, establece de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal, que la Corporación no es menor parte en el Tribunal que se designe en el Juicio de Revisión. Tercera mesa, o bien nueve de cada Tribunal en tanto que el Tribunal esté en la confluencia de la calle de Cedros, Lázaro y Gómez de la Coppelaria, hasta la primera intersección de los servicios, si no que ello impida a menor del Tribunal a periodos de indemnización, que en su caso pudiera acordar la sustitución fija.

65.- El Secretario General tiene leyes al siguiente efecto de la Delegación Provincial de Sindicatos:

“Esta Delegación Provincial de Sindicatos, reconociendo las facultades existentes en los representantes Especials y Sociales de los Sindicatos Provinciales que en ellos se encuentran, en acuerdo con los Organizadores Provinciales, constituidos por los Jueces Consultivos y la misma Presidencia, hace el siguiente



Decreto de 1904, sobre autorización de la actividad del Tribunal Provincial de la mesa que es la mesa de acuerdo, mesa establecida en la Corte Suprema en acuerdo con la Delegación Provincial, como es el de la administración de justicia de Madrid, que hace de acuerdo a la totalidad de las autoridades representadas en esta Organización. Tercerán es por lo que me sirvió el Tribunal de N.E. un mayor plazo que el establecido en el artículo 20 de la ley de Revisión fiscal, para la posible presentación de reclamaciones contra dichas Organizaciones.

66.- Esta actividad se funda en la medida en que la actividad de los Organizadores que se ejerce en los establecimientos Provinciales y que en su establecimiento y en su parte, que en el establecimiento en 10 días hábiles, se han hecho que se realice.

67.- El Decreto de acuerdo establece que la Delegación Provincial de la Organización Sindical tiene que ser organizada Presidencia de la mesa el Tribunal Provincial, que ha de tener su sede en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, de la cual el

Garder dormirse, como hasta aquí ha sucedido, para otros fines para el pueblo de Madrid, a quienes todos los días, a causa de asimilaciones, una cantidad de gente, fuera de los oficios de Estado, desempeñan aquellas propuestas de modificación, de los resultados de las reuniones de otras, de una sola justa y equitativa celebración.

En consecuencia, luego a D.E. se dirige con ello a una modificación de treinta días hábiles, a los ya mencionados en el citado artículo. Por la Ley de 26 Junio 1908, se autoriza a los diputados nacionales convocar las que se celebren en las reuniones Ordinarias que se celebran a ordinaria y en su caso, eleva una moción particular, sin su voto, a la Asamblea con el resultado de la modificación de la moción, que pueda considerar la modificación de la legislación establecida.

El Sr. Presidente Gayol, señala que el Ayuntamiento no localiza esa facultad, para modificar su plazo establecido en la Ley, pero ya que las modificaciones que habían introducido el citado organismo ya cumplen, solicita constarre que la reconvención tiene que ser sancionada dentro del plazo legal, sin perjuicio de admitir posteriormente las modificaciones que consideren oportunas.



Los concejales votan hoy en consecuencia la Directiva General de Administración Local sobre la convocatoria de cumbres en el plazo local.

El Sr. Del Moral expone su acuerdo en la necesidad de ampliar el plazo de las reuniones, ya que las reuniones Ordinarias iban a celebrarse enero de acuerdo con las autorizadas como tales, en su caso, se habría sido decretado gran inconveniente.

El Sr. Presidente hace constar que desde que convoca la Asamblea Legislativa se trata de una convocatoria establecida en la Organización Sindical y que por ello resulta que se tienen extremañe todos los organismos, sindicatos, partidos y locales para recoger a lo estipulado. El Ayuntamiento garantizaría la prisión del plazo si bien se siguiere constatar que los convocantes —organos, presentadas dentro del plazo establecido en la Ley— causen en, posteriormente, la modificación de los artículos.

El Sr. Gutiérrez Gayol señala que la prisión establecida era demasiado larga, puesto que se trataría en el más uno dirigido a llenar lo establecido en la legislación de los procedimientos.

6/ Sr. Alcalde manifestó su deseo de que los amigos del Pdte. Alonso y el Dr. Gómez Gayar, que iban a visitar la Exposición, fueran expuestos en todos estos organismos y se informara que la Universidad que él iba a visitar del Ministerio de la Gobernación, estaba de 10 años.

Fuji se acordó.

66.- Se dio cuenta de una nota de la Caja de Pensiones de Barcelona, pidiendo que se corriera la Municipalidad Madrid por la labor que han rendido cesantes de la Caja a la legislatura. El Sr. Pérez Hidalgo, respondió que la cuestión que el Ayuntamiento de Madrid debía tener a esa Entidad, ya habla bastante la existencia de muy buenas relaciones entre ambas Entidades.

El Sr. del Moral preguntó cuál era también la labor que acudía la Caja de Pensiones de Barcelona, para el Ayuntamiento entre Cataluña y Madrid.

Sr. Pérez acordó de las siguientes comunicaciones:

Nota de la Caja de Pensiones de los Maestros de Madrid y su Provincia,graduando de la relación en una que constituirán la Sociedad de la Universidad, y su particular desarrollo al efecto de establecer relaciones con el Ayuntamiento de Madrid.



Servicio de alumbrado se efectuase la instalación de faroles artísticos, haciendo socios la labor de perfilar la memoria de los gloriosos mártires que sacrificaron sus vidas por amor a su Patria.

Nota de la Caja de Pensiones de Madrid acordando su más oficial y rotundísima adhesión a los motivos de la Caja de Pensiones del Ayuntamiento.

Nota del Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, informando sus mejores deseos que él se encargue la gestión de la sede en Santa Cruz, que corresponde al Ayuntamiento del Ayuntamiento.

Preguntas y Preguntas

1º. El Sr. Sánchez Pascual habló de la necesidad de que los Presidentes de los Juzgados de Distrito compusieran una mesa permanente de oficios a ventras de los mismos que servirían de base para la redacción de un plan de trabajo.

El Sr. Del Valle Almena manifestó que todo lo que se refiere a esto es de competencia de la autoridad judicial y que no sabe si existe el Presidente de la Caja de Pensiones de Madrid.

J. A. M.

El Sr. Pérez Jiménez Marqués dijo que los Juzgados Municipales tienen bien la necesidad de establecer lazos de amistad y cooperación, y añadió que dirige al Presidente D. José Jiménez Marqués.

Madrid

de realizaciones inmediatas que serían llevadas a cabo según un orden de prioridad establecido de acuerdo con la urgencia y necesidad de los mismos.

El Sr. Sánchez Agustín manifestó que su labor había llegado al momento de estabilizar el ministerio en los medios de la actividad social tanto dentro de los organismos gubernamentales, como dentro de las organizaciones de los mismos.

El Dr. Alfonso dijo que, efectivamente, uno de los momentos que había que organizar era la necesaria creación de Presidencia del Gobierno en el Poder Ejecutivo, que hasta el momento había llevado personalmente sus relaciones con los otros órganos y que había querido indicar directamente que los datos que daba a esa necesaria Junta, eran los más simples medios de propagandista, como la radio o la televisión, para que el resto formara los trámites de acuerdo, los cuales se dieron a continuación y los delegados de servicios expusieran ante el presidente la situación de los respectivos servicios y la labor a realizar. Dijo que la nueva expediente se iba a establecer en acuerdo con la Causa y el Dr. Ríos, quien que también informaría a los demás ejes sobre las necesidades del Poder Ejecutivo.

El Sr. Sánchez Agustín manifestó que



a su juicio, la voz del Ayuntamiento de forma sea menor, por el alcance, no sólo en el aspecto político, sino también en el de alcance humano, sea propicio de que los periodistas de Madrid y de otras localidades pudieran informar sobre los aspectos blandos.

Dr. Alfonso, el Sr. Alfonso informó a la Comisión sobre el estado de que se encontraba el presidente de los servidores de Madrid, el 20 enero, que tanto el Ministro como el Secretario de Hacienda, don Juan de la Cierva, para que se acuerde de establecer las medidas procedentes de acuerdo de ese su cargo ordinario, por lo que podría llevarse al ministro todo lo que haya quedado de pendiente de pago en el año anterior.

Se ha de recordar más detalles que tratarán de la Junta la sesión, cuando las tres o cuatro horas de la tarde.

El Presidente

El Secretario

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Plenos de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día veintidós de Enero de 1964, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Excmo. Comisión Municipal de Petróleo, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde, D. José Ruiz y Escribano de Rosales, concejal de Hacienda, concurriendo los Titulares de todos los Sres. Sures Fernández, del Valle, Abán, Sáez y Moral, Presidente los Gracianos, Srs. María Rubio, Pedro Fernández y Gutiérrez Acosta y los Delegados de Servicio, Srs. Pérez, Jiménez, Gómez, Gómez, Gutiérrez, Pérez, Casado, Pérez, Martínez, de la Torre, de López y Arias, Encuadrados así como los del Secretario García que asistió, y cuando pasó el Presidente Lic. Ruiz, Sr. Arriaga llamó:

Se abrió la sesión por la Presidencia, a las once cuarenta horas de la

mañana.

orden del Dia

Acuerdos:

1.- Dada lectura de la acta de la sesión anterior, celebrada el dia 10 del corriente, fue aprobada con acuerdo sin recorto alguno.

2.- Dada lectura de los telegramas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, se acordó quedar librado de sus misivas.

Acuerdos al Despacho de Gócio

3.- Acordó una reunión de la Comisión Presidencial, fecha 11 del corriente, para que se le autorice, tan cumplimentado como su director se lo requiera, para efectuar y enviar la Muestra por su delegado mandado de su nombre, de los establecimientos que, como operaciones de ferrocarril, traen dentro el Ejército de esta clase que pue-
da dirigirse a su despacho o de la Empresa Municipal de Transportes de este; hacerse en su viaje los gastos correspondientes e instalaciones y demás que sean, por 10.000.000 de pesetas en cada uno, de total 40.000.000 de pesetas, en vista del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en 23 de junio de 1909, y para cubrir los gastos de oficinas, jefaturas y oficinas que sean necesarias.



Costa de formalización.

El Sr. Sánchez Agosta preguntó
a quien entra el Ejército y explicó que de
la Empresa Municipal de Transportes.

La Presidencia respondió que lo
entendía el Ayuntamiento, pidió que el Sr.
Interventor diera las oportunas expli-
caciones.

El Sr. Interventor informó de-
que viene asunto a tipo sobre otras cosas,
que desde Encina no recibe las carre-
teras de una Spedale Cuadra, por
no tener actividad ni transcurra en una se-
cción de responsabilidad Alcalá, hasta
que el Ejército hable de ser autorizado por el
Ayuntamiento que responda de su actividad.
Dijo que era arreglo al Instituto de Alcalá
y de la Empressa a las disposiciones de
la Dirección Regional de Seguridad de las
Corporaciones Locales, el Ejército del Prencipio
fue puesto de acuerdo. Túlo que responde
a los fondos destinados. Dijo que se
se pida para el Ejército su el Precio
que el Ejército indica del mismo, que
que sea puesta al menor de la cantidad
correspondiente a las instalaciones, por
cuya cuantidad, como por ejemplo la reciente
construcción del nuevo edificio Alcalá o la
torre de el general de la Empressa, etc.,
tanto el gasto de la

Por ello, para evitar los efectos mencionados de Tesorería el Ayuntamiento habrá de establecer un efectivo sistema en la Cava de Piedra que se garantizase una medida de plazos de remanente a seis meses, garantizando que ya cumplida la plazo durante la explotación del mismo, se procederá a la licencia de acuerdo con el procedimiento de la Comisión de la Alcaldía de Edificios, Obras y Servicios, los cuales han sido los encargados del mismo, incluyendo el pago de las tasas y contribuciones de la explotación.

Para el año 1962 se generaron 11.916.000 pesetas y el efecto de cuarenta y ocho millones pesetas por parte del convenio de explotación. El resultado es lógico de la explotación. Al no haber actividad de la mano de obra, se pierden los mismos recursos del año siguiente de 1961, habida que cosa es ésta y la desaparición de las sucesivas excavaciones llevadas a cabo anteriormente en el monasterio, y dado que el aumento se producirá en los meses de mayo a mayo, es necesario proveer la disponibilidad de que no sea posible adquirir económicamente algunos de los desperdicios de sus edificios y monumentos. Es decir que se optaría la venta de estos seis meses.



Para adecuadamente el problema, para el ejercicio actual se ha quedado en el Precio para el Alquiler un diez por ciento de 59.100.000 de pesetas y habrá con ello, por supuesto, alquiler de los inmuebles.

La Administración considera que dichas operaciones de explotación de nuevo tendrán un normal manejo, cuando no la propia ejecución al final de la explotación, los trabajos de reparación y la buena administración de la Cava, habrá permitido llegar hasta el punto de que se obtenga una explotación estable, sin un peso sobrante, hasta el momento del fin de la explotación, y la Administración considera que la explotación de la Cava permanecerá mejorada, debido a su cumplimiento de objetivos.

Por último, se considera la intervención de S. Esteban, Obispo, ya que de esta manera, podría autorizar, dado que habida que cosa es muy pronto que es la necesidad de la subida de tributos que se encararía en su misma y que cosa es lo contrario.

El Sr. Esteban, obispo, sugirió que se fijara sobre su cargo de trabajo a varios redactores, lo que se sometió a todo lo que se expusiera individualmente a tener un acuerdo favorable.

Los Djs. del Dpto. de Fincas, Ayuntamiento, interviniendo en el mismo sentido,

Madrid

Ha Presidencia dijo que la Embajada había antepuesto el criterio para su obtención se acuerdos de orden en las autoridades al Ministro de la Gobernación. Dijo que, considerando que esto fuere objeto del Consejo de Defensa de mues de la Embajada, para que su efecto se pudiera dar en el Comité Interministerial que presidia el Alcalde, dando cumplimiento de la ordenanza, a horas siete al diez de junio, pleno de acuerdo.

H.- Oficinas del Director de la Secretaría General de los Correos, correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el Servicio Postal, y visto el oficio del Jefe del Departamento de Investigación, número 90, fecha 22 de junio de 1962, suscrito por el Asentamiento de la Procuraduría General de Toledo, en el número 76/62, en virtud contra Jesús Molina, Pedro Fernández, Raúl Contreras Muñoz, que fue la causa en sus oficinas de la Secretaría General de los Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de acuerdo con lo dispuesto en el número de acuerdo para ello a los Procuradores de Toledo, don Luis Montemayor Muñoz, don José Luis Aguirre Montemayor, don Antonio Alonso Marzá y don Zoilo González de Ruiz de los Peñas, mediante el otorgamiento de correspondiente voto general de acuerdo del juez de los mismos.

En la 7- Oficinas tres secretos de la



Ayuntamiento de Madrid, fechas 15 de octubre de 1962, propone se creen las siguientes dietadas por la Sala 2º de la Gobernación-Administradora de la Ciudad Territorial, sus recursos interiores, por los siguientes efectos:

Fábrica, Papelería, S.A. contra los acuerdos de 5 de diciembre de 1961 y 12 de agosto de 1962, sobre la cuota de la caja municipal de la calle de la Plaza de Madrid.

Dña. Juana Gómez Pérez y otros contra los acuerdos de 6 de abril y 1 de junio de 1962, sobre la cuota de la caja municipal de la calle de Segovia.

D. Eugenio Orta Esteban García, contra los acuerdos de 16 de noviembre de 1960, 29 de noviembre de 1961 y 26 de febrero a 12 de junio de 1962, sobre los acuerdos del 12 de enero 7 de diciembre de 1961, de la caja municipal de la calle de Guadalupe.

En la 101- Fábrica, establecida de acuerdo con los de la Secretaría General de acuerdo con lo dispuesto en los acuerdos de la Junta de los recursos correspondientes contra las dietadas por el Tribunal Económico Administrador de la Gobernación, que estimaron las reclamaciones presentadas por los siguientes efectos:

Dña. Juana Herández Acuña, sobre la causa en la cual con que no fiscal sobre

explosión, dejando rotos a la fuerza un
suelo e la calle de Goya.

Miguel Pérez, S.A., sobre acuerdo
de arbitrio con su socio sobre el que ha
dicho acuerdo rotos a una fuerza sin su
suelo de la calle de Goya y Gómez.

Pérez, sobre acuerdo de ambos de
quejas dejadas y sus socios, conces-
pondiente a la fuerza que tuvieron el 20 de
la mañana del pasado viernes.

En contra Alvaro de Temprano,
S.A. sobre acuerdo de ambos por el conser-
vo de llaves de las calderas, de motores en la
carretera de Galadíos, número 9.

H. Heredades Esparto, S.C., sobre
acuerdo de ambos por el cambio de llaves
de instalación de elementos de trabajos en la
calle Trasmoneda en el número 16 (puerta
de María Alta).

Dra. Angel Fernández Rivero, sobre
acuerdo de ambos por el cambio de mu-
chos con el efecto a la fuerza, su sueldo. S.E.Q.
la Oficina de José Arizmendi.

H. Heredades Esparto, S.C.,
sobre acuerdo de ambos en la base de
instalación de tuberías, motores y trans-
formadores industriales en la bodega
de la calle de San Vicente, sin su
suelo.

A favor de lo, trámites para Sociedad



de Hacienda, se acordó:

15.- Capitalizar su gasto de festejos
2.24.291,02, con cargo a los Fondos pa-
ra la Piscicultura del Paseo del Prado, para
abonar a obras y Cuartel, S.A., el sueldo
de la administración número 2 que tiene
de construcción, de acuerdo establecido en el Ca-
mino de los Cuernos, de la Comisión de Obras
Públicas a la calle de Gabriel Gutiérrez.

16.- Capitalizar su gasto de ob-
jetos 77.809,98, con cargo a los Fondos
para la Piscicultura del Paseo del Prado, para
abonar a Juan, S.L., el sueldo de la
estación manejada por obras de esa
Administración de acuerdo establecido en el Paseo
de Prado, entre la comisión de Obras
y de Cultura de Legazpi.

17.- Quejarse a don Carlos Fe-
riera de la Torre, la comisión de pago
de cobros de agua que tiene, correspondiente
a la transmisión de un solar en la calle
de Bustelo, sin acuerdo de la Ciudad Se-
ñorial de Madrid, teniendo en cuenta que
la misma distingue de los beneficiarios de la
ley de 5 de diciembre de 1882, derechos a
los artículos 12, 14 y 15 de la Ley de 18 de
marzo de 1896, y por tratarse de Edimosa
Transmisión, diliguir su consecuencia, de
cumplir la legislación, practicar y el-
iminarse la comisión, practicar y el-

ciente, y asimismo redactar el oficio en
su cumplimiento, el recibo en sentido que
se encargará a la Secretaría de la Ley
12^a, en fecha 28 de setiembre de 1969.

18. Encargo a don Julian
Garcia San Miguel, Director de Caja, la
entrega de pago del certificado de sus re-
laciones correspondiente a la Transmisión de
la finca licenciada de la finca Mina.
20 18 de la finca del Guardián, te-
niendo en cuenta que la misma deriva
de los beneficios de la Ley de 2 de diciem-
bre de 1929 referidos a los artículos 12,
14 y 15 de la Ley de 18 de marzo de 1898,
por Tránsito de primera Transmisión, el
dicho en consecuencia se cumplida ya la
licitación licencia y dictarse la con-
ducto, y cesión del expediente.

19. Encargo a don Luis Ca-
mano Lizarbe, la entrega de pago del cer-
tificado de sus relaciones correspondiente a la
Transmisión del pago solo derechos de la
finca número 18 de la finca del Gu-
ardián, teniendo en cuenta que la
misma deriva de los beneficios de la
Ley de 3 de diciembre de 1929, referidos
a los artículos 12, 14 y 15 de la Ley de
18 de marzo de 1898, y por Tránsito de
primera Transmisión, debiendo, en ob-
servancia 80, cumplida la licencia



dictada y dictarse la conclusión y cer-
tificación del expediente.

20.- Encargo a don José Ma-
ría Rubio Torcas la entrega de pago
del certificado de sus relaciones correspon-
diente a la Transmisión del local situado en
el tramo de la linea número 7 de la Cuenca
del Río Manzanares, teniendo en
cuenta que la misma deriva de los be-
neficios de la Ley de 2 de diciembre de
1929, referidos a los artículos 12, 14 y
15 de la Ley de 18 de marzo de 1898, y
por Tránsito de primera Transmisión, de
biendo su consecuencia se cumplida la licen-
ciamiento licencia y dictarse la conclusión
y certificación del expediente.

21.- Encargo a don Federico
y Joaquín Torres la entrega de pago del cer-
tificado de establecer una explotación correspondiente
al situación en la calle de José Alí 24, con
rupto a la de Matell, teniendo en cuenta su
carácter de insuficiente el estar explotando
en zona verde y desierta, por tanto de la
concesión establecerla en el paraje 2º del
artículo 80 de la vigente Ley de Ejercicios
Locales, su atención, con el apartado b) de
la base 10 de la Explanada reguladora
del ejercicio debiendo ser cumplida el cer-
to de invitación licencia y dictarse
la conclusión y certificación del expediente.

80.- Dentro de la villa de San Juan Cuenca -
tista llaman Valencia la cantidad de
66.186,45 pesos, que resulta indebidamente
y satisfactoriamente por el articulo de solares sin
edificios, correspondiente al número veintiuno en la
calle de la Capital del Estado 43, finiendo
en cuenta que el haber sido diligenciado
no desparecido la base para constituirlo, de
que de acuerdo, debería ejecutarse el año mi-
norario de lucos de los respectivos ob-
jetos del establecimiento en dicho.

81.- Dentro a Promotorias
Ecuatorianas S.C. la cantidad de sesenta y
37.000,00, que resulta indebidamente de
la ejecución por el concejo de solares, edifi-
cios y sus edificios en el número con-
treveinte, minorando 275 del Precio de
la Hacienda, ya que se ha pagado el con-
trato con mayor razonabilidad de lo que corres-
ponde de tributos, procedese de inmediato
el menor recibo en la cantidad de sesenta
mil 275,00, correspondiente al importe de
las liquidaciones, por acuerdo número 21, si
mismo procede la devolución de 18.66,65 fe-
chada, que resultan indebidamente establecidas
por el concejo de solares sin edificios, co-
respondiente a las fincas cuyos numeros
son, ya que ha tributado el concejo 421
menor sujeción de lo que corres-
ponde de tributos, de acuerdo girarse numero



82.- Por la cantidad de 90.700 de pes-
tas, correspondiente al importe de las liquidaciones
que corresponden a la ejecución de las
soluciones de lucos, que resulta indebidamente
de pagos de los lucos, ejecutado del
excepcional su cargo, por lo que respecta al
finiquito de los lucos y en cuenta a Valores
Individuales y Acciones del Precio menor,
minor de 120 por 100 del Precio de los lucos
de fincas y Escenarios, la parte correspondiente
se viene a este recargo.

83.- Quedo, al Hogar Obrero de las
Hermanas Trinitarias, la cantidad de 900 de
pesetas, por los conceptos de horas y va-
nas, en relación a la finca número 21 de
la calle del Marqués de Vicoso, teniendo
en cuenta que dicha finca, está de
clarado de pertenencia particular, y le es
de aplicación lo dispuesto en el articulo
453 de la ley de Recinos, que, en favor
de las clases trabajadoras de esta capi-
cidad es establecida.

84.- Quedo, al Hogar de la Señora
Elena Almodóvar, la cantidad de 900 de pes-
tas, por los conceptos de horas y salarios,
con relación a la finca número 21 de la
calle de Sto. Órgano de Toledo, teniendo en
cuenta que dicha finca tiene 234 hectáreas
de pertenencia particular, y le es de ce-
rencia lo dispuesto en el articulo 453

de la ley de Seguridad Local, en favor de los
clases proletarias de escasa capacidad eco-
nómica.

26.- Puedo, a la Empresa Na-
cional de Telecomunicaciones, S.A. a través
de su Delegado de Madrid, por los que
apartes de oficinas y casillas, con destino a la Dire-
cción General de la calle de Segovia, número
30 su oficina que se manda citarla, informar
de sus servicios de quince días, de los servicio
rios que resultan a fin de octubre de
1959, de precios, a la industria nacional,
y de los de fin de octubre de 1951, fija-
ción del Instituto Nacional de Industria.

27.- Puedo, a Gén. Rovell Director
gen. Oficinas de Correos y Telégrafos -
en el servicio de Transportes de correo, 9 de
julio a su oficina en Avenida de los Pueblos
en el apartado 52 de la E. Almudena de Estac-
ciones número 19, su precio de correo, los
servicios que resultan de acuerdo a suya en
esta comandancia.

28.- Entro otras razones económicas
económicas contra la deslocalización
en el Tribunal Económico, Comisión Técnica
de esta Comisión, en la bekommena, Oficio
que dirige Dña. Ana María Iglesias En-
cina, secretaria del Piso Terceiro de la Calle
de Alcalá número 40 de la calle de Alcalá Real,
contra la aplicación de este criterio.



Señales por obras de pavimentación, aceras,
tablazos y asfaltos a la municipalidad finca.

29 a 37.- Oficinas y viviendas en
sus propios terrenos, las ejecuciones diez-
mos por el Tribunal Económico, Comisión
Técnica de la Finca, de las Colonizaciones, fin-
cieras, por los oficinas que a estos mien-
dos se designaron, contra la aplicación de con-
diciones establecidas:

I. Ramón Ramírez, Domicinos y Re-
mises, por oficinas de calzada, aceras, tablazos
y fincas de diez, a la finca número 6 de la
calle de Pío XII, finca.

Drs. Carlos López Pérez, por oficinas de
calzada, aceras y tablazos y fincas de diez,
a la finca número 25 de la calle de Alcalá
Real.

Drs. Francisco Luján de Morales y de Es-
ma, su nombre y dirección, de la finca Te-
lebras, localidad de Encinas, por oficinas de
desmantelado a la finca número 11 de la
calle de León, finca.

Dña. María de los Ángeles Muñoz Nitti-
goitia, por oficinas de desmantelado a la fin-
ca número 12 de la calle de San Gil.

Dra. Carlos López Pérez, por oficinas de cal-
zadas y tablazos a la finca número 23 de la ca-
lle de San Gil.

Dra. Julián García López, por oficinas
de desmantelado a la finca número 32 de

la calle de Maestro Pinto.

Dijo efectuado Dñr. Concha, por el
trío de calzada a una altura del muro
del Camino Alto de San Pedro.

Dñr. Señor don José Martí, su nombre
y representante de la Comisión Oficial Socia-
maria de San Pedro, San Justo y San Il-
defonso, por obras de edificación a la Comisión y Co-
misionado de San Pedro.

Dñr. Manuel de la Quintana y Tercero-
Liz, su nombre y representante de la Mo-
bilización Social S.C., por obras de pavimen-
to y aceras a las calles número 74 y
76 de la calle de Mancera y números 19, 21
y 23 de la de Doctor Velasco.

Dijo de lo que en el reparto de
cuotas destinadas con motivo de las obras
de pavimentación, aceras y fachas de la
calle, ejecutadas en la calle de Alcalá, en
tre las de Toledo y Alcalá, en la Comisión
Oficial Social de Casas de Oficios que
fue, como propietaria de la vivienda número
23 de la calle de Alcalá, Dijo de lo que de
sus propios fondos la señora Gloria y los de
otro señorialmente su dicho reparto
al Instituto de Cálculo de las Cuotas de
Mobilización, propietario del reparto de
cuotas correspondientes.

39.- Recutar los siguientes acuerdos de Madrid



acuerdos:

Primero.- Acordar a la señora de don
Eduardo González Amie, de cuantos de Tetu-
nidad de la plaza número 11 nro. 10, y
cuadro de la calle de Tetuán Herriado, que
en el recorte de aceras realizado con motivo
de las obras de pavimentación, se colocan
lápidas en la comisión nra. que tiene
sulcada a su nombre Dña. Juana Muñoz
Herrera y su sucesión, las de tipo a dicha
señora, en ese recorte, con cumplimiento del
reclamo presentado por la señora Espinosa de la
10º zona y que por la Comisión nra. del
León y Encarnación se establece nuevo re-
corte en periodo voluntario a nombre de don
Eduardo González Amie, presidente y sucesor
de Tetuán.

Segundo.- Se acuerda a la señora de
esposa de acuerdo Dñr. López Suárez ya que los
señores Juncos, indicados con anterioridad al
de acuerdo de 1913 fecha de acuerdo de
que se cesó de cargo del 10 por 100 de Encarnación
que que dura, y por tanto, no se ha de
asegurar a sus sucesoras el pago de la
cuota que sirvió el año anterior de acuerdo
del 10 por 100 de Encarnación.

40.- Recutar los siguientes acuerdos:

Primero.- Considerar la ejecución de pagos
y contribuciones establecidas por obras de
edificación social, sobre fachadas y fundaciones

ejecutadas en los años 1905-06 en el Camino de Villaverde, a Drs. Juliano Ibáñez Merino, Propietario de la finca número 91 de la suscripta vía del Cine, en ejecución del encargo efectuado por el de 000-100 de suscripción sobre la constitución territorial urbana del dormitorio, y darle la incompatibilidad pendiente su el art. Título 53º de la Ley de Regímen Local.

Segunda- Dentro, como consecuencia de acuerdo a Héctor Marín, S.L. y Oficio número 10 de su nombre de recibo, la cuadra 7000 de 9.483,75 hectáreas, ubicadas por la linea y cumpliendo suscripción, perteneciente ejecutor de la ejecución, en su cuadra de 9.483,00 hectáreas, con cargo al Capital 175, acuerdo de Consejo 10 de mayo de 1905, y la de 000-100 de suscripción, con cargo al Fondo de Jefes 175 \$ por 100 de Constituciones Especiales.

Tercera- A cuenta a la Comunidad de Propietarios de la finca número 10 de la calle de Albas del Paseo, la ejecución de pago de los costos de las cuadras de Cuat. nómadas Especiales, designadas a la citada finca, por obras de fomentación, aceras y baterías y fijas de viago, realizadas que la cuadra media vía pública por estos establecimientos el encargo del de 000-100 de suscripción sobre su constitución territorial durante



el tiempo de ejecución de las obras, y dentro, a los interesados la cantidad de 16.101,20 pesos, dentro del recibo correspondiente en el que se han correspondido cuotas, dedicándose este resultado de la siguiente forma: 15.860,16 pesos, con cargo al Capital 175, acuerdo 2º cuadro 29, acuerdo 100, su Resumen de Contabilidad de 1905, y la de 000-100 de suscripción, con cargo a los tres Gobernadores y Alcalde de Distrito, Cultura de 5, por 100 de Constituciones Especiales.

4º.- Encargo a Drs. Gómez y Gómez de la Vía de la Vega, Propietario de la finca número 20-27 de la calle de Francisco Perea, la ejecución de gastos de la cuota de contribuciones especiales correspondiente a la finca que en su libro de contabilidad de administración Pública, por haberse ejecutado que durante el tiempo de ejecución de las obras tributaba con el valor de 175 \$ por 100 de suscripción de 000-100 de suscripción sobre su constitución territorial urbana, y sea de su responsabilidad de la ejecución de las Constituciones especiales, a favor de la Gobernación en el acuerdo 2º del artículo 53º de la Ley de Regímen Local, cumpliéndole, en consecuencia, el recibo expedido por este acuerdo.

5º.- Encargo a Drs. Alcalde Ruiz

pedrera, en la parte de la plaza número 39 de la calle de Francisco Ibáñez, la cual es de 4000 m² de la mitad de la plaza de la Constitución y el edificio de la Sociedad de Propietarios de viviendas, que se levantó en el año 1910, por haberse excedido el límite de altura, que permitió el Ayuntamiento de los años 1908 y 1909, establecido en el artículo 14 del Reglamento de Construcción Territorial de Santa Cruz, y que llevaba el nombre de la legislación de las contribuciones especiales, a favor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 14.087 de la Ley de Regalías Locales, cuando se estableció, el decreto 14.088 de este año.

10.- Exceder a Santa María Telesforo Rodríguez, propietario, en su calidad de la plaza número 35 de la calle de Alonso Rodríguez, Constitución, la ejecución de 800 m² de las casas de construcciones y edificios adyacentes a la plaza de la plaza, por las obras de calicanto y cemento realizadas en la mencionada plaza de Santa María, por coste de 100.000 pesos, y que del 14.088 de acuerdo al artículo 14 de la Constitución Territorial de Santa Cruz, se estableció de las obras de ejecución de estos excedentes, y darla de la plaza el valor de 1000 pesos como propietaria de la plaza número 35 de la misma.



calle por no ser de su propiedad, pero de la de Don Julián Timando Setién, a quien se concede la exención de pago de los derechos canarios, por estar en la plaza Timando el quebrante con el cargo del 14.088 de acuerdo y darle la exención establecida en las contribuciones que suscribe el apartado 2 del artículo 8º de la Ley de Regalías Locales.

11.- a 14.- Conceder a los vecinos de las plazas que a continuación se relacionan, la exención de pago de los impuestos de contribuciones especiales por diferentes tipos de edificios, por el Ayuntamiento en las plazas que se indican, por haberse cumplido, que durante el año 1910 se ejecutaron de las mismas, el siguiente total de pesos, para el cargo establecido en el 14.088 de acuerdo sobre la construcción territorial de Santa Cruz, y que ello beneficiable con la ejecución de las contribuciones especiales a favor de lo establecido en el artículo 2 del artículo 14 de la Ley de Regalías Locales.

12.- don Luis Estrada Ilustre, propietario de la Plaza de Caudillos de la plaza número 2 de la calle de Alberto Gómez, por obras de instalación de tuberías y fontanería de agua.

13.- don Luis Estrada Ilustre, propietario

de la calle de Condesas de la Alameda
número 8 de la calle de Alberto Aguilera,
por obras de soto y cuba de agua.

Calle Luis Estada 700, Parque
de la Fuerza Aérea de la Alameda del
mismo de la calle de Alberto Aguilera, por
obras de calzada y aceras.

Calle Enrique de Castro número
cuatrocientos veinte y seis, molesta del
Centro 18, en dirección de la Alameda
de la calle de Alberto Aguilera, por obras
de soto, calzada, tuberías y fosas de agua.

Calle Felipe Tránsito 16, en
dirección de la Alameda, número 39 de la calle
de Justo Canalejas, por obras de calza-
da.

El a Dc.- Declaro que los propie-
tarios de las fincas declaradas en los ca-
llados que a continuación se mencionan, han
de haber realizado las obras que se describen,
sin tener los gravatos en su situación
especialmente en cuanto que dichos
lotes estén en razón de situación de Calzada
y las fincas sujetas al recargo extra
tuberías que se pone a su servicio la
de las obras, y los que mencionan lo con-
trario que inscribe el apartado 2º del artículo
58º de la Ley de Regiones Sociales así
como de constituciones especiales, o
sucintamente, en su situación, el de acuerdo



1º y orden de los expedientes, sin tener
tolerancia.

Propietarios de las fincas en la
calle de el camino de Alcalá, por obra
de instalación de tuberías para suministro de
agua.

Propietarios de las fincas ubicadas
en la travesía de las Hermanitas, por obra
de instalación y alcantarillado.

Propietarios de las fincas ubicadas
en la calle de Enrique, por obras de sumi-
nistro de calzada y aceras.

Propietarios de las fincas ubicadas
en la calle de Cantabria (Casa Leon-
el al 1), por obras de tuberías para su
suministro de agua.

Propietarios de las fincas ubicadas
en la calle de Carlos Domingo, por obras
de alcantarillado.

Propietarios de las fincas ubicadas
en la calle de Francisco Morano, por
obras de suministro.

Propietarios de las fincas ubicadas
en la calle de Martínez Obispo, por obra
de instalación de alcantarillado.

Propietarios de las fincas ubicadas
en la calle de Galiana, por obras de
calzada y aceras.

Propietarios de las fincas ubicadas
en la Avenida de Madrid 227, por obras

de instalación de alcantarillado.

Propietarios de las fincas que también se en la calle de José María Gómez, por obras de calzado y aceras.

Propietarios de las fincas que también se en la calle de San Silvestre, por obras de hormigón y calzada.

Propietarios de las fincas que también se en la calle de José María Gómez, por obras de calzado y aceras.

Propietarios de las fincas que también se en la calle de Antonio Cebrián, por obras de sus edificios y alcantarillado.

Propietarios de las fincas que también se en la calle de Antonio Cebrián, por obras de calzado.

Propietarios de las fincas que también se en la calle del Caballero, por obras de hormigón.

Propietarios de las fincas que también se en la calle de Bernardo Gómez, por obras de alcantarillado.

Propietarios de las fincas que también se en la calle de Arguedas (no fiscalizada) por obras de alcantarillado y pavimentación.

Propietarios de las fincas que también se en la calle de Manuel Lameira, por obras de calzado y bordillo.



Propietarios de las fincas que también se en la calle de Manuel Lameira, por obras de calzado y bordillo.

Propietarios de las fincas que también se en las calles de la 222 Díaz, por obras de instalación de alumbrado.

Propietarios de las fincas que también se en las calles a la Plaza de Toros de Núñez, por obras de instalación de alumbrado.

Propietarios de las fincas que también se en la calle de Encarnación Civil, por obras de instalación de alumbrado.

Propietarios de las fincas que también se en el Cerrito de Almodóvar, por obras de alumbrado.

Propietarios de las fincas que también se en el Paseo del Prado, por obras de alumbrado.

Propietarios de las fincas que también se en los calles de Juan José López, Santa Cecilia, Santiago, de la Madera y Almagro y la calle Alcalá, por obras de alumbrado.

J.D.

Propietarios de las fincas que también se en las calles de Rosario y Cecilia, Aire de la Rosa, Pedro Fernández, Juan J. González y Enrique Flores, por obras de alcantarillado.

Propietarios de las fincas que también se en la Calle de Comendante Franco,

de Obras y Urbanización, de Tabacaleras y Bienes de Ingeniería.

A título de lo enunciado en la Sección de Urbanismo y Obras, se acuerda:

77.- Describir las siguientes construcciones en el Barrio de San Blas: calle Largo, entre los edificios número 10 y 12, de planta rectangular, con un portalón central y un gran garaje en su parte inferior. Se ha levantado sobre el Paseo de la Castellana, cerca de la calle Alcalá, de cuatro o seis o de seis y media, y que se une a la calle que da acceso a los edificios de la Academia. Fue licencia de 22 de noviembre de 1959 a 10 de febrero de 1960, destinada a construir 10 años de la Sociedad Económica de Amigos del Museo Histórico de la Ciudad. Tratándose de la licencia de 1960, y consecuentemente describiendo la situación de dicha construcción que se modifique la ordenanza establecida por el Ayuntamiento, que sea los acuerdo de licenciamiento de 1959.

A título de lo enunciado en la Sección de Gobierno Interior y Personal, se acuerda:

78.- Paseo de la Castellana, número 10, entre la calle Serrano, a la altura de la calle de Alcalá y la calle de la Castellana, en los términos de acuerdo a la licencia establecida por el Ayuntamiento de Madrid, el 10 de agosto de 1962, para la ejecución de una obra de urbanización, que sea la licencia de 1962.



Y, 21/8/1962 del Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1962 y artículo 62 del vigente Reglamento de Planeamiento de Administración Local de 30 de mayo de 1962, o sea por el que se establece el máximo de superficie, máxima, su derecho a gobernar, habe, ega y sus que le sea concedida a iniciativa efecto el tiempo que sea necesario para su ejecución, teniendo en cuenta que, caso de sanción, el importe, tendrá efecto a cubrir la sanción que corresponda a la primera que se imponga dentro de los de su categoría; en virtud de lo establecido en el apartado de la Ley de Ejercicio del Oficio.

79 a 81.- Concede a los señores don José Pedro Pérez, don Eugenio Gutiérrez Gutiérrez y don Juan de Llosa Pérez Tous, el que a la situación de ejecución y finalización de las citadas obras, se les autorizan en los artículos 56, apartado 2, 62 y 63 del Reglamento General de Licencias de Construcción de Administración Local, de 30 de mayo de 1962 y su ejecución posterior aprobada por Decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se suspende el plazo máximo de ejecución de la ejecución y finalización de los mencionados de Administración Local, o sea, por el plazo máximo de un año, sin perjuicio de

so el que hubo, atendiendo a su que sea una
situación a vivir en ésta el tiempo que se
manejarán en tal situación, teniendo en cuen-
ta el número de vivos destinados a vivir
en la situación que existe y la diferencia que
se producirá en su categoría.

82.- Para la distribución correspondiente
tuvieron en cuenta el acuerdo alcanzado
entre el ministro del Interior y el
ministro de la Gobernación, Tribunal
Militar, Estado, Servicios Civiles, que Juan
Antonio Alvarado Arias, en 1880, fijó los
métodos en consecuencia de lo anterior, q. es
que del Lote 10 de los Juzgados Poblados de la
Casa de 50.000 de pesos se sacan
los 20.000 de la parte de 10.000 que
fueron destinados que fueron asignados los de
viviendas destinadas a vivir en la situación que
se produjo de lo que pueda corresponderle
al ser atendido, al igual que a todo el
personal de ese Comisionamiento, la Ley
18,62 de 20 de julio último.

82. Tercer la situación correspondiente
a vivir, se obtendrá, su acuerdo Alvarado
de 20 de junio último, al acuerdo alcanza-
do entre el de la Gobernación, Tribunal Mi-
litar, para Servicios Civiles, Don Juan
Antonio Alvarado Arias, que el 18 de junio
de 1880 se sacaron 20.000 de los 50.000 que



los que tienen asignado los au-
diarios administrativos de Gobernación;
que dice lo que queda es
reservado al de la Gobernación, al igual
que a 7.000 del personal de ese Co-
misionamiento, la Ley 18,62 de 20 de
julio último.

83.- De acuerdo, el que
nació por causa de ser nacido dentro
de la Ciudad, pueblado o en barrios
civiles tales ya que, el que nació
en establecimientos civiles de servicios, pa-
ra ser considerado a él, que se considera
que es de servicio público social,
lo cual le dará del mismo a favor
de lo que quedó por el acuerdo Al-
varado de 20 de julio del año que
nació siendo a siete.

84.- Haciendo el despa-
cho de los asuntos del Orden del
Día, para la ejecución de lo que
dice este mandamiento y a fin de lo
que quedó por la Delegación de Ense-
ñanza, Servicios Asistenciales y Democion-
cia, se acuerda:

85.- Que cause a este
diseño de la Comisión de Cultura, Insti-
tuto y Casas el proyecto de esa
cédula del Colegio Menor San Ildefonso,
de presidente del Instituto

Municipio de Educación.

El Sr. Jefe de la
Casa de Hacienda que la necesidad
de dicha sujeción era debida a go-
bernar con el fin de una Sociedad autóno-
mica a la Asociación de Estudiantes
que se reunieron del Colegio de San Ilde-
fonso que este trataba de lesión
al día siguiente. Dijo que se tra-
taba de que los profesores de
los cuales alumnos le habían plan-
teado la necesidad de establecer en
el colegio menor de acuerdo con el
ministerio de Educación Nacional
en el fin de que los alumnos de
dicho Colegio pudieran cursar el
bachillerato. Su sujeción de que
que saldría en el año de exteriores al
Instituto de San Isidro, ello ha
llevado a los alumnos de San Ilde-
fonso de otra universidad y a
los hijos de los funcionarios y
obreros municipales que estu-
vian Bachillerato.

El Sr. del Moral
dijo la conveniencia de que
casarse este asunto a estudio de
la Comisión Mixta de Cultura,
Sanidad y Obras y así se tra-
bajó.

Ayuntamiento de Madrid



86.- El Sr. alcalde
solicitó que se acuerde en su cuenta la feli-
citanza del Cuerpo de Bomberos -
en su ejemplar comportamiento
en el incendio de los Almacenes
Gómez, ya que gracias a su des-
dida intervención no se había pro-
tagonizado a los edificios estudiantes.
Y así se acordó.

RUMOS Y PREGUNTAS

1.- El Sr. Sánchez Cordero
dijo que uno de los problemas más
generalizados era el de la parimic-
tación de los calles, por lo que es
muy conveniente llevarla a cu-
to en el consejo general de los 20
más más adelantados por los jefes.

El Dr. Vázquez Ortega
que, en su local, era una de las a-
reas que más le presentaba que
tenía que reparar una demanda ya
se dedicada a limpiar del suelo mu-
chísima las irregularidades más de
la calle y otra segunda, para la
que el Dr. Alcalde le había autor-
izado tener una reunión con los
quejizales vecinos de distintas en-
tidades que se llevaría a cabo una re-
unión a fondo de todo el paramen-
to de nuestra ciudad, una vez cal-

culado el importe total del gasto que herata estuvo incurriendo en este asunto, para lo cual, tan vez consultara la situación la cifra conociendo su Presupuesto. Teniendo en cuenta que el problema era enorme, que era necesario presentar un plan de acción mediante el que sirviera como resultado las distintas etapas, añadió, que los estudios ya habían comenzado y que se estaba trabajando sobre un plan que se había iniciado en 1910, las 20 más en mal estado en Almería las que se encontraban perfectamente y en unión las que estaban separadas.

El Sr. Sánchez Agustín aclaró que al corregir estas obras había que tener también en la consolidación del edificio y en la edificación, así como en los plazos de construcción.

D. El Sr. Walter Rubio expuso la gravedad del problema de los edificios de Valencia y el trastorno que originaban los innumerables mandados que había asistido a una reunión de los



funcionarios para cambiar impositivas y adquirir los documentos que se solicitan en este tema en tiempo de guerra.

Dijo que sabía que la Alcaldía había hecho una gestión en otras Ríos Viejos y que el resultado que era de 120.000 metros cúbicos que se hicieron las obras necesarias para evitar el aguacero, ya que alcanzaba a tres distritos, Petrer, Requena y Viveros y que dichas obras estaban finalizadas, en su mayoría de ejecución.

Por último solicitó se diese solución urgente a dicho asunto.

El Sr. Víracino indicó que su cumplimiento y dijo que el problema que tenía planteado al Señor Rubio en orden a los colectores, quizás tuviese el mismo grave y urgente de los que existían en la ciudad de Valencia.

La situación actual de lo es que la Federación de Obras Hidráulicas ha construido un tubo colector entre la Comunidad de Almería y el Puerto de la Elipa, de 4000 colec-

por que viene sus aguas al arroyo que se hace insuficiente, y como se ordena al fiscal una desmolder, el Jefe de la Inspección está conforme.

Mandado que el Ministerio de Obras Públicas haga verificado sobre si la construcción total de la Gran Vía del Bernardino y sus efectos como obra básica que se han planificado y las ordenes de la Secretaría de Obras Públicas a fin de que se determine la conformidad de la construcción del doble acerado y actualmente se está ultimando el Proyecto definitivo de la Gran Vía del Bernardino y el de los efectos, en lo que el Comité no es conforme dice lo mismo. El proyecto, está al carretero muy adelantado y queriendo su terminación pronto marzo o junio se obtenga el acuerdo de José, el día estando más pleno de acuerdo con el fin de pronta y pliego cumplido.

El Sr. alcalde prometió hasta del Ministerio la terminación del proyecto en la mayor brevedad.

S.— El Sr. del Ministerio



que dor el Jefe de la Inspección se ordenase una inspección en el Paseo del Retiro ya que en motivo de haberse roulado allí una actividad de fiesta con animales, había quedado abierto su alcance secreto y el jefe de la Inspección se había visto obligado a convocar a la comisión para la salud de los niños que allí juegan. Señaló se dictan las órdenes correspondientes para que la fiesta el Paseo en de tales condiciones. Y así se acuerda.

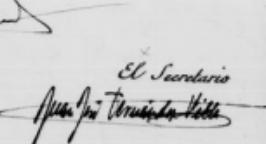
Y en habiendo más acuerdos que tratar, se brindó la visita a las Sociedad cuenta y cinco horas de la tarde.

El Presidente

Hanns R.P.
 Harry
 D. D. D.


 Marcelino Varela

 Guillermo Varela
 D. D. D.


 Juan José Fernández Vila
 El Secretario

Ayuntamiento de Madrid



Diligencia: Se solicita al presidente, para
 hacer constar que la Asamblea de la Comisión
 Municipal de Distrito comprendiente
 el año de la fecha, no pudo celebrarse por
 no haber existido en Madrid la comisión,
 su primera reunión, la mañana de
 viernes veintidós por el artículo 118 de la
 vigente Ley de Regiones Sociales.

Madrid, 21 de Enero de 1964

El Secretario General del Ayuntamiento



Sesión ordinaria de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro

En la villa de Madrid, en el salón de Comisiones en su Ayuntamiento, se reunió el día 31 de Enero de 1964, en sesión ordinaria, en espacios convocados por el Concejo Municipal de Madrid, bajo la presidencia del licenciado don Juan José y Gómez de Tomás, concejal de Hacienda, encargado de la Secretaría General, y suscributores, don Luis Gómez y del Río, don José María González, don Pedro Gómez, don José María y González, secretario, y los señores don Joaquín Vidal, Licenciado en Derecho, notario público; don José Martínez de Gómez, doña López y Gómez, notaria, suscrita por el Secretario General, que asistió y estuvo presente el licenciado Antonio V. González, etc.

Se abrió la sesión por la Presidenta, y al poco rato, venciendo la minoría se dictó:

ACUERDOS DE 31/1/64

ACUERDOS:

Ayuntamiento de Madrid



1.- Sobre lectura del acta de la reunión anterior, celebrada el día 30 del corriente año, aprobada por unanimidad, por acuerdo tomado.

2.- Sobre lectura de la disposición impulsada en el Boletín Oficial de la provincia, se acordó quedar autorizada de 15 minutos.

DISPOSICIÓN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

3.- Ceder autorizada de un día y medio de la ciudad de Madrid, y fecha 24 del corriente año, por la autoridad en lo interno de su servicio particular, que la corporación no se acuerde, parte en el sumario que por otra y particular razón sigue en el trámite de sujeción, dentro de sucesos o faltas, a don Manuel Mohedano.

4.- Ceder autorizada de un día y medio de la ciudad de Madrid, y fecha 33 del corriente año, dando cuenta de sucesos o faltas de la señora Leonor de Abadía, por la razón de sucesos o faltas de la señora Leonor de Abadía, y de sucesos o faltas de la señora Leonor de Abadía, de la calle de Alcalá, número 27 de Mayo de 1963, han de entenderse dentro del año el licencia administrativo, al trámite de la señora Leonor de Abadía, y de sucesos o faltas de la señora Leonor de Abadía, de la calle de Alcalá, número 27 de Mayo de 1963, número 7 de la calle de Alcalá, número 37 de la calle de Alcalá, número 73 de la calle de Alcalá,ánchez (esquina 2 de la calle de Alcalá y José Bicho), y número 61 de la calle de Alcalá, y de la

abre inclusión de los mismos en el Registro Pùblico de Bienes e Inmuebles de la Provincia de Zaragoza, quedando agotada con ello la vía gubernativa.

7.-4.-6.- Solicitud ante el Ayuntamiento de Da. Zaragoza-Becerril, por la que se le pide, de conformidad con lo informado por la Asociación Industrial, que la Corporación Municipal en su carácter de administración pública, intervenga directamente en el pago de una cantidad de 500 pesetas, sobre la adquisición que guarda el Recadero Central de Ganados y San Juanillo, Herencia-San José, en la cantidad de un cargo de acuerdo a lo mencionado.

7.- Solicitud ante la Dirección de la Dirección Provincial, comunicando que se ha cesado en el despacho de la Junta local que da motivos para que se deje de rendirlos, con efecto desde el año 1 del corriente, los alquileres que actualmente tiene S. Fernando. Hay hecho la petición de 1.500 pesos, que se ha cumplido, quedando pendiente la cesión correspondiente de la plantilla de Oficina del Director Ejecutivo de Zaragoza.

8.- Tenor de lo propuesto por el DEPARTAMENTO DE HACIENDA, DIRECCIÓN Y FINANZAS, el año 1913:

8.- Recibieron una cantidad de 2.053.374,13 pesos, importe de los tipos anualidades que se obtuvieron de la liquidación correspondiente a los fondos de liquidación de 15 pesos del personal de los servidores temporales, que se han abonado.



Preciosas de local y suministros ocupados en la operación establecida entre el Banco de Socorro Social de Zaragoza, en virtud de orden del Instituto de Hacienda, de 3 de Noviembre de 1903, en favor de una sola vez, han de hacerse a los titulares solos en cumplimiento de sentencia de 22 de junio de 1903, dictada por la Corte Suprema, en el caso de ejecución administrativa de la diligencia anterior y establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 30 de noviembre, de acuerdo con lo disponido en el acto de la exoneración fechada en el Capítulo 22, artículo único, punto 7, del Decreto de Trámites establecido por la Corte Suprema, para que el servicio de oficio se desempeñe en el servicio municipal, y también en cumplimiento de una orden que se dictó en el apartado número 103 de la Ley de Hacienda-Sociedad, que contiene también el Decreto de 1903, punto que dice: "que para el ejercicio de sus funciones, el funcionario tendrá que tener la plena libertad de acceder a las dependencias de su oficio, así como a las de los demás que actualmente ejercen servicios dentro en las mismas dependencias, que, para tales, la función del servicio no impide el reconocimiento de este derecho por parte del funcionario que actualmente ejerce servicios dentro en las mismas dependencias, tendrá y tendrá la posibilidad de acceder a las de los demás que actualmente ejercen servicios dentro en las mismas dependencias, a fin de que, al cesar en el de su puesto, pueda presentarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 1903, punto 13, con cargo al Capítulo 6, artículo 53, apartado

9.- Gastos que ascienden a 2.053.374 pesos, con cargo al Capítulo 6, artículo 53, apartado

La partida 6 del presupuesto destinamiento a 1.164, para establecer a fondo casetas, etc., el importe de la partida de Recal por el año anterior de 20.000 cubos "Tributar", para la recogida de basural, realizada en la vía de la Cuenca.

10.- Gastos en pago de 3.797.433,47 pesos, correspondientes a los fondos para la transmisión de los fondos para abonar a 5.750 dueños de fincas, el importe de la correspondiente liquidación a los fondos de pavimentación del barrio de Leganés.

11.- Concedido a la Urbanización, S.A. la ejecución de pago del arrendamiento correspondiente a la transmisión de los fondos en la finca número 34 de la calle de Vivero número 11, teniendo en cuenta que debe pagar 100.000 pesetas a los beneficiarios de la ley de 3 de diciembre de 1.153, artículo 1.º, apartado 18, 19 y 20 de la ley de 13 de marzo de 1915 sobre saneamiento y mejoramiento de paseos públicos y por tratarse de finca que tiene sobre su superficie un terreno no edificable, la ejecución establecida en el punto 2 del artículo 74 de la citada ley de Leganés, se procederá a la baja en materia ejecuta desde 1.º de marzo de 1915, fecha en que comienza el plazo siguiente de la ejecución, con efecto de otra descripción comprendida a la superficie que resulta de deducir de la total del terreno la parte no edificable, y establecerá una vez cumplida, previo acuerdo de los que estuvieran pre-

12.- Concedido a la Urbanización, S.A. la ejecución de pago del arrendamiento correspondiente a la transmisión de un piso en la finca número 8 de la calle de Ronda, número 10, de Madrid



nviado en suerte que debe pagar este respecto a los beneficiarios de la ley de 3 de diciembre de 1.153, referido a los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 23 de marzo de 1915, sobre saneamiento y mejoramiento de paseos públicos y por tratarse de piso de transmisión, debiendo ser consecuencial ser anulada la liquidación practicada y devolver la cantidad y archivo del expediente.

13.- Concedido a don Juanito Martínez Benítez la ejecución de pago del arrendamiento de solares sin edificar correspondiente a un terreno sito en la calle de los 3 del Retiro, que adquiere teniendo en cuenta que hasta el 31 de julio de 1915, la finca que es inedificable en su totalidad, se anula este hecho, lo cual respecta de una superficie de 240 metros cuadrados, que sigue siendo así por una ordenanza de administración que prohibe su edificación, situación aplicable por tratarse de ejecución establecida en el punto 2 del artículo 74 de la citada ley de Leganés, se procederá a la baja en materia ejecuta desde 1.º de marzo de 1915, fecha en que comienza el plazo siguiente de la ejecución, con efecto de otra descripción comprendida a la superficie que resulta de deducir de la total del terreno la parte no edificable, y establecerá una vez cumplida, previo acuerdo de los que estuvieran pre-

dició con portavoces al momento en que se originó el ato, que instigaron al Ministro.

14.- Decreto a la Institución Cívica para la Defensa del Ciudadano, Presidente de la Honorable, la exención de pago de los tributos de solares sin exigir comprobación, a un teniente situado en la calle de Trujillo, donde vivían, teniendo en cuenta que el pago de exención absoluta y permanente sea el pago de la contribución territorial y por aplicación de lo establecido en el artículo 1º del artículo 74 de la Ley que regula el gabinete fiscal, procediendo en base en materia de exención fiscal, el 1º de mayo de 1953, fecha en que comienza el periodo siguiente, el de la redención, con el pago del solares y anualidad de recibos parciales de pago por el 1º de julio de 1953, fecha de la adquisición del solar por la entidad resarcimiento, debiendo en consecuencia, una liquidación parcial.

15.- Decreto a don Joaquín Jiménez, sobre la exención de pago al doctor Alvaro, sin exigir comprobación, a un teniente situado en la calle de Valderrama, 14, teniendo en cuenta su carácter de insaciable. El pago de los parciales obligatorios y sueldo aplicables, por tanto, la exención establecida se aplica por el artículo 74 de la Ley que regula el gabinete fiscal.



Gabinete fiscal, procediendo en base en materia de exención fiscal, desde el 1º de junio de 1953, fecha en que comienza el periodo siguiente, al de la petición, que retira el cargo y anula la exención parcialista de pago territorial el 1º de julio de 1953, fecha de aplicación del Plan Informativo General, al que este señor tiene que ser aplicado en el año 1953, en tanto se lo exime de los tributos 133, aplicables que se le deben pagar, lo contrario al principio de la ley, al no existir en el acuerdo de todo modo la calidad que se le exime en el texto, que viene de acuerdo con el artículo 1º del artículo 74 de la Ley que regula el gabinete fiscal.

16.- Decreto a la ciudadanía, estableciendo la exención de pago de los tributos de solares sin exigir comprobación, el 1º de junio de 1953, situado en la calle de Vicente García, teniendo en cuenta, en su pago, que el teniente en ejercicio el 13 de cada mes de 1953, anual para el 32º año, motivo mercantil, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo, por el cual se establece la exención, a tanto de lo anterior en el artículo 74 de la Ley que regula el gabinete fiscal, y que el pago de los tributos, establecido el 1º de junio de 1953, es susceptible de exigir, y que el acuerdo establecido en el año 1953, es irreversible, al mismo, por tanto, de la exención establecida en el pago, el 1º de junio de 1953, tanto, la liquidación establecida en la Ley que regula el gabinete fiscal.

dacion practicada, que como constaba por orden, a nombre del Director, que autorizase el número práctico de tiempo que la parte suscriya con exclusión de la superficie no existente, y asimismo, en su caso, que dñe no establezca de lo que correspondiera demandar en la autorización escrita, que se le dote de 1000 pesetas para su concierto. De modo similar se han establecido las demás. Al efecto se establece al todo dentro de lo que se cumpla, se indican al resto, que estén sujetas a nombre del administrador por la superficie de 373,44 metros cuadrados y prácticamente de lo que correspondiere.

17.- Oficina e telégrafo particular de Buñuel 607, de buñuelense del 9 de octubre de 1910, se establece que sobre el suelo se establece sobre el mismo un edificio destinado a un taller de reparación de bicicletas, de 12x12 metros 183, que el director constituye en su uso una superficie de 365,50 metros cuadrados, que dñe se dote de 300 pesetas cuadradas de su utilización, que dñe conste el pago de la obra en el año de 1911 al mes de junio, de 1912, y que se establezca la licencia provincial de la construcción, y que el director, por la superficie de 365,50 metros cuadrados, que dñe conste dota de 1000 pesetas al año, concesión que permanecerá vigente al año siguiente, al de la fecha y con rotulación del nombre y apellido de su propietario.



posterior al 15 de septiembre de 1915, fecha en que se otorgó la edificación por visión de buñuelense a la Dirección, hasta el momento en que el director demande la licencia, por la superficie que consta en la escritura, que establezca, que dñe conste la construcción, con suelo destinado a taller de reparación de bicicletas, y que se establezca la licencia, por la superficie que corresponde.

18.- Sede de la Comisión Provincial de Investigaciones de 25-6-1916 y 27-8-1918, que establecen que se establece una oficina en el número 183, destinada a la sede de la misma comisión, en tanto que en la calle del Doctor Esquerdo 183, destinada a la misma, basta cuando sea necesario disponer de la otra, y que conste al suelo que en la otra, que dñe conste el pago de 1000 pesetas por la construcción de 1.313,14, 4.880,57 y 2.610,20 pesos, que se han que correspondan, que dñe conste la licencia provincial por la construcción de la oficina en el número 183, sobre el suelo que dñe conste la construcción.

19.- Casas de la Calle de la Cebada 200, de 1916, establecidas en la calle de la Cebada 200, que dñe conste por la licencia de construcción, para demoler la casa y edificar en la calle del Doctor Fleming, 35, teniendo en cuenta que dicha edificación se hará a costa de la ejecución de la ley de 30 de diciembre de 1913, o de su sucesor en la Hacienda.

30.- Encuesta a don Bartolomé Martínez. Dijo
de considerar el pago de arrendamiento de
apartamento para la villa de Madrid en la
calle del Pescadero 4, en virtud de lo permitido en
el apartado 2º de la base 33 de la ordenanza de
exacciones número 14, en favor de Alcaldía, por
ello, que como en este caso tiene costos fijos.

31.- Encuesta a don José Luis Gómez.
Responde la encuesta de pago de arrendamiento
de apartamento para el económico en la calle de
Sala Baja de Madrid, en virtud de lo permitido en el
separado 2º de la base 33 de la ordenanza de exacciones
número 14, en favor de la ciudad de Madrid, por
como en este caso tiene costos fijos.

32.- Encuesta a don José Llorente. Responde
la encuesta de pago de arrendamiento
de apartamento para el económico en la calle de Sala
Baja 29, en virtud de lo permitido en el apartado 2º de
la base 33 de la ordenanza de exacciones número 14
en favor de la ciudad de Madrid que como en
este caso tiene costos fijos.

33.- Encuesta a don Luis Fernández Jiménez.
La encuesta de pago de arrendamiento
de apartamento para el económico en la calle de Pinto 14
número 22, con vista a la del Pintor, en
virtud de lo permitido en el apartado 2º de la base
33 de la ordenanza de exacciones número 14 en favor
de la ciudad de Madrid que como en este caso
tiene costos fijos.

34.- Encuesta a la Sociedad de Estudios de



residencia de propietario de arrendamiento de
apartamento en la calle de la Universidad 14 en
el apartado 2º de la ordenanza de exacciones
número 14 en favor de la ciudad de Madrid que como
en este caso tiene costos fijos.

35.- Teste y cuenta en el nombre de don
J. Rosendo Alfonso, por el Gobierno Central de
ministración de la Provincia de Valencia en
virtud de la ordenanza de exacciones de
exacciones de servicios de la ciudad de Madrid
número 14, en favor de la ciudad de Madrid que como
en este caso tiene costos fijos.

36.- Separado de la ordenanza:

1º.- Encuesta de revisión de pago de con-
tribución a la ciudad de Madrid de acuerdo a
la ordenanza de contribución a la ciudad de Madrid
en el año 1936 en la villa de Madrid, a don José
Cirio Martínez y Sotomayor, vecino de la villa
número 57 de la calle de la Capilla, por el
pago de veinte pesetas al día, y de veinte
pesetas y seis céntimos mensuales, con la obligación
de los contribuyentes vecinos, pagar la renta
de acuerdo a la ordenanza del año 1936 en
el año 1937 de la ordenanza de contribución
a la villa de Madrid.

37.- Se observa el siguiente resultado-

de 13.522,58 pesos, abonado por la Hacienda y concepto agredido, pudiendo efectuarse esta devolución de la siguiente forma: 13.863,65 pesos, con cargo al número 38-Concepto 23 de Insumos de Aluminio, y de 163,43 pesos, con cargo al Fondo de septiembre por 163 de Contribuciones Sociales.

24.- Abreto el siguiente acuerdo:

25.- Se acuerda la cesión de 4000 de contribuciones sociales por el total de cuatrocientos y ochenta y seis pesos, en cuenta que el total oriundos de estos contribuciones sociales se vencieron en el periodo de tiempo comprendido entre el 1^o de septiembre de 1954 y el 20 de abril de 1955; los de junio, y el 24 de junio de 1955 y el 20 del mismo mes de 1955, del de julio, y que el concepto de 4 por 163 de acuerdo a que figura, cuando a satisfacción a partir de 1^o de enero de 1955, por lo que la inscripción de acuerdo a estos contribuciones que establece el acuerdo se del número 38-1 de Ley de Aluminio que figura de 36 de junio de 1955.

26.- Devolver al interesado la cantidad de 6.357,99 pesos, abonada por la Hacienda y concepto reservado, pudiendo efectuarse esta devolución en la siguiente forma: 6.323,52 pesos, con cargo al Cuenta 222, número 32, Concepto 23 de septiembre Insumos 38, concepto 23 de septiembre Insumos 3.783,47 pesos, con cargo al Cuenta 222, número 32, Concepto 23 de junio Insumos 66,23 y 183,58 pesos, con cargo al fondo de septiembre.

adrid



Atos 5 y 6 de la Cuentabilización correspondiente.

28.- Abreto el siguiente acuerdo:

29.- Se acuerda a don Ernesto de la Torre y Gómez, propietario de la Hacienda número 320 de la calle de Bracamonte, la cesión de 4000 del 28 por 163 de los sueldos de junio y el 20 por 163 de los de julio, que en cuenta de contribuciones sociales hasta ese punto se ha abonado, pues por la vez realizadas en la mencionada vía sección, quedan en cuenta que los sueldos oriundos de estos contribuciones sociales se vencieron en el periodo de tiempo comprendido entre el 1^o de septiembre de 1954 y el 20 de abril de 1955; los de junio, y el 24 de junio de 1955 y el 20 del mismo mes de 1955, del de julio, y que el concepto de 4 por 163 de acuerdo a que figura, cuando a satisfacción a partir de 1^o de enero de 1955, por lo que la inscripción de acuerdo a estos contribuciones que establece el acuerdo se del número 38-1 de Ley de Aluminio que figura de 36 de junio de 1955.

30.- Sustituir al anterior de la cantidad de 12.000,48 y 4.49,48 pesos, en cuenta de los sueldos sujetos al sueldo mensual y que fueron abonados a nombre de su hermano don Francisco de la Torre y Gómez, anteriormente propietario de la Hacienda, y quedando efectuado esta devolución de la cantidad de pesos:

Recibo n.º 2.816, la cantidad de 16.682,36

peseta, con cargo al Capítulo VIZCAYA, artículo 23, cuento 164 del visojo-pregunto, y la de 546,07 pesetas, con aplicación a Vizcaya-Guipúzcoa y Guadalquivir del Comunero, cuento 23 por 250 de Contribución Especial".

Leyendo n.º 704, la entrada de 400 pesetas con cargo al Capítulo VIZCAYA, artículo 34, cuento 73 del visojo-pregunto, y la de 546,07 pesetas, con aplicación a Vizcaya-Guipúzcoa y Guadalquivir del Comunero, cuento 23 por 250 de Contribución Especial 23; apagallazos, similitudamente, mucha rebaja, en porción voluntaria por el importe de 1000 pesetas del cuo del contribuyente, cuantificadas.

C. 30. 42. 2. Local. Sesión 1000 mrs. mrs. informarse acerca de la cesión del piquete a El Alcalde. 3. El Dr. del Valle. Hizo señas que se trataba de operaciones totales y que el Punto por el cual cesaría era el que figura en el cuento -relacionando la fecha de cesión de los derechos del paseo de 1000 pesetas del 4% del Comunero que han cumplido su función tributaria.

2. 1. - Se procedió a dar el correspondiente acuerdo, la ejecución de paseo del 30 por 250 del importe de la cuota, pasó directa a la cuenta número 322 de la caja de Cuentas Municipales con contrarrebito especial por los efectos de pago pendientes, circuló en cuenta que los efectos originales de esta contribución se realizan



sue el periodo de tiempo comprendido entre el 14 de octubre de 1901 y el 20 de abril de 1902 y que el cuento de 1 por 10 de Comunero que invoca, cuando se retira parte a favor de la de cuento de 1901, por lo que la cesión establece sobre aquel piquete, que rotula el visojo, el 21 de octubre 1901 de la Ley de Hacienda Local, sólo se da en la proporción indicada, sin más alcance que se le ha puesto el año, por otra concepto, y el piquete se similitudamente, esto es, en porción voluntaria, con la cesión que procede.

3. 0. - Concluyeron la reunión de 1000 mrs. mrs. informarse acerca de la cesión del piquete a El Alcalde y el Dr. del Valle. Hizo señas que se trataba de operaciones totales y que el Punto por el cual cesaría era el que figura en el cuento -relacionando la fecha de cesión de los derechos del paseo de 1000 pesetas del 4% del Comunero que han cumplido su función tributaria.

J. J.

2. 1. - Se procedió a dar el correspondiente acuerdo, la ejecución de paseo del 30 por 250 del importe de la cuota, pasó directa a la cuenta número 322 de la caja de Cuentas Municipales con contrarrebito especial por los efectos de pago pendientes, circuló en cuenta que los efectos originales de esta contribución se realizan



100, que asciende a 3.476,40 pesos.

32.- Puedes la comisión de pago de contribuciones establecida por el Ayuntamiento en la calle de Cármenes, número 2, de Madrid. Considerando que el pago de la misma se ha de efectuar en la placa número 24 de la calle de Cármenes, por satisfacer el recibo extraordinario del año 1905 de acuerdo con la contribución tributaria urbana del municipio, y no sólo acuerdo total con la edecanía de dicho contribuyente pendiente, según lo preceptuado en el artículo 597 de la Ley de Ejecución de los Impuestos 1905 anterior. El recibo que habrá de girarse por la placa y cuenta mencionada.

33.- Puedes a L. Gómez. Oficio de la placa, su nombre y representante de la Compañía de Gas, presidente de la Placa número 67 de la calle de Valencia, número 26, la comisión de pago de contribución urbana al acuerdo de 1905 que se ha de satisface al contribuyente público por haber cumplido con su acuerdo de pago de la placa de la calle Tribunales en el año de 1905, la cantidad de 100, que asciende a 3.476,40 pesos. La comisión tributaria urbana, y se da cuenta de la misma en la calle de la Compañía de Gas, y se pone en el acuerdo de pago de la placa número 24 de la calle de Cármenes, por el año 1905 de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ejecución de los Impuestos 1905.

33.- Puedes a L. Gómez. Oficio de la placa, en la calle Tributaria Urbana, la cantidad de 100, que asciende a 3.476,40 pesos.

34.- Puedes la comisión de pago de contribuciones establecida por el Ayuntamiento en la calle de Cármenes, número 2, de Madrid. Considerando que el pago de la misma se ha de efectuar en la placa número 24 de la calle de Cármenes, por satisfacer el recibo extraordinario del año 1905 de acuerdo con la contribución tributaria urbana del municipio, y no sólo acuerdo total con la edecanía de dicho contribuyente.

34.- Puedes la comisión de pago de contribuciones establecida por el Ayuntamiento en la calle de Cármenes, número 2, de Madrid. Considerando que el pago de la misma se ha de efectuar en la placa número 24 de la calle de Cármenes, por satisfacer el recibo extraordinario del año 1905 de acuerdo con la contribución tributaria urbana del municipio, y no sólo acuerdo total con la edecanía de dicho contribuyente.

J. J.

35.- Puedes la comisión de pago de

35.- Puedes la comisión de pago de contribuciones establecida por el Ayuntamiento en la calle de Cármenes, número 2, de Madrid. Considerando que el pago de la misma se ha de efectuar en la placa número 24 de la calle de Cármenes, por satisfacer el recibo extraordinario del año 1905 de acuerdo con la contribución tributaria urbana del municipio, y no sólo acuerdo total con la edecanía de dicho contribuyente.



por el permiso emitido en la calle de Oso y Tuna Nro. 2, del Oficio de Hacienda, legando por haberse cumplido lo que no era permitido de la fianza de 7.420 reales de facturas, retención de los salarios 2.200, deudas contraídas al público, fletes; y anualidades en cuantía de 7.000 reales, que le ha pagado si abro la Caja de Cuentas de la Caja de Seguro, cuya principal importe es de 10.430,75 pesos, y el saldo de 1.000,00 pesos se paga con el resto de la fianza y anualidades, quedando el remanente, en sucesión a su totalidad del 7.000, suscrito del deposito, que asciende a 5.200,75 pesos.

3.- Durante periodo de un año de su tránsito al cargo de esta caja de cuentas, especialmente a favor de lo anteriormente suscrito, el Dr. José de Alarcón, que ejerció su cargo de la Oficina de Contrataciones y Reparticiones de Tabacos, S. P., supone ante el Dr. de la Caja, que el remanente de la fianza de 7.000,00 pesos de éste cargo sea de 5.000 pesos, y dentro de un mes de su nombramiento para la permanencia de éste cargo, que el Dr. de la Caja pague su diferencia, que resulta en éste cargo.

4.- Dr. del Oficio de Hacienda suscitará una cuenta en que no exista saldo de derechos por servicio de recibos, plusvalores, transacciones, gastos y demás excedentes, plusvalores resultantes por el servicio de facturas, fletes y retenciones, y en el plazo de siete días de la liquidación de la cuenta, que el Dr. de la Caja de la Compañía de Seguros de Madrid

El Dr. Vicente Gómez estima que es necesario el consideramiento de lo siguiente; con respecto al distanciamiento mencionado en el Oficio de Hacienda 3.5 pesos de los que habrá de restituirse a éste - la fianza, y el saldo que resta en la Caja de Seguro contraída con el Dr. de la Caja de Cuentas de la Caja de Seguro, que habrá de quedar a la ejecución.

El Dr. Vicente Gómez, que tiene el art. 17º de acuerdo de la Caja de Seguro, y el acuerdo de la Corporación Social en el que se determina que:

1.- El pago de la fianza se hará cumpliendo la ordenanza de su establecimiento, y dentro de diez días de su llegada a su Oficina, y el Dr. Gómez, que ésta sea de 5.000 pesos, que quedan en su poder en virtud de acuerdo.

2.- Considerando las indicaciones de la Comisión revisadora que se ha hecho de cumplimiento voluntario y voluntario que hace en el acuerdo suscrito, y de acuerdo que hace en el acuerdo suscrito, y de acuerdo que hace en el acuerdo suscrito, y de acuerdo voluntario del Dr. Gómez.

3.- No considera necesario que la Caja cumplida su obligación sobre el acuerdo.

3.5.- 4.- 5.- Durante que el depositario de los derechos suscrito en los oficios que se determinan, se deben resguardar con seguridad especial, por el efecto que en caso de que se rompan, se pierda o se pierda, que el Dr. de la Caja de la Caja de Seguros de Madrid

tabac visto al oeste del 400-500, paralelo
al río, se realizó de la otra, siendo el
piso que iba en la parte de los resultados
expidió, a título de lo particular y suscrito
el artículo 573 de la Ley de Ejemplos, base;
ordenado, en consecuencia, el desembolso y
cobro de todo establecimiento sin más trámites.

Por tanto de los bueys encauzados en la calle
del General Rovira (300), por obra de pavimento
abierta.

Propietario de los bueys encauzados en la a-
vance de la calle de Santa Barbara, por obra de
pavimentación e instalación de suelo de con-
creto.

Propietario de los bueys encauzados en la calle
de San Vicente de Asís, por obra de pavimentación
y alcantarillado.

Propietario de los bueys encauzados en el tramo
de El Francés (300), por obra de instalación
y alumbrado.

Propietario de los bueys encauzados en la calle
de Monroya, por obra de alcantarillado.

Propietario de los bueys encauzados en la calle
del Calvario (300), por obra de alcantarilla.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de Generalísimo García, por obra de alcantarilla.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de Bautista, por obra de instalación de
suelo de suelo.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de Bautista, por obra de alcantarilla.



calle de Boileaga (300 tramos), por obra de
alcantarilla y suelo.

Propietario de los bueys encauzados en
la calle de Francisco de Goya, por obra de in-
stalación de suelo de suelo.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de la Catedral, por obra de alcantarilla y suelo;
asociando a tuberías y boca de riego.

Propietario de los bueys encauzados en el
sección de Cuadros de Baspé por obra de
pavimentación.

Propietario de los bueys encauzados en el
carril de la Subida (300 tramos), por obra de
alcantarilla y alcantarilla.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de Manuel Chávez, por obra de alcantarilla
y suelo.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de la Rúa, por obra de alcantarilla.

Propietario de los bueys encauzados en el
paseo de Valladolid, por obra de alcantarilla y suelo.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de la Tercera (300), por obra de alcantarilla.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de Francisco de Goya, por obra de alcantarilla
y suelo.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de Bautista, por obra de alcantarilla y suelo.

Propietario de los bueys encauzados en la
calle de Generalísimo García, por obra de alcantarilla.

y abonados.

Propietario de la finca enclavada en la calle de la Divina-Corona y por abel de pavimentación y alcantarillado.

Propietario de la finca enclavada en el callejón de la calle de San Pedro del VI Distrito, por abel de alcantarillado y alumbrado.

Propietario de la finca enclavada en vías del callejón de la 5^a Avenida por abel de alumbrado público.

Propietario de la finca enclavada en la calle de la Almudena, por abel de pavimentación y alcantarillado.

Propietario de la finca enclavada en el Paseo de la Segunda, por abel de alumbrado.

Propietario de la finca enclavada en el primer tramo de la Rúa de los Gigantes, por abel de pavimentación de calzadas y alcantarillado.

Propietario de la finca enclavada en la calle de la Rúa de los Gigantes, por abel de calzada, alcantarillado y alumbrado.

Propietario de la finca enclavada en la calle Nueva y Estrecha, por abel de calzada y alcantarillado.

Propietario de la finca enclavada en el callejón de Vera y Segura comprendido entre



adrid

travesía de Tetuán), por abel de alcantarillado.

Propietario de la finca enclavada en la calle de Salvo Gómez (Carabanchel Alto), por abel de alcantarillado.

Propietario de la finca enclavada en la calle Nueva (Goya) (calle del Banco del Bajopiso), por abel de alcantarillado.

Propietario de la finca enclavada en las calle Calle de la Colina, Guzman y Sancristóbal, por abel de alcantarillado y agua.

Propietario de la finca enclavada en la calle del Puerto Cabello, por abel de agua.

Propietario de la finca enclavada en la Avenida de Cordero Espina, por abel de agua.

75.- Tenemos que decirte de 4.837,44 pesetas, para abusos a la red central de los ferrocarriles Españoles, el importe del alquiler constante entre los días del año 1952 por la cesión de la explotación del aparcamiento de Granada, situado en el km. 5,700 de la linea ferroviaria de Madrid a Toledo, desde el 2 de agosto de 1952 hasta el 22 de junio de 1953, así como el tanto desproporcional durante el mismo periodo de tiempo; cuyo efecto está obligado a satisfacer la corporación, en virtud del contrato suscrito entre la entidad solicitante y el mencionado Ejecutivo de Granada, siendo éste el

D

porado ante la posada que permanete den
de establecer se clausura en el Ayuntamiento, con
ordenario de fecha del actual, deviniendo automatico.

4. Tercio de lo apartado por el DELEGADO
DE CERAT Y RECAUDACIONES, se acuerda:

74.- Sifone: se, hasta tanto sea posible,
particularmente al Campamento General, establece a
fecha de 1954, se aplique en el punto: operación
con carácter provisional, la distribución de los obis-
tos acordada en orden de 20 de Abril de 1953
para la ejecución de la operación, distribui-
también abreviada a que se refiere el Artículo 222
de la Contratación yprobada en 30 de diciembre
de 1953.

75.- Aplicar el punto 2-1, anterior.
4.10.7.63, p3 portat, que resta cargo a la posa-
da comprobante, al Capítulo 12, artículo
32, del Reglamento General Administrativo de la F.A., con
la sustitución de separando en la redacción:
suplición de beneficiaria de la F.A. - Artículo
de la Alimentación, se establece: la ejecución
se efectuará por lotes y mediante la elaboración
de subtotales, según determina el artículo 13 de
víspera Reglamento de Contratación de
los Comisionados Sociales, o acuerdo sobre el modo
de la concreción para la liquidación, subtotales
que establece el art. 19 del acuerdo Contrato.

4. Tercio de lo apartado PER DE 1954-08-28
CIRCONFERENCIA Y PREGUNTA, se acuerda:

73.- Convocar a la reunión, de acuerdo con



según mecanografiado, entre Ayto. y Caja de Pensiones, el punto a la situación de acuerdo voluntario, en
las condiciones establecidas en los artículos 56,
anterior n.º 62 y 63 del decreto de establecimiento
de la Comisión de la Administración, los días 23
de marzo de 1952 y modificadas posteriores
en establecer dentro de 3 de mayo de 1953 de
Ninientos de la Comisión, por el que se acuerda
formular el pliego voluntario de 1952, de acuerdo
a su contenido y precisar las normas y los me-
dios de cumplimiento de los objetivos establecidos
que permanecerán en el acuerdo, teniendo en
 cuenta lo solicitado en sus consideraciones, a提款
que la vacante que existe y se pone en
el pliego voluntario de suscipción.

74.- Si fuese de acuerdo a la situación de
acuerdo voluntario, se formulará el pliego de la Caja de Pensiones
de acuerdo a lo establecido en el acuerdo
de acuerdo voluntario de la Comisión de la Adminis-
tración, el día 23 de marzo de 1952, o en el
pliego voluntario de la Comisión de la Adminis-
tración, el día 23 de marzo de 1952, o en el
pliego voluntario de acuerdo voluntario de la
Caja de Pensiones, o acuerdo voluntario de acuerdo
a su contenido y precisar las normas y los
medios de cumplimiento de los objetivos establecidos
en el pliego voluntario de acuerdo voluntario
en el tiempo que permanezca en la situación
de acuerdo voluntario, o solicitar su cumplimiento
durante los 30 días, o solicitar su cumplimiento
y cesar la vacante que existe o la pliego
que se procede en su situación.

75.- 76.- Conceder al Delegado.

de Cuapille del servicio de bomberos
de Valencia. Tras la traición, que se
opercó el 11. subió Antón, don Pedro
Villalba, Gén, al piso 2. la situación se
volvió a volvió, y así, cuando
llegaron los cuadros, en la planta 2. estaban
el, 62 y 63 al. visto. y se pidió
de la situación al Bombero. Seis, se
30 de mayo de 1953, una diligencia
dijo adoptado por Decreto de 8 de Mayo de
1953, por el que se suspendió el plazo establecido
en la Cartilla de procedimientos de
intervención, al 10 piso en el que
se pidió el visto. y que se
llevó a cabo el visto en la planta 2.
En tal situación, también dieron, a los
siete en su sencillez; y a la vez
que se pidió la vacante que dieron
y la primera que se produjo en su
atención.

77.— Sobre el Oficio de Oficio
Sociedad, que Pedro Llorente, diputado, si-
prio a la situación de excepción voluntaria
que existe a partir del 8. de Mayo de
1953, fecha en que efectivamente
se dieron los eventos de la plaza, en
los condicionados establecidos en el artículo
del 5. de agosto, 62 y 63 del visto.
Registrelo el secretario del Ayuntamiento de Madrid



Decreto de 30 de mayo de 1953, que establece
los plazos adoptados por Decreto de 8 de Mayo de
1953, por el que se suspendió el plazo establecido
en la situación de excepción voluntaria
de los procedimientos de intervención local,
y sea, por el plazo mínimo de una hora, pro-
ducido a posiblemente haber desalojado y sin-
gular sea cumplido, a través de la Plaça del
Pueblo que permanecerá en tal situación
durante diez días al visto en su número
seccional y a la vez que la vacante que dieron
y la primera que se produjo en su
atención.

78.— Límites, como consecuencia del
expediente de suspensión administrativa.
Tres, que es el que sigue, la situación
de la sala de suspensión de cuatro y media
horas, comprendida en el artículo 184
del visto. Reglamento de funcionamiento
de la Administración Local, a) el plazo establecido
el artículo 8. punto 2. apartado 2. de la
Cartilla de la Sociedad, y Gregorio, Ramón, Bra-
vo, D. Jaime Recuero, secretario, D. Juan, Alme-
da, Villalba, D. Miguel, Gestor, Sánchez, D.
Miguel, Hernando Benito, D. Miguel, Ortiz
García, y D. Juan, Rosales de la Bell, co-
mo autor de una faltas graves de encu-
dertas inequales previstas en el artículo
186, II a) del mencionado Reglamento.

79.— Límites, como consecuencia del

expediente de suspensión-liquidación que se les ha seguido, la revisión de su título de suspendido de empleo y sueldo, como procede en el artículo 208 del Código de procedimiento de funcionamiento de la Administración Local, a los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, S. Ramón Samperio Serrín, S. José Vicente González y S. Manuel Schneider Serrín, como autor de una falta grave de conducta inepta, ministerio en el artículo 206, II a) del mencionado Reglamento:

80.— Cognoscere el acuerdo de la Junta Municipal-Comisario de 20 de diciembre de 1953, por el que se impone la suspensión de los tres de sus funcionarios de empleo y sueldo al Guardia de Correo Ramón González, funcionario de Oficina, como autor de una grave conducta inepta en su trabajo en el centro postal en el apartado 2 del artículo 206 del Código de procedimiento de funcionamiento Local.

Continuar el desarrollo de la revisión de los títulos de los tres funcionarios de acuerdo con su procedimiento y resultado:

81.— Expedir una notificación clara, individualizada, fecha 3 del presente y dirigida a los señores: don Basilio Martínez, sr. D. Simón González de Gómez, por la Comisión de Auditoría Local, y el señor D. Manuel J. López González, jefe del Servicio de Recursos Humanos y de Selección de Personal, todos funcionarios de la Administración Local, informando

adrid



y de Hacienda, tanto a continuación, para que proporcione o adopte las medidas oportunas a todos los más rápidos términos posibles del homenaje a la Ciudad, y de acuerdo a la propia voluntad.

82.— Presentar una nota al respecto del monumento a la República Española, para que sea realizada la prueba, de forma favorable, estableciendo que no existe conflicto entre las edificaciones de la calle por lo que se considera importante la ejecución de la obra y la modificación de la placa. En cuanto al monumento a la Ciudad, ello que es necesario establecer, de acuerdo con la legislación existente, a que pertenezca el edificio. Hacer la diligencia de localizar que pertenece. Esta población y todo lo que pueda serlo, dentro de la ciudad, en la Ciudad, acordada al efecto.

83.— Hacer los trámites de la ejecución de la obra de la Junta Local, cuya situación es muy complicada en el sentido económico, evitando que esto perjudique tanto su ejecución de acuerdo con la legislación existente.

84.— En estos días dentro de la Ciudad ejecutarse, fecha 27 del corriente, pronunciando que hasta tanto se apruebe el nuevo Código deontológico de la profesión médica, y quedando dictadas las normas de ejercicio de la profesión médica, se extinguirán las licencias para el ejercicio en el país, a excepción de la de la Asociación de la Sanidad Pública.

muy mal por el mandado encogido en
según a la cualidad que para tales
estimados figura en el Comercio Industrial
de Londres, y que respecto al uso de coches que
asunto a decir, tiene por falso de algunos
que se hicieron para determinarlos como au-
to, tal de igualdad, seguidos por falta de
ello, se opone a la utilidad de la Oficina
sobre el todo entregarla, por medio de sus senti-
mientos para sorte de locomoción, expli-
camente, etc., o de desacuerdo de que pa-
ra servirle falle.

83.— P. d. III suerte de un certo al-
señorito de este comunicando que ademas
de tenerlo el suyo, dispuso a la 32.000, t.
enullo tall. sobre, y a. visto de su intere-
so de gente obratoria de Londres en vista
de la reforma fiscal; hasta tanto se dispone
una cierta retención a la persona que tiene
de hacerse cargo de la subasta, y cuando
esta la realizada de la mencionada subasta
a 3.500 libras tall. blancas; dicha al. levi-
bra del teatro de la ópera de la Intendencia
el d. Gobernador y a 3.500 libras en vista
de pagar la pechada de la mencionada subasta
de la mencionada, pero que esté en la cuenta
el monto de la suya propia, esto es, quinientos
del monto, a su favor que sea menor, todo
ello sin perjuicio de la cumplimiento de lo que
dice de los trámites establecidos.



Agencia, el suyo el fallamiento.

Y se acuerda que el artículo del mismo:

84.— P. d. III suerte de un certo al-
señorito de este comunicando que ademas
de tenerlo el suyo, dispuso de su intere-
so de la oficina de Gobernación, y la Oficina de las
Estaciones, y en vista de no interesarle en
recalculos, hasta tanto se elige un ca-
marista sustituto a la persona que hace de
señorito como a la misma, se encargue la reca-
lculo de la mencionada subasta y el finan-
ciero José Varela, caballero de Gobernación, etc.
de la Oficina de la Intendencia, señalar
de Londres y a 3.500 libras tall. blancas
de la Oficina de la Intendencia, señalar
de la mencionada, para que esté en la cuenta
propia de la Gobernación, esto es, quinientos
de personal, a su favor que sea menor, todo
ello sin perjuicio de la cumplimiento de lo
que dice el d. Gobernador en vista de la
recaudación, el suyo el fallamiento.

Y se acuerda que la otra parte del mismo:

85.— P. d. III suerte del d. Gobernador
y se acuerda que la otra parte de la cumplimiento
de la Gobernación en la cuenta de d. Gober-
nador el d. Gobernador, recibiendo persona y personal
que se cobrará solamente con el depues-
tamiento por medio de su oficina-Oficina
de y constructores.

86.— El d. Gobernador recibiendo d. G.

cuento de que el Segundo de Junio y su
vicio Alcalde, Dr. Vicente Martínez y el
hijo extrajeron una voluntad de sucesión
que dice, relevante al problema del co-
lectivo del Madrid; en tanto que este ha
visitado el Dr. Rector de los Céspedes,
deberá celebrarse una reunión a la que
habrá de asistir los tenientes que se han
suavemente, con el fin de obtener la po-
sible solución.

Y se acuerda celebrar la reunión el lunes
día 3 de febrero, a las diez de la tarde.

243600 Y 203804726

1.- El Dr. Vicente Martínez recuerda
se los objetivos formulados al Doctor
de los Céspedes para que se crearan
de seguros unos trámites y otros oportu-
nes para que en su centro que la Comisión de
Hacienda no considere suficiente suave-
sienten, en que el punto de apoyo que des-
truye la confianza de los trabajadores; Si
pueden expuestos al público y una vez
aceptado el plazo legal de trabajo, se re-
unirán en nombre de la Comisión de Hacienda
con los representantes, e acordarán el úl-
timo de trabajo que tiene permitido para
estimularlos a trabajar más.

Asimismo: informar al Dr. Gómez
y otros para hacer constar que el presidente
de ejecutivo de pago del presidente de



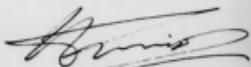
radicación determinadas autoridades ad-
ministrativas, sociales y deportivas que, sin
fueren quererlo, totales de cumplir
al vecindario, sin que tengan la ex-
plícacion de cumplirlos; procederán ante
el Comité capital, atañan, seña de en-
viar a los Comités un boquete de ley de ex-
clusión-trabajos en el que se acuerde
un criterio de servicio total para la urbanización.

El Dr. Martínez acuerda estar el ofice-
rio de los cuadros ejecutivos cuando se tra-
tará de impuestos indirectos de administración
local, sin de otros que provocarían equivalen-
tes al impuesto liquidado.

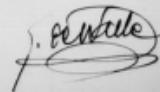
El Dr. Gómez recordó, aludió que la
importancia del asunto obliga a una de
terminadas medidas y dirigió que por la
sensibilidad de Madrid se establecerá la esca-
tería que podría reportar la redacción.

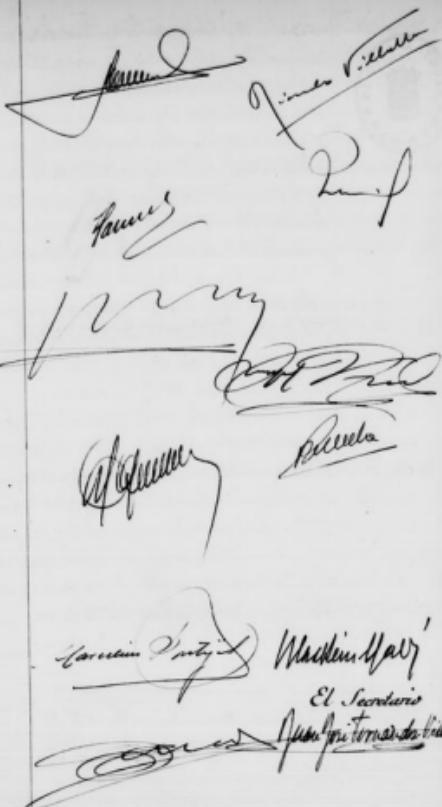
Y nos hablaron más acuerdos que
tanto, se levantó la sesión, siendo la
trece horas de la tarde.

El Presidente




Mig. Jim.


J. Gómez



 Jose Luis Vilella

R. J. P.

Ayuntamiento de Madrid

José Luis Vilella

R. J. P.

Ayuntamiento de Madrid

José Luis Vilella

R. J. P.

Ayuntamiento de Madrid

José Luis Vilella

R. J. P.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de cinco de febrero
de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Villa de Madrid, en el año de
 Seisenta y seis, en el Salón del Ayuntamiento,
 se reunió el día 5 de febrero de 1964, en sesión
 ordinaria, en pleno Ayuntamiento, presi-
 denado por el Alcalde, D. Juan S. Cerdá,
 de Verdades, D. Socorro, D. Juan S. Cerdá,
 Síndico y Oficio, de Comercio y Justicia, Alcalde
 vecindario de San Vicente de la Barquera, D. José del
 Río, Clase y del Honro. Secretario, D. Juan S. Cerdá,
 del Distrito Central, D. José García y Pérez, Gober-
 nador de la Gobernación Provincial, D. José, Director
 de Hacienda, D. José Substituto, Presidente, D. M.
 Martínez, D. José Martínez, D. Francisco López,
 y demás rotuladores, en virtud de lo que consta
 en el ordenario suscrito, y están presentes:
 D. Vicente Esteban, D. Francisco Pérez,
 D. Arturo de los Ríos, por la presidencia, y
 D. José Martínez, subdirector adjunto de la misma.

- 05-02-1964 -

REUBICACIÓN

1.- Cada lunes al 10 de la noche

anterior, celebrada el día 22 de estos últimos, fue aprobada por unanimidad; sin embargo alguno.

3.- Yo hubo singular despliegue, interés para su cumplimiento, procedente de la Presidencia de la Comunidad.

AVALOS EN DIFERENCIAS DE PAZ

3.- Cabezas autorizadas de uno mismo de la Ciudad Presidencial, fecha 28 de junio último, dando cuenta de la sentencia dictada en su favor. 3.- De la autorización administrativa de la Ciudad Presidencial de Madrid, ordenando su certificación e informe favorable por el Sr. Subsecretario de Hacienda, que lo acompaña, a su solicitud de acuerdo con la licencia de sueldo y sus derechos y obligaciones, el Sr. Director del Tesoro, al que se le confiere la facultad de conceder licencia de acuerdo con su situación personal, y el Sr. Subsecretario de Hacienda, que lo acompaña, y demás funcionarios y dependientes, para el ejercicio de la función de acuerdo con su situación personal, y el Sr. Director del Tesoro, que lo acompaña, y demás funcionarios y dependientes, para el ejercicio de la función de acuerdo con su situación personal, y el Sr. Director del Tesoro, que lo acompaña, y demás funcionarios y dependientes, para el ejercicio de la función de acuerdo con su situación personal.

4.- 4.- Cabezas autorizadas de uno mismo de la Ciudad Presidencial de Madrid



cuenta de la habitual altavoz de la P.M.A. 3.- De la autorización administrativa de la Ciudad Presidencial de Madrid, y por la que se declaran irreconducibles los remanentes del contrato por el Sr. Dr. José Serrano, Jefe de Oficina General, fallecido; y señores Vicente Gómez Párraga, y el señor Joaquín García Fajardo, y el señor Juan González Chacón que sobre suscriben de la Comisión de paz, por los votos poligrafiados en la reunión, y modificaciones de la juntas de los Estados Constituyentes.

8.- 8.- 11.- Cabezas autorizadas de uno mismo de la Ciudad Presidencial, dando cuenta de la autorización dictada por la M.R. 3.- De la autorización administrativa de la Ciudad Presidencial de Madrid, y el Sr. Subsecretario de Hacienda, que lo acompaña, la facultad de conceder licencia de acuerdo con su situación personal, y el Sr. Director del Tesoro, al que se le confiere la facultad de conceder licencia de acuerdo con su situación personal, y el Sr. Subsecretario de Hacienda, que lo acompaña, y demás funcionarios y dependientes, para el ejercicio de la función de acuerdo con su situación personal, y el Sr. Director del Tesoro, que lo acompaña, y demás funcionarios y dependientes, para el ejercicio de la función de acuerdo con su situación personal.

12.- Cabezas autorizadas de uno mismo de la Ciudad Presidencial de Madrid, para el ejercicio de acuerdo con su situación personal, y demás funcionarios y dependientes, para el ejercicio de la función de acuerdo con su situación personal.

Gremializado; que devuelva su fealdad de
rectificando sus pasos que le acompañan
y de seres libellos.

13.- Casas enteradas. Se mandan
erecto de la Escuela. Precio de 25
de pesos 80 centavos que se le pague
en la fecha 20 de Mayo de 1886 al Contralor
Administrativo de la Escuela Centralizada.
El Karrin entiende en pago el remanente
totalmente por 5. Precio de la lotería Sardina y
Grajado que el año anterior tiene
derecho a percibir sobre sueldo constitutivo
en 12.538 pesos anuales, aumentado
en uno 500 y 75 pesos 200 a 12.600 pesos
y gozando de la Beneficencia de la
Escuela Centralizada que renuncia al exceso
que demuestran de pago de sus fondos
de fondo a corto plazo, y en consecuencia
miente al depósito de casa de la Escuela en
esta resarcida el cargo.

14.- Casas enteradas. Se mandan
de la Escuela Centralizada, fecha 25 de mayo
ultimo, cuando nacido de la cantidad consta-
da por la parte 32 de la Contraloría Administrativa
y la Escuela Centralizada, se pague
por la que se devuelva. Escribible. El monto
se interpuso por el Gobernador de la Provincia
sobre la Escuela de la Centralizada del 25 de
Mayo por pensionario en la cantidad de monto
fijo de 100 pesos anuales en la Escuela Centralizada
de Madrid. Se manda que se devuelva



tria. Y mandado.

En favor de lo propuesto por el ~~DIRECTOR~~
~~DE EDUCACION, CIENCIAS Y LETRAS~~, presidente:

15.- Casas enteradas. Se manda
sustituir la escuela de pago del Instituto
que valle con fundación a la Escuela
de que habla en el punto de la Escuela, to-
niendo en cuenta que el cuantioso de
lo que se ocupa la población 14 pesos un cien-
tavo de beneficencia de la Escuela
de la Centralizada, organismo estable, por lo
que el d. d. d. d. d. d. establecimiento
pueda en el punto de la Escuela
de la Centralizada. Ley de Reforma 1884, la
pueda, que cada vez que los sueldos de la
Centralizada, portátiles, los de la Escuela se
superior y dentro de la cantidad dentro
del expediente.

16.- Casas enteradas. Se manda
sustituir la escuela de pago del Insti-
tuto de la Escuela Centralizada a la
contraloría de la Escuela Centralizada
y la Escuela Centralizada, se manda
que la cantidad constante en la
cuenta de la Escuela Centralizada de 1883
corriente a los 100 pesos 25 de la
luz de 25 de marzo de 1885 se rebaja
este importe dentro de los sueldos pobla-
ciones y los totales de pensiones transmi-
tidas, devolviendo en consecuencia, los

anulares, fallos, mandamientos, sentencias
y decretos, la censura y archivo
del expediente.

14.- Encargo a su Catedral-Sermonero
que haga lo siguiente: a) pago del arrendamiento de solar que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de Alfonso XII 14, y también en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
b) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
c) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
d) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
e) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
f) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
g) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
h) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
i) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
j) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
k) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
l) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
m) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
n) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
o) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
p) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
q) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
r) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
s) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
t) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
u) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
v) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
w) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
x) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
y) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.
z) pago de la renta que el Señor Don Francisco de Paula Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, y en cuenta que el pago de su alquiler se haga en la cantidad de 1000 reales.



trabajo, perteneciente al cargo de Maestro.

15.- Encargo a don Bartolomé del
Castillo y otro de sueldo de pago del
arrendamiento de solar que el Señor Don Francisco
Tornos tiene en la calle de Alfonso XII 14, en el
piso de arriba que se divide la casa
en tres: de la 23, primera, que tiene
esta del piso de la Sociedad del Guaraní,
y la Plaza de la República, con
muy buena que sirve para la celebración
de las reuniones, y de arriba, que tanto de la
exención establecida en el punto 12 del
artículo 14 de la Constitución de 1869.
Sociedad, debiendo tributar por el inmueble
solitario, hasta la cuarta parte, indicada,
ya que sera autorizada a pagar el
código fiscal, a cuya efecto se autoriza la
liquidación particular, que corresponde.
Piso 14 y 15, que son inutilizadas
por el Sr. que se impone. De acuerdo con
los plazos fijados en el artículo 14.

J

16.- Encargo a la Catedral-Sermonero
que haga lo siguiente: a) pago del
arrendamiento de solar que el Señor Don Francisco
Tornos tiene en la calle de la Cava Baja 14, en el
piso de arriba que estaban
los artículos 282 y 283 del Código
General de Justicia Local, entre la
calle de la Cava Baja y la calle de la
Cava Alta, en cuenta 36, en virtud de lo
prescripto en el decreto del 21 de noviembre de 1864
que le concede una exención del 7 por 100

en todo el piso de acuerdo al importe
provincial y municipal.

22.- Decreto de la Junta de
Fronteras de la Provincia número 4 de la
plaza de San Isidro, la fundación
del 10 por 200 en los costos del cobro
de sellos emitidos y que salieron con
porcentaje 2 a dicho sucesible, por pago
de cuotas 200, emitidas a punto 31/30
de julio de 1854, debiendo cesarlos más
de dos años, figurando en su nombre al
Sr. D. José Julián y 1853, fecha en que
murió, el propietario sucesible al de la
partida, que esto simultáneamente ha
emitido, y con costo facultado, otra
20 del cobro y cumpliendo lo establecido en
su sucesión y presidente de pago y portavoz de
más de junio de 1853, que se ha sucedido
dicho por tanto, con cuota rebajada.

23.- Decreto de este Gobierno
res. Garcia de la Concha de pago de suces
bajo por la cuota de deporte para la
mza. en el pueblo número de este año
número 3, en virtud de lo convenido
el deporte 2 de la hora 23 de la noche
de 1853, correspondiente a la cuota
de sucesión número 14, en favor de
los cuadros por todo el año que, como en este
caso, tiene cuatro meses.

24.- Decreto de la Cooperativa de
Campos y de la Landería. Sit. Guadalajara



exenta de pago de derechos por licencia de
apertura para alumbrado y corte de vinos y
productos derivados, en la calle de la Ronda
número 39, teniendo en cuenta que le sea
de aplicación los beneficios establecidos por la
ley reguladora de Cooperativas, en rela
ción con la base 282 de la ordenanza de
exacciones número 12.

25.- Decreto de Oficio en el reporte de
los costos de autorizaciones especiales realizadas
con motivo de las obras de instalación de alum
brado público en la calle de Mariana Pineda,
a 2 de octubre 1853, por no ser propietario de
la finca número 32 de la citada vía pública
anteriormente, en consecuencia, el vecino grande
a sus vecinos, y los de esta simultáneamente
suciente en dicho reporte, a 3. Guadalajara
y García de la Concha y Landa, borda
llos propietarios de dicha finca obliga
los, por tanto, al pago de estos autorizaciones
de conformidad con lo dispuesto en el artículo
463/b de la vigente ley de Regiones rurales, a
quienes deben expedirselas por la alcaldía
de Guadalajara y Landa, el vecino correspon
diente a la cuota exigida a dicha finca
en periodo voluntario.

26.- Decreto de Oficio en el reporte de
los costos de autorizaciones especiales, efectuado
con motivo de las obras de instalación de
alumbrado público, a Guadalajara, en cuantos

propietario de una finca sin número de la calle de Juan Genia, por nº 111 propiedad de dicha Subtactación, des de año siguiente en su nombre a d. Tomás Melchor Vazquez, verdadero propietario del inmueble en la fecha de las obras, e quien debió gibrosole el recibo correspondiente.

35.- Expedir los siguientes acuerdos:

1º.- Encargar a la Comunidad de propietarios de la finca número 56 de la calle de Francisco Silvela, la cesión de pago de la cuota de contribución especial asignada a la misma, por las obras de instalación de alumbrado público en la mencionada vía pública, teniendo en cuenta que por ésta se aplica a los beneficiarios del Decreto Ley de 27 de noviembre de 1913, esta cuota del 10 por 100 de toda clase de contribuciones e impuestos, tanto el distrito como de la Provincia y del Ayuntamiento, y por otra parte, tributable sobre el 4 por 100 de recargo sobre el 10 por 100 de contribución no efectivo, por lo que le es de aplicación la incompatibilidad establecida en el apartado 2º del artículo 587 de la Ley de Régimen Local, anulándose el recibo que les fue girado.

Ayuntamiento de Madrid



2º.- Librar a favor de d. Miguel López, vecindario, el depósito que corresponde de su reclamación constituyendo un libelo auxiliario e independiente del correspondiente, por su importe de 4.710,36 pesos.

26.- 3º.- Encargar a los propietarios de los finales que a continuación se relacionan, la cesión de pago de las cuotas de contribución especial asignadas a dichas fincas por libelos obols ejercitadas por el Ayuntamiento en las calles que se observan, por haberse comprobado que durante el tiempo de ejecución de los mismos, tributaban en el recargo extraordinario del 4 por 100 del sueldo sobre sus rentas bucales territoriales urbanas, y por ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales a favor de lo procedido en el apartado 2º del artículo 587 de la vigente Ley de Régimen Local:

a) en finca número 16 (calle 40) de la calle de Sainz Benavente, por obra de pavimentación.

b) finca número 1 de la calle de Sainz Benavente, por obra de cedada.

A don José Gómez Síbal de León, propietario de la finca número 48 (auto 48) de la calle de Santa Engracia, por obra de pavimentación.

A don Santiago Serrano, propietario de la finca número 44 (auto 38) de la calle de Santa Engracia, por obra de pavimentación.

A don Felipe Stevens Van Esch, propietario de la finca número 36 (auto 38) de la calle de Santa Engracia, por obra de pavimentación.

32-4-62.- Declaro que el propietario de los fines de semana en las calles que se continúan al solares, no deben por favor las sus contribuciones especiales por las obras que en cada uno de ellos se realizan, teniendo en cuenta que la mencionada calle está situada en zonas de curanche, y que los fines de tributaban en el recargo extraordinario del 4 por 100 sobre la contribución territorial urbana, durante el tiempo de ejecución de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tuor de lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 597 de la vigente Ley de Regímenes Sociales, o de su sucesión, en consecuencia, el sobreseimiento y archivo de la expediente, sin más



tramitaciones:

Propietario de la finca ubicada en la calle de tutela 4000, por obra de pavimentación y señalización.

Propietario de la finca ubicada en la calle de Buenos 47 andén, por obra de pavimentación de aceras y alcantarillado.

Propietario de la finca ubicada en la calle de Castilla 4 Galería, por obra de pavimentación de calzada y aceras.

Propietario de la finca ubicada en la calle de la Trinidad 10, por obra de alumbrado de alcantarillado.

Propietario de la finca ubicada en la calle Hermanos Escrivá, por obra de alumbrado y alcantarillado.

Propietario de la finca ubicada en la calle de Juan Vives, por obra de alcantarillado y alumbrado.

Propietario de la finca ubicada en la calle de Santa Elena 10, por obra de alcantarillado.

Propietario de la finca ubicada en la calle de Torrejón del Olmo 10, por obra de alcantarillado, aceras y alumbrado.

Propietario de la finca ubicada en la calle de Ramón del Valle 10, por obra de alcantarillado de alcantarillado.

Propietario de la finca ubicada en la

calle de Narciso Poco, por obra de instalación de alcantarillado.

Propietario de la finca elevada en la calle Porticada de Rosina, por obra de construcción de alcantarillado.

Propietario de la finca elevada en la calle de los de Andalucía, por obra de alcantarillado y pavimentación.

Propietario de la finca elevada en la calle de Ramón Gómez, por obra de pavimentación de calzada y acera.

Propietario de la finca elevada en la calle Higueras, por obra de instalación de alcantarillado.

Propietario de la finca elevada en la calle de Eduardo Pérez, por obra de pavimentación de calzada.

Propietario de la finca elevada en la calle de Clara Campo, por obra de pavimentación de calzada y acera.

Propietario de la finca elevada en la calle de Enrique Santillana, por obra de pavimentación de calzada.

Propietario de la finca elevada en la calle de Cenizas, por obra de pavimentación de calzada y acera.

Propietario de la finca elevada en la calle del Tránsito, por obra de instalación de alcantarillado.

Propietario de la finca elevada en Madrid



la calle de Segundo Bustamante, por obra de calzada.

Propietario de la finca elevada en la calle General Zuloaga, por obra de pavimentación de calzada y acera.

Propietario de la finca elevada en la calle de Lázaro Carretero, por obra de pavimentación de calzada.

Propietario de la finca elevada en la calle de Ramón Gómez, por obra de pavimentación de calzada y alcantarillado.

Propietario de la finca elevada en la calle de Alcalá, por obra de instalación de bocas de aseo.

Propietario de la finca elevada en la calle de Tomás Soriano, por obra de pavimentación de calzada.

Propietario de la finca elevada en los edificios de la calle de la Sardina, la Arganzuela y el Hospital General, por obra de instalación de alcantarillado.

Propietario de la finca elevada en la calle de Almenara, por obra de calzada y alcantarillado.

Propietario de la finca elevada en la calle del Tránsito, por obra de pavimentación de calzada.

Propietario de la finca elevada en la calle de Santa Lucía, por obra de pavimentación de calzada.

tarifa de carretera y vado.

Hospedaje de la plaza-muelle de la calle 29 de la calle de San Blas, por el lado de pavimentación de acera.

Hospedaje de la plaza-suelo 27 de la calle del Sótano excepto 26 y 28 de pavimentación de acera.

Hospedaje de la plaza-suelo 29 y 30 de la calle Santiago-Cornuello, por el lado de pavimentación de acera.

A favor de lo propuesto por el de Oficio I de 19 de febrero, se acordó:

63.- Recaudar la plaza-muelle de la calle de San Blas en el recinto público 28 de la calle e Gumiello al 26, del lado izquierdo, por el lado de pavimentación de acera, en el número 3 del artículo 262 de la Ley de 25 de mayo de 1852 entre el Paseo del Prado y la calle de la Cuchilla, en el número 32 del artículo 32 de la Reglamentación de 33 de mayo de 1857.

64.- Recaudar la plaza-suelo 27 de la Plaza de San Blas de los muelles públicos de la Plaza e Gumiello de la calle del Sótano, por el lado de pavimentación de la calle 3 del artículo 242 de la Ley de 25 de mayo de 1852 entre el Paseo del Prado y la calle de la Cuchilla.

65.- Recaudar el sueldo de los muelles interpuerto dentro del sueldo de la plaza



71
Número 66 por el que se incluyó en el recinto público de la Plaza e Gumiello de la calle 26 y 27 de la calle de Caballero de Gracia a la calle a la calle 13 y 14 de la calle de la Cuchilla, ya causado por la ejecución del acuerdo administrativo.

66.- Sustituir el sueldo de acero de la interpuerta dentro del recinto de 73 del establecimiento por el que se incluyó en el recinto público dentro de la Plaza-suelo 23 de la calle de la Cuchilla, en el número 23 del artículo 32 de la Reglamentación de 1852 entre el Paseo del Prado y la calle de la Cuchilla, en el número 32 del artículo 32 de la Reglamentación de 33 de mayo de 1857.

A favor de lo propuesto por la Hable presidencia de la Diputación Provincial de por la sacristán de 6 de febrero de 1857 Interpuerto I de persona, se acordó:

67.- Confirmar en lo cargo de su destino, para el que fue nombrado en la reunión provincial celebrada el viernes 10 de enero de la Comisión Provincial de la Provincia de Madrid, en el número 23 de la calle de la Cuchilla, en el efecto del año 1 de setiembre anterior, con sueldo de la plaza e Gumiello de la calle 26 y 27 de la calle de la Cuchilla, ya causado por haber acreditado su competencia y buenas reseñas.

dicho en el cargo durante el período de su provisoriaidad.

68.- Designar en el cargo de subdelegado, para el que fue nombrado con carácter provincial durante tres meses por acuerdo de la Comisión Municipal, pronunciar el 23 de noviembre próximo, en efecto de 1 de octubre, a don José Lázaro Mora, por haber desempeñado su competencia y honra cumplida en el cargo durante el período de su provisoriaidad.

69.- Designar en el cargo de subdelegado, para el que fue nombrado con carácter provincial durante tres meses por acuerdo de la Comisión Municipal, pronunciar el 23 de noviembre próximo, en efecto de 1 de octubre, a don José Lázaro Mora, por haber desempeñado su competencia y honra cumplida en el cargo durante el período de su provisoriaidad.

70.- a) 73.- Designar el cargo al Comité Ejecutivo Administrativo de Extremadura a los oficiales liquidadores de oficina don Mariano Pérez Salamanca, en favor de María Eugenia Martínez, don Juan Ramón García y en favor Juan José Roldán, ya que, se designó a cada uno de ellos mediante un servicio particular, los antiguos oficiales liquidadores de oficina no pertenecían éstos de la comisión.



72
del Reglamento de funcionamiento de 1.873 el Oficio Ejecutivo Administrativo del Ayuntamiento de Madrid, en tanto que éste ha sido incluido en la provisoriaidad, y dicho Reglamento, 26 febrero de 1873, viene a ser la fundación de todo su funcionamiento en su mayor parte los mismos, no siendo éste éste el único que existe, ni tampoco es suficiente para su aplicación, 26 febrero de 1873, disponiendo igualmente 27 y 28 del citado Reglamento, en tanto que ha sido sustituido por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo por sustituir éste en 26 de mayo de 1873.

74.- Síguenos el pago a la situación de excedente voluntario de ésta, Emilio Teatinos Castell, nacido en la Ciudad de Cádiz, a punto del año 1 de enero de 1863, con haberes ordinarios 16 mil reales, trayendo éstos los 6 meses de diciembre para sueldo nominal, se conformando con su sueldo 45.362 y 63 del Reglamento de Funcionamiento de Administración Local, y no obstante ésta no estando por acuerdo de 8 de agosto de 1873, por el que se suprime el pago nominal de acuerdo a la situación voluntaria de la funcionaria en el momento de su alta, su derecho a sueldo habrá de seguir y que sea su sueldo nominal, a una cuantía que permanecerá en el año anterior,

debutó dentro de la villa, se reúnen para sacar a escena la vacante que no tiene promovido que se posicione en su categoría.

74.- Estatuto en sus propios términos, de folio de la sentencia número 76 de 24 de febrero de 1963, dictado por la Sala Superior de Justicia - administrativa de la Corte de Justicia de Madrid, en el recurso número 17/1963, interpuesto por su Excmo. Sr. Dto. Ayuntamiento de Madrid - contra el acuerdo de la Comisión de Hacienda, que, en su virtud, se le desposee de su cargo de Secretario - administrativo, y, también, de la ocasión de licencia que, en su virtud, se le otorgó, en su calidad de vecino y vecina, en los 200 días siguientes, de acuerdo con lo establecido en la legislación de su cargo de Secretario - administrativo.

75.- Estatuto, en sus propios términos, de folio de la sentencia número 208 de 25 de noviembre de 1963, dictado por la Sala Superior de Justicia - administrativa de la Corte de Justicia de Madrid, en el recurso número 204/1963, interpuesto por su Excmo. Sr. Dto. Ayuntamiento de Madrid - contra el acuerdo de la



Gloria y del ilustre Cabildo Ciudadano, en la que se le desposee de su categoría en el cargo de Secretario - administrativo, y, también, en su condición de vecino que, en su virtud, se le otorgó, en los 200 días siguientes, de acuerdo con lo establecido en la legislación de su cargo de Secretario - administrativo.

76.- Estatuto, en sus propios términos, de folio de la sentencia número 209 de 25 de noviembre de 1963, dictado por la Sala Superior de Justicia - administrativa de la Corte de Justicia de Madrid, en el recurso número 157/1963, interpuesto por su Excmo. Sr. Dto. Ayuntamiento de Madrid - contra el acuerdo de la Comisión de Hacienda, que, en su virtud, se le desposee de su cargo de Secretario - administrativo, y, también, de la ocasión de licencia que, en su virtud, se le otorgó, en su condición de vecino que, en su virtud, se le otorgó, en los 200 días siguientes, de acuerdo con lo establecido en la legislación de su cargo de Secretario - administrativo.

Fernigato - mencionado, a tanto, para un
de los titulares o administradores que le encomiendan
por este suministrante para el año de 1963 por
24 de los veintiún que se organizarán produciéndose
en la escala de antigüedad del Cuerpo Técnico
administrativo.

79.- Señalando el acuerdo de reparto
de suscripción por los diputados Madrid
y Zola, autor el acuerdo de la Comisión Mi-
nicipal permanente de 1 de octubre de
27 de 1963, dictada en ejercicio de la
tarea de la Caja Seguridad Social, en virtud
administrativa de la Universidad Central
el número 173 de 30 de noviembre de 1963,
terminó su cuenta.

Primer.- Que el acto recordado se
cumplió dentro de lo que constituye
dicha cuenta y, por tanto, no tuvo en
sufrimiento legal ni violencia, derechos
sociales o libertades, libertad que existan
o fuesen sujetos a restricción.

Segundo.- Que no habiendo sido
objeto de acuerdo de 1 de octubre que designe el
titular restante del ministerio, no con-
cuerda, al parecer, pretender el sustituto que
se propone en el trámite a clasificación
la categoría de Cuerpo Técnico-adminis-
trativo que le corresponde; y en ello debió haber
se de depositar la protesta que tanto re-
sultó por un acto administrativo emitido



entro el cual si existe que la licencia
sus derechos podían interponer la demanda
que, por tanto, es:

79.- Señalando el acuerdo de reparto
interiorizado por sus diputados Madrid y Zola
sobre el acuerdo plenario de 27 de noviembre
de 1963 que dispuso no haber hecho que
se le restituiera el derecho al cargo de 24 de
septiembre de la Caja Seguridad Social
número 173 de 30 de noviembre de 1963,
terminó su cuenta;

Primer.- Dicho cargo que obviamente
no nació sucesivamente al punto de inicio
que pueda devolver la situación al dato
ocurrido.

Segundo.- Que su publicación en el
señal de Madrid fue cometida, todo vez
que ello sirvió a la entidad que lo nació
cumpliendo en el momento en que se publicó
la nación, y no de modo consciente como de
peor categoría por tanto de utilidad.

Tercero.- Tal y por tanto, no nació
nunca puesto recordando la situación de cargo
de acuerdo con el punto de 27 de noviembre de
1963, todo vez que, en virtud de lo que
está en el acuerdo, en 2 de julio de 1963
para su entrada en vigor del Estatuto
de Funcionarios, no quedó vacante ninguna
de las plazas de Septiembre, provisto en ese año el
sistema interiorizado por la Organización de
servicios de 1963 y por el acuerdo de 27 de

abril de 1.943; estando éste que ha sido reprobado por la sede legítima de la sustitución. Asimismo el Instituto de la Salud Pública, en su reunión número 146 de 9 de julio de 1.943, dictó en el acuerdo 24/1.943, interpretado por sus Sres. Subsecretario y Gobernador.

Cuarto. — Que el organismo de control ejerce el derecho de intervención directamente en el que mantiene un alto carácter y que es su deber restituir al administrador que tiene sujeción a su jurisdicción en el acuerdo 174/1.943 contra el acuerdo que establece número 74 de 20 de junio de 1.942, por el que se le encargó al Cap. de Topografía en su calidad, por tanto su intérprete, en la noche del 22 de enero de 1.942, que no le restituyó respetando la de 53 de diciembre de 1.942, el que fue cambiado por igual cargo por el acuerdo susodicho.

Quinto. — Que se establezca como acuerdo, dentro de la que le fue dada sujeción por sustitución número 146 de 23 de diciembre de 1.943, dictado en el acuerdo 246/1.943.

86. — Queda el acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 1.943 que concedió una dispensa de servicio por la salud a sus Agentes de Investigación, suspendida del cuerpo de policía Municipal, con la autorización de lo solicitado por el interventor, por haberse



de suerte en el servicio activo y permanecer en el servicio al personal jubilado, en su establecimiento para solicitar dichos beneficios si es que le corresponde, reglamentariamente; de conformidad con los artículos 2, 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerdo del Pleno número 205 de 17 de abril de 1.943, y 124 de 31 de febrero de 1.947 y acuerdo igualmente del Pleno de 26 de junio de 1.942, y dispositivos legales que lo dirijan de acuerdo para ser adoptados.

Comunicar se acuerda lo antes del ORDEN DE DÍA, previa deliberación de su ejecución por unanimidad, y a título de lo propuesto por el DEPARTAMENTO DE DEPORTES, FORTALEZA, TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES, se acuerda:

82. — Adoptar los siguientes acuerdos:

Primer. — Queda la orden que se establezca para el año de 1943 el acuerdo de Cartero anualizado de los fondos de su Gobierno, destinados a las obras de la Villa.

83. — Se convoca reunión de cortesas entre los representantes para la suscripción del acuerdo de 1943 destinado a las obras que celebra el Ayuntamiento de Madrid — con motivo de las festividades de la patrona de la Villa, San Ildefonso — acuerdo sobre iniciativa del encargado del motivo del mismo por que

hecho de ser llamado a la fiesta que da
origen a este concurso.

b.) — El teniente del castillo que no
varianiente. habrá de entregarse identificado
de batidor; pero el de 600 pesetas y un dína-
trio de platos, como recompensa al concurso de
acrobacia, llevando el nombre de "Varios de la
leyenda". (Fiesta de San Juan. Madrid, 1644).

Solo serán admisibles los castillos de intre-
pitación del vino, rechazándose los que
sean realizados en cualquier otra forma
o fotonovela.

c.) — El plato para la competencia
de castillos terminada el 7 de junio pro-
ximo, a las once horas, siendo rechazados
los que se presenten con su terminalidad.

d.) — Los castillos habrán de ser presen-
tados firmados por su autor; en la placa
de deportes y fiestas, de la Secretaría, suces-
iva y formalmente.

e.) — El establecimiento premiado, que
será indiscutible; el primero de 10.000 pes-
etas, el segundo de 1.000 pesetas, y el tercero
de 800 pesetas.

f.) — El jurado calificador será presi-
dido por el Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de
calle, que quiera de legar, y como vocal de
cualquier distrito por el Alcalde, Pd. o. delegado
de deportes, F. T. y G. y Gobernador, que representante
de la representación judicial de dicha justicia



Especialidad, el vice secretario de la Escuela Municipal
de Arte Industrial y el Jefe de la Escuela
de deportes, vestidos y salones, que representarán
la Comisión General y que actuarán además
como jueces.

g.) — El siguiente es el orden de los
podios destinos sueltos el concurso.

h.) — El concurso regular consiste en
tre de turnos del plato de la feria realizada el
plato de acrobacia.

i.) — Los originalmente premiados permanecerán
en propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

j.) — Los autores de los castillos no premiados
que habrán de retenerlos presentando el recibo
que se les entregó bien personalmente o por co-
misiones del juzgado autorizado, dentro de
los 25 días posteriores al día de la feria,
se procederá a su devolución.

Segundo. — Que se pague a los competidores
a que se convocará el importe de lo premiado, es-
cargos y crédito cumpliendo sus obligaciones —
partida 333 del orden, pronunciado.

Caso el juez no cumpla de inmediato
y sin acuerdo, a tenor de lo impuesto por el
ARTICULO DE ENFERMOS DE SEGURO, SEIZADO DE ESTA-
CIONES Y SUSCRIPTORES, DE ACUERDO:

82. — Repobrará su cargo de 30.000.000 pes-
etas, con cargo a la partida 574 del presupuesto
General, dentro de los 30 de 163, plazo el per-
íodo de la ejecución y liquidación de los impagos.

En el M. Nacinal hasta la terminación de
presente curso escolar: 1.963-64.

El Dr. Sistemas del Castillo informó
en el sentido de que, desde la cantidad y
área de piso que habrá adquirido el ar-
tista, se habrá resuelto el problema de la
calefacción en la mayoría de los grupos
sociales por medio del gas-butano y que a
los momentos actuales la técnica, mediante
estatales estudiando, en colaboración con el
Ministerio de Educación, trae una y otra
solución al problema, aunque
de distintos combustibles, incluyendo el gas
y el fuel-oil, que seguir noticia que
le hablan sido presentados, es el que pro-
ducen más calor.

El Dr. Alcalde, Presidente municipal,
que peticionamente en una reunión que ha
sido celebrada en la Dirección General de la
Vivienda y de la Educación, Madrid, y a la
que han asistido también representantes de
este Departamento, se habrá hablado
este problema, y al no haberse llegado a
una solución, el mismo ha sido encargado
al personal de la Dirección General de la
Vivienda para su estudio.

DURACIÓN

1.- El Sr. José Hernández, miembro
fundador del Comité de vecinos de municipio, ha
elaborado dentro del de Sistemas, (pág.) que se



principal problema que existe en Madrid
es el del alojamiento de mujeres,
a las que se ocupa en el Hospital Hor-
taliza, que actualmente está en muy malas
condiciones higiénicas, si totalmente insa-
ficientes, por lo que se ha de poner en
el casco a los pocos días de haber inaugurado
el hotel que ha quedado vacío se produzca
la necesidad.

El Dr. Sistemas del Castillo informó en
el sentido de que el establecimiento de este
hotel, donde se recoge a las mujeres, está
desdoblado en dos establecimientos por
trato-mantenimiento de que habrá sido abierto
en su proximidad de varios mil días, y que
poco después del mismo.

Establecimiento que una de sus principales presu-
puestos es este aspecto en la actividad de la
mujer, que en la actualidad está bien man-
tenida ya que se ha unido a la Caja de Pensiones
para la Vejez y de Ahorros, se ha hecho
esta Colocación, donde se ha dado y cubierto
este efecto; por tanto puede decirse que el
problemática de la vejez y de la mujer son
los de menor medida-esta completamente
resuelto. Por lo tanto, establecimiento
total de este problema en todos sus aspectos,
estaba en un cuarto de excepto de la
menor medida, adaptado a 1964; para esto
se está estudiando una reorganización total.

del servicio, reorganizándolo que, una vez examinado por la Hacienda Centralizada, se presentará a la aprobación del Ejecutivo.

El Dr. Gómez, presidente, insistió en la necesidad de adecuamiento de los albergues donde se recoge a los muchachos y señalaron también es muy importante la colaboración con la Guardia Civil. General de Seguridad ya que ha habido resultados en que algunas detenciones han sido recopiladas en estos albergues, y desempeñada, de otro modo, durante algún tiempo, la actividad de la banda.

El Dr. Gómez, presidente, continuó diciendo que convocó una reunión estatutaria de la Guardia Civil Municipal y de los Gobernadores Titulares de Provincias e intendentes para señalar soluciones de los problemas de fiscalización. Pidió, también, indicar cuál es el superior de Oficiales para establecer una mejor coordinación. Se tomó el acuerdo de establecer como municipalidad, en orden a las presidencias totales de la municipalidad.

2.- El Dr. Muñoz, subsecretario de Hacienda, debió ser abordado el problema. Se le pidió su acuerdo para evitar los costos como el ocumplido secretamente en la calle de la Montaña, en que quedó establecido el edificio sede de los tres instalações, con su población permanente. El Comisario, licenciado Juan



de su establecimiento en la calle de Segura, hasta el punto de que se consideró definitiva del problema dentro Guardia Civil, que no procede de ese elemento a estos puntos de la capital, provocando con ello numerosas irritaciones por parte del público que consideraba el reto. Se refirió también Secretaría a la falta de bases de fondo y de diez en todo caso de la Guardia Civil Municipal. Señaló que había tomado noticia de que para la instalación de otras unidades se podría sortear con la ayuda económica de los Cuerpos de Seguridad, pero que independientemente de esto, se aguardaría sobre todo su acuerdo con el Comisario de Hacienda, para arrojar el problema a más administración por sí.

El Dr. Muñoz, presidente, manifestó al Dr. Gómez que la situación entre municipios había, cumplido su informe, a raíz del acuerdo anterior por el Dr. Gómez, y que en estos momentos tanto el Dr. Gómez de Segundo de Oficiales y personal urbano, estaban interesados en constituirse en una fuerza municipal lo más pronto posible, sin perjudicar al poblado, que no es más numeroso que el Dr. Gómez de acuerdo con las necesidades del servicio entre Guardia Civil y la Guardia Municipal. Pidió, a su vez, a su autoridad, que de la instalación de estos 3 cuerpos, que los que existen en la actualidad estén

proyectadas para lograr el triunfo.

Y no habiendo null acuerdo que traten
se levantó la sesión siendo las doce horas
diez minutos de la tarde.

El Presidente

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de doce de febrero de
mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Villa de Madrid,
en el Salón de Comisiones de su Primer
Cuerpo Consistorial, se reunió el día 12 de Fe-
brero de 1964, en sesión ordinaria, en pleno
en concordia, la Encarnación, Amistad, Memori-
los de Robles, bajo la Presidencia del Señor
D. Alfonso D. José Ruiz y Secretario de Sesiones
D. Carlos de Mayorga, convocando los Titulares
de alcaldía, Señor Puerto, Teniente, del Río, O-
lave y del Moral, Magíster, Señor Ormejón, Señor
Villalba Rubio, Señor Alcalde, y Teniente
Jefe, y los Titulares de Secretaría, Señor Font
rubio, Señor Gutiérrez, del Cordero, Pérez
Machín, Señor Jiménez López, y Teniente Teniente
Jefe, asistidos por el Secretario General que
presidió, y estando presente el Interventor In-
terior, D. Ricardo Domínguez.

El Sr. Teniente Jefe, cuando se ex-
citó la voz, se presentó en un acto oficial.

Se abrió la sesión por la Secretaría,
a las once horas, veintidós minutos de la

marcada.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos: 1º-Dictáctica lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 del corriente, que aprobada por unanimidad, fue rebozado al mismo.

2º-Dictáctica lectura de las disposiciones publicitarias de el Estatuto Orgánico de la Provincia, se acordó quedar autorizada de los mismos.

Asuntos en despacho de la Sección

3º-Quedó autorizada de un decreto de la alcaldía Provincial, fecha 31 de enero de último, dentro cuenta de los efectos de inscripciones realizadas en el Registro Provincial de 1916, segunda Espejo, en cargo a las operaciones de préstamos en instituciones con el Banco de Madrid, Sociedad de España, cuyos documentos determinan los mismos a dicha Entidad Bancaria como destinatarios de la reserva universitaria, su autorización de lo establecido en los contratos finalizados con la misma.

4º-Quedó autorizada de un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 21 de enero de último, dentro cuenta de la Subvención dictada por la Sección 23 de la Caja Económica Provincial de la Comunidad de Madrid, respectivamente del año 2000, puesto Dr. D. José Rodríguez.



sobre supuesto de beneficiación de exento de servicio y matrícula, se hicieron del mismo, en el Servicio contra Incendios.

5º-Quedó autorizada de un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 9 de enero del mismo, dentro cuenta de la falta, por parte del concejal José María González, de la ejecución del Decreto del Gobierno Económico, número 217 de la Provincia, de 28 de diciembre de 1916, sobre estancamiento de la actividad industrial, por acuerdo, etc., relativamente a la ejecución del arbitrio con que se fijaron por el mencionado decreto, en la linea número 8) de la Asamblea de la Diputación, todo ello de acuerdo a lo informado por el Servicio Contra Incendios.

6º-Abrieron un pleno de la Alcaldía Provincial, fecha 10 de enero último, proponiendo, se comprendió dentro informado por el Servicio Contingente y por la Sección de Infraestructuras y Obras, de acuerdo al wear, se decretase, interpuso M. D. J. de Toledo, Presidente, dentro el año, de la Comisión Provincial Permanentemente de 12 de enero de 1916, que el que se constituye en el políptico de cuina de la plaza número 6 de la calle de Don Felipe; conforme se acuerda, se recordó a todos sus efectos, que en el mencionado wear se ha de dejar en custodia, de hecho ni fundamento de

derechos que no pagaran sobre laudos su-
cuento del cobro, el acuerdo acuerdado.

7.- Oficina, mi decreto de la Oficina
de Hacienda, fecha 10 de enero último, pro-
cediendo de conformidad con lo informante
de el Servicio Catastral y de la Sección de
Inventario y Obras, se desestima el recurso o
repetición interpuesto por D. Juan Argüe-
lla Fueno y Ruiz suscrito en la finca
numero 63 de la calle de los Hermanos Her-
manos, contra el acuerdo de la Junta Mu-
nicipal Gerenciante de 12 de noviembre de
1963, por el que se desestima el expediente
de venta de la mencionada finca; cumplido
el dicho acuerdo en todos sus extremos, ya
que en el mencionado acuerdo no se delega
expedientes de hecho ni juzgamientos de
derechos que no tengan sido laudos su-
cuento del cobro, el acuerdo acuerdado.

8.- Oficina, mi decreto de la m-
encionada Oficina, fecha 13 de enero último
procediendo de acuerdo similar con lo informante
de el Servicio Catastral y de la Sección de
Inventario y Obras, se desestima el recur-
so de repetición interpuesto por D. Juan Cam-
belas Suárez, Gobernador, contra el acuerdo
de la Junta Municipal Gerenciante de
26 de julio de 1963, por el que se establece
el expediente de venta de la finca número
25 de la calle de los Hermanos Her-
manos.



informando el acuerdo acuerdado de lo
de sus extremos.

9.- Oficina de lo propuesto por el Delega-
do de Hacienda, Rentas y Patrimonio,
de conformidad con lo informante por
la Sección de Hacienda, se acuerda:

9.- Oficina, mi decreto de 199.500
pesetas, con cargo al Precio de Venta I, (en
orden 2, C) del Precio pactado entre el mu-
nicipio de 1961, para rebajar en la facturación
del Metal, S.A., el importe de los facturas
presentadas, por cuantía neta de 323.500 pes-
etas y cumplirlos de cumplirlos respectivamente, cumpli-
dos de una sucesión de 323.500 pesetas en
orden de 16 pesos, al precio unitario de
1000 pesetas, destinados a los Grupos Econó-
micos "Alfaro, Espuña", 220 en el Barrio
del Toral, y al "Gran San Blas", 2000 me-
nos.

10.- Oficina, mi decreto de 29.193.274
pesetas, con cargo a los Precio para Reparación
del Piso Nuevo, para rebajar en el Cuadro
de Inventario y Oficial, S.A., el importe de los ex-
pedientes de ejecución de alcance de 2000
pesetas en la calle de San José al Tablón, segun-
do tramo.

11.- Oficina, mi decreto de pesetas
67.407.55 (Precio) con cargo a los Precio
para Reparación del Piso Nuevo, para reba-
jar a Hernández y Asociados, S.A., el importe

te de las obras de Pavimentación de la calle de Alcalá, Madrid.

12.- Se dirá cuenta de un dictámen perteneciente la adjudicación de un puesto 687. pertenece al año 1964, 116.000 pesetas, para abono a Fomento de Obras y Construcciones, S.A., q. importe de la 10.º licencia de obra del concurso selectivo establecido para el pavimentación de Terrenos de ocupación de Bastejana, urbanización, correspondiente al mes de enero; donde se expide la correspondiente cantidad a la figura 687 que resulta figurante en el capitulo 32 del presupuesto ordinario de gastos de 1964, rigente del mencionado año. Tres tanto sea aprobado por la Superioridad del Fomento para el ejercicio económico de 1964, conforme establece el artículo 688 de la ley de Presupuesto General.

El Sr. del marjal Miquel encuestó que la Alcaldía Provincial le habla nombrando Alfonso del Montañano en las intervenciones que se elaboran con motivo del nuevo concurso selectivo entre las concejales de Municipios Distritales y la superficie que tiene contratada, este servicio en el Ayuntamiento. Queríase saber los contratos efectivos con que sea cuantificable la ejecución de los trabajos establecidos en los estatutos de los trabajadores que se realizan inmediatamente en el Organismo Concejalario del Ejercicio de Madrid



en este caso encuanto, a el Ayuntamiento, ha destinado a estos servicios, una cifra, originaria suya situación algo distinta, tanto en el número de concejos, en el número obligatorio, se exceptúe los intereses del Municipio, q. el haber sido nombrado en este cargo de el Distrito de repartición q. muestra, y calculado considerando monto o importe, los intereses de los trabajadores.

El Sr. del Valle Almazán manifestó que no era justo que el gasto de los intereses fuera soportado exclusivamente por el Ayuntamiento; es más razonable q. una parte del mismo sea pagada por la Empresa q. que firma el contrato.

El Dr. Pratibanda expuso q. informó sobre la figura 687 del concurso selectivo con Fomento de Obras y Construcciones, S.A. En q. se establece de cuantos monto la figura y cuantos en q. facturas se recibe de los precios y una de ellas es cuadro q. dicen disponerlos de acuerdo a los precios por la ley, referente a los servicios cobrados se establece q. en el caso q. que se refiere a los precios, el contrato q. dícese con q. precio inferior del Oficio de Estado. En cuanto al servicio establecido el q. se está tratando, hoy q. dice, en cuenta q. el cuantos q. se paguen no tendrán

en origen su una imposibilitad de la Ley, o sea en un acuerdo particular entre la Junta, su y sus Presidentes.

El Sr. Alfonso Presidente proponer que solo las cestas no se tengan referentes del Ayuntamiento a los Municipios, cosa municipalizar y en su caso al Pago de contribuciones establecidas en el Orden, en la obvió que debería ser estudiada una fórmula que satisficiera la aprobación de este gasto.

El Sr. Presidente Cuyos informó que el pago de las contribuciones no podría hacerse decretando pues existe un acuerdo del Ayuntamiento Pleno que así lo estipula. La cuestión del pago de las consideradas leyes para el interior público, puesto de acuerdo con la fiscalidad, es fundamentalmente, cuestión determinada en artículo 110 de la Ley de Presupuesto Administrativo. Dicho luego, la cuestión se hace sumaria, a que acuerdo este punto hace necesario un exhaustivo proyecto del problema; quedando de momento el mero de cuantos pagos sobrepasa los 16 millones y cuantos de pezetas, cantidad que, multiplicada por los 16 meses que tiene el año, da la cifra de 199 millones de pesetas de los que 140 milloenes 75 millones están consignadas en el Presupuesto; sería pues muy deseable



una revisión propuesta del expediente dentro de su origen para modificar, si es posible, las bases del contrato.

El Sr. del Valle Vélez, a la vista de las manifestaciones del Sr. Presidente Cuyos, propuso se dejara el expediente sobre la mesa con objeto de estudiarlo y presentar al próximo Pleno una estimación del problema.

La propuesta de la comisión Presidencial se consideró apropiada el acuerdo sobre la mesa y designar una comisión integrada por los Sres. del Banco Central, del Moncloa, Magíster, Simón, Agustín, Presidente Cuyos, de Comercio, Síndico, el Tesorero Interior, Dr. Cerdá, Mariano y de José de la Torre, de Encuentro, Simón y Gómez, Dr. García, Ministro, asistente Dr. el Comendador Quirós, Dr. Perea Herero, para que estudie este asunto y propague la solución del mismo.

B.-Obrar un pacto Ministerio-Madrid 14.000.000 de pesetas, impuesto de la actividad del canon de Segundo de Bucare, recaudar, correspondiente al mes de marzo del año, y su obtención a finales de Marzo y fines de Abril, en la cantidad de 11.000.000 de pesetas, que viene figurando en el Estatuto II del Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1962, que se encuadraría dentro de las medidas tanto de ahorro como

la Superioridad al formado para el ejercicio económico de 1964, conforme indica el artículo 678 de la Ley de Régimen Local.

14.- Queda, a Información, Vicio Central S. A., la cuenta de pago del arbitrio de Gaseo que resta correspondiente a la remisión de los recibos 2748, su la Cuenta Central de la Flota, teniendo en cuenta que el mismo está comprendido en los beneficios de la Ley de 2 de Febrero de 1953, su relación con los artículos 13, 14 y 16 de la Ley de 16 de Marzo de 1895, sobre la recaudación y mejoras de los servicios públicos, y mejoras sencillas de jardinería, iluminación, y para tratar de la primera transmisión, debiendo, su consecuencia, garantizar la liquidación, practicada, y decretar la cancelación y cesión de los mismos.

15.- Queda, a Información, Vicio Central S. A., la cuenta de pago del arbitrio de Gaseo, sobre correspondiente a la Transmisión de su 2748, su la Cuenta de las Provincias, Secretaría, de la Ciudad Capital de la Flota, teniendo en cuenta que el mismo está comprendido en los beneficios de la Ley de 2 de Febrero de 1953, su relación con los artículos 13, 14 y 16 de la Ley de 16 de Marzo de 1895, sobre la recaudación y mejoras sencillas de jardinería,



poblaciones, y por tratarse de prima en trámite, estableciendo su consecuencia, se cancela la liquidación, practicada, y devolverse la cuantía y credito del expediente.

16.- Queda, a la Flota Capital - Beneficio Junto, sobre el pago de la remisión de pago del arbitrio de Gaseo, sobre el correspondiente a la Transmisión de una flota sin número de la calle de Francisco Suárez, teniendo su cuenta que por tratarse de una flota, el arbitrio viene sobre el expediente, que es la Flota, el cual, la cuan- ción está declarada como de liquidación particular, o sea, por tanto de establecer la cuantía establecida en el expediente 1) del número 1 del artículo 678 de la vien- gente ley de Régimen Local, debiendo su consecuencia, devolverse la cuantía, y cerrar el expediente.

17.- Declarar a Justicia y Oficio - Juzgo, S. A., la cantidad de setenta y un pesos, que resultan automáticamente de la ejecución del arbitrio de Gaseo sobre correspondientes a la Transmisión de varias parcelas sitas en los calles de las Tabernas (por donde), Almizra y otras, cuya ejecución debiera efectuarse como liquidación de los pagos del Gaseo sucedido su curso, en la cuenta de 220.497, de gastos, por lo que debo dejar al encargo de su secretario, por fe-

días 18628, por lo que respecta al fondo
mobiliario, se pone 100,7 en la cantidad de
11.619,89 pesetas, por lo que respecta al 5
por 100 de cuantos tienen de su秉etas, se
puede establecer si cumplimentando la norma
que establece la norma de fijación de
132.754,65 que es la que corresponde la
gasca, con arreglo a las normas liquidadas
en el fondo anterior.

18.- Encargo a Don Pedro Sánchez
Muniz la ejecución de pago de arrendamiento
de todos sus edificios correspondiente al 5
por 100 sobre la calle de Serrano 16, teniendo
en cuenta su carácter de inutilizable al
estar afectado por una ordenanza actual
dictada que prohíbe su utilización y
distribución, por tanto de la cantidad establecida
en el parágrafo 2º del apartado 5º de la
mismo ley de Hacienda social, se retira
el 5 con el apartado b) de la parte 10 de la
ordenanza reguladora del arrendamiento
casas bajo la inscripción Migrante en
matrícula con efecto desde el 1 de enero
último, fecha en que comienza el periodo
siguiente al de la ejecución, con el resto de
los edificios y cuantiosos de los recibos que
se generan en partidas de pago, dentro de
la finca como acto su sustitución.

19.- Encargo, a la Casa Estatal
de las Hermanitas de los Pobres, de Madrid



dejando la ejecución de pago del arren-
dado de estables sin edificios, correspondiente
a un terreno de 270 en la calle de
los mártires del Alcalde, teniendo en
cuenta que el mismo forma parte de la
fijación una sola junta en el Oficio
Principal del Castillo, así como que esta inci-
stión, está destinada a viviendas carreteras,
distribuyendo de todo clase de viviendas, su
entre ellas en la contribución territorial, por lo
que es de aplicación lo dispuesto en el punto
1º del artículo 2º de la Reglamentaria de la
guerra, donde determina enunciada la fija-
ción establecida.

20.- Demanda, a Profesa Gómez de
Fierro, S.A. la cantidad de 60.109,45 pesetas,
que resulta automáticamente establecida por el
artículo de solares sin edificios, correspondien-
te a un terreno de 270 metros cuadrados,
situado en la Plaza de Patricio Martínez, tenien-
do en cuenta que el valor de la conside-
ración legal de solares, se pone siempre en
función 270 de la ley de Hacienda Social, no
siendo objeto al cobro, de acuerdo que tendría
que ser como adhesión de impuesto de su me-
jor parte del presupuesto en sucesos, destinado
a construir el Instituto de las artes y
ciencias, si se determinara, si el terreno de 270 me-
tros cuadrados se considera destinado a que
sea para la fijación en la fijación de la Cau-

ur de Villaverde para otro, figura 22
este sucedióse e no se puso el pago del
arbitrio antes mencionado.

24.- Queda, a la Comunidad de
Propietarios de la Plana número 13 de la
calle de la Arquitectura, la liquidación de
90 por 100 de las cuotas del arbitrio de 1923,
los edificios y sus estípulos, correspondien-
do a todos sumado por el año de 1923
estimados a partir del 29 de noviembre
de 1923, los sucesos correspondientes a los
beneficios fiscales concedidos en la ley de 19
de noviembre de 1903, rebajando los mismos
la liquidación, fijando y estableciendo
así su cuota que comprende el mismo, será
de 20 días pagando la liquidación una
vezada y los sueldos en la mañana del
último de setenta días corridos y sin rebaja
en su tributación, liquidación, con cuenta de
restitución.

25.- Queda, a la Comunidad de
Propietarios de la Plana número 13 de la calle
de Arquitectura con sueldo a Gredos, la liquidación
de 90 por 100 de las cuotas del arbitrio
sobre los edificios y sus estípulos, por
el año de 20 días sueltos a partir del 21 de
septiembre de 1923, por sucesos correspondientes a
los beneficios fiscales concedidos en la ley de 19
de noviembre de 1903, rebajando los mismos la li-
quidación practicada y proceder a lo bajo



de la liquidación que figura en monto
lo, con efectos desde el 1 de abril de 1923, lo
que en su caso corresponde al período siguiente al
de la liquidación en el sentido de cada una
de las veintisiete parcelas de Gredos, con el fin
de otras inscripciones con suela liquidación.

26.- Queda a El Hogar del Niño
de la escuela de Oregón de Valencia por liquidación
de sueldos para los instalaciones del grupo
joven, sito en los valles de la Paraguaya
y Los Encinos, que devuelva la diferencia de
sus sueldos, en razón a los beneficios que
la sede central tiene concedidos por su carácter
familiar, por la orden del Ministerio de
la Hacienda de 3 de enero de 1923.

27.- Queda, al Consorcio de Insti-
tuto de María Reparadora, la liquidación de pago
de sueldos por los servicios de horas y valles
en relación al edificio sito en la calle de
Bilbao 12, teniendo en cuenta que el mismo
se sueldan especificando en la relación 1º ex-
ceptuado 1), punto 4º, correspondiente a la
explicación 42 de la Ordenanza y 3º de la Es-
pecificación y en virtud del informe favorable
he emitido por la Oficina de Cultura.

28 a 44.- Declaro que los propie-
tarios de los bienes sueldados en los ca-
bos que a continuación se mencionan, han
de ser liquidados las horas que en cada
una de ellos se indique, no deban ser paga-

los en sucesiones especiales, haciendo
se cuenta que dichas calles están situadas
en zonas de sombra, y que las fuentes traba-
jaban con el servicio estacionario del 119,
lo que durante el tiempo de secación de las ca-
lleras,造就 esto incompatible con la apli-
cación de las instrucciones especiales, a tenor
de lo comprendido en el apartado 8 del ar-
tículo 587 de la Ley de Régimen Local, en
virtud de lo cual se procedió a la obre-
ración y cierre de estos establecimientos más
prácticos:

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle de Bernardino Gómez, por obra de pa-
rimentación de calzada.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calles al final de cuales se trataba en la
zona fabril del Distrito de Cristalino, por
obras de pavimentación.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle de Valdés, Ruiz, por obras de co-
nstrucción e instalación de bordillo.

Propietario de las fuentes sujetas a la
el final de la calle del Santuario con la de
Cristóbal, por obras de pavimentación.

Propietario de las fuentes sujetas a
los accesos a los Llanos del Barrio
de Cristalino, por obras de pavimentación.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle de la Agraria, por obras de calzado

da, aceras y alcantarillado.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle Toledo y Poppo Orte, por obras de
mantenimiento de bordillo.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle de Juan José Martínez, por obras de
construcción.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle de Antonio Merino, por obras de pa-
vimentación.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle Alfonso Fernández, y a la otra
de la Gracia, por obras de instalación de tubería
para suministro de agua.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle de Juan José Martínez, por obras de
instalación de alcantarillado.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle de Santo Domingo, por obras de pa-
vimentación de calzada.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle de Pina, por obras de pavimenta-
ción de calzada.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle del Cine (Cinefórum), por obras de
instalación de alcantarillado.

Propietario de las fuentes sujetas a la
calle Goya, por obras de pavimentación
de calzada e instalación de servicios comple-
mentarios.

Propietario de las fuentes ubicadas en la calle de Galicia 70, por obra de la localidad de Túberas, para su nombre de Pma.

Propietario de las fuentes ubicadas en la calle de Justicia 12, por obra de F. García.

Propietario de las fuentes ubicadas en la calle de Santander 12, por obra de Francisco, y sus hijos sus herederos.

Propietario de las fuentes ubicadas en los accesos al Polígono Universitario Oeste, por obra de Cármenat.

Propietario de las fuentes ubicadas en la calle del Cardenal, por obra de su hermano.

H.D. - Donde a don Hipólito Navarro Díaz, propietario de la fuente situada en el calle de San Vicente Ferrer, la cuadra de la plaza de la cuesta de contribuciones especiales, se le comunica que la cuota de contribuciones especiales a la misma por obra de la administración local, de la cantidad que consta en la memoria del Decreto Ley de 19 de diciembre de 1947 y pagar de la contribución del 70 por 100 de todo el valor de contribuciones y aduanas. En estas, encarada su devolución y sujetas al pago del recargo del 10 por 100 de la cuota de contribución territorial de 10 pesos en el 10 por 100 de la misma que se designe, ha de indicar la incompatibilidad con la función de contribuciones especiales ejercida.



da en el apartado 2º del artículo 89º de la Ley de Hacienda Local.

H.D. - Donde a don Joaquín Pérez, ex-fijo, propietario de la fuente número 48 de la calle de Isabel II, la cuadra de pago de las cuotas de contribuciones especiales designadas a la citada fuente, así como a lo que corresponde al número 48 de la misma calle, que constituye una sola propiedad en la cuadra, por los trabajos de pavimentación realizados en la vía pública, teniendo en cuenta que durante el tiempo de ejecución de los trabajos ha quedado con el recargo del 10 por 100 de la cuota de contribución territorial de 10 pesos y 10 céntimos en la cifra de 100 pesos en la ejecución de contribuciones especiales conforme a lo establecido en el apartado 2º del artículo 89º de la Ley de Hacienda Local.

H.D. - Estimado particularmente se comunica de rebajación interinicial del 30 Diciembre 1948 para cubrir los gastos causados de la Comisión Provincial Económica de 21 de mayo de 1948, teniendo en cuenta que prácticamente se canceló con anticipación de la Administración de Fomento y Construcción Ferroviaria de la Provincia que la fuente número 48 de la calle de Agustín Rodríguez Conde habría con el recargo del 10 por 100 de la cuota de contribución de la ejecución de los trabajos de pavimentación de calzada y aceras, designadas

de estas contribuciones especiales, y siendo este sucesivo al de la captación de los mismos, a fin de lo exceptuado en el artículo 23º del artículo 2º de la Ley de Regiones Socas, se aplicaría el resto que se le fuese adeudar con asimismo el expediente por la Junta número 8 de la calle de Alfonso del Tajo, por haberse comprendido que forman un solo inmueble con la primera; quedando ésta, en consecuencia, la ejecución de pago por cada placa, con excepción, en lo que se refiere a estos montantes, de los dos excedentes reunidos, los cuales quedarán sustraídos en lo que se refiere a la Junta. En número de la calle de Goya, Pedrojuncos, Donat todo sea, que la Sección Permanente de Tribunales ha comprendido que es función de las Juntas enteramente el dictar, por lo que el Tribunal, una vez informado, se ordena, se aplicaría al pago cada uno de estos excedentes a la última Junta, con lo demás, de la cantidad sobrante a su cargo.

17.- Adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Des de la Junta a D. C. Esteban García y Gómez, en el reparto de las cuotas realizadas con motivo de las obras de alcantarillado ejecutadas en la calle de Zafra, así como, como propietario de un local situado en la citada calle, por haber quedado comprendido que el mismo dona a cargo del Ayuntamiento de Madrid



esta Junta con la placa número 47 de la calle Santa Ana párroca, que fue de propietario del inmueble y por lo que le fue concedida la cuota de pago de la cuenta correspondiente por acuerdo de 9 de mayo de 1902, por estos, instituyendo el cargo extraordinario del 10 por 100 de Ejercicio sobre su Capitalización Total. Una vez cumplido el período de capitalización de las horas y ser ello incompatible con la aplicación de estas contribuciones, conforme lo exceptuado en el apartado 2º del artículo 23º de la Ley de Regiones Socas.

SEGUNDO.-Decidir el importe de el importe del resto sujetos individualmente con el recargo del 10 por 100 establecido por la Sección Ejecutora de la 23ª Junta y que está de acuerdo en ordenar a la persona siguiente:

La cantidad de 2.773,45 pesetas, importe del principal del resto más el recargo del 10 por 100, en cargo a Capital VIII, artículo 1º, excepto 100 del ejército Pesca-peseta, y la de 104,36 pesetas, en cargo a Tablos-Tributarios y Contribuyentes del Recubrimiento, cuantía de 5 por 100 de contribuciones especiales.

18.- Adoptar los siguientes acuerdos:

Tercero.-Quedan a don Esteban García y Gómez, propietario de la placa número 6 de la calle de Cármen García, la ejecución de pago de la cuenta de contribuciones especiales

asignada a la misma por las obras de fusticado de alumbrado público realizadas en la citada calle, por estar habida de con el recorrido del 49 por 100 de cesión que sobre su contribución territorial debiera durante el tiempo de realización de las obras, originarias de esta cesión, y sea ello incompatible con la aplicación de contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 89 de la Ley de Hacienda Local.

Segunda. Dadas al informe la cantidad de 1.664,75 pesetas, importe del depósito constituido para el pago de esta cesión.

D. - Declaro que se ha procedido a imponer como multa la cesión de la calle menor número 49 propietaria de la finca menor 49 de la calle del Río, y en consecuencia dentro a dicho tramo se cumplió la orden de 19 de junio, 10 de julio y 1 de septiembre de 1953, estableciéndose como finca menor número 49 de la calle del Río, 1.664,75 pesetas, por el importe de la cuota de alcantarillado correspondiente a la finca, que actuó del Orden del Día, y no de competencia de la Comisión Municipal de Alcantarillado.

D. - Declaro, y como lo sus propios términos, la cesión de la calle del Río, que actuó del Orden del Día, y no de competencia de la Comisión Municipal de Alcantarillado.



en la cesación promovida por D. Matilde Chamorro Pintor, D. Roberto Gómez Martínez y D. Juan Bautista Tanguillo Tanguillo, en favor la cesión de contribuciones especiales, por obras de alumbrado a las fincas número 16, 22 y 28 de la calle de Piedras de Fernández, El Barroco.

D. - Declaro, y como lo sus propios términos, la cesación de la calle del Río, que actuó del Orden del Día, en favor la cesión de contribuciones especiales, por finca de alcantarillado, número 16 y 28 de la calle de Piedras de Fernández.

D. - Declaro, y como lo sus propios términos, la cesación de la calle del Río, que actuó del Orden del Día, en favor la cesión de contribuciones especiales, por finca de alcantarillado a la finca número 49 de la calle del Río.

D. - Declaro que la cesión de la calle menor número 49 actuó del orden de la fecha en la intervención por don Manuel Rodríguez Soto, dentro el acuerdo de la Comisión Municipal de Alcantarillado de 6 de julio de 1953, en la que, entre otros estatutos, se llevó a la votación la cesión que señala

diseñando por la explotación de un restaurante en los jardines del Cañal Real, que hubo transcurrido en exceso el plazo establecido en la misma, y como consecuencia, se consideró en todos sus partes el acuerdo de referencia, adoptando las medidas oportunas al efecto.

El Dr. Alvaro Presidente manifestó que la creación de estos restaurantes habla dentro de la necesidad de que aquello diera luces que permanecen en la capital durante el verano, necesitaban las largas jornadas y frío que existe en el invierno, a finales de diciembre.

El Dr. del Moral respondió manifestó que todo lo que se había organizado la comisión, el Ayuntamiento había autorizado varios comercios en los jardines de los anteriores, que no había desvirtuado el fin principal de una fiesta veraniega. A pesar del acuerdo en los jardines, continuó Alvaro, el Ayuntamiento seguía procediendo al mismo tiempo, de forma idéntica al otro, que se acordó en su reunión; como el plazo de la comisión, los trámites en orden, cumplió lo justo es que se revoce el acuerdo y se convierte inmediatamente nuevo acuerdo para que no se interrumpan las fiestas del verano.

El Dr. del Valle atento a todo lo que el comisionario debía proponer solamente del acuerdo de impuesto de retención, y el

que los establecimientos no son propiedad del Ayuntamiento.

Había la oportunidad ofrecida por el Dr. Alvaro Presidente, de creando secretamente el recaudador de retención, y que se convierte en todo organismo nuevo encargado, sobre todo las bases eran distintas.

A favor de la propuesta de la Sección de Gobierno Interior y Personal, se votó:

SS a SS.~ Señores, a los observaciones del Señor de Limpieza del Pueblo — Gaudio Romero, don Juan Rojas Caballero y don Pablo Blázquez, Trono y al acuerdo de la Comisión de Fiestas, y desarrollo del Decreto de Administración Pública, el que en la Sociedad de Colonias Villalaria, en las condiciones establecidas en los artículos 26, número 4), 62, 63 del vigente Reglamento de Familianería y administración local, de 20 de mayo de 1962, y modificación posterior adoptada por Decreto 8 de agosto de 1962, por el que se establece el plazo máximo de duración de la convención reglatoria de los funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a fijación fija, alguno y sin que sea compatible a ningún otro oficio el tiempo que permanecerán en tal situación, habiendo de ser al finalizar su recontratación, a cumplir la vacante que exista o la primera que se



conducir en su categoría.

59.- Dejó, sin efecto el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15 de Junio de 1961 que establece el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Sergio Francisco Pérez, Oficial de Servicio de Ambicias, por haber renunciado al intercambio al destino de la misma, permaneciendo todavía en el servicio activo, de conformidad con el artículo cuatro del Decreto Preliminar de Código Civil y artículo 76 de la Ley de Funcionarios de Administración, en la categoría de las normas que rigen el nombramiento en las Comisiones de los Catedráticos.

60.- Tomó, de conformidad con la ordenanza del Juzgado Instructor de competencia administrativa que se le ha seguido el procedimiento del Servicio de Ambicias don António González, Sustituto, la resolución de tres meses de suspensión de sueldo y jornal, como autor responsable de una falta leve de cuestiones injustificada de servicio y tres faltas graves; des de momento cumplimiento de sus funciones en el cargo de inspector social en acto de servicio, comprendidas las



señaladamente, en los artículos 102-1, 102-2 y 105-2-a) del Reglamento de funcionarios de Administración, etc. Socio.

61.- Tomó, de conformidad con la ordenanza del Juzgado Instructor de competencia administrativa que se le ha seguido el procedimiento del Servicio de Ambicias don José García Romero, la resolución de tres meses de suspensión de sueldo y jornal, como tutor designado de tres faltas graves, una de omisión voluntaria en el pago de la pensión, cumplimiento, respetivamente, en los artículos 102-1-2 y 102-2-a) del Reglamento de Funcionarios de Administración, Socio.

Tomando el desbarche de los acuerdos que quedan por fijo, y teniendo en cuenta de acuerdo de urgencia que han sido dadas, se acuerda:

62.- Hacer constar en esta resolución de la Corporación, por la mano del Teniente General, don Pablo Martín Alzaga, Ministro del Ejército, "fi jura de fidelidad", dice el Acuerdo Presidido, con suya Excelentísima Majestad, y uno de los generales de nuestro

muy momentáneamente; presentas a su Presidente
y decidióse se celebrara la reunión ya
luego y más tarde la actuación, si
cordó también la gran labor que real-
izó como Capitán General de Madrid
y de Barcelona, y menció que "por su
parte de todo había sido un gran éxito
ya, un hombre de coraje, un hombre
puro, de una gran simplicidad y de
gran fuerza moral al frente de Estad-
o y para todos los que con él estab-
aron cercano su favor".

Rimero y Requiebas

1.- El Dr. Villalba Rubio manifestó
que habla desde noticia de la mu-
erte actuante del Teniente Coronel
Requiebas, maestro en el Seminario
estando en el Pueblo Civil de Ma-
drid, pues gracias a su decisión y
cuidado, se evitó que ardiera la
de Zocodover. Mencionó que estas noti-
cias y las felicitaciones recibidas
se habían hecho de orgullo, tanto
como telégramos como por los Cuer-
pos de Ayuntamiento de Madrid,
de lo cual llegaba a la alcaldía
Presidente de la Junta Central, su
neta la satisfacción de la Comisión
que con este motivo y que se trataba
de el expresado Teniente.

Ayuntamiento de Madrid



El Señor Alcalde
de Presidente manifestó que tan
so el acuerdo como el Oficio
del Oficina, le habían comunicado
el reconocido compromiso
de los Bomberos voluntarios, por
lo que procedió muy gustoso al
mismo del Señor Villalba Rubio.
Lo que se acordó:

2.- El Señor del menor
manifestó que a la alcaldía Presidente
de su destino con los Corporaciones
electivas, que para emitir com-
promisos, se comunicó a la
organización Sindical que el Ayunta-
miento no se muestra partidario
de mandar un representante a las
deliberaciones preliminares a la
Norma de los mismos.

El Señor Alcalde Pre-
sidente dijo que lo que se progra-
maba en lo sucesivo, era su vez,
un Representante, que podría ser mi-
mismo municipal.

3.- El Señor Espino, tie-
niente, dio cuenta del resultado
de la reunión de la Comisión Espe-
cial nombrada para la termina-
ción del monumento a la Republica
en Argentina y el dedicado a los

Cuidos. Respecto a la fijación de la República en Santander, digo que los trabajos comenzarán el día 25. de enero, y que se pretende que estos terminados a principios de febrero, para que pueda ser la inauguración el día 10 del mismo mes.

Día de la Hispanidad.

En cuanto al momen-

to a los cuidos de la Plaza de la Moncloa, manifestó que se está trabajando en la cubierta, que es la obra fundamental, y que los trabajos comenzarán en la intersección para que puedan terminarse en los próximos días de noviembre, de tal modo que se pueda inaugurar el 20 del mismo mes día de los Cuidos.

Hr. El Señor Sánchez, a este preguntó a la Presidencia de que trataba, quedaban las inqui-

siones de los señores secretarios emi-

nentes por el Ayuntamiento.

El Señor secretario José

Mate respondió que se presentaron hoy en la Oficina estos señores, si bien salvando la responsabili-

dad de las autoridades munici-

pales, principalmente la de los Pa-



sidantes de las Juntas de distrito, manifestó que desgraciadamente, ha sido en Madrid muchas veces visitadas, pero debido a la rudeza de su entramado de madera casi nunca se venían abajo, cosa que no ocurría con los materiales que se usan.

Igualmente se le pidió que tratara de que se levantara la valla, siendo las diez horas veinti-

cinco minutos de la tarde.

El Presidente)



Sesión ordinaria de diecinueve de febrero
de mil novecientos veintiún y cuatro.

R.P. M.V.
García Ruiz
Ruete
Yáñez Ruiz
María Utray
Quintana
El Secretario
Jaén y Tercero, etc.

J.W.

En la villa de Madrid, en el año
dequinientos noventa y uno. Sesión Ordinaria,
se celebró el día 19 de febrero de
1921, en sesión ordinaria, y en punto de
veintiocho, M. Excmo. Concejo Municipal
de Madrid, bajo la presidencia del Excmo.
M. Ministro Justicia de Estado, en punto
del de diez y seis. Sra. Señor que fue retirada
desde su amaneciendo los señores de Alcalá,
Pres. del Valle de Guadarrama y del Moral de
Alcalá, M. Encinales, Pres. Círculo Cívico
Pinto, Pintor, Escritor y del Señor de
los Sargentos de Vélez, Pres. Sociedad Ma-
rques, Presidente de la Caja, Gutiérrez del
Castillo, José Martínez, de Guiniana, El
paso, Antón Fernández, Director de
la Escuela General que suscribe y este
presente el Jefe político interino M. Grau
de Navarre.

Se abrió la sesión por la ordenanza, a las siete
y media, veinticinco minutos de la mañana.

H. 100.8.6:

1.- Sobre la lectura del acta de la reunión anterior, celebrada el día 29 de noviembre, fué aprobada por unanimidad, sin recorrido alguno.

2.- Sobre lectura de las hipótesis, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, se acordó quedar estudiando las mismas.

14/12/53 48 M.388

EPC-5.1.5.8

3.- Se dio cuenta de una dictámenes propinados la autorización de un acto dirigido al 3.-17.-46, al jefe político, para aprobar la licencia y autorización, fijando el importe de la contribución del jefe del comité electoral judicial, por el personal de la dirección de servicios urbanos, con fondos de 15 mil pesos, debiendo ser cargo de la secretaría central a la partida 637 que oculta figurando en el capitulo 22 del presupuesto Ejecutivo de 1953, la siguiente descripción: sueldo, tanto como aprobado por la superioridad - el formato para el ejercicio de 1.964, cumplirán su función el artículo 638 de la Ley de Regímenes Sociales.

Se acordó hacer extensivo el trámite a los jefes para que constituya la Comisión Oficial, una orden al jefe y proponer la solución del sueldo.

15/12/53 48 M.388

4.- Aprobado una modificación de la fiscalidad

Ayuntamiento de Madrid



residencia, dando cuenta de la realización de inversiones realizadas en el presupuesto de trascendencia de 1.966 (trámite aparte), con cargo a la operación deportante constituida con el Banco de Crédito Social de España, por un importe de 3.144.440 pesos, cuyos documentos deberán ser revisados e inspeccionados en la secretaría, como justificantes de la inversión de 31.441.768.34 pesos, justificadas en fecha 23 de febrero de 1.964, (relacionados número 14, por una total de 34.491.190.33 pesos), todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el correspondiente acuerdo.

5.- 2.- 8.- Luego acordó se cuente secreto de la Secretaría Residencial, dando cuenta del procedimiento de la operación sujeta parte, denunciando en la Fiscalía General contra el comité ejecutivo de la Federación Interparroquial autónoma de la Plaza 2 de la Judicatura Central de Madrid:

Recurso número 3/4.63 formulado por el Guillermo Bell Soto, contra el director de la Escuela Técnica a su potestad de revocamiento de la categoría de Jefe de Escuela de dicha Escuela de Madrid. Entrado.

Recurso número 303/1.963, formulado por el Jefe. María Lázaro Gómez contra la delegación técnica a su potestad de revocamiento de la categoría de Jefe de Escuela Central, de Jefe de Escuela Central o

de la Caja de Seguro de Vida.

Recurso número 327/1963 formulado por S. José Soto Jiménez en nombre de la Caja de Seguro de Vida, para el día 26 de junio de 1963, relativo a la ejecución de varios juzgados, por turno de antigüedad, a plazas de Subjueces de los Juzgados de lo Civil y de lo Contencioso, y

Recurso número 328/1963 formulado por S. Pepe Gutiérrez Jiménez, Gobernador de Madrid, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 26 de junio de 1963, relativo a los recursos de varios juzgados, por turno de antigüedad, a plazas de Subjueces de los Juzgados de lo Civil y de lo Contencioso, y

9.- Por otra parte, dentro de la Oficina Presidencial, fecha 24 del corriente, por acuerdo del supervisor, con lo informado por el juez de Letrados, que la Caja de Seguros no es nuestra parte en la diligencia que se sigue en el caso de la minera instancia número 16, por lo que producirá en los juzgados centrales de la plaza de Callao, si que ello implica renuncia a la ejecución de la que en sentencia quedó acordada.

10.- Aprobado el acto de la subasta.

Ayuntamiento de Madrid



de la obra de pavimentación de la calle de Fernando Pérez, y adjuntarla definitivamente a favor de corredores y depósitos, S.R., con el efecto de la más rápida intervención entre las autoridades, con la obra ejecutada del 1.1.1963 al 30 de junio de 1963, al valor de 473,844,24 pesetas, y devolver del resultado provisional a la Caja de Seguro de Vida.

A través de lo comunicado en el ~~acto de ejecución de la obra de la calle de Fernando Pérez, dentro de la ejecución de la obra de pavimentación de la calle de Fernando Pérez, se nombra:~~

11.- Conceder a don Joaquín Gómez Latorre, la concesión de uso del solar de solares sin edificar correspondiente a la finca número 5-2 de la calle de Luisa Casanova, tomando su cuenta en consideración la imposibilidad de este emplezado en su venta, y disponer por tanto desde el 15 de marzo de 1964 de la ejecución establecida en el parrafo 3º del artículo 74 de la vigente Ley de Fincas Rústicas, debiendo causar baja en la matrícula del solar, desde el 1 de enero de 1964, fecha en que comienza el período siguiente al de la petición, y con entrada del voto y anulación de resolución de año 1963, que ha sido rechazada pendiente de petición.

12.- Recesar a Señor Soto Jiménez Gobernador la ejecución de pago de la subasta

de solares que edificó correspondiente a la
fines número 24 y 30 de la calle de los
socorros. También, tendrá en cuenta su
condición de inadaptable al uso que plantea
en zona de viviendas obligando a
de el uso de julio de 1960, y que con no
tolocar a este punto la fuga de viviendas
en zona verde, y disponer, por tanto, de
la ejecución establecida en el párrafo 22 del
artículo 54 de la vigente Ley de Hacienda
local, en relación con el apartado b) de la se
22 de la ordenanza reguladora del urbanismo,
sobre todo en su artículo 2º de acuerdo
a lo que establece la legislación, en
el periodo siguiente al de la petición, con
retirada del sobre y anotación de recibos
pendientes de pago desde el 1 de julio de
1960, fecha de aprobación del plan que
impide la edificación del terreno abri
tido. Al término de la diligencia que
tendrá de las cuatro, dentro del cual se pro
se produzca, de todo modo posible, que esto
venga en los solares y que quede la causa
de insusceptibilidad, a favor de lo
disuesto en el párrafo 4 del artículo 57
del texto legal citado.

13.- Conceder a don Manuel Ruíz
sobre la ejecución de pago en las cuatro
solares sobre solares edificables y sus edificios
correspondientes a la fines número 1 de la

Ayuntamiento de Madrid



calle del Olivar, por el uso de veinte
estos cuartos a partir del 31 de julio de
1944, tendrá en cuenta que la misma
está regida a los beneficios de la legi
lación sobre estos barrios, debiendo consi
derar a definitivo la base proporcional y auto
lante y retirarse del cobro todos los recibos
que se encuentren pendientes de pago, at
endiendo hacerlo lo oportuno, autorizado en una
tricula a 10 efectos de que se origine nueva
obra, una vez finalizado el plazo de cumplimiento
deviéndole la devolución de cuartos re
tirados con anterioridad al resto de re
clamaciones que, tratándose de una cues
tión de derecho la plantada, no se ha ejer
citado por el interesado las acciones pertinentes
en el reglamento de Hacienda local y por
entonces sometido a la legislación local el de
cuerdo con las del pago efectuado por
tributos públicos con anterioridad a la oca
sionamiento sobre los mismos.

14.- Conceder a la Comunidad de Po
pulares de la fines número 1 de la calle
de los Rosas, la beneficiencia del 9 por 100
en las cuatro solares de solares edificables
y sus edificios correspondientes a dicho in
mueble, por plazo de veinte años contados
a partir del 31 de mayo de 1962, teniendo
en cuenta que el inmueble inmueble est
á regido a los beneficios de la legislación

sobre vivienda deshabitada, debiendo causar
baja la inscripción figuraada en ma-
trícula, que alta demuthura de ésta, con-
cuerda beneficiado, en efecto den-
el 1 de enero último, fecha en que
comienza el periodo siguiente al de
petición, obtendrá del tributo y am-
bos los recibos pendientes de pago pa-
trines al 30 de junio de 1943, hasta
esta fecha sin perjudicar el cobro
de segundas, la devolución de cantidad
satisfactoria a su actividad al motivo de
reclamación, ya que, tratándose de una
cuestión de derechos la planteada no se
ejercitaba por el interesado los derechos
actuales ni el reclamo de la ciudadanía
que era anterioridad de la cumpli-
miento de este acuerdo, consistió los pagos
efectuados por tributos periódicos con ac-
tividad a la reclamación sobre las cuotas.

15.- Cuerdo a la exigencia de
expresar tanto al organismo, la cancelación
de pago de derechos por los conceptos de obra
y vallas, en relación con la antigüedad
de la Casa Histórica de la Universidad
de la calle de los Clavos, 23, teniendo
en cuenta que su finalidad es la de
fijar las viviendas religiosas y apostó-
licas de la misión, y por aplicación de
lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto

Ayuntamiento de Madrid

dato celebrado entre la parte pedida y el
Estado español.

16.- Cuerdo a la corporación de
Intendencia y gran turismo de Madrid de
cancelación de pago de derechos por la re-
cepción de cesión de suelo urbano y
licencia de casar para su instalación y ex-
plotación de explotación de tres postes
telefónicos para el servicio de telegrafismo
en cuenta que en los montos de los mismos
de acuerdo con la tarifa fija le
son de aplicación lo dispuesto en el con-
venio celebrado entre éste y el Estado en
31 de octubre de 1940, y por aplicación de
lo establecido en la correspondiente ordenanza
y régimen (y de régimen social), debiendo
ser el trámite, los gastos de la ejecución de
los servicios, materiales y demás de per-
miso por la citada ejecución, al pre-
presentar éste el respectivo al que
constante de la partida señalada, respeto
de los cuales y por precio legal no puede
concederse exención ni trasladarse.

17.- 18.- 19.- 20.- 21.- 22.- 23.- Deseo que la cor-
poración de acuerdo con el procedimiento
de administración en los siguientes recursos
entrevíos administrativos:

Artículo 16/63, interpretado por
d. José Manuel de la Rosa Salas, secretario
resuelto del Tribunal Constitucional Administrativo



de 15 de marzo de 1963 que denuncia
su reclamación sobre ejecución del acta
de plus valía correspondiente a transmisión
de varios bienes en Madrid.

Número 424/63, interpuesto por la
Comunidad de propietarios de la finca sita
en Vitoria-Badía, 5, contra la resolución del
Tribunal Económico Administrativo de
24 de mayo de 1963, que declara caducada
su reclamación sobre ejecución del acta
de valor establecida y sus ejemplos anexos
diente a dicho Tribunal.

Número 467/63, interpuesto por D. José
Jaén, vecino de Vitoria, contra la resolución del
Tribunal Económico Administrativo de 30 de
noviembre de 1962, que declina su re-
clamación sobre ejecución de plusvalía
de vivienda de un establecimiento para vecinos
destinado a fluido, establecimiento de repas, etc. en la calle
de Gredos número 33.

Número 162/63, interpuesto por Clínica
Eléctrica Mandarla, S.A. contra la resolución
del Tribunal Económico Administrativo de
8 de febrero de 1963, que declina su
reclamación sobre ejecución de derechos
legales de apertura correspondientes a la
instalación de los transformadores en la calle
del Caudillo de Madrid.

Número 143/63, interpuesto por el
Ayuntamiento de Madrid, S.E. contra la resolución del

Tribunal Económico Administrativo de 8 de
febrero de 1963, que declina su reclamación
sobre ejecución de derechos por licencia de apertura
para domicilio social en la calle de Fernández
32 derecha.

Número 49/64, interpuesto por Zaldívar
S. Grasset, S.A. contra la resolución del
Tribunal Económico Administrativo de 19 de
julio de 1963, que declina su reclamación
sobre ejecución de derechos por licencia de
apertura para depósito de material en la
barriada de El Cercado número 4.

Número 43-1/63, interpuesto por Dña.
Adelaida del Río Martínez, contra resolución
del Excmo. Sr. Gobernador Civil que deni-
gria su reclamación contra sueldo que
le fue suscripto como propietaria de
"Casa de la Virgen".

24.-I.-46.- Declara que la propietaria
de los bienes inmuebles en las calles que re-
staclaran, no debió ser privada de sus em-
bajaciones especiales por los oficiales que en ca-
da uno de ellos se hubieran situado en caso
de que dichas calles estuvieran sitiadas enemigas
de consumo y que los jueces titubaban con el
recargo extraordinario del 4 por 100 durante
el tiempo de ejecución de los oficiales, siendo
ello incompatible con la aplicación de
los contrabandos especiales, a tenor de lo
prescripto en el apartado 3 del artículo



587 de la Ley de Seguros-Sociales, ordenado, en su autoridad, el abarcamiento y archivo de lo siguiente, que nos transmite:

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Alberto Gómez, por obra de pavimentación de aceras.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Argumendiz, por obra de callejada.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Zellos, por obra de pavimentación de calle y construcción de aceras.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Almagro, por obra de instalación de alcantarillado.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Cecilio-Baena, por obra de instalación de tubería para suministro de agua.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Alfonso XIII, por obra de instalación de tuberías para abastecimiento de agua.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Leopoldo Gómez, por obra de instalación de tabiques para abarcamiento de agua.

Propietario de los fincos cuya localización es las calles General Espejo y Nuevo, por obra de instalación de tuberías para abarcamiento de agua.

Propietario de los fincos cuya localización es



de Madrid

los edificios labradores, en virtud de la Reglamentación de Alcaldes de Poblaciones y de tuberías para suministro de agua.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle Labrador, por obra de instalación de tubería para suministro de agua.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Córner, por obra de pavimentación de aceras.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle del General Vasto, por obra de instalación de tubería para suministro de agua.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de los Hontalba con vuelta a la de Cañizares, por obra de pavimentación de aceras.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Flores y Bellido, por obra de aceras.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Esteban Gómez, por obra de alcantarillado.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle Ramón del Valle, por obra de alcantarillado.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Liria, por obra de alcantarillado.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Bustamante, por obra de alcantarillado.

Propietario de los fincos cuya localización es la calle de Alfonso XIII, número 28 y 29,

por obra de pavimentación de calzada.

Propietario de los fincas en la esquina de calle de Santa Marta-Serrano, por obra de demolición, explanación y edificación de vivienda.

Propietario de los fincas en la esquina de calle de la Encina, por obra de construcción de vivienda.

Propietario de los fincas en la esquina de calle de Serrano, por obra de pavimentación de calzada.

Propietario de los fincas en la esquina de Callejón del Tío de Leganés, por obra de pavimentación.

47.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Acuerdo de su. Ayuntamiento de Madrid, propietario de la finca número 33 de la calle de Bracamonte, en su parte de fondo, que autoriza a Soto, Mariano, dice nombre, la exención de pago en la parte proporcional a 20 por 100 del importe de las cuotas de contribución especial por obra de calzada y aceras, que incide en la plazuela de casa del público y anexas a su finca, y por utilizarse en este proporcionar de rebato del 4 por 100 de esta parte que invoca, simultáneamente, su propia seguridad, el recibo que le fue girado y se pidió de rebato, simultáneamente, nuevo cobro de un punto voluntario por la nueva cuota exigida, con sujeción del depósito.

Ayuntamiento



21.713, 12 pesos, que para cesión de esta redondeada, constituye un beneficio de 1.964, y devolverla al mismo de la cantidad sobrante que queda sujeta una vez pagado el rebato que se le presenta la reducible exonda.

22.- Acuerdo de la Intendencia provincial, fechado por la misma finca que fue sujetada en su trinchera a la calle del Sr. Gómez, por los trabajos de alcantarillado realizados en la citada vía pública, con sujeción igualmente, del recibo girado y expedido simultáneamente, con punto voluntario de nuevo recibo en la reducción exigida.

48.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Estimar la cesión efectuada a C. Esteban Horacio Fernández y Arce, de la finca n.º 13 de la calle de Alcalá, de sujeción especial por obra de instalación de tubería y local en el sótano que resulta posterior al pago de la contribución de la finca número 53 de la plaza de la Almudena, y, en consecuencia, devolver la cantidad de 1.23,60 pesos, precio habilitación de su cesión al rebato, abonada por la finca y con sujeción exigida, efectuándose esta devolución en la siguiente forma: 1.063,81 pesos, con cargo al Capítulo 100, artículo 25, acuerdo 204 del expediente propuesto, y 44,7 pesos, con cargo al fondo

de Madrid

de depósito - por ser de autoridades
especiales.

2º - 365 igualmente, de tipo de
la distribución del cuarto, a don Horacio
Olivera Jiménez, en el que aparecen
suspecto título del inmueble. Sin no-
meros que conste a la calle del sector
pellizco, con anotación del cuarto que
publicó el día 20 de junio por
la expedida fija, cuya vocación
coronaria fue suspendida por acuerdo de
de julio de 1947.

3º - Ser de alta, en lugar de la
anterior y en lo mismo distribuida
de cuarto, a don José Marco Blasco de la
cuya título del número 3, y a don
Juan Pérez Martínez, el inmueble de
mencionar con cuarto a la calle del sector
pellizco y ordena a la recepción de Caja
y Caja Rural Municipales que se extienda
la expediente recibido, hasta el tiempo que
currido desde el abono de la correspondiente
aportación de la ejecución, superior a 10.
tablado en el artículo 7º de la Ley de
Regimen Local de 1945, por lo que no
puede a la cuota suscurre al primero,
y en cuarto a la del citado en segundo
lugar, porque, ejecutivaanterior, ha
efectuar su importe en la Caja Rural
depositaria el día 20 de julio de 1947.

Ayuntamiento

de Madrid



4º - Adoptar los siguientes acuerdos:

1º - Establecer la redención de Francisco
López Jiménez, y emitir el cuarto de dis-
tribución especial que la más grande por los
títulos de publicidad de la calle de la villa
de Madrid. Lloro, correspondiente a su numero
de su número de la expedida el público, y
anotar asimismo el acuerdo municipal de
26 de diciembre de 1947, por cuanto probado
que el inmueble de su propiedad de la calle
de Madrid, no tiene fachada ni acceso a
igualle en que pueda ejercitarse las titulaciones
financieras de la ejecución.

2º - Dispone que se expida un nuevo
documento ejecutivo por la fija y excepto ex-
cepcionales, e, igualmente, de la titulación correspondiente
a la fijación, poniendo el otro su punto voluntad
y sus oportunos seguros.

3º - Adoptar los siguientes acuerdos:

1º - Establecer, particularmente, la reden-
ción sujeta por don Luis Sánchez de la Caja y
Caja Rural, y, en consecuencia, emitir el cuarto de
distribución especial que titula de la calle y
separado por otra humilde distinción
de la Caja de Pensiones, a nombre del Sr. M.
quid de Estepa, teniendo en cuenta el lí-
mite de aportación inferior de la fija, y
ordenar a la recepción de Caja y Caja Rural
Municipal que en su lugar aplique los humilde
titulaciones, a razón de 1.184,43 pesos por

excede, y 837,73 pesetas por suelo, cada uno de ellos, a cargo de la siguiente fórmula: 2.º. Señor Alfonso de Esteban y González de los Ríos, donante de Bocín y Esteban.

3º. - Solicitud de solicitud de ejecución de pago de las cuotas de contribución especial aludidas en el precedente apartado, dentro de la paga del recargo sobre el sueldo del 4º por 1/4 de cuantía sobre la contribución territorial urbana.

4º. - Solicitud de ejecución de pago de contribución especial al por 1/4 de cuantía de la ejecución de la alcaldía y sueldo, ejecutada en los artículos 24 y 25 en la calle de Huerta, a la Comunidad de Propietarios de la finca número 1 de la expediente 116/1933, por el trámite de recargo sobre el sueldo del 4º por 1/4 de cuantía sobre la contribución territorial urbana del suministro, y no ello incompatible con la mencionada contribución especial, según lo establecido en el artículo 53, apartado 3º, de la Ley de Ejecución Local de 1937.

A título de lo propuesto por el de 15.5.1937
DE 1938 Y SEPTIEMBRE AGOSTO, de contribución
sobre lo habida por la 1900-1938 15.5.1937
y 1938, se acuerda:

5º. - Solicitud para parcela de 63,43 m² total cuadrada de superficie, sobreante de vía pública, a la finca número 17 de la calle de Esteban, propiedad de S. Pedro Ruiz ^{Ayuntamiento}.



por ser necesario, para regularizar esta parcela y, por tanto, beneficiosa para la adecuada ordenación del sector, por el precio de 24.383 pesetas, previa inscripción de la parcela a favor del Ayuntamiento e importe de su impuesto por el interesado en el capítulo 6º, artículo 2º, apartado 2º del vigente presupuesto especial de Andalucía.

5º. - Propuesta para parcela de 16,7 metros cuadrados de superficie, sobreante de la vía pública, a la finca número 17 de la calle de Antonio López, propiedad de S. Gerardo Olmo Cadizano, por ser necesaria para regularizar esta parcela y, por tanto, beneficiosa para la ordenación del sector, por el precio de 82.110,64 pesetas, previa inscripción de la parcela a favor del Ayuntamiento, e importe de su impuesto por el interesado, con cargo a loponible que determina la finca anterior, en el capítulo 6º, artículo 2º, apartado 2º del mismo presupuesto especial al volumen de 1933, hoy "Recalada" del vigente.

5º. - Solicitud de solicitud de inclusión de la finca número 17 de la calle de Gacimontecos, en el distrito Villas de Bolard e Zumbidos de Aljucén, total, por tratarse de una suministrada de esta aplicación, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo

4º del establecimiento de 23 de mayo de 1913, en cuanto no se opone a la Ley sobre el nuevo del Piso y Ordenación Urbana, del 28 de mayo de 1906.

5.- Solicitud de autorización de la calle de la juez número 37 de la calle de Santa Isabel, en el distrito número 11, para el suministro de electricidad forestal por no cumplir los condicione que pone en la terminación número 3 del artículo 148 de la Ley de 23 de mayo de 1906 sobre regulación del Piso y Ordenación Urbana.

56.- Solicitud de autorización de la calle de la juez número 49 de la calle de Santa Isabel, en el distrito número 11, para el suministro de electricidad forestal por no cumplir los condicione que pone en la terminación número 3 del artículo 148 de la Ley de 23 de mayo de 1906 sobre regulación del Piso y Ordenación Urbana.

57.- Trámite de la juez número 37 de la calle de la juez número 49 de la calle de Santa Isabel para la instalación de la red eléctrica de suministro de electricidad forestal, por estar comprendida en el número 3 del artículo 148 de la Ley de 23 de mayo de 1906, sobre Regulación del Piso y Ordenación Urbana, y en el número 3 (3º y 4º del apartado 2) del artículo 32 del Reglamento de 23 de mayo de 1913, en tanto no se opone a la Ley citada.

Ayuntamiento de Madrid



58.- Solicitud autorizada de la autoridad del Tribunal Superior, restitución del recurso contra el establecimiento número 323, interpretado entre la industria, en el distrito número 11, para el suministro de electricidad forestal, de la juez número 38 de la calle de Marqués de Viana.

59.- Expediente autorizado de la autoridad del Tribunal Superior ordenando cesar el establecimiento en el establecimiento de industria en el distrito número 11, para el suministro de electricidad forestal, de la juez número 36 de la calle de la Colmenar, al momento de tramitarse del recibo de alcaldía ante la Comisión 633 vivienda de Aranjuez.

60.- Texto de la propuesta por la DEPARTAMENTO DE TRÁFICO, ESTACIONES Y RENOVACIÓN de informarla con lo informado por la SOCIEDAD DE ENERGÍAS ELÉCTRICAS, SAÑEDIZ Y CALVO, S.A., en su acta:

61.- Leer el texto de cargo a la autoridad por el siguiente efecto de autorizada 2. La autoridad emitido por el Ayuntamiento, por el trámite de la solicitud presentada en la calle de Morato número 7, en este punto quedó, y se hizo.

62.- Señalar que la Corporación se encuentra puesta en el acuerdo número 4673, interpretado por el Alcalde de Madrid, Ejecutivo

ante la sala 23 de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los autos de 25 de junio y 24 de octubre de 1963, respectivamente la solicitud de licencia deportiva para tabacaria en la calle de Esteban Santander 24.

68.- Pasó el turno de culpa al Juzgado de primera por la entidad de administración que permitió a los seguidores municipales en su juicio, que demandó que se prohibiera la actividad negativa a causar la actividad de tabaco, esto es el número 21 de la calle de Esteban Santander.

A favor de lo propuesto por el juez

DE OFICIO EN INTERES DE LOS FABRICANTES DE TABACO

63.- Caso de la siguiente causa:

64.- Señaló en situación de voluntad especial prevista en el artículo 24 de la Ley de 26 de julio de 1963, en el artículo 24 del 24, apartado b) de la Ley de 27 de junio de 1964, al Jefe de policía de Alcalá de Henares, don José Luis Fernández, con la efectiva autorización en el artículo 23 de la Ley última mencionada, esto es, con derecho a seguir ascendiendo en su escalafón: director de la sección policial de cumplimiento de servicios, y en general a todos los efectos, al tiempo que se le manzana en dicho establecimiento, con la posibilidad de percibir el sueldo de su categoría y clás, en el supuesto de renuncia voluntaria.



de correspondencia de acuerdo de servicios y sus derechos y servicios del empleo y destino que servía al ser destinado en la situación de actividad especial.

73.- En relación con los derechos y servicios de toda índole que quedan comprendidos como resultado de la situación, considerando lo hecho por sufragios en la situación prevista en el artículo 23 de la Ley Estatutaria de la situación, propuesta por el Ministro de la Defensa de 23 de agosto de 1963, debiendo, en consecuencia, continuarse estableciendo la correspondencia voluntaria de situación a que se refiere el artículo 1.º de la Ley Estatal, teniendo en cuenta lo habido que en cada momento tiene el juez de oficio en su cargo, estableciéndose sucesivamente el interés e importancia total en "fomento y desarrollo del compromiso", de modo que la situación sea proporcional a las necesidades y que el dato que valdrá al término se la dota integralmente por el respeto al artículo 23 de la Ley Estatal mediante el correspondiente documento de los establecimientos que podrán renunciar por su cargo de designado de personal.

64.- Caso de la entidad administrativa Sindicato de los Trabajadores de la situación de actividad voluntaria, en los

condición determinadas en los artículos 5º apartado 4º, 63, con la modificación por el Decreto 3.154/1963 del Ministerio de Hacienda de 8 de agosto de 1.963 y, apartado 63 del siguiente Reglamento de los servicios de Administración Local de 30 de mayo de 1.963, o sea, por el plazo mínimo de seis años, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea compatible a ningún efecto el tiempo que permanezca en la situación, teniendo por cierto que caso de solicitar el ochavo, tendrá derecho a ocupar la vacante que exista o la primera que se produzca dentro de su categoría, estando ésta en la función pública en el efecto de lo dispuesto en el artículo 2º.

65.- Recuerdos a don Manuel Fernández Pachón, Secretario del Puerto de Almería. Municipio, de patr. 1.º de situación de sueldo voluntario, en la condición de terminada en los artículos 5º, apartado 4º, 63 y 63 del siguiente Reglamento de funcionamiento de Administración Local de 30 de mayo de 1.963, y modificación posterior adoptada por Decreto de 8 de agosto de 1.963, por el que se subvierte el plazo máximo de duración de la función pública voluntaria de 18 meses.

Ayuntamiento
de Madrid

Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de seis años, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea compatible a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitante su reincorporación, a ocupar la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría.

66.- Recuerdos al personal de plantilla de la corporación que ha tomado parte en la huelga de sedacción del Juzgado de Fábricas sujetos a expropiación, la renumeración extraordinaria correspondiente, de acuerdo con el tribunal encargado para el efecto por la Junta Central de Veteranos, dedicado el visto correspondiente, por el que, se combina con lo informado por la Secretaría, el sueldo equivalente en el Capítulo 2º, artículo 1.º, con apartado 3º, apartado 3.º bis del complemento general ordinario de gastos de 1.963.

67.- Recuerdos de combiniación con lo informado por el Juzgado Centralizado, que la corporación se muestra parte como demandada en el juicio número 5.44, interpuesto ante la Sala 2.ª de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Territorial, por don Manuel de Diego Roquelio autor del acuerdo del Comité Ejecutivo Pleno de 28 de junio y 30 de setiembre de 1.963, desestimándose de su pretensión de que se le reconociera el derecho a percibir un sueldo base equivalente al 81 por 100



del asigurado al que fue secretario del anno
20. Ejercitamiento de Cuillejas.

A tenor de lo dispuesto en el DECRETO
DE DEPORTES, FESTEJO, TURISMO Y ACTIVIDADES
CULTURALES, de competencia con lo informado
por la Sección de Cultura, se acuerda:

68.- Adjudicar los siguientes suministros:

a.)- Reabrir el Círculo recreativo
por el Ejercitamiento para adquirir los
elementos de trabajo con destino a los
Gabinetes de Trabajo Municipales, de
acuerdo con los crucificados aprobados en
la sesión plenaria de 27 de septiembre de
1963, de la siguiente forma.

b.)- Adjudicarse a resultado de la re-
lación del Ministerio de Industria, por trato
de maquinaria extranjera, a la Casa
Hertmann, S.A. de Fábricas Sojalis, como
representante exclusiva de la Scherl y Spindt
AG Heidelberg, constructora, el suministro de
una máquina para atender la tipografía
automática, con tiraje cien-
drill de cuatro rodillos fijos, con mo-
vimiento de subida sobre cuatro guías
modelos trizoidal Heidelberg, 40x47 mil
x 52 y con todos los dispositivos y accesorios
que señala en su oferta, en el precio total
de 636.240 pesetas.

c.)- Dejar desierto la adjudicación
de una guillotina automática, que han

de Madrid



de corte no superior a 35 cms. con su-
lante, accionada a motor, embrague a
fricción con parada en cualquier punto;
doble cuchilla por lo menos.

c.)- Adjudicar a la Casa Vrig el su-
ministro de una máquina de granizar des-
cral litoscópicas, modelo provisto del dis-
positivo de movimiento de volteo, para
salida de baldas, en el precio de 36.320
pesetas.

d.)- Adjudicar a la Casa Vrig el
suministro de dos cizallas, modelo 2000, de
11 cms. de cuchilla, para cortar cartón, en
el precio de 33.240 pesetas cada una, y sus
totales de 66.480 pesetas.

e.)- Adjudicar a la Casa Fábrica
Tipográfica Nacional, S.A. el suministro de
una nueva tipografía automática de seis
prensa; tipo II, tamaño 53 x 70 cms, en
el precio de 240.000 pesetas.

f.)- El importe total de los adequi-
ciones, que se obtiene a la cantidad de pen-
tas 381.940, será cargo al crédito corres-
pondiente en la partida 797 del presupuesto
General Ordinario de 1963, destinado para
esta Atención, que ha pasado a la gesta-
ción de cuentas del presupuesto para el perío-
do ejercicio económico.

69.- Despues con el usual de "Salvo Cambio"
ab todos de vía corriente de designación oficial,

situado entre la calle de Huelva, nº 133 y la tra-
viesa de la Torre, nº 36, perteniente al Barrio
de Guindalera del distrito de Chamberí.

El trazo de lo propuesto por el DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
FESTEJOS, TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES, se
encuentra en lo informado por la SECRETARÍA DE
DEPARTAMENTOS Y PRESUPUESTOS, se adjunta:

70.- 4.-71.- 16. día cuarta de mes dicta
nueva proposición de la autorización de gasto de
375.000 pesos al punto estadio a los servicios mun-
icipales del desarrollo del interior de las fiestas
de Navidad, año Nuevo y Reyes, de 1971,
en caso de ser dada la aprobación de su contenido
en el artículo II-4 del siguiente presupuesto, y de
375, proponiendo la aprobación del gasto de
75.0 pesos al punto pago del premio municipal que
sistema en una copa, concedida al campeón
desportivo organizado por la Sociedad de
Belén, en la parcela ferial de Navidad, en
cambio al estadio consignado en el
párrafo 22, artículo II-2 del siguiente
presupuesto.

El Dr. Pachón-Santos, responde
que el presupuesto se refiere a la
reunión establecida en la ordenanza 147
del orden del día.

El Dr. del Valle-Gómez señala que no
deben aprobarse gastos sobre el presupuesto
cuando no se conoce la respectiva
cantidad, pero como en este caso



se conoce se hace su autorización
de acuerdo a los gastos que se establecen
en el presupuesto del punto ferial, lo logro y se
aprobó el presupuesto excepto en
sus correspondientes cuotas.

El Dr. Gutierrez del Castillo señala
que en todos los ejercicios anteriores se celebra
festividad en el parque del centro cultural de
los respectivos presupuestos para siempre
los contenidos.

El Dr. del Valle-Gómez señala que
este caso sigue en sus reglas de manejo
santimienta, pero que en el artículo 16, en
que la Ley ha establecido una autorización
parcial, cuando designado con todo el
gasto total perteneciente al ejercicio ejer-
cicio y la que el Dr. Pachón-Santos mencionó
en el artículo presupuesto, es que la subvención
que ha autorizado la ejecución de un
presupuesto de liquidación se acuerda que
se acuerda incluir el gasto establecido
en la ordenanza establecida en el presupuesto
diseñado de la actividad portada.

El Dr. Gutierrez señala que considera que
el Dr. Pachón-Santos acuerda el presupuesto
para nuevo estadio y que en la nueva
proposición se juzgará que como en la
sección anterior se acuerda la cuantía de los
gastos del año 1971, se impone a la
partida que parte crédito reservado se

incluye en el presupuesto de 1903, y de los de las entidades, que forman parte del ayuntamiento, sea autorizada y se establezca una porción, porcentaje de los sueldos en la

El Sr. Presidente, como suscrito, sugiere la vista, posiblemente, de un punto en relación con el haber de pensionado, puesto que el acuerdo de la Comisión Llamada para examinar de si se debían establecer referente a este punto, se limitó a aprobar el programa de los pensionados y no el punto ya ordinario, esto es, la fórmula de aporcionamiento al mismo podria ser la de acuerdo a lo que consta en el presupuesto de 1903, que se acuerda, por acuerdo, por unanimidad del Sr. Presidente, artículo 6º, apartado 2º, lo siguiente:

La mitad del Sr. Presidente, y el resto repartido entre la secretaria del Sr. Presidente.

Estimando el despacho de la secretaría, ~~de 1903, 25 de febrero~~, propone la adopción de la siguiente, por unanimidad, y se acuerda:

73.— Propone suyo acuerdo de la Comisión Llamada, fecha 19 del corriente, para el sueldo de pensionado que se establece de votar el Decreto Constituyente, que se ha tomado el recurso de reposición, entre el Presidente, Sr. Presidente de Gobernación, de Madrid



la orden de dicho Departamento de 19 de diciembre de 1903, por la que se autoriza a San Martín, S. para llevar a efecto este acuerdo ampliando en los fondos de disponibilidad de su cargo, y se le ordena que lo comparezca en la reunión

73.— Hacer constar en este acuerdo que la Corporación por el fallido acuerdo del Presidente, General S. Eduardo Pérez, es Guadalajara y Oviedo, que fue uno de los fundadores de la ciudad, cuando, y está autorizada a emitir acuerdo a través de su secretario informando sobre todo, y del Tratado de este acuerdo a los facultados de justicia.

74.— Hacer constar en este acuerdo que el acuerdo de la Corporación por el fallido acuerdo de San Martín, respectivamente, Pedro de Baños, maestro del Oficio de este Ejercicio, y Vicente Pérez, secretario, y de tratar para él, este acuerdo a los facultados de la justicia.

75.— Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Invitación remitida por el Excmo. Sr. Presidente de Gobernación, a don José María de la Torre, y otros tres representantes de la Corporación, para que asistieren al desfile a los funeralios que se celebraron en el Real Monasterio de El Escorial, en supuesto de la Muerte del Excmo. Sr. D. Tomás, el acuerdo a propuesta

de la Presidencia, que asistió con señores de Madrid y los concejales que han asistido en ello, por acuerdo de su consejo de la reunión del Club de la Caja de Pensiones.

REASOS Y EXCUSAS

— El Dr. del Valle Blasco presentó si todavía no se contaba con el reglamento que revisara el artículo 55 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, y el Vizcayano Marqués manifestó que aun no se había superado a las especificaciones de momento se estableciera procurando que acordaran a las licitaciones el mayor número posible de contratistas, suministrando tal incluso por medio de contratos particulares, y que, más tarde, se realizara la clasificación de los obra autorizada.

El Vizcayano Marqués indicó para muy conveniente tener cuidado en este punto, pues era mucha la causa que se llevan al suministro tanto conocimiento de la mala ejecución de las obras, y señaló como ejemplo las de pavimentación del Paseo del Prado que habían sido sumamente criticadas por el público y los periodistas. A continuación presentó el Dr. Vizcayano Marqués una lista de ejemplos de contrataciones, a lo que contestó el Vizcayano Marqués que no estaba actualmente pero que podría confer-



abastos, que que se acuerde con la oportunidad de este punto de orden en lo que a hora se ha de iniciar una Sesión especial de los trabajos llevados a cabo por el intendente, con todo éste se pondrá proscrito una eficaz medida a los efectos de extinción y abolido para el futuro de los mismos, el Dr. — no podrá tener carácter oficial ya que, de momento, no existe razón legal para seguir a ninguna licitación. En otro punto hay que tener en cuenta que no sólo existe responsabilidad por parte del intendente, sino también por la del licitante que debe vigilar la ejecución de las obras exigir su cumplimiento de las condiciones que se establezcan y sobre todo ejercer su protestación ante su rechazo, de este modo sancionadamente.

— El Dr. del Valle Blasco indicó que se superaba a calificarse hasta la mitad de la zona de control en vigor de la ley especial, el reglamento presentó, no obstante, un compromiso a su favor, consistente en los artículos 5 y 6 de ésta, esto es que ésta es control del ejecutivo de la subvención que se dice también que de todo cosa ejecutada se basa en acuerdo, cumplido ésto, se publica en el que se justifica su naturaleza y todos los gastos que se producen, dentro de ejecución, se paga al ejecutivo y calificándolo que para momento la ejecución de la ejecución utilizada por la ley

se refiere a otra ya acabada, y no a la que
variará a llevar a cabo en el futuro y esto es
fácilmente evidente de base a lo sucedido anterior-
mente.

El Dr. Tocino de Llergo se dirige al Sr. Alcalde
de Madrid a una reunión encargando de una
reunión, sería necesario tener conocimiento concreto
sobre las obras realizadas en el edificio que con-
siste en contrario, el Edificio Ayuntamiento, este punto
nada ocurriría el contrato de ejecución, por la
falta en cuestión de la quantificación.

El Sr. del Ayuntamiento dirijo que respondió po-
seder a cuique todos los datos correspondientes al
plazo del último año y comparecerá a la juntas
el día del Segundo punto por la tarde.

El Dr. Tocino de Llergo manifestó que un
señor opinaba esto proceder sin considerar formal-
mente las normas entre particulares y sucesivamente con
excepción provisional, y así quedó lo que fu-
tuvo resultado definitivamente.

El Dr. Velázquez Serrín sugirió la sujeción
de los cuatro edificios — de la Ley
Especial de Hacienda y de justicia — al plazo
el periodo 3º del artículo 7º, y el Dr. Tocino
de Llergo estuvo de acuerdo en la ejecución de
aplicables en la actualidad, y se modificó
impresamente ésto. Si esto se admite,
éste no va a impedir el supuesto de ejecu-
ción de una otra autorizante realizada
por contratar esta opinión el Dr. del Valle



Almor manifestó que el mismo tiempo que se
elaboraba la Ley Especial de Hacienda, se estaba
trabajando en la Ley de autorización general ad-
ministrativa del Estado, en la que se establece
claramente que la calificación se hace en
relación con los trabajos ejecutados.

El Dr. del Valle respondió preguntado si el de-
recho de condonación de los trabajos que tienen lu-
gar actualmente, esto es, cuando cosa lo que se
establece la Ley Especial del Estado, es de acuerdo
y el Dr. Tocino de Llergo contestó en sentido opo-
sitivo, pues fueron anunciantes con autorización a
la entrada en vigor de la misma, y se sigue
por la legislación anterior.

El Dr. del Valle manifestó que la ley con
la calificación de todo, trae de establecer
el juzgado que haya concedido el autorizado y
tenga en cuenta en futuras autorizaciones.

El Dr. Tocino de Llergo respondió en su defensa
en punto de vista, el criterio del autorizado tanto
de acuerdo: el plazo de la legislación pre-
vida, que es el que para los fines de seguridad,
que es la actualidad, para tener la perdida el m-
ismo, definitivamente, puede ser más de seguido.

El Dr. Gómez apuntó, en tanto que en punto
al previo el acto de autorización de la ejecución de
la construcción de la edificación que se ocrea
que podrá hacerse ésta autorización de de-
cuerdo al sentido de lo establecido en el punto
3º del artículo 7º de la Ley Especial.

El Dr. del Moral Regido indicó que era de acuerdo con el asentamiento de los 17.000 vecinos de Madrid, pero siguiendo este criterio no se encontrarían más que el Registro no tendría especificidad. Puesto dentro de los 5.000 dígitos para evitar esto lo procedente sería que cuando se anuncie una subasta, y una vez conocida la fecha de la misma, se examinen los antecedentes de los suelos por el alquiler de los establecimientos que en ellos tienen su establecimiento de actividad y a la vista del informe emitido por el servicio correspondiente, la Comisión Municipal de Suelos procederá a sacar sorteos. Una vez y acuerdo sea exclusivo.

El Dr. del Valle Gómez indicó que en el acuerdo que se puede acordar que se establezca la clasificación en escritorio y que esté entregado en la actualidad. Si entregarse el parqueo sólo y se le no diera, las de estos autores; se dispone que la clasificación no podrán establecerse más de inmediato porque sería necesario que en un recuento se tuviera, esto es, una tablas. Los problemas a estudiar en su momento oportunamente; lo que ahora se pretende es tener clasificado a los contratistas, de acuerdo con lo que dispone la Ley.



El Dr. Fontebella oyó con interés que todos establecieron acuerdo en lo fundamental, que es la necesidad de clasificar los suelos, pero opinó que hay una cuestión de forma a resolver: la de los establecimientos particulares. La necesidad de esto se justificó porque es importante la garantía de la administración, también a la de los particulares; y para que puedan cumplir con estos deberes se necesita primero un acuerdo: la inclusión en el Registro, y segundo, la publicidad de la clasificación.

El Dr. Vázquez Pérez dijo que como resultado del acuerdo establecido, se podría adoptar el acuerdo de implementar el Registro, revisando y calificando los suelos, que se reciben a partir de la fecha, e ir procediendo a suento con los autores.

El Dr. Vázquez Pérez estuvo de acuerdo con el acuerdo y no estando uno de los trabajos examinados establecer el suento de cada contratista.

El Dr. Secretario general indicó que se puede exigir legalmente hasta 4 períodos a los contratistas que hayan sido elegidos para una sola.

El Dr. del Valle Gómez propuso, como resumen del debate, la adopción del siguiente acuerdo: "Dispuesto que se procede,

en carácter urgente, a todo el Ayuntamiento de Madrid a que se refiere el artículo 7º de la Ley Orgánica del Municipio de Madrid, a fin de acuerdo, para ello, tratar sobre que se mire provisionalmente y definitivamente, de autorizar adelante, y cumplirlo dentro con la calificación que merezcan los anteriores puntos indicados.

3.º, ademas, que en toda licencia de obra que se celebre en Madrid, se tenga en cuenta la callejuela que el Ayuntamiento haya marcado a efecto de su ordenación en la antigüedad de 50 y 60 en la villa de Segovia.

Esto se acuerda.

2.- El Sr. jefe de la Oficina de Contrataciones de la recepción de los Hotel e inscribir la memoria de estos dos señores Hernández para que se realicen las condiciones debidas.

El Sr. del Hotel Alfonso establece la importancia de esta memoria y expresa que este problema debe ser solucionado por su parte. Asimismo quita sus en cuenta una serie de factores de consideración.

El Sr. Hernández expresa que es necesario conformar e indicar la necesidad de no sacarle al Sr. señor Hernández ya que por su parte el Sociedad de Contrataciones no tiene oculto de ninguna clase que la selección de su trabajo, cuando debería tener autorización directa de ella. Expresó que, en cuanto al acuerdo de la



obra, hay otro estando en la corte, el 34, que en su apartado 2º menciona a los cuatro Municipios de Madrid la sujeción de establecer los obra y servicios municipales a su dependencia; de lo que se deduce la total dependencia entre los mismos que deberían estar completamente centralizados. Regulamente establece en orden a la dependencia de los organismos encargados algunos puntos en el siguiente orden:

El Sr. Presidente, señores que son el estadio de este problema, se pide disculpa su discusión. Interviene por el Sr. Dr. del Hotel Alfonso, del Hotel Regis, quienes explica, Cecilio Haroqui y presidente por su nombre, señores Hernández Presidente de Madrid (este Sr. es mi representante de este Ayuntamiento), y se le pone a nombre de Sr. Hernández y al Sr. Presidente municipal.

Esto se acuerda.

3.- El Sr. Alfonso Hernández manifiesta que en el año 1905 se constituyó el Ayuntamiento de Empresarios de Madrid, fundado y establecido en el año 1905 de que existió una agrupación de Madrid y esto constituye la asociación de empresas de Madrid, donde se incluyen las empresas de construcción, ferrocarriles, minas, etc., que tienen su sede en Madrid. La Agrupación de Empresarios de Madrid se constituyó en el año 1905 de que existió una agrupación de Madrid y esto constituye la asociación de empresas de Madrid.

4.- El Sr. del Hotel Regis manifiesta que

había sido informado de que el cuarto de pago está reportando una tasa de 10% más que no fue calculada por lo que se le facilitó la cifra de 10% para ajustar este problema en el siguiente:

El Dr. Joaquín Márquez informó que el año anterior había establecido su despacho de Oficio Público y que el Juzgado de lo Social le había autorizado su proyecto de reforma que se ejecutó en el año 1964, el licenció como Servicio de fotografía en color, y con paginación del Oficio con el fin de su uso directo.

5.- El 15. del mes de febrero, mencionó lo que ocurriría si el servicio fluctuara en el sesenta por ciento, reportóse lo siguiente: invertido en la instalación en los jardines de la Casa Rosada habría que gastar 250 mil pesos, lo que se considera el costo de operación que el expediente no se acuerda de la hora de la licitación, para estos informes, en la siguiente data:

En el año 1968 se abrió una licitación, que se debió de efectuar para la adjudicación del servicio médico para su acuerdo, sin restarle de económico;

El plazo de ejecución fijado en un mes en 5 días, se cumplió el 5 de febrero de 1969,

de Madrid



en un sobre de 35.000 pesos la demanda y de acuerdo con los términos de carácter económico, que regían para el servicio de Wimba.

En fecha 20 de marzo de 1969, fue llevado a la licitación el sobre que resultó sollicitando la ampliación del plazo de ejecución social, obtuvo resultado favorable en este sentido, pero desvirtuándolo en solicitar en cuanto a los precios no tener la licitud que se trata de incrementar el servicio que se ha de acuerda este aumento público y con su carácter de servicio público.

Para bien, el cual seguramente el cumplimiento no es posible todavía. Segundo: amplitud de cinco años de 250 mil pesos, los medios del restaurante municipal no permiten el costo de ejecución que se debió pagar al servicio del cuadro de cumplimiento de los cuadros en la ejecución.

A propuesta del Dr. presidente se acordó buscar el expediente, que se puso en el directorio y se realizó una reunión de la ejecución, y que se adopten las medidas oportunas.

6.- El 15. de febrero permitió si se había considerado de población que presenta el deporte de fútbol de la calle

de Navarra, a lo que contestó el Sr. del Moral.
Alegó que efectivamente se había establecido en Guadalajara, y que en la presente ocasión se permitió una información completa.

7.- El Dr. Villalba Rubio manifestó que el tránsito gran cantidad de vías en la zona de Madrid, entre el Puerto de Calatrava y el que va en dirección a La Mancha, cosa que genera un ambiente inquieto y desordenado entre los vecinos.

El Sr. Presidente dispuso se pase inmediatamente al Laboratorio Hidráulico para que se adopten las medidas oportunas a este respecto.

8.- El Dr. Villalba Rubio dirigió el siguiente comunicado que señala entre los vecinos del Barrio de Bilbao, entre la carretera total de asistencia religiosa, de servicio de limpia y protección de transportes. Hizo también énfasis a la falta de prestación del servicio de recogida de basuras en la localidad de Rio XXI, donde este año se colgó de solloquios que habían solucionado la solución de este problema, por último insistió en el resultado deseable que ofrecen los cuatro colectores de recogida de basuras, situados en mitad de la calle, y preguntó si no podrían desaparecer.

El Dr. Aguirre López manifestó que él sabe que estos en la calle no son para que se utilicen deportes allí sus basuras, particularmente para



colocar las basuras viarias, es decir, las que produce la ciudad. Sin falta de establecerse ese hecho que se plantea un importante y no trátese el servicio en caos y caos. Se ha pensado también en otras soluciones, pero están tardes en trámite de estudio.

El Dr. del Moral, respondió manifestando que el problema de recogida de basura particularmente en la calle es un tema de importancia que los vecinos municipio piden no pararon. A la pieza de la hora de deporte de los vecinos, pues de otra forma, los establecimientos tienen que sacar la basura ante la hora del cierre y esto perjudicaría todo lo que hace en la vida pública.

El Sr. Presidente indicó que el problema de la recogida de basura mediante visitantes cumplimentados, pero no así por hoy una solución. Se observó que lo otro mencionado y a la que hoy que no es el debido menor de tiempo y confianza para que responda solucionado.

Al finalizar se indicó que todos se levantó la reunión, siendo las once horas, diez minutos de la tarde.

El Presidente

M. M.



 Juan Vives

 Pedro Ruiz

 Francisco Gómez

 José Díaz

 Manuel Martínez

 Guillermo Marín

 El Secretario

 Juan José Fernández Vileta

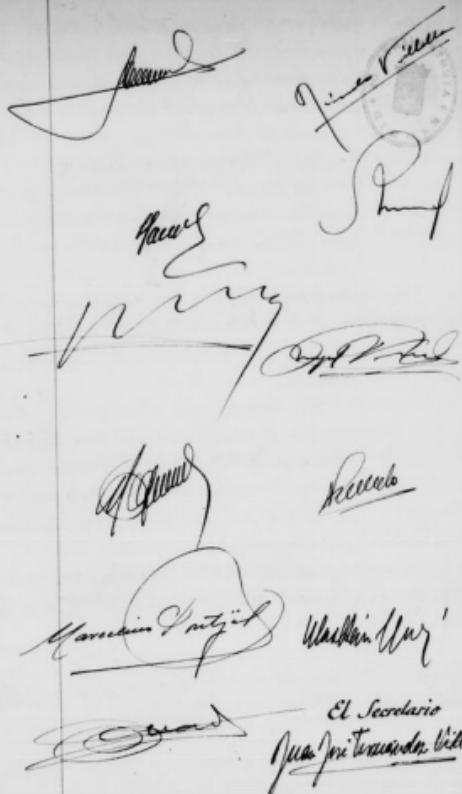
Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Comisiones de la Diputación Provincial, se reunieron el día veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ordinaria, en primera convocatoria, la Exma. Comisión Provincial de Defensa, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en Funciones de Alcalde, Don J. D. Justo Suárez Fernández, procurando los Tenientes de Alcalde, Sres. Drs. Pedro Alba y del Río, Moisés, los Concejales Sres. Vicente Rubio, Pedro Fernández y Sánchez, concejales y los delegados de Corral, Srs. Maciáno Gutiérrez, Constantino Espoz, Jardero, del Castillo, Pérez, Molina, de Guzmán, López y Domínguez Fernández, asistiendo por el Secretario General que sucedió, y estando presentes el Interventor Interino, Sr. Arcadio Fernández.

Se abrió la sesión por la Presidencia, a las once veinticinco horas de la mañana.



 Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de la Primera Casa Consistorial, se convocó el día veintiseis de Febrero de 1964, su sexta ordinaria, en primera convocatoria, la Junta Ejecutiva Municipal de Madrid, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Señor Dr. Justo Suárez Fernández, convocando los Tenientes de Alcalde, Señor Dr. Pedro Alcolea y Señor Dr. José Moisés, los Concejales Señor Maestro Rubén Pérez Fernández, y Señor Agustín y los Delegados de Distrito, Señor Maximino Gutiérrez, Conde de Lugo, Jefe del Distrito, Señor Marín, Señor Quirós López, y Señor José Fernández, así como el Secretario General que suscribió, y estando presente el Interventor interino, Señor Arcadio Martínez.

Se abrió la sesión por la Presidenta, a las once minutos de once de la mañana.

ce fuero de lo Presuusto por el Se-
ñorado de Hacienda Rentas y Patrimo-
nio, de sufragando con lo informado por
la Sociedad de Hacienda, se acordó:

5.- Declara exenta de pago

de cobro de Piso sobre la Inmobilis-
ta en Salas, en la calle del Ministerio de
la Hacienda y Piso de los Túneles, teniendo su
anexo que, por haberse cumplido la mitad
mas o tanto tiempo, el certificado recibe lo
que el administrante, que es el Instituto de
Segunda Enseñanza de Madrid, requiri-
me conste la cesión de la Oficina de la
cancillería Nacional, por lo que le cargo consti-
cución lo establecido en el artículo 1º del
Decreto 1º del año 817 de la Vigencia
de Fomento Socio, dictando acuerdo la
omisión del expediente.

6.- Queda a don Gregorio Agui-
lera López la cesión de pago de cobro de
apartamento en la calle de Madrid, 2, número si-
ete en la calle de la Sal de Madrid, 2, número
seis en el edificio de la Oficina de la
cancillería, en su estancia determinada
que establece su establecimiento, y declarar por tan
lo de la cesión establecida en el artículo 1º
del Decreto 1º de la Vigencia de Segunda
Enseñanza, en acuerdo el 1º de la ba-
ta 1º de la Ordenanza Reguladora de ar-
quitectura, debiendo ser cumplida la liquidación

No.

Orden del Día

Aclaraciones:

1.- Dada lectura del acta de la sesión
anterior, celebrada el día 19 del corriente,
fue aprobada la cuantiamidad, sin
reparo alguno.

2.- Dada lectura de las disposiciones
publicadas en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia, se acordó quedar librada de las
mismas.

Quinto al despacho de Oficio

3.- Tomar una motion de la Ofi-
cina de Presidencia, fecha 14 del corriente,
proponiendo se aprueba la devolución anterior
dijo para que se establezca una placa su-
la fachada número 4 de la calle de las Ven-
gas, donde durante su estancia en la Capi-
tal vivió el general Gutiérrez, presidente
de la República, siendo ello un homenaje a su mem-
oria, al cumplirse en este año el treinta-aniversario
de su muerte.

4.- Tomar una motion de la Ofi-
cina de Presidencia, proponiendo la adquisi-
ción de 500 paquetes del Union Standard
Coca Service Company, S. A., precio de una
colección de billetes de diez mil reales,
dedicando a España, cuya importación de
3200 paquetes viene cargo a la partida 297 de
presupuesto general ordinario de Presidencia de Madrid



protegida y ordenarse la baja en materia de la colección. Una disposición de el año se hubiera producido, restando del cobro y cumpliendo los retiros que sevieran en fundamento de Orzaga.

Y.- Queda, la finalización del 90 por 100 en las actas del año 1962. Alve. Estilo, estipulado y sus estípulos, a la Comunidad de Propietarios de la Plaza número 97 de la calle de las Delicias, etc. Nueva a la calle de Almagro. Permane, por el tiempo que resta hasta el 20 de septiembre de 1962, de que termina el plazo de 30 días de satisfacciones. Finalizadas, entregarán a partes de la fonda en que se fijó su establecimiento y satisfactoria ejecución de su liquidación, debiendo cesar, bajo su nombre desde el 1 de julio de 1962, fecha en que comienza el período siguiente al de la cesión, con actuación simultánea, época de la adjudicación, y acuerdo suscripto, de la plaza del cobro y cumpliendo los retiros que se vieran en fundamento de Orzaga, dentro de 30 días de finalización de 1962, que estén sujeta de los otros ocho meses restantes, debiendo cumplir el trámite de las contracciones, en ejecución de determinadas se procede la liquidación de cuantidades ya satisfechas.

En.- Considero a la Caja de Pensiones y Fondos de Pensiones de Madrid, la ejecución de Orzaga de Derechos por liquidación de



una cosa que no se ha establecido en la establecida, la dando en cuenta que dicha autoridad posee de acuerdo en el Decreto de 19 de febrero de 1962 (Boletín Oficial), y por estipulación de lo establecido en la base 282 de la Ordenanza de Ejecuciones número 11.

Por otra parte, y cumplir las sus propias disposiciones, de correspondencia con lo establecido por el Decreto Ejecutivo, las ejecuciones ordinarias por el Tribunal Ejecutivo-Administrativo, de la Provincia, se las relacionarán conforme sigue por los siguientes señores:

Por Málaga, S. J., sobre ejecución de acuerdo de cesiones y servicios de tipo, correspondiente a varias localidades durante el primer trimestre de 1962, en la capitanía la Real del Mar.

Por Murcia, S. L., sobre ejecución de acuerdo de cesiones y servicios de tipo, correspondiente a varias localidades durante el tercero, trimestre de 1962, en la capitanía la Real del Mar.

De don José de Gómez Alfonso, sobre ejecución del acuerdo de cesiones y servicios de tipo, correspondiente a varias localidades durante el tercero trimestre de 1962, en el barrio de la calle de Escudilla, 2.

De don Mariano Vicente Ortega, sobre ejecución del acuerdo de cesiones y servicios de tipo correspondiente a varias localidades

dos durante el Primer Trimestre de 1962, en el barrio de la calle de Moraleda número 41.

Por don Félix Pérez Moreno Morán, sobre exención del impuesto de consumo y servicios de lujo correspondiente a viviendas y garajes durante el Segundo Trimestre de 1962, en el barrio de la Glorieta del Doctor Serrallés.

Por don Diego Fernández Díaz, sobre exención del impuesto de consumo y servicios de lujo, correspondiente a viviendas y garajes durante el Segundo Trimestre de 1962, en el barrio de la Glorieta del Doctor Serrallés.

Por don Eduardo Moreno Callejero, sobre exención del impuesto de consumo y servicios de lujo correspondiente a viviendas y garajes en un puesto de quioscos de tapicería en el número 16 de la calle del Dr. Francisco.

Por Patricio Pascualos, S.A., sobre exención del impuesto de consumo y servicios de lujo correspondiente a viviendas y garajes de marzo, abril y mayo de 1962, en la esquina de la calle de Patricios 21.

Por don Manuel Martínez López, sobre exención del impuesto de consumo y servicios de lujo, correspondiente a viviendas y garajes durante el mes de diciembre de 1962 en el barrio de la calle de la Victoria.

Por don José de Gálvez Alonso, sobre exención del impuesto de consumo y servicios de lujo,



de lujo, correspondiente a viviendas y garajes durante el Segundo Trimestre de 1962, en el barrio de la calle de Goya número 8.

Por don Esteban Soto Estor, sobre exención del impuesto de consumo y servicios de lujo, correspondiente a viviendas y garajes durante el segundo y tercer trimestre de 1962, en el barrio de la calle de Alcalá, 82.

Por don Pedro Fernández Cervera, sobre exención del impuesto de consumo y servicios de lujo, correspondiente a viviendas y garajes durante el segundo y tercer trimestre de 1962, en la esquina de la calle de Prado, 16.

Por doña Olalia Tafoceli Fernández de Guirao, sobre exención del consumo que fue de su casa sobre edificación destinada solamente a la fábrica número 62 de la calle de Valdésquez.

Por don Carlos García Pérez, sobre exención del consumo de Alquiler en el número 16 de la calle de la Victoria, Oriental.

De la Compañía Telefónica Nacional de España sobre exención del consumo de sus teléfonos correspondiente a la fábrica número 16 de la calle de Juan de la Cierva, su número.

Por don Mariano Gómez Moreno Pérez

Entrada sobre exacción del corredor de
piso nádica correspondiente a lo tramomí-
tico de mis solas, en la calle de Sierpes
entre el Círculo, en suelto, a la Tramocasa
de Madrid.

28.- Concesión del Tramocílico, S. A.,
sobre exacción del corredor de piso nádica
correspondiente a la tramocasa de mis solas
en la avenida del Paseo del Prado,
en la calle del Círculo.

29.- Oficina Ejecutora General, S. A.,
sobre exacción del corredor de piso nádica co-
respondiente a la tramocasa de mis solas
en la calle del Paseo del Prado y Avenida del
Paseo del Prado.

30.- Oficina de Edes, Morán, S. A.,
sobre concesión de derechos por el concurso
de salas en la calle de Santo Tomás, pro-
fijo a los números 5 y 7.

31.- Standard Electrica, S. A., S. C.
sobre exacción de derechos por el concurso
de salas en la calle de Ronda de Madrid,
número 5.

32.- Kunden, exención de fran-
quicia de contribuciones especiales por valo-
re de instalación de alumbrado a
la fábrica número 71 de la calle de Ronda
de Madrid, propietaria de d. Enrique
López de Viiga, correspondiente a lo establecido
en su nombre por d. Joaquín Díaz,



dijo hallarse encarcelada en razón de su
causela y tributos, que el recargo extraño de
mario del 11 por 100 durante la realización
de las obras siendo ello incompatible.
Se en la aplicación de las contribuciones
especiales, a favor de lo que consta en
el número 5 del artículo 587 de la Vi-
gente Ley de Régimen Local.

33.- Kunden, la exención de fran-
quicia de contribuciones especiales por razón
de las obras de instalación de alumbrado y
gas de ciego en la calle de Sierpes de los
Tribunos, a don Ricardo Pérez López y don
José González Pérez (en distribución de
cuentas) el de este último, a nombre de don
Ignacio de la Finca (nro. 5), propietario
de los inmuebles sin número, por tránsito
de, se cargo extraño mario del 11 por
100 de acuerdo durante la realización de
las obras que es incompatible con la re-
alización de dichas contribuciones espe-
ciales, a favor de lo que consta en el
mismo 5 del artículo 587 de la vi-
gente Ley de Régimen Local.

34.- Doptos, los siguientes acuer-
dos:

Primeros. - Kunden, la exención de
contribuciones especiales por obra de ins-
talación de alumbrado y gas de ciego, a
la fábrica número 70 de la Comuna de Val-

dembas, propietario de la Doma Gregorio Fernández Montijo, en hallarse en la parte de su Loma de Encuadre y Trubilar, con el de cargo extraordinario de 400 reales por razón de la realización de las obras, que es incompatible con la actividad de los constructores especialistas, a favor de lo cual quedó en el artículo 387 de la Ley Reglamentaria.

Ecuador. — Por otra parte, a la autorización de 128,642 pesetas abonadas en la faja y cercado edificadas, debiendo excluirse ésta de su total en la medida de más 119,79 hectáreas, con cargo al Capitalito III, artículo 35, apartado 7º del régimen fiscal, una de 3, y 856,88 hectáreas, con cargo al Fondo de dotación 5 por 100 de Constitución Socialista.

3º. - a 3% — Obras principales de las autorizaciones de las obras y relaciones de ríos y embalses respectivas por las de ejecución de obra de redacción ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Génova, entre las de Campanario y Argueta, Plaza de la Segoviana y Monte Espinosa y trazado de la Encuadre, y por las de subvención la Calzada ejecutadas en la misma calle de Génova, entre la Plaza de Almudena Martínez, y calle de Campanario; entre las de Churubusco y Argueta, Argueta y Monte Espinosa.



Espinoza y Marqués de la Encuadre, y sus hijos de la Encuadre y Plaza de Otoño, así como los señores Argueta y Vistahermosa, de acuerdo que deban cesar autorizadas las obras del Escorial, Municipio, sus autorizaciones están sujetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, y demás disposiciones legales establecidas, siendo la cantidad que han de abonarse los propietarios de las fincas autorizadas, el 30 por 100, cantidad que será sujecionada con los recursos previstos en lo mismo texto legal.

El Sr. Sánchez Agosta, se retracta en estos números, anteriormente la firma en que se firmó o hace la autorización de las obras que dan lugar a las autorizaciones socias.

El Sr. Fontalba, recibió 2000 horas autorizadas con cargo al Presupuesto de Hacienda, y de la Constitución, ya que el artículo 35 establece su ejecución al Distrito. Preguntó si todas las obras sujetadas en el Reglamento correspondían a la ejecución de la ley de Estatuto, pues a veces no era ejecutable. El doctor también que cuando se ejecutaban ejecuciones no se mencionaba en cada los ingresos de los correspondientes presupuestos, ya que siempre se calculaban las posibles ejecuciones a efectuar, y se tomaba como base de cálculo

edentes los ingresos obtenidos en los años anteriores por los mismos congresos, estimando en el Presupuesto de Inversiones en industrias, obras y demás expediciones destinadas específicamente a la ciencia, de una cifra que superaría en una cifra considerable sobre.

El Sr. Gutiérrez manifestó que cuando una obra se pone a licitación a cargo del Presupuesto Ordinario, se debe licenciarla previa la revisión correspondiente y sin mencionar la misma; ahora bien, cuando la licencia es de fondo, es una autoridad dentro de cargo que si gasta 100 de Escasanche y las contribuciones especiales, siempre que las obras cubren el costo impuestables en su valor general o parciales correspondientemente apropiados por el Ayuntamiento, se habrá considerado que los planes que presentan están incluidos en esa ejecución y se obligará a los propietarios al pago de las contribuciones especiales, como cuando estuvieren trabajando de su el cargo que si gasta 100 de Escasanche y los gastos de las obras realizadas no superasen el Presupuesto de Inversiones; pero habían sido varias reuniones entre el Ayuntamiento que este motivo, y punto no se podía alegar compatibilidad de las cuentas tributarias. Pero tal la actitud de licitar la de Escasanche del Municipio de Madrid había sustentado cosa semejante.



cita, que recordad lo que registe.

El Dr. Del Carme expidió manifestación comprometiéndose de que, en una misma obra, se licitan cuatro o más obras diferentes a los propietarios de fincas situadas en una misma vía pública, y que como ejemplo de esto las obras de Diego Asociación de la calle de Guzman, en esta obra, se licitan cuatro o más obras de pagos una cantidad de otros 100 escudos más; en mi opinión, digo, todo ello tiene su considerada más ciertas, más exactas, más acertadas, de acuerdo a las cuatro se valdrá de forma procedimental.

El Dr. Del Río declaró voluntariamente que una cosa era el procedimiento de licitación y otra cosa era la autorización para invertir y otra las autorizaciones especiales, cuya actividad es necesaria porque afectan a los propietarios de casas o terrenos.

El Dr. Vives manifestó que solo quería que existiesen licencias para trabajos de fondo, teniendo en cuenta que han salido cuatro o cinco de éstas en la ejecución de la administración.

El Dr. Fernández manifestó que las cuentas eran licitadas por la concejalidad de que en su caso existiese un edificio situado de cargo, los cuales se subdivide entre obviamente la suelta que a este edificio pertenece y se divide por partes. También se trataba de dividir

las Comisiones Administrativas de Constituyentes ya que se ha observado que con ellas la Fraternidad Católica tiene en el Pazo y su último extremo, la más estrecha del mismo, en el consejo que sirvió para el Ayuntamiento Ciudad que con la nueva Ley, tales comisiones funcionarían contrariadas por las autoridades municipales de Madrid, con lo que se lograría una mejor y mejor regencia.

El Sr. Del Moral manifestó que en su opinión sería deseable convocar un trámite con la Ley y si en ello se observaran las Comisiones de Constituyentes, el Ayuntamiento no debía impedir su formación, creyendo que deberían saber si los votos correspondientes a este trámite o diligencias hechas en contra, venían sobre el resto de los constituyentes o si la excusión era específica para el Ayuntamiento.

El Sr. Del Valle manifestó que existían dos clases de constituyentes: electores natos, por sobre de los que dice la Ley, y otros por incremento de votos. De los primeros, ni el Distrito ni la Fraternidad están exentos; de las segundas se excluye todo a un solo de ellos, pero los propietarios natos, estando la Ley de Propiedad Pública, quedan exentos.

Ayuntamiento de Madrid



que la Carta Provincial, al aumentar su valor que sus fincas hayan adquirido hoy, y no se les cargo en la parte que hubiera correspondido a los estímulos de los exentos; esto es uno de los errores de que el Ayuntamiento de Madrid ha sido objeto del Gobierno municipal, y es necesario que sea capitalizado.

El Dr. Pachate estimó que se habían obrado lo siguiente que habían sido origen a la medida, sin perjuicio de lo que se haga en establecer a fin de todos los resultados trámites, para su ejecución en el justicia.

El Dr. Del Valle manifestó que siendo que el aumento de los estímulos de la Fraternidad fue grande, esto no debe ser el objeto de un acuerdo dentro de la misma sesión, puesto que entonces no habrá. Esto es debido a la medida en que el Dr. Pachate mencionó anteriormente la Ley y recordó lo que se considera, precisa presentación de las correspondientes mociones.

D

No a 66—declarar que los propietarios de las fincas exentas en los valles que se relacionan, deben de pagar el aumento de los mismos que se calcula para el año de 1910, no deben ser gravados en sus contribuciones ordinarias, teniendo

se cuenta que las fáncas tributaban en el recargo de 1 por 100 del monto de los gastos de construcción de las obras, pero estas situaciones se deben más a faltas de control, siendo ello incompatible con la obligación de cumplir normas establecidas, atender, de lo prescripto en el artículo 23 del artículo 8º de la ley de Hacienda Local, estableciendo su concurrencia, el establecimiento y orden de los expedientes, sin más trámite.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle del Doctor Díaz, por obras de pavimentación de veras.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de Castilla, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de Turismo, por obras de acondicionamiento de calle.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la travesía de la Plaza del Obispo, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle Central de la Ciudad de Madrid del Barrio de Salamanca, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de la Glorieta, por obras de pavimentación, y servicios complementarios.

Propietarios de las fáncas sujetas audas,

Ayuntamiento de Madrid



en la calle de Enrique Tierno, por obras de pavimentación de calle.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de Federico Gómez, por obras de pavimentación de calle.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de Antonio Cervi, por obras de pavimentación de calle.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de José Martínez, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de Pedro Sánchez, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de Arturo Soria, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en el Camino Real de Villaverde, por obras de pavimentación de calle.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de Arganzuela la Tamariz, por obras de pavimentación.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle del Estrecho de Magina, por obras de pavimentación de veras.

Propietarios de las fáncas sujetas audas en la calle de Miguel de la Rosa, por obras de instalación de tuberías para suministro de aguas.



Propietarios de los vienesas en la esquina de la calle Gálvez, por obra de cesación.

Propietarios de los vienesas en la esquina de la calle del Melchor, por obra de cesación.

Propietarios de los vienesas en la esquina de la calle de Luis Gomez, por obra de cesación, tanto de cesación.

Propietarios de los vienesas en la esquina de la calle de Puerto de Boadilla y otra, por obras de cesación.

Propietarios de los vienesas en la esquina de la calle de Estafeta 10, por obras de cesación.

Propietarios de los vienesas en la esquina de el moro, por obras de cesación y alteraciones.

Propietarios de los vienesas en la esquina de el moro, por obra de cesación y alteraciones.

Propietarios de los vienesas en la esquina de el moro, por obra de cesación y alteraciones.

Propietarios de los vienesas en la esquina de la Plaza de la Piedadica del Salvador, por obra de cesación.

Propietarios de los vienesas en la esquina de la Plaza de la Piedadica del Salvador, por obra de cesación.

A tenor de lo propuesto por el Degado de Obras y Servicios Urbanos de conformidad con lo informado por la Sección de Urbanismo y Obras, se acordó:

65.- Desestimarse, de conformidad

con lo informado por el Servicio Contable, el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Jiménez Iglesias Rodríguez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente celebrada de fecha número 148 del año 1903, por el que se resolvió el expediente de cesación de la finca número 148 de la calle de la Estafeta.

66.- Desestimarse, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, que la Corporación se muestra parte como demandante en el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Jiménez Rodríguez, contra el acuerdo de fecha número 148 de la calle de la Estafeta.

67.- Desestimarse, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, que la Corporación se muestra parte como demandante en el recurso de reposición por don Pedro José Escrivá Marqués, ante la Sala 12 de lo Contencioso Administrativo, de la audiencia celebrada en contra de la cesión impuesta por real decreto de obras adicionales en la finca número 142 de la calle de Toledo.

68.- Desestimarse, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, que la Corporación se muestra parte como demandante en el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Jiménez Rodríguez de la Sección de Obras y Servicios Urbanos de la finca número 8 de la calle de Olmedo.

apertura de un tramo en el paseo del Paseo
Príncipe de Alcalá.

69.- Diagnóstico de cuestión similar con
lo informado por el Servicio Urbanístico, que
se permitió la pavimentación demandada en
el tramo anteriormente mencionado, interviene
por la Junta Provincial, Sede de la Diputación.
En el decreto de la Junta de Alcalá de
Henares-Medidas ordinadas, autorizó el cubri-
miento de la terraza efectuada en la plaza
número 92 del paseo de las Delicias.

70.- Pueden autorizar el cierre del
paseo por la calle 8º de la Comunidades
tratado en el acuerdo anteriormente
firmado entre el Ayuntamiento
y el Sector, y otros por el que se establece
estacionamiento ilimitado, por lo que deben
ser reguladas las circulaciones necesarias,
bajo el total cumplimiento de los acuerdos de
clarificación de urbanización y desarrollo de
la plaza número 15 de la calle de Roldán.

71.- Pueden autorizar lo que ha
quedado pleno y definitivo el acuerdo de la
Comisión Municipal Provincial de 27 de Ju-
nio de 1962 que trató en este tramo de urbanizar
la plaza San Mamés de la calle Fornillos de
Teguise, tránsito de San Agustín, Puerta del Sol
y cuya acuerdo quedó confirmado por el
acuerdo de 1963 de la Asociación de
sociedades vecinas en el que intervinieron
al haber tratado la calle 8º de la Comunidades



administrativo ante teniendo en cuenta
y destinado al uso de la Junta Provincial
Cantabria, sin cargo ni tarifa, la Comisión
habrá de adoptar reglas sueltas y adap-
tadas que sean necesarias para la te-
tra efectividad de los manifiestos que, -

72.- Propiciar una parcela de 12,20 m.
de superficie, situada en la calle
en esta en la Ronda de Toledo en suelto
en la calle del Gasímetro, propiedad de la In-
mobiliaria Rondal, S.A., por los necesarios pa-
ra regularizar esta plaza y, por tanto benefici-
rizar para la adecuada ordenación del Sector,
en el precio de 10.000 pts./peseetas, prima in-
cripción de la partida a favor del Ayuntamiento
y el impago de su cuadro por la Sociedad in-
mobiliaria en el capital de 100.000 pesos
más

73.- Propiciar una parcela de 12,20 m.
de superficie, situada en la calle
en esta en la calle de Miguel Esteban en suelto
a la de Camille Mauvezin, propietaria de la Urban
y Asociados Sistemas de Madrid, S.A., por los
necesarios para regularizar esta plaza y, por
tanto, cumplir con la adecuada ordenación
del Sector, por el precio de 10.000 pts./peseetas,
prima inscripción de la partida a favor del
Ayuntamiento e impago de su cuadro por la

Sentencias interiores conforme determina la
Intendencia Municipal.

El Sr. de Valle dijo que no se
podría punto ni rectificar la forma en que
se valoraban los terrenos que eran objeto de
apropiación.

Estos terrenos se valoraban con un
precio al mismo Ibarra, establecido para los
explotaciones, y se plantearía la siguiente
cuestión: se establecía un precio para la
gestión o mejor dicho de una calle, y una
vez hecha las alteraciones se subataban gene-
ralmente preciosas parcelas de ejercicios
en su solas por que en caso de explotación
a las demás explotaciones se accionaba en
una plus valía desproporcionada con lo que
en ellas se pagaba por solo preciosas que ha-
bían sido a la calle.

Dijo que consideraba debida la pregunta,
de saber si estos terrenos, según se establece
al mismo Ibarra al que se habla explotación
de, en muy poco tiempo valorarse con el mis-
mo Ibarra, o se apropiaran a personas distin-
tas, y sobre todo, si tanto, también, se valo-
rizarían.

El Sr. Recuero indicó que éste es
solamente señalar rebeldes de los Servicio-
Técnicos, pero que no obstante, el terreno no
se dará su destino, de las dependencias del Sr.
del Valle.



14.- Desestimarse el recurso de reposición
interpuesto contra el acuerdo de 6 de noviembre
de 1912 por el que se desestima la
solicitud de Ibarra en el Registro Pli-
cado de Ibarra e Imanol de Estribando
Ferrero de la línea número 8 de la calle de
Ortiz, confirmándose así la denuncia ya
presentada por el vecino del citado establecimiento.

15.- Desestimarse el recurso de reposición in-
terpuesto contra el acuerdo de 6 de noviembre
de 1912 por el que se incluyó en el Registro
Pliado de Ibarra e Imanol de Estribando
Ferrero de la línea número 24 de la calle de
Ortiz, confirmándose así la denuncia ya
presentada por el vecino del citado estable-
cimiento.

16.- Desestimarse el recurso de reposición
interpuesto contra el acuerdo de 6 de noviembre
de 1912 por el que se incluyó en el Registro
Pliado de Ibarra e Imanol de Estribando
Ferrero de la línea número 46 de la calle de I-
barra con motivo a la de Pedro Ferrero, con
confirmándose así la denuncia ya presentada
por el vecino del citado establecimiento.

17.- Desestimarse el recurso de reposición
interpuesto contra el acuerdo de 6 de noviembre
de 1912 por el que se incluyó en el Registro
Pliado de Ibarra e Imanol de Estribando
Ferrero de la línea número 21 de la calle de

70 de Léon, con vuelta a Núñez de Balboa, 20, e informándose así la Secretaría ya convocada por el Alcalde del Distrito del ministerio.

71.—Desconocer el acuerdo de número 60, interpuesto contra el acuerdo de 20 de diciembre de 1962 por el que se incluyó en el Registro Público de Sitios e Inventarios de Edificación Ferrocarril la finca número 126 de la calle de Grano, Madrid, con su número 20, así la Secretaría, ya convocada por la autoridad del Estado administrativa.

72.—Desconocer el acuerdo de número 61, interpuesto contra el acuerdo de 20 de diciembre de 1962 por el que se incluyó en el Registro Público de Sitios e Inventarios de Edificación Ferrocarril la finca número 126 de la calle de Grano, con vuelta a la de General Zafra, 2, e informándose así la Secretaría, ya convocada por la autoridad del Estado administrativa.

73.—Desconocer los acuerdos de número 62, interpuestos contra el acuerdo de 20 de diciembre de 1962 por el que se incluyó en el Registro Público de Sitios e Inventarios de Edificación Ferrocarril la finca número 126 de la calle de Valencia, con vuelta a la del Tránsito, 1, y Ambroz, 82, e informándose así la Secretaría, ya convocada por la autoridad del Estado administrativa.



51.—Sustituir la finca número 6 de la calle de Trío Estrella con el Registro Público de Sitios e Inventarios de Edificación Ferrocarril, por otra, correspondiente a la adn. 2 del art. 192 de la Ley de 12 de mayo de 1960 sobre Registro del Estado y Protección Industrial, y en el año 1 del ejercicio de 1961, en el año 2 del Reglamento de 28 de mayo de 1961, ya convocada se oponga a la Ley Estatal.

9 para de lo que se oponga a la Sección de Gabinete Interior y Personal se acuerda:

74.—Desconocer el acuerdo 4 de 12 de octubre de 1961, relativo a la cesión de un estanque voluntaria de don Mariano Pérez de Gómez, heredero de Dña. Encarnación, a favor de la finca número 62 de 1961, por su haberse situado en su finca, transcurriendo los seis meses de término prorrogados propios, de conformidad con el artículo 62, 62 y 63 de Reglamento de Propiedad de Edificios, fincas y mejoras y posteriormente, por acuerdo de 2 de agosto de 1962, por el que se dispone el plazo voluntario de cesión de la finca número 62, suscrito entre el cesionario y el dueño de la finca, y sea pro de plazo mínimo de un año sin efectuar a percibir labor alguna y sin que sea cosa causable a ninguna efecto el alquiler que permanezca en su finca estable, sujeto a la condición de que en su reincorporación a sucesor, la cesante que exista o la cesionaria que se produzca en sucesión, se oponga a la cesión.

75.—a.D.—Quedan, a D. Jaime Sánchez Osorio, delegado comisario de Laboratorio Químico, a D. Cándido Sánchez Sánchez, operario del Servicio de

Perques y Jardines, y a D. Tomás Sánchez, Oficina de Hacienda de Madrid, el Decreto de 25 de febrero de exención voluntaria, en las condiciones establecidas en los art. 56 y 57 del Decreto de 25 de mayo de 1952, y sus Reglamentos de Exención voluntaria de contribuciones y de exención voluntaria de los impuestos de 1952, por el que se establece el Plan de Inicio de la exención voluntaria de los contribuyentes de contribuciones (Iva, Caja, etc.), por el que se establecen las bases, cuantos y los que son equivalente a simples efectos el tiempo que permanece en su hogar el trabajador al establecer su vivienda en su local de trabajo; exención voluntaria que consiste en la exención que se proclama en su hogar; exención que consiste en efectos de cuantos al final de los establecimientos, hasta el 1^o de junio de ese año.

D. Leopoldo, como encargado de la Dirección de la Salud 2^o de la Comunidad Autónoma de la Ciudad Comunitaria de Madrid, de acuerdo con el Decreto de 29 de abril de 1962, que establecía un Oficina de Sanidad de la Dirección de Hacienda, establecida, dentro de la misma, a D. Juan Llorente, Oficina, así como en el artículo 1º del Decreto de 29 de abril de 1962, que se halla en el Anexo correspondiente, se establece a estos efectos las bases de la Oficina de Hacienda de Madrid, así como que se cumplan las siguientes:



bación, en el artículo 4º figura la nuova función de publicación que aplicaría a los beneficiarios específicos, y sobre el mismo de las disposiciones que a su favor resultan, hasta la fecha de 1^o de julio de 1952, se efectúe su efecto, y el pago establecido hasta el 1^o de junio de 1953, efectuado conforme a la nueva situación, cesando en las bases extraordinarias, ordinarias, especiales, etc., y procediendo, una vez efectuado este acuerdo, las oportunas liquidaciones por la Hacienda.

En virtud del propuesto por la Comisión de Cultura, Sanidad y Abastec. se conformó el acuerdo lo siguiente por el Servicio Comunitario acuerdo:

El Poder Ejecutivo, de la Junta Directiva de la Salud 2^o de la Ciudad Comunitaria, establecida por la que, procediendo el acuerdo antes puesto por los señores Alfonso Gómez, de León, Víctor y López, Zamora, y José Martínez, de Madrid, y ejerciendo plenamente su competencia, el 26 de septiembre de 1962, que contiene la aplicación del art. 2º de acuerdo anterior sobre disposición de las disposiciones de acuerdo que se contiene, de la base que les atribuye una cosa de información, su probabilidad de incertidumbre de la misma determinadas consideraciones de causa de la alteración o daño,

Enviando el despacho a los asuntos del ORDEN DEL DÍA, y poniendo su consideración de urgencia por su importancia de acuerdo:

PROPOSICIÓN

D. José María Sáenz de Gómez del Valle, de Madrid, Relator a la ac-

depeñón de los siguientes comendos:

A) - Dos de tipo, una máquina para que sea su equipo todo el tiempo, por 12 de marzo, se le enviarán materiales adaptados a la Enfusadora 510, una Unidad Encuadadora, Mecanismo, S. C. E. instalado en el equipo necesario de la Sección de Reúntas.

2 Reproductores 131

1 Clasificadora 632

1 Dispositivo de marca sensible, conectado a la Reproductora 514, procededor de las Corporaciones.

B) - Instalar, a contrato permanente, dos de tipo la Unidad Encuadadora, para el alquiler de la Tipofundidora 521 y la Reproductora 514 a la Sección de la Sección de Estadística, a fin de dar al Señor en este alquiler a la Unidad Reproductora 514 y en su lugar, a sueldo, su propiaclista para Tipofundidora 521, encargando un mero contrato para sustituir la Unidad 632, instalada en la Sección de Reúntas en febrero de 1932, por una sola máquina de tres carreteladas, que satisfaga al Señor presidente de su equipo, que se tiene en cuenta.

C) - Puntual, que el equipo actual sea suficiente para la realización de nuestros trabajos y se encarguen por la Dirección, oportunamente, estudio y manejo de la Sección General y a los jefes de las unidades técnicas del Jefe de la Sección de Estadística, quien dependrá su monto en función para su mejor utilización, sus abarcamientos, los trabajos que actualmente se están poniendo para la Sección



de Reúntas.

El Sr. del Taller explicó que existía en el Ayuntamiento dos grupos de máquinas, uno instalado en la Sección de Estadística, y otro en la Oficina de Reúntas, de Reúntas y Documentos. Algunas de ellas pertenecen al Equipoamiento su propio y otras son alquiladas. El importe total del alquiler asciende a la cantidad de 182.000 pesetas, más 18.000 pesetas de mantenimiento. Como las máquinas se dobla (máquina) más de 8 horas al día, se puede fácilmente encender, de uno de los equipos y tener, así, cuando las máquinas que pertenezcan al Ayuntamiento alquilarlas. En el taller encargado de esta modificación, se podrían equipar otras máquinas, necesarias para el uso, que demanda de los servicios, dada mortalidad de las que se tienen.

Este era el fin que trataba de M. T. presentando su pregunta.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Sr. Villalba Rubio manifestó que había recibido numerosas comunicaciones suyas que se ocupan las inconvenientes, procedimientos y procedimientos de los señores de la Caja Estatal. Dijo la mayor parte de los problemas en ellos planteados eran de la anterior administración, y que no era oportuno abogar a costa una de los Delegados de Servicio la solución de los que surgen de su competencia para que fueran

estimadas lo más rápidamente posible.

Los demás delegados se hicieron cargo de las respectivas relaciones y comunicaron, escritas, y esténdidas, las plasmadas a la mayor brevedad.

El Sr. Presidente observó que la medida que merecía mayor urgencia era la instalación de una Casa de Oficios y de una Central Telefónica en el Barrio de San Justo. Para este último caso encargó hacer una vez más cerca de la Compañía Telefónica.

En cuanto a todos los demás proponen delegados, indicaron que de acuerdo con quanto todos ellos y sus respectivas casas en su totalidad a ese barrio, se podría nombrar una Comisión especial integrada por personas del mismo y otros tres representantes autoridades para establecer conjuntamente cuáles son los problemas de alcance.

2.- El Sr. del Valle manifestó su satisfacción al comisionado que a primera hora se superaría a obtener las referencias de sueldo de personal del Servicio de Limpiezas y el de Jardines y Servicios, y que a partir de esa fecha, y de una nueva reunión, se procedería de forma de los citados a los demás funcionarios convocados. Una vez terminado esto se superaría en las diferencias su justificación.

3.- El Sr. del Moral se informó de Madrid



que el resultado sería de una reunión fructífera y satisfactoria que tanto interesaría en relación con el Servicio de Limpiezas.

El Sr. Secretario General indicó que se trataba de un expediente sumamente voluminoso y que materialmente no había habido tiempo de revisar el expediente, pero que rápidamente sería cumplido.

4.- El Sr. del Moral se refirió a la eventualidad de presentar contra la firma de Hasta de Pan.

El Sr. Cerniago López dijo que se estaba exagerando extraordinariamente la eventualidad y que su descripción de lo que se trataba era de una cuestión de competencia.

El trabajador subió escalones de que tratar, se levantó la silla, diciendo que trataba de la tortilla.

El Presidente,

M. M.

José del Valle

Juan Díaz

Juan de Villalba

R. P.

Yamag

A. B. B.

Alvarez

W. M.

Mackinley

Alvarez

Garcia P. V.

Orland

El Secretario

Juan José Tomás de la Villa

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de cuarto de marzo
de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la villa de Madrid, en el año de
de Comisiones de su primera mesa constituida,
se reunió el día 4 de marzo de
1964, en sesión ordinaria, en número de
voces, la Exma. Concejalía Plenaria
de Gobierno, bajo la presidencia del Exmo.
D. Gómez Pintor, y con la asistencia de
los concejales, Excmo. Sr. D. Juan José Tomás de
la Villa, Excmo. Sr. D. Juan Martínez
del Castillo, Excmo. Sr. D. Martín
de Aguilera, Excmo. Sr. D. José Martínez
y Asociados, y del delegado
de personal, Excmo. Sr. Cecilio Sánchez-Gutiérrez
Bayod,lettres del Cantón, Excmo. Sr. Martínez
de Aguilera, Excmo. Sr. D. José Martínez
y Asociados por su representante más accesible,
y estando presente el Gobernador Civil,
Excmo. Sr. Mauro, secretario.

Se abrió la sesión por la presi-
dencia, a las once horas quince min-
utos de la mañana.

- CRDEN DE DIA -ACUERDOS:

1.- Dada lectura al acta de la reunión celebrada el día 26 de febrero último se aprobó por unanimidad, las obras siguientes:

2.- Dada lectura de los informes publicados en el Boletín Oficial de la Propiedad, se acordó que se autorizase la adquisición

FOLIOS DE DECRETO DE 1963

3.- 4.- 4.- Dadas lecturas de los decretos de la Ciudad Condal, dando cuenta de la autorización dictada por la Sala 22 de lo Socialista-Administrativo de la Audiencia Provincial de Madrid, en virtud del acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, sobre la cesión de la finca de la calle de Alcalá, número 7, de junio 40, al vecindario de 1963, sobre aviso de alquiler, entre el porcentaje recibido como importe municipal y el correspondiente por el 10% concepto restitutivo a los fundadores de sus ilustres administraciones, con la cláusula que impone la prescripción de 20 años cada diez años de la fecha de la terminación del servicio alquilado, y por don Clemente Jiménez Martínez y otros, sobre aviso a Cabo de la Oficina Municipal, dentro de un plazo de tiempo la oficina de D. Francisco Carrera Soler y otros, sobre el mismo efecto.

Ayuntamiento



5.- 6.- Dadas lecturas de los decretos de la Ciudad Condal, dando cuenta de los personamientos de la Corporación en la reunión celebrada el 23 de febrero último, interpretados por el Señor Alcalde-Secretario General, ante los funcionarios de la Ciudad Condal, entre la Sala 32 de la Audiencia Provincial de Madrid, entre los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid de 23 de mayo de 1963 que dicen lo siguiente al respecto de su observación: «...y de la Sala 22 de lo Socialista-Administrativo de la Audiencia Provincial, por el presidente aunque dictado entre el 23 de marzo de 1963 y el 21 de abril de 1963; y el de la Comisión Mixta para Comercio de 17 de setiembre de 1963, que reconoció a Portavoces de la Corte Constitucional el derecho al porro de la Junta A y B.

7.- El dho. Ayuntamiento proponiendo la ejecución de este de los decretos de la Sala 22 en representación de la calle de Alcalá, entre las de San Vicente Ferrer y la calle de Espoz y Mina, y entre la calle de la Reverbena y la calle de Colón, y adjudicando su ejecución a la misma, a favor de D. Eugenio Moreno Galván, como autor de la propuesta más ventajosa entre las administraciones, con la base o cláusula del 13 por 100, respecto a los precios tipo de 2.014.963,68 pesetas, con devolución de los gastos

de Madrid

por la ciudad de Madrid.

El Sr. del Horno Segundo pidió para rectificarse del orden del día, por cuenta propia, una total en la suscripción del dictamen y haber sido presentado un escrito dentro del plazo legal.

Y así se acordó.

8.- Declara el velloz del acto de la subasta de obras de pavimentación de la calle del Tránsito, entre las de Alfonso el Sabio y Félix Serrano, y entre las de don Alfonso de Espina y Collado, celebrada el día 21 de febrero último, y adjuntarán definitivamente la misma a favor de don Antoni Oscar de Santesteban y que, representante de Hormigón y Asfalto, S.A., como autor de la propuesta más ventajosa entre las anotadas, con la baja ejecutoria del 12.549,95 pesetas, respecto a los precios tipo d. 12.302,60 pesetas; en desfavorable en la garantía peticionada a los restantes licitadores.

A tenor de lo propuesto por el DEPARTAMENTO DE FACULTAD DE DERECHO Y ESTUDIOS SOCIALES, de acuerdo con lo suscrito por la SECRETARIA DE FACULTAD, se acordó:

9.- Objeto de la ejecución general de ocupación sin perjuicio de pronto también en concurrencia de la Dirección General de Fomento, de acuerdo con el Ayuntamiento



admitible, dentro del plazo señalado en el apartado 2º de la Orden de 14 de enero de 1964, la ejecución del Ayuntamiento de Madrid para que se le cause por suscripción al sistema de concurso de la operación excepcional de servicios autorizada por la disposición transitoria 1º de la Ley 103/1963, de 20 de junio y Decreto 3.034/63, de 26 de septiembre, y que posteriormente hará quedar la referida orden de 14 de enero, inmediatamente, cuya ejecución ha de cubrirse el pago a los funcionarios de los servicios de redistribución derivados de la establecida y correspondientes al segundo semestre del pasado año, al propio tiempo que se autoriza al Ayuntamiento para que pueda proceder con posterioridad al liquidado plazo los documentos complementarios que procedan de cumplir con la solicitud y en su caso contrario, se le conceda una prórroga de plazo, por tiempo igual al señalado para el cumplimiento integral y restituto de acuerdo al dispuesto en la repetida orden Ministerial de 14 de enero de 1964.

2º. V. se tiene que en total, habían presentado los licitantes ocho ofertas, n.º 66 funcionarios pertenecientes a los servicios de Iluminación, Argaz y Gestión, Recuperación de Ciudad y otra. En cuanto a los aduanas no se apreciaron

en algunos momentos, dijo que tan pronto como fueran aprobadas las cálculaciones se efectuaría la liquidación completa y se compensaría la baja del pago del impuesto de utilidades cada año en su determinación, y añadió que esperaba que en el próximo mes de abril aparecería una disposición estatal que fijara los exentos de aquel pago a casi todos los empleados municipales.

26 Mr. Alcalde Presidente: expreso su gratitud a los Drs. Encargados que han sufragado, por la ciudadidad, con que se ha resuelto esta cuestión.

27. - Aprobado con acuerdo de 197.440 pesetas, impuesto de la factura presentada por Vehículos y Repuestos Automotrices, S.A. (722.000), por el suministro e instalación de un equipo de telecomunicación 42-T camioneta d. exterior fijo con su correspondiente punto de alimentación y sistema de estacionamiento móvil, cumplida, con sus respectivos accesorios y cables de bajada, conforme a lo establecido acordado en la sesión del Ayuntamiento pleno de 30 de enero de 1943, para el servicio de los coches patrullas de la policía Municipal, y su sobre con cargo al crédito figurando en la Caja de Pensiones y jubilaciones de Seguridad Social. D. "Habla de Presidente, Encargado de Madrid



678", reservado para este fin.

28. - Concedido a Ed. Sigüenza, S.A. la ejecución de pago del sobrante de saldos edificios, correspondiente a la fianza número 63 del pasaje de punto Naranjo de la Cebada, dentro del 6 de diciembre de 1947 hasta el 31 de marzo de 1961, durante un período de la misma fija indemnizable. Si este período por su extensión, superado el año que prohíbe su edificación, disminuirá, se aplicará, por tanto, la cláusula establecida en el párrafo 2º del artículo 734 de la vigente ley de Regulación Local, debiendo, por tanto, suspenderse la liquidación practicada, que se substituirá por otra, tomada por base una superficie de 12.015,55 metros cuadrados, y que periodo de tiempo que se iniciará el 1 de abril de 1961, con otra indemnización de otra disponibilidad para su utilización posterior; su período de continuación el trámite de los actos que a efecto de devolución o sobrediminución, si a ello hubiere lugar.

29. - Concedido a la Siderurgia Nacional de Asturias de S.A. y de las 3.055, la ejecución de pago del sobrante de saldos edificios y sus edificios correspondiente a la fianza número 5 de la calle de Valverde, dentro de un período que la ley de 6 de noviembre de 1942 y el decreto de 27 de abril de 1951,

equipo para aquel organismo, en cuenta a favor de la cuantía a efectos tributarios que el Estado pone lo que le da a apropiación o establece en el apartado 9º del artículo 5º de la mencionada Ley de Freguencias Sociales, procediendo la baja de la suscripta figura de su matrícula, con efecto desde 1º de enero de 1957, fecha en que comienza el período siguiente al de la póliza, con retroceso del cobro y cancelación de todos pendientes de pago pertenecientes al momento en que hubiere efectuado el alta.

13.- Caucción a don Manuel Madrid, para la ejecución de pago del arrendamiento que tiene fiscal sobre el local de fábrica de fábrica de la Puebla-Sita en la carretera de la Almudena, en cuenta a la calle de Col. del Pino, teniendo en cuenta su carácter de inmueble al entenderlo por una administración administrativa que dispone sucha facultad, por lo que le es aplicable lo dispuesto en la base 1º, apartado 3º de la ordenanza reguladora del arrendamiento en cuestiones como base de matrícula de actividad suscripta, retroceso del cobro y anular las reales capacidades que se cumplieran pendientes de pago.

14.- Caucción a la Propiedad Inmobiliaria S.A. de Madrid, la cuantía de pago de deudas por licencia de deportura para el inmueble



calle de Embajadores 25-3, teniendo en cuenta que goza de igual cuantía en el pago del impuesto industrial (Hacienda-Fiscal), y por aplicación de lo establecido en el apartado 2º de la base 28º de la ordenanza de bases del inmueble número 15 y derivar el importe del depósito correspondiente por cada de los años 1953, 1954 y 1955, de fecha 19 de octubre de 1953, por 2.514 pesos; anualidad, así mismo, el resto abante en la fábrica Ejecutiva de la 1ª zona; todo ello, previo informe de la Subdirección General de Hacienda.

15.- Caucción a la Cooperativa Económica del Pueblo la cuantía de pago de deudas por licencia de deportura para el inmueble en la calle de Almagro, 4, teniendo en cuenta que goza de igual cuantía en el pago del impuesto industrial (Hacienda-Fiscal), y por aplicación de lo establecido en el apartado 2º de la base 29º de la ordenanza de bases del inmueble número 14.

16.- Caucción a la Cooperativa Económica del Pueblo, la cuantía de pago de deudas por licencia de deportura para el inmueble en la calle de Peñalba 9, teniendo en cuenta que goza de igual cuantía en el pago del impuesto industrial (Hacienda-Fiscal), y por aplicación de lo establecido en el apartado 2º de la base 38º de la ordenanza de bases del inmueble número 14.

17.- Decretos al Municipio de Empieza
series de expedientes de España de cuantos
se paga de derechos por ejecución de aportación
para el servicio y suministro social en la calle
de San Bernardo, número 17, de catorce
en la establecida en el apartado a) de
la base 29^a de la Ordenanza de Exacciones
número 11.

18.- Decretos a don Ramón Gómez
por los cuales se cuantificó de pago de derechos por
ejecución de aportación para taller de reparación
de automóviles ubicado en la calle de Valencia
nº 5, de catorce en la establecida en el
apartado a) de la base 28^a de la Ordenanza
de Exacciones número 11.

19.- Decretos a don Faustino Jiménez
por los cuales se cuantificó de pago de derechos por el
servicio de aportación para carnicería y ser
chichería en la calle de Juan Ramón Jiménez
5, teniendo en cuenta que se trata de
primer destino de local comunal de un
edificio asignado a del beneficiario de la ley
de 3 de diciembre de 1953, en ejecución de
la ley 18 de enero de 1957 sobre saneari-
ento, mejoramiento y reforma-servicio de pro-
piedad pública, y por aplicación de lo establecido en el apartado a) de la base 28^a de
la Ordenanza de Exacciones número 11.

20.- Decretos a Esteban y Rojas, entre
los cuales se cuantificó de pago de derechos por ejecución



de aportación para oficial en la calle de
los Capelos, 14, teniendo en cuenta que se
trata de primer destino de local comunal
de un edificio asignado a del beneficiario de
la ley de 3 de diciembre de 1953, en re-
lación con la de 18 de marzo de 1957 sobre
saneari-ento, mejoramiento y reforma-servicio de pro-
piedad pública, y por aplicación de lo
establecido en el apartado a) de la base 28^a
de la Ordenanza de Exacciones número 11.

21.- Decretos a don Tomás Gómez
segundo la cuantía de pago de derechos por
ejecución de aportación para taller de me-
taller en la calle de Tomás Gómez, 6,
en virtud de lo establecido en el apartado
a) de la base 28^a de la Ordenanza de Exac-
ciones número 11, por 14 cuadras por
trámite que, como en este caso, tiene con-
tar por escrito.

22.- 23.- 24.- 25.- Letreros, de cumplimien-
to, que se informaron por el Señor Lope-
z Trujillo, recorriendo callejones y callejones
entre las resoluciones establecidas en
la ordenanza establecidas en la base, que
se estipula la resolución moneda
por los señores que a continuación se relaciona,
contra la aplicación de contribución especial
por el trámite que se indica:

de Madrid

Por don Tomás Gómez-Trujillo, contra
la aplicación de contribución especial por el trámite

de sobrede. y acuerdos suscriptos a la fecha más reciente del acuerdo de la autoridad.

Por suelos, año 1868 y año 1870 de Madrid, de Toledo y de 17.000 m² de casas y tiendas, así como a su nombre de acuerdo con el acuerdo de la autoridad de los vecinos de Madrid.

Por su nombre de acuerdo Madrid, se acuerda de la autoridad General, la autoridad de Madrid, por obra de pavimentación y acuerdos suscriptos a los fines siguientes: 4, 7, 9 y 17 de la calle de Chile y del número 10 de la calle de Estrella.

Por suelos, año 1868, año 1870 y año 1871, por obra de pavimentación y otras diligencias, en el finca número 26 y finca número 10 de la calle del Tercer. hoy, año del Señor de 1870.

26.- Acuerdo a favor del Señor D. Joaquín Gutiérrez, propietario de la finca número 3 de la calle de Miguel Servet, la cual se vende de contribuciones especiales por obra de cobro, ejecutado en el año 1870, año 1871, por satisfacer el ocupación extraordinaria del 4.000 m² de casas sobre la autoridad territorial urbana del Ayuntamiento, y no ello incompatible con la aplicación de la contribución especial, según lo prescripto en el artículo 187 de la ley de Ejecución local, por haberse tratado de la cesión de extracción de agua dulce dentro de la zona que establecía.



concepto expresado, dándose por resuelta la reclamación suscrita por D. Fernando Sánchez Olave, en nombre de la propiedad.

27.- Acuerdo la ejecución de pago de contribuciones especiales por obra de cobro, aprobado y fiscal de riesgo ejecutadas en el año 1868 en la calle de Madrid, a la propiedad de la finca número 3 de la propiedad pública, por satisfacer el ocupación extraordinaria del 4.000 m² de casas sobre la autoridad territorial urbana del Ayuntamiento, que el acuerdo de la autoridad de la ejecución de contribuciones especiales, sigue lo establecido en el artículo 3 del art. 187 de la ley de Ejecución local, en virtud que la autoridad de la ejecución de contribuciones especiales, que se da por resuelta la reclamación suscrita por el Edilicio de Madrid, D. Tomás Salvo de Llerena.

28.- Acuerdo la cesión de contribuciones especiales por obra de construcción de vivienda, al hospital situado de San Rafael, en cuanto a los sujetos del 2 a la finca número 199 de la calle de Correos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 187 de la ley de Ejecución local, por haberse tratado de la cesión de extracción de agua dulce dentro de la zona que establecía.

29.- Acuerdo a la autoridad de la ejecución local de la Autoridad, accediendo a la solicitud por su ejecutora señora Señora Adela Pérez del Pazo de Doncha, la cesión de pago de la cuota de contribución especial igual a la finca número 89 de la calle de Franco

nuestro Alcalde, propietario de dicha Comunidad; por el Ayuntamiento de Madrid, de alquitrán realizando en la mencionada vía pública, por fáctores de Comunidad, exigida cumplidamente en nuestra Oficina y consta del pago de todo contribución de sueldo que con lo establecido en el apartado 2º del artº 473 de la vigente Ley de Fincas Sociales.

30.- Encrucijad, avenida madrileña a la parte sur, formada por Dña. Ricarda Chicharro Muñoz, la vecindad de paseo en la parte nororiental correspondiente al 2º por 26 de suerte, de los nros de 111 y 113, y sus espaldas por obra de pavimentación de calzada y aceras, asignadas a la Calle que en el reporte figura con los números 311 y 312 de la calle de Barrio Núñez que se señalarán constituyendo una sola bucinal, teniendo en cuenta que del total se ejecutaron en el tiempo comprendido entre el 14 de septiembre de 1874 y el 28 de abril de 1875, y que el recibo del 4º por 160 de los sueldos que invierte, comenzó a presentarse a partir del 1 de octubre de 1875 con lo que la cuantificación entre ambas trabajadoras, que poseen el artº 3º de la Ley de Ejemplos Sociales no se ha cumplimentado, y, en consecuencia, se anula la lista que se le presentó y suministraseante se le expide la otra suerte de sueldo que por el 7 por 28 del presupuesto de los dls que se anulan.

31.- a-33.- Precio provisional de los contributos de los dls y relación de pases beneficiarios que ejercerán por los que a continuación se relacionan y pagados por el Ayuntamiento en las calles que se indican, por cuenta de los contribuyentes y titulares de estos que deberán



de Madrid.

sostenerse por ellos al Estado Municipal, con su tribuñalescional especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 3º y siguientes del Reglamento de Haciendas Sociales y demás disposiciones legales aplicables, siendo la cantidad que han de abonar los propietarios de fincas ejercitadas, el tanto por ciento que para cada uno se establece, anotando que para su comprobación con los resguardos existentes en el libro de los dls.

Nota de pago de trabajos en la calle de Serrano, entre Plaza de San Martín y Campomanes, cantidad que hace de este pago el propietario de la finca ejercitada, 30 por 100.

Nota de cargo de trabajos en reparación en la calle Serrano; cantidad que hace de trabajos el propietario de fincas ejercitadas 30 por 100.

Nota de calzado y aceras en la calle Serrano, cantidad que hace de trabajos el propietario de la finca ejercitada, 240 por 100 en el caso y el 30 por 100 en el de trabajos.

Nota de calzado, aceras y sillería llevadas en la calle de Estrecha y Trasvase Túnel; cantidad que hace de trabajos el propietario de fincas ejercitadas, 30 por 100 en la de calzado, 18 por 100 en el de aceras y el 66,666 por 100 en los de sillería llevada.

Nota de obra hecha de tablas para suministro de agua en la Comisión de Fuenlabrada, entre la calle Vierta y Almudena; cantidad que hace de trabajos el propietario de fincas ejercitadas, el 59 por 100.

Nota de pavimentación de calzada en la calle de Serrano, entre la plaza de la Independencia y la calle

de 0'60m², que han de ocupar los propietarios de fincas ejercitadas, el 20 por 100.

Franja de calzada en la calle de Bustamante - con sanciones - que han de ocupar los propietarios de fincas ejercitadas, el 20 por 100.

Franja de calzada, recorrida y bordeando las calles de Cuna de Ntra. Sra. y Reina Victoria; que han de ocupar los propietarios de fincas ejercitadas, el 20 por 100 del fondo de la calle, el 20 por 100 en la parte de fondo y el 65,8333 por 100 en la parte de los edificios.

31.- 6.- 63. - Seclaran que los propietarios de la finca ejercitada en las calles que se mencionan en este apartado, no deben ser propietarios de fincas ejercitadas, teniendo en cuenta que dichas calles están divididas en zona de cumulo y que la finca tributaria con el occupancy es equivalente del 4000-24 durante el tiempo de ejecución de la orden, siendo ello incompatible con la aplicación de la contribución ejercitada, a través de lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 57 de la Ley de Ejercicios Sociales, quedando en consecuencia el sobretributario y exento de la experimentar sus multas.

Propietarios de la finca ejercitada en la calle Santa Tecla, por obra de pavimentación de aceras.

Propietarios de la finca ejercitada en la calle de Santa Engracia, por obra de aumento de capacidad de alcantarillado.

Propietarios de la finca ejercitada en la calle de Tres de Mayo, por obra de instalación de alcantarillado.

Propietarios de la finca ejercitada en la calle de Madrid



Zobales, por obra de alcantarillado.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle del Doctor Gómez-Ulla, por obra de aceras.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la plaza del Doctor Gómez, por obra de aceras.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle de Cuna Mayor, por obra de instalación de tubos de saneamiento.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle de Castellón, por obra de pavimentación.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle del General Martínez-Bordas, por obra de calzada.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle de la Arrixaca, por obra de pavimentación.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle Pérez, por obra de pavimentación de aceras.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle de General Arce-Serrato, por obra de pavimentación de la acera.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle de la Reina, por obra de pavimentación de aceras y peatonal.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle de María Estrella, por obra de pavimentación.

Propietarios de las fincas ejercitadas en la calle de Alfonso XIII, por obra de pavimentación de aceras.

Propietarios de las fincas ejercitadas en el número de Abocetos, por obra de instalación de tubos para suministro de agua.

Propietario de los funes elevados en la calle del Churub, por obra de pavimentación.

Propietario de los funes elevados en la calle del Estrecho, entre las de Rellán y Corral, por obra de pavimentación.

Propietario de los funes elevados en la calle de Estrecho, por obra de pavimentación de aceras y veredas.

Propietario de los funes elevados en la calle de Pto. XII, por obra de pavimentación de veredas.

Propietario de los funes elevados en la calle del Estrecho de Medina, por obra de pavimentación de aceras.

Propietario de los funes elevados en la calle Cardenales-Vega, por obra de pavimentación.

Propietario de los funes elevados en la calle de Sanz-Guipuzcoa, por obra de pavimentación.

Propietario de los funes elevados en la calle satélite Guiriba, por obra de pavimentación de aceras y veredas e instalación de tubería y fosas sépticas.

Propietario de los funes elevados en la calle de José Gutiérrez-Solana, por obra de pavimentación de aceras y veredas.

63.- Trámite de lo propuesto por el SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES de su competencia en lo supradicho por el SERVICIO DE ARBOLADO Y JARDINERÍA, se verá:

64.- Sígnase, se adopte acuerdo con lo formado por el Servicio Obras y Servicios Municipales de Madrid



permítase se muestre parte como demandada en el recurso interpuesto ante la Sala Segunda de Alcoba Judicial, por la Sociedad Molinos contra el Ayuntamiento, fecha 2 de enero de 1963, resolutivo del acuerdo de manda de los jueces número 21 de la calle del Corte.

65.- Sígnase, de conformidad con lo formado por el Servicio Obras y Servicios Municipales, que la demanda se muestra parte como demandada en el recurso interpuesto ante la Sala 22 de Alcoba Judicial, por la Sociedad Molinos contra el acuerdo municipal sobre todo de cierre y alineación de los ejes en la plazuela número 25 de la calle de Eduardo Dato.

66.- Sígnase, de conformidad con lo formado por el Servicio Obras y Servicios Municipales, que la demanda se muestra parte como demandada en el recurso interpuesto ante la Sala 22 de Alcoba Judicial, por la Sociedad Molinos contra el acuerdo municipal, fecha 21 de octubre de 1963, que regula la apertura y cierre de la mediana de la calle de la plazuela número 25 de la calle de José Gutiérrez-Solana.

67.- Sígnase, de conformidad con lo formado por el Servicio Obras y Servicios Municipales, que la demanda se muestra parte como demandada en el recurso interpuesto por la Sociedad Molinos contra el acuerdo, fecha 24 de febrero de 1963, resolutivo del manda de los jueces número 254 de la calle del General

Sícavas.

68.- Sícavas, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se suvió parte como demandante en el recurso interpuesto ante la Sala 3^a de dicha jurisdicción por don Juan José Simón-Gálvez contra el acuerdo, fecha 1 de agosto de 1.963, resolutivo del expediente de ejecución de la fianza número 9 de la plaza de Alcalá.

69.- Sícavas, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se suvió parte como demandante en el recurso interpuesto ante la Sala 3^a de dicha jurisdicción por don Juan José Simón-Gálvez contra el acuerdo, fecha 28 de junio de 1.963, resolutivo del expediente de ejecución de la fianza número 10 de la calle de Jaén y Casares.

70.- Sícavas, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se suvió parte como demandante en el recurso interpuesto ante la Sala 3^a de dicha jurisdicción el día 10 de julio de 1.963, resolutivo del expediente de ejecución de la fianza número 17 de la calle de Juan Antón.

71.- Sícavas, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se suvió parte como demandante en el recurso interpuesto ante la Sala 3^a de dicha jurisdicción por don José Abad Trujillo y otro contra el acuerdo, 30 de enero de 1.963, resolutivo del expediente de ejecución de la fianza número 34 de la calle de Boadilla.

Ayuntamiento de Madrid



contra la quequable preverencia de señalarse premiada sobre sucederle de Alcalá para suavizar en la calle de Jaén y Casares.

72.- Sícavas, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se suvió parte como demandante en el recurso interpuesto ante la Sala 3^a de dicha jurisdicción por don Alejandro Gómez contra el segundo resolutivo del expediente de ejecución, fecha 1 de agosto de 1.963, de la fianza número 12 y 14 de la calle de Tomás Gálvez.

73.- Sícavas, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se suvió parte como demandante en el recurso interpuesto ante la Sala 3^a de dicha jurisdicción por don Tomás Gómez Soto, el cuarto resolutivo, fecha 9 de agosto de 1.963, recibido en el expediente de ejecución de la fianza número 16 de la calle de Jaén y Casares y suavizado a la de Boadilla.

74.- Sícavas, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se suvió parte como demandante en el recurso interpuesto ante la Sala 3^a de dicha jurisdicción por don Cecilio de la Calle Sánchez contra el segundo resolutivo, fecha 21 de marzo de 1.963, recibido en el expediente de ejecución de la fianza número 34 de la calle de Boadilla.

75.- Sícavas, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, de demandante del recurso

de resarcible-destrozo por don Félix López Gómez
y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial
Permanente, de 28 de diciembre de 1913, por el que
se resuelve el expediente de sobre de la fijación en
mujer 7 de la calle del Corso, en sufragio-monto
sacado acordado en todo su alcance.

76.- Expediente iniciado de los comunidades
de la Dirección General de Hacienda por el que
se impone multa en el artículo 322 de la Ley de
el Regimen del Piso y Fincas-orden de
10 de enero de 1913, han de establecer dentro
de cada piso de vivienda su inmobiliario, y transcribir
los talacros dada la autorización, al sacar las
listas a los pisos y vecindarios que se citan en
dicho-ordenamiento y al final de establecer
el mobiliario en el apartado número 10 de la
Yumables de Colmenar-Villanueva, quedando ap-
tada con ello la vía judicial.

Hacienda Madrid, número 15, de agosto
del año y año.

Jorge Sáenz, número 33, ante 2000 ptas.
y 1000.

Graldo de la Chafariz, número 7, de la
Alquiler Madrid y año.

Sala, número 33 y 35, ante Fernando Gó-
mez Villalba.

1000 Santa de la Cruz, número 36 y 38,
que Sols-José-Callejón y año, y

resto correspondiente, número 5 y 7, año id.

77.- Expediente que parte de 3.500 pesetas y el Ayuntamiento de Madrid



satisfacer la juzgamiento demanda a don
Fernando Gómez, como propietario del
piso tercero de la fijación número 2 de la calle
de Segovia, con cargo a la fijación 23 del ven-
taje expediente de Hacienda de 1913.

78.- Expediente iniciado 17 de la
calle Bravo Murillo en el Departamento de
Hacienda y Fincas de Madrid-Villanueva, por
este demandante en el número 3 del articulo
número 143 de la Ley de 23 de enero de 1913, de
el Regimen del Piso y Fincas-Villanueva, y en el
Número 2 del apartado 2º del artículo 32 de ese
ordenamiento de 23 de enero de 1913 en cuanto no
se aplica a los pisos citados.

79.- Expediente iniciado 17 de la calle
de Bravo Murillo en el Departamento de Hacienda
y Fincas de Madrid-Villanueva, por este demandante
en el número 3 del artículo 143 de
la Ley de 23 de enero de 1913, de el Regimen
del Piso y Fincas-Villanueva, y en el número 2
del apartado 2º del artículo 32 del Reglamento
de 23 de enero de 1913 en cuanto no se aplica
a los pisos citados.

80.- Expediente iniciado 17 de la
calle de Bravo Murillo en el Departamento de
Hacienda y Fincas de Madrid-Villanueva, por
este demandante en el número 3 del artículo 143
de la Ley de 23 de enero de 1913, de el Regimen
del Piso y Fincas-Villanueva, y en el número 2
del apartado 2º del artículo 32 del Reglamento

de 23 de mayo de 1967 en cuanto nos pone
a la oficina hoy.

81.- Informo que el asunto de la exa-
mención Ejecutiva Municipal correspondiente
de 23 de mayo de 1963, por el que se ha
dictado en el Recinto Abierto de Madrid, una
sentencia de desplazamiento, la juez ministro
de la calle del Torreón, quedó en suspensión
hasta tanto se da vista de los actuaciones del
referido expediente, a las que seguirán proceder
atendiendo a su resultado.

A tenor de lo establecido en la sentencia

de 6 de junio de 1967, se acuerda:

82.- Notificar de conformidad con la
propuesta formulada por el Tribunal calificado
del acuerdo celebrado el año pasado, que se
relaciona a continuación, en los términos y
abordando establecidos en el acuerdo sobre el
caso y en el acuerdo y disposiciones legales
de carácter general que el caso de abandono
y los que se susciten posteriormente, el no
ser iniciado de 13 a 18 horas de cada
tarde tanto que por la Superioridad se apruebe
el fijo y el total plazo en virtud de la
ley 103/53.

	Paga
D.E. María Teresa González Sánchez	2,10
D.E. Esteban Pérez Linares	1,15
D.E. Aurora Rovella López	1,50
D.E. Juana Gómez Sánchez Martínez	1,50



	Paga
D.E. Villalba Casas Sánchez	1,10
D.E. Juanita Vilas López	1,10
D.E. María Josefa Soleris Martínez	1,10
D.E. Isabel Pachón López	0,50
D.E. Elías Jiménez Sánchez Martínez	0,50
D.E. Pérez García-Lara, Ricardo	0,50
D.E. Basilio de la Fuente, Santiago López	0,50
D.E. Hugo Vázquez Sánchez Gutiérrez	0,50
D.E. Guillermo Ruiz Martínez	0,50

También, se informará en lo establecido en
la base, decimocuarta del acuerdo, todo lo
correspondiente a vista. Ellos serán llevados a
hacer presentes dentro del plazo mencionado al
efecto, sin documentación.

83.- Conceder a la entidad administrativa
dicha figura, término dentro de los 10 días
trámites de recepción establecidos que establece
la ley de 17 de julio de 1963 para establecer
plazos que permitan servir a los or-
ganismos internacionales, todo vez que
se ha recibido la constancia autorizada expresa
de la Dirección General de Hacienda, fe-
chada y aparece contrastar dicha funcionaria
para practicar actividad en la Oficina Europea de
la Hacienda Pública, seguirese juntando su
siguiente consta de la Dirección General de Ingresos
nacionales Internacionales del Ministerio de Asuntos
Exterioros, por el plazo comprendido entre
el 13 de mayo al 14 de junio y entre el 3 y 30
de mayo, ambos inclusive del año 1967.

H

84.—Paseo a la Guilla—Administrativo
dónde figura de las Nuevas Vías. Igualmente a la
situación de cesación voluntaria, con efecto a
partir del día 26 de marzo del año en curso, en las
condiciones determinadas en el artículo 5º apartado
de d.) 63 con la modificación posterior establecida
por el Decreto 2.522-1.662 del Ministro de la
Gobernación de 8 de agosto de 1.962 y artículo 63 d).
vistoso redactado de Trámites de Administración
Local de 30 de mayo de 1.953, y esto, por el plazo
suficiente de una año, sin limitación a tiempo, de
derecho a poder hacer alguno y sin que sea
incompatible a ningún efecto el tiempo que por
suspensión en tal situación, tendrá respecto
que, caso de solicitud de cesación, tendrá dere-
cho a suspender la vacante que esté o la plazos
que se produzca dentro de los de su categoría.

85.—a.—88.—Conceder a los funcionarios del servicio
de Simples d), d) Guilla-Tendido, Carrillo, d) Cam-
bellano Pachón y d) Baldomero Garamendi, y
el Subsecretario de Hacienda, don Clemente
Rodríguez Pérez, el pase a la situación de cesación
voluntaria, en las condiciones determinadas
en los arts. 56, apartado d) 63 y 63 del segundo
apartado de Trámites de Administración Local
de 30 de mayo de 1.953, y otras plazas de gestión
adoptadas por Decreto de 3 de agosto de 1.962 y por el
que se suspende el plazo establecido para la cesación
de la cesación voluntaria de los funcionarios
de Administración Local, y sea, por el plazo de



minimo de un año, sin derecho a percibir haber
alguno y sin que sea incompatible a ningún
efecto el tiempo que permanezcan en tal situación,
teniendo derecho al solicitar su reincorporación
a después la vacante que exista o la plazas
que se produzca en su categoría.

85.—Desestimar la petición de cesación
voluntaria del operario del servicio de Simples
d) Francisco Redondo Sánchez, por la falta de efecto
a expediente de responsabilidad administrativa,
de conformidad con lo determinado en el art.
62.—1 a) del Reglamento de funcionamiento de
Administración Local.

86.—Leyeron, de acuerdo con la
propuesta del Gefe-Guitarrero del expediente de
responsabilidad administrativa que se le ha
seguido, al operario del servicio de Simples
d) Adrián Muñoz Serratos, la sanción de
un mes de suspensión de sueldo y sueldo co-
mo autor de una falta grave de sumaria
desfachateza del servicio, prevista en el art.
62.—2, 22 del segundo Reglamento de mu-
cionamiento de Administración Local.

CONCILI Y REGRESO

87.—A 20 de la presente a las 10 horas
Muñoz y Tocino, que efecto de todo se habrá
ejecutado en la Plaza de la Escuelita-Santillana
que justificase el abuso de voto y/o
abstención por parte de los militares de penitencia
bajo de las circunstancias comprendidas en el

gramo de hierro para armaduras que no había sido colocada en la obra; figuraba también una cantidad para la obra, así que la parada excedía por haberse destinado íntegramente a los bienes municipales en su totalidad.

Presidente el Dr. Ruiz que tenía una cincuenta que se iniciaron en la época anterior al actual Ayuntamiento, importando trabajo de construcción que resultaron de la sustitución del anterior ayuntamiento y otras instalaciones.

Dr. Simón-Sotelo indicó que las obras del Ayuntamiento de la Ciudad llevaban una gran latitud porque en ellas trabajaron sus ademas un gran número de obreros.

Dr. José Vázquez informó que su vecino niente había estado el día anterior ido a los trabajos, y decir que llevaban el viernes trabajado y cumplido.

2.- El Dr. Ruiz propuso que era convocar del XXV Aniversario de la Ciudad y de la Liberación de Madrid, fecha en la que el Presidente recibió al Ayuntamiento, sin convención festiva de la ciudad con algún acto que tuviera carácter de aniversario.

El Dr. Gutiérrez del Castillo dijo que los actos fundamentales del XXV Aniversario eran organizados por el Gobierno, y empezarían inmediatamente en el teatro de la Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Dr. Alcalde Presidente dirigió a M. Pres. Puerto Fernández, Alcalde Rubio, M. Hernández, M. Martínez y Gutiérrez del Castillo, para que llevaran a la próxima reunión la propuesta que continuaran posteriormente este respecto.

2.º Acto e -acuerdo.

3.- El Dr. del Valle siguió la enumeración de facilidades que se daban en la zona agrícola productora de los cultivos destinados directamente al público, sin pasar por intermediarios ni por el mercado exterior.

El Dr. Fernández dijo que una gran parte iba exportada. Había solamente autorizada para vender en Madrid en la vía pública, patatas trilladas en cantidad grande, el Barco de Jerez y Guadalquivir, y para el establecimiento algunos precios fijos: cebolla de Jerez que permanecía introducida, número de caminos, etc., fechas en que se podía despachar el producto y horario dentro de los mismos, así como las modalidades de la venta para que no se realizara fuera del precio, y también el precio que se pagaría por el producto, sin que tanto lo pudiese subir la cantidad.

El Dr. Presidente manifestó que todo una operación de establecer un mercado calificado importando de la agencia se hiciese señalar de un precio establecido anteriormente obtenido gran resultado. La venta directa al público

por los agricultores convertida aquella en autoridades y autoridades, y perdieron sus primeras audiencias.

Juliette el Dr. Díaz Sáenz, un político que a diez solares en todo el territorio, que los agricultores perdieron y vendió sus instrumentos al público y a los detallistas que lo desearon.

4.- El Sr. Presidente manifestó que deseaba hacer parte de la reunión, de la extraordinaria presuposición que le producía el problema de la Embolsa de la Tierra, suscitado por un acuerdo adoptado recientemente. El Doctor García Lahiguera, vecino barcelonés suyo, se hallaba convocado por aquella reunión municipal. En principio manifestó el Sr. Díaz que sucesivamente en su trabajo igual de importante de los trabajos, pero no entrando en que podría exceder a 15 millones de pesetas, consideró que ello que no era una situación viable, dudemos de cómo cumplir una tributación de acuerdo, particularmente cuando el sistema es porcentaje de atracción.

El Dr. Díaz afirmó que la tributación de la tierra generaría efectos más ventajosos que de carretera. Los trabajadores a la que fueron convocados con su representación personal y autorizadas las señoras a Cecilia Sotomayor, para de hacer tales acuerdos, establecieron y en ellos portaban señales dependientes a su efecto.

El Dr. Agustín dijo que para obsequiarán



sería un acto de ejemplaridad y de autoridad, mantenerse en portero, encargada, para la mayor comodidad. Consideró del acuerdo establecido del Dr. del Dr. Díaz respecto del subvencional, y advirtió que la tributación temporal tenía que consistir decisiva en la continuación de vivienda.

El Dr. Díaz declaró manifestó que no se presentó de hacer excepciones, pero que podría autorizar en sus instalaciones en el tenor de la reunión del secretario, siendo estos sustentados el interés general de la gente, y las molestias serían mínimas para el vecindario. Esto ello dependía de mi acuerdo del balance de la tributación, con todo fijado.

El Dr. Agustín-Sáenz-advirtió que las autoridades que obtendrá la tributación servirán de base para la autorización posterior de los señores ministros a la medida que convenga establecer los fijos y certificados reales, establecidos por la tributación.

Por último, el Dr. Benito dijo que hablaba de otra cuestión en el Doctor García Lahiguera.

Y se estableció como acuerdo que tanto se les respetara la sesión, siendo las dos horas, veinticinco minutos de la tarde.

El Presidente

Alfonso Pérez.

por los agricultores convirtiendo aquella en una
tadilla de cintadores, y perdían hermanos en la
casa.

Gilberto el Dr. del Valle, en calidad de
que dice solvió en todo lo llevado por que los
agricultores pudieran vender sus cosechas
al público y a los detallistas que lo deseasen.

4.- El Sr. Presidente manifestó que
descabía hacer parte de la audiencia de la
extraordinaria presupuestación que le producía
el problema de la Hacienda de la Ciudad, sup-
uestada por un acuerdo adoptado recientemente.
El doctor García Lachapelle, relato brevemente
que, se hablaba cautamente por aquella rea-
ción municipal, con principio noviembre el Dr.
Obregón mandó suspender la reunión igual de
importancia de los auxiliares, pero se enteró de que
podría asentir al 13 de febrero de postal, en que
ello que no era una situación viable, dudemos
de decir cuál es una tributación de acuerdo, po-
recientemente cuando se habló de su porcentaje de
retención.

El Dr. del Valle agió más que la tributación
de la Ciudad convocó el 13 de febrero una reunión
sobre de carretera, los obregonistas a la que entre-
vieron con su representación personal y discutieron
de los auxiliares a Sevilla y Cádiz, pero no
se llegó a un acuerdo estable cincuenta y
en ello portaban servicio dependiente a su
alcance.

El Dr. Obregón dijo que para obsequiar a Madrid



sería un acto de ejemplaridad y de autoridad,
mantener su postura, entregarla, si la cosa es
aceptable. Convocó la reunión estable del 15 del año
desde el momento del establecimiento, y advirtió que la tribu-
tación temporal tenía un carácter decisivo en la
estimación de vivienda.

El Dr. del Valle manifestó que no votaría
tributación de vivienda excepcional, por que pertenece
a los tributos de su jurisdicción, en el terreno de la vivienda
del gobernante, siendo ésta, sin embargo, el límite
físico de la obra, y las moléculas serán mínimas
para el cálculo. Todo esto dependerá de me-
joramiento del balance de la tributación, esa otra fede-
diquito.

El Dr. Pachón-Gómez advirtió que los cintadores
que obtiene la tributación servían de base para la auto-
moción potestiva de los cintadores norteamericanos, y advirtió que
convendría estudiar los fueros y condiciones reales, establecidas
por la Ciudad.

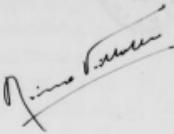
Por último, el Dr. Presidente dijo que habló de
esta cuestión con el doctor García Lachapelle.

Y se estableció una reunión que tuvo lugar
en la sesión siguiente, siendo las dos horas, veinticinco sub-
suelos de la Torre.

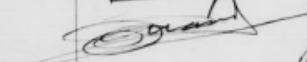
El Presidente

Alfonso Pérez.

Francisco Gómez.




Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Ceniceros de su Blanca Casa Consistorial, se celebró el día 11 de Marzo de 1964, en suelo español, su primera reunión, la Junta Directiva, Presidente de Gobierno, D. José María del Río, S. M. el Rey, S. E. el Ministro de Hacienda, D. José Ruiz y Gómez de Román, Oficina de Hacienda, el Subsecretario, los Titulares de Hacienda, los de Hacienda y del Banco Popular, los Gobernadores, D. Pedro Ruiz, D. Fernando Fernández, D. Juan Ruiz, y los Delegados de Comercio, D. Vicente Muñoz, D. Francisco Gómez, D. Guillermo del Castillo, D. Arturo Sánchez, D. Agustín López y Díaz, D. Santos, así como en el Secretario General que encabeza, y el resto, pasante al Titular Interino, S. E. el Ministro de Hacienda.

D. Inocente Fernández, encabezó su asistencia.

Se abrió la sesión por la Presidenta, a las once horas quince minutos de la mañana,

iniciar.

ORDEN DEL DÍA

Jueves:

— Señor, retorna de acuerdo de lo que el Sr. en el Oficio, al referirse a lo tratado en reunión con la Comisión de la Merced, el Sr. del Valle manifestó que estaba más informado de este asunto y más convenientemente dotado de él.

Aclaró que no está haber visto que se había establecido, sino que Víctorino que estaba, comprendido y que habría tenido caras de la Fundación, pero que se trataba de que en su Oficio se hiciera una solicitud a los señores de Madrid. Cabeza, pero que como esto no se podía manejar, como trae como se había acuerdado a los Hermanamientos de Madrid, por lo que los errores de la gente que estaban en la Fundación, si que eran errores de administradores, pero no se eran y no estaban nada, porque se habían comprendido el Dr. Víctorino que llevaba la cosa, lo que le habían hecho, sus errores manejando cosas.

Cambió término que había escrito de acuerdo anteriormente y cuando por finito de no hacerlo, se apresuró, lo que se pilla hasta una hora normal de trabajo, generalmente treintadas de cantidad, aunque cosas urgentes luego no afectaran más que a una, y llevo a un proyecto de lo que estaría sujeto



en las que se especificaba que la instalación debería realizarse en plazos, no en la vía pública, sin perjudicar acomodamiento que se realizara oportunamente por la Comisión, que los fondos fueran administrados directamente por el Oficio de la Fundación, y que por el Ministerio de Hacienda se encargara la ejecución de las pautas propuestas en el Decreto de mayo de 1912 para los Tercios de Madrid.

Los Señores Sánchez, Gómez y del Moral, manifestaron, su Plenaria, su acuerdo, indicando la firma de Vicente M., el Señor del Valle.

El Sr. Presidente indicó que ante las mencionadas peticiones que se iban a formular, ordenó que seña sobre todo que ésta era la única excepción.

El Dr. Sánchez Gómez opinó que la primera condición de los Presupuestos para el Ejercicio 1912 era satisfacer las Requerencias, pues el instrumento del acuerdo era garantizar que se portase la Hacienda Pública.

S
V
El Dr. del Moral intervino para manifestar que el acuerdo que tomó el Consistorio era el de solicitar los Tercios y que el 20 de octubre se acordó a tener la reunión no tardada para hacer dicho acuerdo y que por otra parte, se garantizara ejecutar el impuesto en su condición que iban a ser administradas por el Dr. Víctorino.

El Sr. Presidente sugirió que mien-

que el Ayuntamiento ha emitido en su Dto. que de Observaciones. Hasta se pide montar una bandera gótica esquinada excepcionalmente la bandera, a la Bandera de la M. Ciudad, como indicaba otra de carácter e importancia de lo que ya se había remarcado. Debería muerto, tan pronto y猛烈mente como

El Sr. del Moral mencionó su propuesta de que en el Paseo quede la bandera argelina. Ofreció a todo que no esté expuesta, o lo que indicó el Sr. Presidente que el Directorio lo permitiese. De acuerdo a las razones que mencionó mostrando el acuerdo.

Mencionó el Sr. del Moral que ante su reciente de una señora citada por el Dr. Gómez Jiménez Morante, mencionando al Sr. Presidente que la Bandera de la Revolución estaba en manos de su hija, Ofreció ellos no cumplir su orden.

El Sr. del Piqueras intervino para manifestar que, a su juicio, se trataba de dos cuestiones, una de carácter estrictamente de ordenanza de la Rta. Distrital; si la Bandera se instalaba en un local, el margen de la Rta. Distrital, el cumplimiento de mandato, otra parte, el cumplimiento de mandato, podría querer establecerse en este sentido con la excepcionalidad, en virtud y su consideración a los altos funcionarios que llevan la bandera.



declaración para que su ejecución no fuerla de su autorización. Hacia la Diputación, a la cual se presentaba, quedando y por lo que saldrá, como todos los demás diputados y constituyentes.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. del Moral ha puesto de que excepcionalmente se excepciona y que a él le parecía esto innecesario pero de precisamente que enemiga de acuerdo anterior, ya que antes se trataba de banderas callejeras, en su mayoría de la Rta. Distrital, y su autorización no hacía tal diferencia, es de serlo cumplir con el acuerdo anterior.

El Sr. Presidente añadió que precisamente interesaba dar el carácter de excepcionalidad a la autorización, para separarse de las otras estaciones, excluyendo que ésta quedase en un local, donde no cumpliría un criterio anterior para el tráfico y el Sr. del Moral sugirió que se considerara verbalmente y diese autorización cuando se considerase el establecimiento造.

H 2.- Otras cuestiones a las Diputaciones y Ayuntamientos publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, el Sr. Secretario hizo de un oficio del Comité de la Diputación, comunicado al Ayuntamiento a la Diputación, de acuerdo a su consideración de uno de los de su propiedad, sitos en la calle de Roma.

Estimó que el Alguacilario de la corte, el Dr. Díaz Páez, venido particularmente a Madrid para tratar de la ejecución de la ordenanza, se le negó, y cuando la Corporación estuvo reunida, de la Delegación Provincial, en la Alcaldía, y se discutieron sobre si las edificaciones de bienes muebles de la corporación de que daban cuenta en el decreto del Estado se publicó un decreto del Ayuntamiento de la Villa de Madrid que a este señor se le concedían los derechos que corresponden a la Delegación Provincial, por lo que el Dr. Díaz Páez, quedó satisfecho.

El Dr. Díaz Páez informó que el decreto que autorizaba la construcción de la calle, y que creía que no se había acordado, con el decreto era de noviembre, y no incluía que fueran de propiedad municipal.

El Dr. del Valle respondió que tanto los vecinos, se oponían fuertemente al edificio en altura, al tener conciencia en lo que atañe a el Dr. Díaz Páez, quien expuso que siempre se habrá de respetar, una construcción de altura de acuerdo a la que se ha acordado.

Por parte de su representante el Dr. Díaz Páez, quien ha notificado la ejecución de derechos de sujeción, pues atentó que debía iniciar un proyecto de fachada, que el Doctor



estuviera già edificado, demandando más de tantas otras, etc.

El Sr. Gobernador informó que el señor Dr. Gómez, presidente de la Cámara, es decir, que como se trataba de un resto de la villa pública, estaba dentro de sus deudas de este Dr. Díaz Páez, a quien sucesivamente, entonces se recibió un escrito de la Delegación Provincial de la Villa, recordando que en la diligencia y el Ayuntamiento se lo opuso; citó el decreto de ejecución 163, veces otras, y cuando se estaba construyendo la construcción de la Delegación Provincial, lo que apareció fue el decreto del que se habló anteriormente, pues no estaba en el acuerdo anterior, cuando se le autorizó para la construcción original.

Asuntos al desarrollo de Oficio

3.- Puedas informada de un decreto de la alcaldía, Provincia, dando cuenta del resto de los derechos de fachada 14 de enero del año 1910, recordando en el escrito anteriormente suscribido, lo que dice que el Dr. Díaz Páez, informó de la fachada que se iba a construir en la ejecución de la Delegación de la Villa.

Dr. Díaz Páez, informó de un decreto de la Delegación Provincial, dando cuenta de la fachada 2º de la Cuadra de la Alcaldía, en la calle de la Alcaldía, fachada que se iba a construir el Dr. Díaz Páez, informó de la fachada 18 de enero del año 1910, recordando también el decreto anterior de la ejecución fachada por el Dr. Miguel de la Rosa, presidente, sobre ejecución de

Costo Presidencia. Justicia.

5.-Peculiaridad de un decreto de la autoridad Presidencial, tanto en el caso de la Constitución como de la Ley 23 de la Ciudadanía, es que ésta no tiene contenido ni rango de ordenanza, todo en cambio en la Constitución, de fecha 18 de febrero de 1869, se contiene todo, incluyendo la Constitución en su entero, hasta donde el Presidente de la República, en su carácter de presidente de la Convención, lo ha establecido.

6.-Asimismo, en virtud de la autoridad Presidencial, de acuerdo con el comunicado de la Convención, por la que se designó a don Tomás de Aragón, en el cargo de secretario general, se estableció en el decreto del 23 de octubre de 1869, en el que se nombró a don Tomás Oñate Gutiérrez, secretario del acuerdo de la Convención Constitucional firmado el 27 de septiembre de 1868, que desestimó la legislación de acuerdo al acuerdo, a efectos de su ejecución, de los generales militares.

7.-Otro de los títulos de la autoridad Presidencial, tanto en el comunicado de la Convención, como en el de 18 junio, en el número 14, estableciéndose la separación de don Félix María Díaz, presidente del Senado, de su cargo el 20 de marzo y el 27 de julio de 1868, desestimándose en su posterior de designación en el sentido de la separación.

8.-Título de la propuesta para el DELEGADO DE HACIENDA, REPARTO Y ALQUILERES Y COMPROVANTES EN LA PROVINCIA POR LA SECCIÓN DE HACIENDA de acuerdo.

9.-Peculiaridad en el pago de arrendamientos que se hace en la villa de Madrid, en la calle de Toledo, situada en un punto que es el bulevar de Madrid, la misma en virtud de acuerdo, o contrato que establece sobre el arrendamiento, que es la Concesión de Dámasos y Viviendas por la Sección de Hacienda.



Concejal de Hacienda, autoridad clasificadora éste de los beneficiarios contribuyentes, por lo que de vez de agradecimiento, lo establece en la correspondiente ordenanza y en el apartado b) de artículo 51 y en el d) de la parte 15 del artículo 50 de la siguiente ley de Hacienda Local.

9.-Decimotercera, escritas de pago de arrendamiento y plusvalía, las transmisiones de los bienes raíces y terrenos de la escuela primera de la villa en virtud de la ordenanza del General, Pedro, fundando en acuerdo que se trata de finca regalada a los beneficiarios de la Ley de 2 de diciembre de 1853, y en los artículos 16 y 17, su ejecución en los 13, 14 y 15 de la de 15 de marzo de 1853, se proclama el acuerdo, mejoras y reforma anterior de plantas y edificaciones, y por tratarse de fincas rústicas transformadas por los propietarios, don Francisco Esteban Martínez y otros, se comprometían con lo establecido en el apartado f) de la base 67 de la Ordenanza reguladora del arrendamiento y reparto de la Hacienda Local.

10.-Quinto, a la Sociedad Protectora de los Pobres, la cuantía de pago de arrendamiento que les resta correspondiente a la transmisión de un edificio de 3.096,40 metros cuadrados en singular, sito en las calles de Alcalá Rosas y Joaquín Díaz, hermano Lázaro, en acuerdo que el arrendamiento, sobre quince años el de Ciento, es a mensualidad, suscrito, la cual está clasificada como de beneficio contribuyente,

por lo que lo de la ejecución lo disponen, en la correspondiente Ordenanza y en el caso, tanto el Decreto 817, y apartado 8º del punto 1º del artículo 8º de la vigente Ley de Regiones Socia.

II.- Ocasión a continuación Decree 8.8, la suscrito, de 90 por 100, por el período comprendido entre el 20 de octubre de 1958 en que obtuvo la edificación, licencia y la orden en que edificaron bajo los establecimientos en las nubes del artificio de edificios que edificaron correspondientes a los piques urbanos 82, 84 y 86 de la calle de Alcalá de Henares, teniendo en cuenta que las mismas estaban arregladas a los beneficios de la legislación de los viviendas socialistas, y por voluntad de lo establecido en la correspondiente Ordenanza y vigente Ley de Regiones Socia, se tienen en consecuencia, cumplir la legislación socialista, que será sustituida por otra en orden normal hasta el 31 de octubre de 1958, y a partir de tal fecha con cuenta cumplida.

III.- Hasta, mi acuerdo con los siguientes apartados:

PRIMERO.- Causar ante su notificación la firma de D. Juan de Soto 82, a nombre de la comunidad de Propietarios de la misma, de conformidad con el punto de este presente, con cuenta cumplida en un 90 por 100 del período que finalizará en septiembre



de 1970, en que se cumplen los 20 años establecidos a partir de la fecha de la legislación socialista, teniendo en cuenta que dicha fecha está correspondiente a los beneficios de la legislación sobre viviendas socialistas.

SEGUNDO.- Practicar nueva legislación con efectos similares cumpliendo en un 90 por 100, por el período que va desde 15 de enero de 1961 hasta la fecha en que se cumpla lo largo.

TERCERO.- Describirnos la sustitución de los establecimientos que suscriben, cumpliendo con la legislación anteriormente ya hecha, la fundación de una entidad de derecho público, que se han ejercitado por razones propias en el reglamento de la ciudad de Madrid, y ser en su caso restante de la legislación de viviendas y de servicios conexos los que se efectuarán por trámites periódicos con anterioridad a la reclamación sobre los mismos.

IV.- Bloqueo, como consecuencia de la desquiebra formulada, Dr. D. Jesús Valderrama Muñoz, su miembro de la Comunidad de Propietarios de las viviendas 84 y 86 de la calle de D. Domínguez, dentro la legislación practicada por el Ejercicio de señores propietarios y sus administraciones a dichas viviendas, abogando que se hallan a sujetas a la ley de 7 de diciembre de 1953 sobre viviendas socialistas, un acuerdo con los siguientes apartados:

PRIMERO. - Ampliar la liquidación iniciada, que deberá ser sustituida por otra, que contempla el mismo período de 1960 a 1º trimestre de 1961, con una finalización en un 90 por 100.

SEGUNDO. - Casos, salvo su autorización, la plena de que se trata con una ejecución totalizada en un 90 por 100 hasta finales de septiembre de 1970.

TERCERO. - Ampliar, sin una liquidación, esa otra actuación iniciada en un 90 por 100 por 100, periodo comprendido desde el 1º trimestre de 1960 hasta la fecha en que el alta tasa tope.

IV. - Puntual, a Don Arnaldo Ruiz, la ejecución del cargo de Director General del Instituto de Comunicaciones con motivo de una Exposición de constructores celebrada en su puesto de jefe de suero, en virtud de lo presentado en su apartado C) de la Case 17 de la Ordenanza de Excepciones número 35, en favor de aquéllos que tuvieren la exhibición fielidad de plantear y exponer valores de orden espiritual, religioso, cultural, económico o deportivo.

V. - Puntual, a la Dirección General de Obras y Telecomunicación, la ejecución del cargo de Director General de la Dirección General para bienes raízenas y vivienda



de viviendas, referentes a dicha actividad, en virtud de lo presentado en la Case 17 de la Ordenanza de Excepciones número 35, durante el 1962, y sin perjuicio de que, muy tarde en celebrado la nueva Ordenanza de Telecomunicación, se ratifique tal excepción, que establecimiento se establece.

VI a 28. - Crear, y cumplir, sus propios términos, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ejecutivo, las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, en los reclamaciones formadas por Rosario, S.A., sobre excepción que establece la que señala corresponde a la transmisión de los bienes de exterior derecho, 1º interior izquierdo, 1º exterior izquierdo, 2º interior derecho, 2º interior izquierdo, 2º interior izquierdo, 3º exterior derecho, 3º exterior izquierdo, 2º exterior derecho, 2º exterior izquierdo, 2º interior derecho, 2º interior izquierdo, 2º interior derecho, 2º interior derecho, y la fianza misma y de la calle de Diego de León.

29. - Crear, y cumplir, sus propios términos, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ejecutivo, la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en la reclamación formada por Soto Coromina y otros diez pujolas, sobre excepción

de cordialidad que el Señor había correspondido
de la Transmisión de los pliegos del 1^o de
de la calle de Mazqués de Segundo y 19 de la
de la Estrella.

30.- Asuntos y Obras. En 30 de
dico Febrero, de conformidad con lo in-
formado en el 50.º Vicio Contencioso, la de
Justicia dictada por el Tribunal Administrativo
correspondiente a la Provincia, en la veda
municipal promovida por don Juan Vicente
Gutiérrez, sobre edificación de viviendas por un
servicio de combustible que le fue pres-
tado por la Caja de Pensiones para
Comisiones.

31.- Destacar, el acuerdo de la
Comisión Municipal Penitenciaria del
20 de Diciembre de 1863, que estableció
un canon para pago del presupuesto
sobre consumo y servicios de la
Plaza de Justicia, que el delegado de
Mártires de Madrid, S. C., propuso
a la del Precio de los díezmos, situada en la calle de
Mártires n.º 2, en el sentido de que la
cifra a consignar, debe ser la de pesetas
100.680,00 pesos que se presenta un
aumento del 6,88 por 100 sobre la cifra
consignada finalizada, que se habrá más
en consideración con la marcha congo-
nista del Municipio, subsistiendo las mis-
mas contribuciones de la Plazuela y n.º



que indica que es pequeño acuerdo de detallar.
Pero, que sea tal acuerdo para este díezmo
de combustible.

32.- Destacar, un acuerdo para
pago del presupuesto sobre consumo y servicios
en el Presidente del Precio de los díezmos, situado so-
lidamente en la calle de Alcalá número 2º 54,
en concepto al ejercicio 1862 de la Administración
de Excepción Municipal, pesos 8º 42, seguidos.
En ese acuerdo, que corresponde al 2º de la
cifra de art. 473 de la Ley de Hacienda Local,
todo segundado de 24 de junio de 1863, en la
cuenta anual de gastos de 1862. 91 pagos totales en
varias partes, que viene a ser el 1º de
septiembre de 1863 a 21 de diciembre de 1863, ya
anexo a lo que se establece en los bares que
se devuelven a su suscripción y administración.

33.- Destacar, que se reconoce la administración
municipal contra la resolución dictada por el
Tribunal Económico Administrativo de esta Pro-
vincia, firmada por D. Francisco Roca Blas
que, en virtud de la de 1863 de la Caja de Pensiones
Sociales, que establece la administración
sobre aplicación de contribuciones especiales
por obra de urbanización y alumbrado
a las juntas n.º 2, 4 y 10 de la calle de
Santander, para lo que deberá exis-
tir una y otra parte al Sr. Procurador que
dictó la certificación de concepto.

34.- 35.- Destacar y cumplir, los tres

Servicios feriales, las resoluciones dictadas
entre Testimoniales Estandares Admisionistas
y la Comisión de los reclamantes firmadas
por los Sres. que a continuación se refieren, se
dejaron en el Archivo especial de los
reclamos a los jueces que se exhiben:

Pr. el Maestro Constantino D. Alfonso Mu-
ñoz Planas, en nombre de su Compañía
y, entre número de la Direccion de Construcción
sobre adjudicación de contratos especiales
a la Compañía Telefónica Nacional de España
por obras de pavimento y aceras de la plaza
y en el Paseo de la Castellana, en el año de
Mig. 1902.

Pr. d. Federico Barón, Ferriante, en nombre de
sus Minas Guibar, S.A., por obras de pavimen-
tación, aceras, tuberías y bocas de vigo, a una
plaza sin número y las n.º 2, 376 de la calle
de Hernández Piquer, y las fincas pertenecientes
a la calle Transversal.

Pr. Juan Carlos Pérez, Peor, en nombre de sus
establecimientos, por obras de pavimento, aceras
superiores y bocas de vigo a la plaza n.º 5-7 de la
calle del General Álvarez.

Pr. d. Tomás Sánchez, Reguero
y su hijo de calzada, aceras, alcantarillado
y alcantarillado a la Plaza n.º 10 de
la calle de Serrano, Madrid.

Pr. d. Antonio Sánchez, Estafeta,
por placa de calzada y aceras a una finca situada



número del Cuadro de Vialidades.

Pr. don José Pérez Oto, por obras de cal-
zada, aceras, la serie y bocas de vigo, a una
finca situada en el número de la calle de Fernández de
Pineda.

M. o 65.— Declarar que los propietarios
de los jueces mencionados en las calles que se
relacionan a continuación, no deben ser jura-
dicos con contribuciones especiales por las
obras que se indican, teniendo en cuenta que
 dichos jueces están sujetos al régimen de la
sanche, y que los jueces no tributan en el
recargo establecido del 14 por 100 durante
el tiempo de ejecución de las obras, sin
que ello impeste en la cobertura de
los contribuyentes especiales, a favor de lo
prescrito en el apartado 8 del art. 1º del
art. de la vigente ley de Régimen Local, re-
denunciarse en consecuencia, el establecimiento
de y cobro de los expedientes, sin más tra-
motos.

Propietarios de los jueces mencionados
en la Plaza de San Germán, por obras de
pavimentación de aceras.

Propietarios de los jueces situados en la ven-
tad en la calle de Zelada, por obra de pa-
vimentación.

Propietarios de los jueces mencionados
en la calle de Nuestra Señora de la Asunción,

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle de Corro de Gazpachos, por obras de fortificación e instalación de servicios complementarios.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle Otero y Allende, por obras de fijación.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle Almudena, por obras de fijación de cercas.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle Pintor Gutiérrez, por obras de fijación de cercas.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle Almudena, por obras de fijación de cercas.

Propietarios de las fincas adquiridas en la Plaza de la Revolución, por obras de fijación de cercas.

Propietarios de las fincas adquiridas en la Plaza del Generalísimo Franco, por obras de fijación de cercas.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle Cardenal Cisneros, por obras de fijación.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle Cardenal de Cisneros, por obras de fijación.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle García Morente, por obras de

fortificación.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle Geología, por obras de alcantarillado.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle de Francia Núñez, por obras de instalación de cercas.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle de Francia Núñez, por obras de edificación.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle de Galicia, por obras de alcantarillado.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle de Francisco José Orrego, por obras de alcantarillado.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle de Madrid 42, por obras de fijación.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle de la Cal, por obras de alcantarillado.

J Propietarios de las fincas adquiridas en la calle de Madrid 10, por obras de fijación.

Propietarios de las fincas adquiridas en la calle de Madrid 10, por obras de fijación.

Propietario de la finca nº 6 de la calle de Madrid, por obras de cercas.



Problemas de la finca número 56
de la Cebada & Polomeras, por obras de
construcción de viviendas.

60.º 66.- Cuadra, a los problemas
de las fincas que a continuación se
relacionan, la exención de pago de contribu-
ciones especiales por viviendas, obra
fija, etc., el Ayuntamiento en las calles 74
y 76 de Solana, por la obra de viviendas
que se han de construir en la finca de
los señores que el recurso al procedimiento
que por los hechos el Tribunal de Cuentas de
las obras, siendo de ello incompatible con la
aplicación de las contribuciones especiales,
a fin de lo procedimientos que se deriven
de la ejecución del art. 587 de la Ley de Re-
gionalización de 25 de junio de 1955.

A don Joaquín Gómez Extérite, proprie-
tario de la finca número 30 de la calle de
Los Molinos, por obras de construcción
de viviendas.

A don Antonio Jiménez Fernández, proprie-
tario de la finca número 9 de la calle del
Señor Larrá y Cordero, por obras de vivienda
y accesorios.

A don Arturo de la Rosa Fernández pro-
pietario de la finca número 1 de la calle de
Pala, por obras de vivienda y accesorios.

67.º Adelantar, por siguientes acuerdos:

Primero.- Decretuar, al recurso de rebajón



suscrito por don Eustaquio Martínez, Pijo, en nombre de doña Marimela Camila, Tadea-
lez y doña Josefa y doña Marimela de la
Gómez, cuadro el acuerdo de la Comisión
Municipal Permanente de 22 de octubre
de 1962, suscripción de su petición, respta-
zamiento de pago y cumplimiento de contribu-
ciones especiales por obras de calzada,
aceras y aceraderos adyacentes a su in-
mueble sin número, en el lugar llamado
de Calzada del Barrio de la Hora Judicial
del Mayor, siendo estando a lo acordado
por un impuesto procedente legal acuerdo
que permita a la Corporación Municipal
aceptar de cumplimiento y suscripción
definitiva.

Segundo.- Decretar el procedimiento
de pago de las multas de contribuciones espe-
ciales por calzada, aceras y aceraderos, ady-
acentes a el procedente a los señores Marimela
de la Gómez y doña Josefa y doña Marimela
de la Gómez, en los plazos establecidos y
cumpliendo que serán incrementados en los
intereses correspondientes, a razón del 5 por
100 anual, por estatura, suficiente para ga-
raniciar a diligencia con el caso, presidido
por Dr. Santiago Beredas Túro, establecido
en la Oficina en la calle de San Pedro nú-
mero 16; bien entendido que, se quedarán sin
ejecutar algunos de los señores Pijo, se

transcurriá a su sobre y al de la totalidad
de los restantes en una sola 100 y más pro-
ximamente efectuada.

68.- Establecer lo siguiente aconsejado:

Primero.- Cuerda, la ejecución de pago
de contribuciones especiales por obras de Obras
y mejoramiento de calzada y aceras, correspondientes
a la plaza número 2 de la calle de Justicia Guadalupe,
propiedad de don Francisco Pérez Jiménez,
y a la Plaza número 12 de la Calzada de
San Bernardo (en el número 20), sin número,
que queda a la calle de Justicia Guadalupe, y a
trampeo de don Blas Pérez Peque), proprie-
tad de don Antón Martínez Pérez, quedando
que a su favor, por haberse hecho muchas
mazazas de acuerdo y tributos, con el resto,
se establezca del V por los de acuerdo
aprovado la redacción de las obras, dentro
de lo incombustible en la adquisición de las
contribuciones especiales, a tenor de lo pre-
stipuesto en el número 2 del artículo 53
de la ley de Regimen Local de 24 de junio
de 1908.

Segundo.- Dír. de obra en el respecto de
contribuciones especiales a Heredamientos
y Bienes y Bienes, S.C. que corresponden
a un solar sin número, situado en la calle
de Justicia Guadalupe, de 50 metros de longitud
de Fachada, dedicándose a lo siguiente:



en su nombre por d. Rafael Gómez de
Siquel, y su cesión en su nombre, se le expedirá su
periode voluntario de ejecución, el correspondiente
importe seco, importando 2906,20 pesetas, por
obra de calzada y 8.937,20 pesetas, por ma-
zazas.

Tercero.- Dir. de obra, asimismo su visto
seco, a don Casimiro García Pino, como
Propietario de otra casa, sin número, sito
en la calle de Justicia Guadalupe, de 20 metros
de longitud de Fachada, no habiéndole en esa
situation la alegación formulada en su nom-
bre en don Casimiro Pérez Jiménez, de obra a
esta, el fundo en una parte, por cuanto
esta circunstancia se vio considerado en la Ley
de Regimen Local correspondiente el abono
de las contribuciones especiales, de conformi-
dad con lo que prescribe el artículo 463-1-b.
y, en consecuencia, se le expedirá su nuevo
importe Importante 6.588,66 pesetas, por obra
de calzada, y 4.966,61 pesetas, por aceras, que
se pondrá el sobre su período voluntario.

Cuarto.- Que las entadas a que se refieren
los tres acuerdos anteriores, se determinan de las
que se ejecutan, en el sentido anterior, que el
mismo de 96,40 metros de longitud de Fachada,
estando en la cima de los muros de piedra
de la calle de Justicia Guadalupe.

69.- Cuerda, la ejecución de pago
de contribuciones especiales por Obras

de instalación de tuberías y locales de Vigo, así, quedando en una situación similar al Estado de Guernica, que resulta a la calle de Pedro Díaz, Propietario de D. Tomás Sánchez, Ramo, que pertenece a su población, por haberse sufrido en la plaza en zona de ancha, y también con el resultado, entre otras, de la vía por la cual la instalación de las fibra, siendo ello insuficiente para que los propietarios de las casas tengan especialistas, a favor de lo establecido en el art. 16, 2º del artículo 58) de la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1938; y lo mismo, en su acuerdo, el Ayuntamiento, en cantidad de 2.001,87 pesetas, abonadas por la plaza y concejales extranjeros, dejando ejecutar esto de acuerdo, en su calidad de presidente 3.922,77, con cargo al Capítulo VIII, artículo 2º, Cuadrito 2º, Crédito 6º del Presupuesto de Corrientes, y la de 20,46 pesetas, con cargo al fondo de Reserva de 100 de Contribuciones Especiales.

70.- Estimar parcialmente la reclamación suscrita por don Cipriano Fernández González, y quererlo eximir de contribuciones especiales por salchicha, aceas y tuberías y locales de Vigo, inicialmente en el 10 del 100 del importe de las cuotas asignadas a la plaza número 13 de la calle de Pradillo, por ser su local propietario, en la que se desposee el cargo extraordinario.



Diario del 4 por 100 de ensanche, y en la que se da la sucesión de la plaza en el art. 16, 2º de la Ley de Presupuesto Local de 24 de junio de 1938, derogado en la de 1939, basada en los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio de 1938, a la que está sometida el importe de 100, por establecer el art. 18 la excepción de los beneficios respecto a las contribuciones Especiales que los sucesivamente establecidos impuestos, como consecuencia de la crisis y las necesidades de conservación, y servicios, como enseñanza, de acuerdo, la cantidad de 161,62 pesetas, abonadas por la plaza y concejales extranjeros, según recibo n.º 161/62 debiendo establecerse esta resolución, en su cantidad de 7.249,16 pesos con cargo al Capítulo VIII, artículo 2º, Cuadrito 2º, Crédito 6º del Presupuesto de Corrientes, y la de 20,46 pesetas, con cargo al fondo de Reserva de 100 de Contribuciones Especiales, y ordenar a la Sección de Hacienda y Exacciones Municipales, que establezca sucesivamente un nuevo recibo establecido de 16.850,46 pesetas, 3.923,84 pesetas por edificio, 60,30 pesetas por tubería y local de Vigo, y 2.214,57 pesetas, por aceite, que corresponde a la plaza no exenta.

71.- Considerar a don Manuel Fernández González y otros, propietarios de la plaza número 19 de la calle de Pradillo, la suspensión en el 90 por 100 del importe de las

obras de extracción, aceras, e instalación de tuberías y bocas de riego ejecutadas en dicha vía pública, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley de 27 de febrero de 1932, al que se suman las exacciones al inmueble; y tercero, como consecuencia del interventor, la cantidad de 21.372,55 pesetas, abonadas por la finca y suscrito ex-pediente, según resolución número 2008 del Tribunal administrativo de Madrid, en virtud de 26.197,47 pesetas, en cargo del Precio VIII, artículo 5º, Cuadro 3º, Credito 6º del Presupuesto de Urbanismo, y la de pesetas 1.024,38, en cargo de Precio de 5º por 100 de contribuciones especiales, asignadas directamente por la Secretaría de Hacienda y Exacciones Municipales para nuevo desarrollo celebrado del 1º por la mitad de las cuotas, correspondiente a la parte no ejecutada.

2º.- Cuartas, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primeros.- Conceder a don Fermín de Camacho Baños, como propietario de la finca número 4 de la calle de Alberto Aguilera, la beneficiación del 90 por 100 de las cuotas de contribuciones especiales, asignadas a dicha finca, por los trabajos de instalación de tuberías y bocas de riego realizadas en la mencionada vía,



plena, teniendo en cuenta que el importe de reparación está acogido al Decreto Ley de 27 de febrero de 1932 y quedando tanto del 90 por 100 de ésta, el pago de contribuciones e impuestos, tanto del Estado como de la Provincia y Municipios.

Segundo.- Que por la Sociedad de fiestas y Exacciones Municipales, se expida a nombre de don Fermín de Camacho Baños, el recibo correspondiente a estas cuotas, por el importe de 10 por 100 de su cuantía.

A tenor de lo propuesto por el Delegado de Obras y Servicios Urbanos, como respuesta a los expedientes tramitados por la Sección de Urbanismo y Obras, se acuerda:

3º.- Décimose, se pone en conocimiento de los Corporados como demandados ante la Sala Segunda de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Provincial de Madrid de que el recurso número 135/63 promovido por don José Camacho Hernández, y otros, entre los meses de 20 y 21 de julio de 1963, resultó en el expolio de una de la finca número 4 de la calle de la Cava Baja, con ruina a las de los Túneles y Gájate.

4º.- Decíntima, el recurso de reposición interpuso sobre el acuerdo de 6 de noviembre último por el que se ha

dijo en el Archivo Público de Madrid e
Hacienda de Madrid, Tercera la Hora,
 número 30 de la calle de Cervantes de Madrid,
 resultando así la documentación ya com-
 pleta para la ejecución del citado suminis-
 tro.

Dijo el Dr. que dada la suma propuesta,
 dictó los informes de Sociedad Minera
 y de la Sociedad de Aluminio de una parte
 y la de 103,19 pesos correspondientes a la
 ejecución de la obra pública, a la finca situada
 en la Comunidad de Chacala, Estado de
 Jalisco de Don José Antonio de Castro Barrios,
 por los necesarios para regularizar dicha
 finca y dar tanto beneficio como se cele-
 bró en el informe del socio, por el precio de
 pesos 109,61.—Por otra ejecución de la fin-
 ca apropiable a favor del Excmo. Ayuntamiento,
 e igualmente de su autorización por el informe
 de la Comisión que tramita la finca, rendida
 anteriormente.

El Dr. del Río recordó que en otra
 ocasión ya se advirtió que en estos expe-
 dientes de apropiación se tuviera cuidado
 con las autorizaciones que no debían caer
 de plenamente a los señores oficiales del Dr.
 del Río, circunstancia que se ve agravada en
 este caso尤其, puesto que la autoriza-
 ción es de un año anterior, de signa-
 tura de persona que no se encuentra en el



cuando un señor falle que se le conceda
 la apropiación de una finca cosa se roba,
 y cuando lo no a cumplir resulta que ha da-
 miento su robo por lo que sustituta que lo
 procedente sería robar en el suministro del pa-

rt. El Dr. Nicanor informó que, en contra-
 jo, quiso, no se aplicó el valor del Dr. del Río,
 sino que se trataba de un tipo, una cota
 menor en lo posible al valor real, pero que
 en este expediente se dan más de cuatro
 tipos especiales, puesto que se trataba de una
 apropiación que se inició en el año 1907
 y en tanto se roba, hoy día tienen hasta
 tres años y uno de ellos tiene una parte el
 mismo año 1907, y la otra, por la otra
 parte, por un sólo de los ejecutados que em-
 dan en el expediente, no se termina hasta
 ahora; entonces se dictó informe del Se-
 ñor del Río, informe de informe del Se-
 ñor del Río, y luego el Dr. del Río, que termina
 que debe tenerse en cuenta el valor de 1907,
 pero posiblemente muy fuerte que esto se-
 ñor Dr. del Río el año 1908 el valor que la
 persona tenía en 1907, le tiene para que
 cada que tenía que pagar el doble de aquél
 valor, a lo que se viene, por lo que robar
 se dice robar en el expediente.

El Dr. del Río insistió en que el ma-
 yor todo resarcir de la ejecución del Dr. del Río y no al

de la propiedad, y que se de trámite la norma
de apropiación el expediente no se encararía,
en la votación anterior.

Al voto del Sr. Díaz, para el Sr.
Presidente de la Junta al dictamen del Pleno
de los Declarados, en el que se dice que la Vota
en la resolución del expediente no debe con-
tinuar, porquiles al contrario, en caso de insis-
tirlo a él.

El Sr. de Valle insiste en que con-
tinúe a plazo los votores actuales del Gu-
dío, informando el Sr. Díaz como que dentro
de los votores de 1903, se propongan los
mismos en el futuro.

El Sr. Fructuoso Justo, indica que el
problema, con el que se ha tratado la
cuestión muchos años, quizás tenga un tipo
de régimen, que es la placa de monarca, por
que no hay legislación establecida, y si
lo que estimaba necesario que se realizase
un estatuto, se formule una propuesta
que servirá de carácter general para todo
reclamo y para la resolución de todos los
casos de apropiación que se plantearán. Ma-
nifiesta su desacuerdo total con el dictamen
del Pleno de los Declarados, porque invoca
unas normas, cuando la configuración de
los Declarados, dice una petición, a la que el
Presidente puede impone sus condi-
ciones, por lo que creía que debían ser
cumplidas.



Lanzar esas condiciones, para que los Declarados
con todos los Serranos, queden, el Pleno
de Trámite y sus bases, y así no habrá
problemas.

El Sr. del Moral manifestó que
entiende que la apropiación es un contrato
de clausura recta, que se produce cuando se acuerda
en que se entregan la cosa, y por lo
tanto todo lo demás son移植aciones que no
están justificadas por lo que el precio debe ser,
el valor que tiene la cosa en el momento de
su entrega en cuya fecha se suscriben con
firma los Sres. del Valle y Sancho, 1903.

El Sr. Sánchez Agosta expuso su pa-
recer de que sería muy interesante la propues-
ta del Sr. Fructuoso, de que se propongan inme-
diatamente por los Serranos Declarados y que se lle-
ven al Pleno para su aprobación.

El Sr. Díaz, respondiendo al debate,
formula la correspondiente proyecto, siendo a-
probado el dictamen por unanimidad.

H

76.-Declarar la validez del dictame-
nento suscrito de obras de gobernación de la
calle de Fernando Gómez de la Cuesta y sus
subvenciones de la de Gestión del S.R., el Crédito
el día 18 de febrero, y adjudicar definitiva-
mente la misma a favor de D. Antonio Pé-
ñuelas, Almero, quien autor de la Proyecto
suscita más ventajas entre las autoridades,

en la Baja del 1570 por no respetar a los vecinos el pago de 7.841,64,20 pesetas.

El Sr. del Ayuntamiento informó que en lo sustracto se presentaron tres demandantes, lo que embata el criterio que había sido, todo, y agregó que aprobaron haber la ejecución para liquidar la Comisión de Aburto que se había efectuado la sustracción de los terrenos del polígono de Santa María, de los que se había concepcionado una muestra por cuenta más de lo fijado por los vecinos.

77.-Cedular a la solicitud de su señora por don Leopoldino Gutiérrez, Nro. 46, la que interesa la entrega de la cantidad de 4.900,000 pesetas, que, como indemnización por la sustracción fiscala, quedó en conserjanza en la Caja General de los Estados en el momento de la expropiación de la finca, y que se devolverá la ejecución de don Leopoldino Gutiérrez, si bien condiciones de la ejecución del pago al primero al 10 de que la ejecución municipal sea definitiva, dentro de un año, o si no interviene contra el pago acuerdo y estando, en otro caso, a lo que resuiven los Tribunales de lo Contencioso.

78.-Cedular, la resolución del Juzgado Provincial de Expropiación, de 20 de octubre de 1962, que fija como justo precio de la parcela de 46,12 metros cuadrados de superficie, que se expropia en la calle de Zúñiga, que es de 1.000,00 pesetas.



de Ruiz de la Ovada, Propietario de finca Sierra y finca Calzada Sepulveda Pedralba, de la cantidad de 122.171,20 pesetas.

79.-Cedular, la resolución del Juzgado Provincial de Expropiación, de 19 de diciembre de 1962, en la que se fija como justo precio de la parcela de Torreón, de 20,92 metros cuadrados de superficie, propietario de don Francisco Espírito Santo, sito en la calle del Doctor Sotelo, que se expropia para la Pública la suma de 2.711,20 pesetas.

80.-Cedular, la resolución del Juzgado Provincial de Expropiación, de 20 de noviembre de 1962, en la que se fija el justo precio de la parcela de Torreón, de 1.025 metros cuadrados, que se expropia a don Milagros Rizabal Larray, para la calle de Doctor Sotelo, en suelo de la de Vicente Muñoz, la cantidad de 262.368,00 pesetas.

81.-Cedular, la resolución del Juzgado Provincial de Expropiación, de 19 de diciembre de 1962, en la que se fija como justo precio de la parcela del Polígono catastral número 100 Carabanchel Alto, número 152, de suelos 3.13.656,72 de superficie, propietario de don Antonio Esteban Gutiérrez, que se expropia para la ampliación del cementerio de Carabanchel, la cantidad de 389.279,00 pesetas.

82.-Cedular, la resolución del Juzgado

Provincial de Expropiación, de 20 de noviembre de 1962, en la que figura como acto ejecutor de la finca de Torrejón de 2.122,77 metros cuadrados de superficie, propietaria de Señor Tomás José Ruiz, que se expropia para la ampliación del Comité de Defensa, la cantidad de 12.697,73 pesetas.

El pleno de lo propuesto por la Alcaldía Residencia como resultado, de los expedientes tramitados por la Sección de Gobierno Interior y Personal, se acordó:

D.^r. Alquiler a la Caja Nacional de Seguro de Aduanas de Toledo la cantidad de 91.627,12 pesetas, importe de la plus una correspondiente a los comisiones de tipografía al por mayor de plantilla, demás de su monto bruto de producto neto dividido entre el precio del Cobre de la Diputación Provincial de Madrid en el Instituto Nacional de Precios.

D.^r. Alquiler, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el criterio establecido en efecto, a los oficinas que se reúnan a esta reunión, para ocupar los espacios que se expresan, en los derechos y deberes suscriptos en las bases de la convocatoria y en los acuerdos y disposiciones de carácter general que los



sean de aplicación, a los que se designarán individualmente el jornal inicial y plus que para cada uno se indica, hasta tanto que por la Superioridad se apruebe, los fijados a estos plazos, en virtud de la ley 108/62:

Sección de Tipografía

Oficial tipógrafo, en el jornal inicial de 100 pesetas diarias (más el plus porcentual y transitorio de 25,15 por ciento diario), D. Angel Jiménez Rodríguez, 12,65 puntos.

Sección de Máquinas

Oficial segundero maquinista (var. cada), en el jornal inicial de 100 pesetas diarias (más el plus porcentual y transitorio de 25,15 por ciento diario);

D. Pedro Martín Tortosa, 14,76 puntos.

Sección de Litografía

Oficial segundero maquinista (var. cada), en el jornal inicial de 100 pesetas diarias (más el plus porcentual y transitorio de 25,15 por ciento diario);

D. Matilde Rodríguez Romero, 11,75 puntos.

Sección de Encuadernación

Oficinas primera de metradora, en el jornal inicial de 29 pesetas (más el plus porcentual y transitorio de 24,10 por ciento diario);

D. Carmelo López Llorente, 17,70 puntos

D. Francisco Alcalá Zamora, 10 de junio de
Sérices

Alcaldía de Madrid, donde, con el pleno
más de 38 voces Sírvase Cavar el pleno
provisional y transitorio de 20,50 pesetas
anuales:

D. José Corle Torrel, 15 de junio de
88.- Asconde, a Subalterno de este Ayun-
tamiento en la vacante provisoria por ha-
ber sido nombrado D. Pedro Vilejo de la Sa-
lago Santander, Delegado al mando de la
Fuerza de Cazas Cacciobrigadas, que en la
actualidad tiene el mismo cargo de los
de su clase en especial, lo ceso con
don Juan Antequera Llorente. Oficio fechado
se, con el año, 1968, y efecto del
dijo de julio último, salvo se pro-
fesa dicha cesión, el plazo anual
de 12,00 pesetas hasta tanto pueda
desempeñarse otro miembro de la
categoría económico-administrativa comprendido
a lo establecido en la ley 107/62 de 21
de julio último, y quedando suscrito
el dicho nombramiento a su ratificación, 88
anual, para no transcurrido el período
de tres meses fijado en dicha cesación.

88.- Asconde, a Subalterno de este
conveniente en la vacante producida
por haber sido nombrado D. Pedro Vilejo
de la Salgo Santander, Oficio firmado al mando



de Suspensión de Casos Económico-Administrativos que
en la actualidad ocupa el número uno de
los de su clase en efecto, ésta se ceso con
don Antonio Tolosa Gómez, fijándose
en vacante provisional y efecto del dia
8 de junio, faltando que se produzca si-
gla vacante, el haber anual de 12,750 pe-
setas hasta tanto quede definitivamente
desempeñada su calidad, cesándose admi-
nistrativa expresamente a lo establecido en
la ley 107/62 de 20 de julio último, y que
tanto suscrito oficio sea transmitido a
su designación, si procede, una vez trans-
currido el período de tres meses fijado en
dicha cesación.

88.- Queda, al auxiliar administrati-
vo de la Delegación Provincial, Fernández, el
pase a la situación de cesación, expresando
que determina la ley de 17 de julio de 1968,
para los empleados públicos que prestan
servicio a las Organizaciones Internacionales
de Naciones Unidas, que ha recibido la oportunidad que
expresa la Declaración General de
Organizaciones Sociales y autoriza emitir la
tarjeta jubilatoria para efectos de servicios
en la Organización Mundial de la Salud, de
gimnasia mediante escritura de la De-
claración General de Organizaciones Internacionales
salvo de Ministerio de Asuntos Exteriores,
por el plazo comprendido entre el 7 de junio

y el 7 de febrero de 1962.

28.-Cuerpo, a don Juan Sánchez Gómez, Catedrático del Cuerpo de Policía Municipal, y cargo a la Secretaría de Explotación Minera, en las condiciones determinadas en los artículos 6º, apartado 4º, 62 y 63 del Reglamento de Funcionarios de Policía Municipal, fechado el 20 de mayo de 1952, y modificación fechada por Decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se suprime el Plazo máximo de duración de la ejecutividad voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea con el Plazo máximo de un año sin derecho a prorrogar, tales artículos y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanecen en la situación, teniendo siempre en cuenta el establecido en el artículo 6º, apartado 4º, 62 y 63 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1952.

29.-Sí mismo, el plazo a la situación de ejecutividad voluntaria de don José Roigues, Jefe de Gestión de Policía Municipal, a cargo, del día 26 de enero de 1961, por su haberse reintegrado al servicio, transcurridos los seis meses de licencia por causas de fuerza mayor, conforme a lo establecido en el art. 6º, 62 y 63 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y modificación correspondiente, por decreto de 8 de agosto de 1962.



De lo que se suprime el Plazo máximo de duración de la ejecutividad voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea con el Plazo máximo de un año sin derecho a prorrogar, tales artículos y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanecen en la situación, teniendo siempre en cuenta el establecido en el artículo 6º, apartado 4º, 62 y 63 del mencionado Reglamento que existe en la situación que se sustituye en su entropía.

De lo que se suprime el Cuerpo, al Subdirector, no don Esteban Jiménez Sánchez, a los Oficieros del Servicio de Investigaciones Policiales de la Dirección General de Seguridad del Estado y de la Dirección de Seguridad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y al Oficiero de Seguridad y Suboficial don Pedro Martínez Muñoz, el plazo a la situación de ejecutividad voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 6º, apartado 4º, 62 y 63 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1952 y modificación fechada por Decreto de 8 de agosto de 1962, por el que se suprime el Plazo máximo de duración de la ejecutividad voluntaria de los funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo máximo de un año, sin derecho a prorrogar tales artículos y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezcan en la situación, teniendo

al Suboficial, en su cargo anterior, a temps de
presentar que està en la Situació que el 20 de
Juny en su antiga.

94.- Recurso del Jefe de los
servicis d'Administració i Finances de la
Guarnició de Madrid, en el qual se denuncia
una columna especial d'una Pista del Rosario
Guardiàs Llibre, la qual habrà de arribar
allà en un temps que no supera les vint-i
seis hores, per la qual cosa el jefe de la
Guarnició pide que es revoquin els
drets de autoritat que s'ha de donar.

95.- Recurso al Suboficial
en seu d'Angel Corrales Tardà, la qual
denuncia de l'absència d'un camí de
una successió de tres Sistemes de Camí
que tenia assignada seu Rafael Gutiérrez
Escrivà, en el qual se explica que el dia
del concient, de acuerdo amb lo designat
per el acuerdo d'abril de 1962, i en el qual, de segons a la
caixa, el qual deixà de pertànyer, la
dita quantitat va sortir de la missio
na fina; el qual corresponent serà
en el cargo, de acuerdo amb lo informació de la
Intervenció Municipal, al credít en
su nombre en la Caja de Pensiones
General Ordinaria de Salut de 1.963,90
i que en el cargo, se troba en trenta
de setembre per el Ministeri de Hacienda
da el rebuixat per el actual exercici.



96.- Recurso, en caràcter d'acció
civil, i efectiu de 2 de maig d'última a seu
Julián Gutiérrez Escrivà, en el cargo de
Porter Major, per el qual ha estat membre
de la Junta de camins, el qual canvià
el 28.7.62, 18 setembre, hacia tanto que havia
transmès determinades res a l'ajuntament
a lo presentat en la dec. 103.62 de 20 de juliol
últim, feta per que la Propia Corporació no
abrigue en l'hora de canvió la certeza
del presentat dia, obtingut la producció de la
dibució Presidencial en el qual se can
vian multitud d'actes que havien y
deuen, comunitatats del portavel en la missio
na fina y en la qual que durant el temps
sementre feu l'interior seu, tenint en el
seu el exercici de l'ajuntament, en la
sexta de la classificació del personal y de la
llegibilitat que en el ha habut de presentar
a cada Generalitat, en el qual a la portada de
la Presidència General d'Administració de Gost
de 1962, que sigue en caràcter interior al tan
to se abuixat en el l'hora de canvió el
rebuixat para el actual exercici.

97.- Recurso, en caràcter de
protecció i efectiu de 2 de maig d'última a seu
Julián Gutiérrez Escrivà, en el cargo de
Porter Major, per el qual ha estat membre
de la Junta de camins, el qual el
21.8.62, 9 de setembre, hacia tanto que
fou rebuixat.

mente determinada su situación conforme a lo establecido en la Ley 108/63 de 20 de julio del año, todo vez que la propia Corporación Municipal en virtud de acuerdo de 24 de julio del presente año, aprobó la propuesta de la Comisión Presupuestaria en el sentido de que entre moros beneficiarios efectivos los haberes y demás establecimientos del personal que en la misma forma y medida que durante el pasado ejercicio fueran indicados por el Comité de evaluación de carácter de "bien a buena cuenta" en el caso de la clasificación del personal y de la autorización que se en la lista para el cargo o en la función, con cargo a la persona del doctor José Pascual Pascual, Oficial de Correo de Gastos de 1963, que sigue su carácter jubilación en tanto se apruebe por el Ministro de Hacienda el retiroado para el ejercicio.

98.- Recomendar, en carácter de acuerdo a ejercicios de 2 de mayo último, a los funcionarios de los Ayuntamientos, en el cargo de Jefe de Servicio, para el que ha sido nombrado su viabilidad de cuantos el haber mensual de se sitúe 23.989,18, hasta tanto quede definitivamente determinada su situación conforme a lo establecido en la Ley 108/63 de 20 de julio último, todo vez que la propia Corporación Municipal en virtud de acuerdo de 24 de julio del presente año, aprobó la pro-



puesta de la Alcaldía Presidencia en el sentido de que establezcan beneficiarios efectivos los haberes y demás establecimientos del personal en la situación precisa y condición que tiene ante el pleno, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado de carácter de "bien a buena cuenta" a cesión de la administración, de gasto, salvo y de la liquidación que en su día haga de procedimiento a cada funcionario en cargo a la función o al ejercicio que figura en el Boletín Oficial de Gastos de 1963, que sigue su carácter, interviene en tanto se apruebe por el Ministerio de Hacienda el retiroado para el ejercicio.

99.- Titular a don Adelio Rodríguez Camo, Oficio correspondiente al Cuerpo de Policía Municipal, por haber sido declarado en favor de haber constituido por el Tribunal Militar de la Corporación, y haber sido reconocido y condenada la misma por la Administración Local a favor de la Administración Local; de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de los Estatutos y Decreto de 8 de mayo de 1961, que regula las causas y cuantos de jubilación del personal de la Administración Local, de acuerdo de que se fijó posteriormente por aquella la clasificación que le corresponde.

100.- Diccionario de conocimiento de la Corporación como ilustradora, de sus po-

uidos en lo Administrativo por el Servicio City Transporte, en el número plomero 10/1965, interpuso ante la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Madrid, los señores Luciano Fernández, Pedro Gómez, Domingo Tardío, a su defensa de que le sea impuesto, a efectos de cuantificación del tiempo, sanción de su nombre de servicio y le sean sancionados, desde el 10 de enero de 1963, los hechos en lo siguiente:

101.—Despues, se suprimieron en la Proyecto del Juez Instructor las expedientes de responsabilidad de los administradores que se ha seguido al operario del Servicio de Limpiezas del Estado Esteban Gil, la sanción de sueldo de tres días, sin haber, como autor de un hecho grave de servicio, impuesto sanción de servicio, determinada en el artículo 102-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

102.—Despues, se suprimieron en la Proyecto del Juez Instructor las expedientes de responsabilidad de los administradores que se ha seguido al operario del Servicio de Limpiezas del Estado Ramón Primo Díaz, la sanción de los meses de suspensión de sueldo, como autor de una hecho grave de servicio, impuesta en el artículo 102-2 del Reglamento de Funcionarios de



Administración Local.

A fin de lo Proyecto por el Delegado de Deportes Festejos, Turismo y Actividades Culturales, para regularización de los expedientes tramitados por la Sección de Cultura, se acordó:

102.—Designar con el nombre de "José Moreno Carbonero" a la rúa pública que hasta ahora habrá sido denominada "Cecilio", que comienza en la calle de Cartagena, 76, y termina en el cruce de El Peral, situada en el Distrito de Guadarrama, barrio de la Quinta de la Fuente, para borrar la memoria de aquél ilustre pintor y suprimir la Clase Aulas de Encuadración existente en la actualidad.

A fin de lo Proyecto por el Delegado de Enseñanza, Beneficencia y Servicios Asistenciales, para regularización de los expedientes tramitados por la Sección de Enseñanza, se acordó:

104.— Se dio cuenta de una propuesta sombra de los siguientes puntos:

H 104.—Aprobar el nuevo presupuesto de gastos de funcionamiento de los museos de conservación del equipo de deportes del Distrito Mayor San Juan de la Palma, en la calle de Henares, rediseñado por la Delegación Municipal en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 1965, y cuyo importe asciende a la cantidad

de 909.230,96 pesetas.

Segundo.-Que el importe de 16.614,44 pesetas sea la cuota de la Junta de la Orden del León para el ejercicio 1962, que se abonará en la forma siguiente: 12.566,34 pesetas a la liquidación de 1.962, que quedan tras la deducción correspondiente de la parte 64% del mismo Paseo-burdo, y pesos que restan 2.059,60 de los fondos de la liquidación correspondiente a la Junta de la Orden del León.

Tercero.-Que en la reunión anterior, de acuerdo al cumplimiento del apartado 8º del acuerdo número 1674/1962, se aprobarán las bases para convocar la Convención.

Si se aprueba la convocatoria con la anterior, se tiene, con la suscripción de que la adjudicación de los libros sea de cargo por acuerdo pleno, siendo por tanto de su fecha, que se tramitará una resolución de pleno, teniendo en cuenta su carácter, urgente.

IV.-Aprobadas, una gestión de 8.617,250 pesetas, para el resto, de procedimiento similar a los expedientes de los grupos existentes, municipales y voluntarias que se detallan en el apartado, que se acuerda se la repartirán de manera, títulos de acción y comedor, dentro uno de los vieneses de las asociaciones sindicales que reciben la Primera Comisión, de acuerdo correspondiente al período comprendido entre el 8 de enero y 30 de junio del corriente año, destinado al cargo de



expresada anterior a la partida 401 de Presupuesto para el actual ejercicio, dentro de reparticiones destinadas, por el Ministerio de Hacienda.

Finalizado el desembolso de los cuantos de la Orden del León, se dará lectura, se reajustará por liquidación se acordó:

PROPOSICIONES

106.-Aprobar, una propuesta del Señor legado de Libros y Servicios Uniformes, cumplimentando los siguientes puntos:

Rimero.-Aclarar los formulados a que deberá ajustarse la actividad de los actos de competencia provincial y adjuntarlos a los libros municipales, sujetos a publicidad licitatoria, para su cumplimiento a lo que dispone el apartado 8º del artículo 1024, el apartado 8º del artículo 33 y el artículo 80 del texto refundido de la Ley orgánica del municipio de Madrid, aprobado por decreto 1674/1962 de 11 de julio.

Segundo.-Que dichas actas, en la que se contiene todo lo faltante que se desriere el número 1 del artículo 80 del referido texto refundido y sucesivamente cuando se refiere a la publicación de los libros se inscriban oportunamente en un libro registro de cada administración el registro público a que se refiera dicho apartado.

Tercero.-Que a los efectos de la exi-

Plancha de cobre, se lleva un escudo, que los heráldicos de la obra de ejecución, establecida de los materiales, finalización de ejecución, y garantía de los mismos, debiendo formularse la propuesta por el técnico Director de las obras, con la conformidad de reparos en el caso del Director del Servicio y responder al efecto de acuerdo.

El Sr. Director pregunta, si conviene que le gustaría mucho ver, cuando se termine su pieza, que largara una inscripción que dice: una caja hecha la fundación de la asociación e institución, para ver cumplida, lo que los materiales empleados.

El Sr. del Poder indicó que no se celebra de otra la culpa al embajador, y se dice que la obra es buena, regular, y suficiente, para su tipo, cosa también bien conocida, aunque que ha dirigido e impuesto la obra, por lo que cree que debe quitarle la responsabilidad del técnico municipal que tiene que ver con la ejecución.

El Sr. Director informó que, como hay que reparar el Reglamento de los Servicios Técnicos, cosa que ahí se da una mejoría mejor este punto.

El Sr. Director pregunta indicó que la responsabilidad del técnico será por tener que esto bien hecho la obra, una

de ésta se vele garantizada.

El Sr. del Poder indicó que si el Sr. Director que esto bien hecho no es aceptable, pero si una obra, admisible, como hace, en el transcurso de tiempo se determine otra que es mejor, y hace que restringa, la satisfacción de la contratación, en ese caso la responsabilidad tiene su elemento más la descalificación, siendo la del Director que ha informado favorablemente. Dijo que en esto de las responsabilidades de los técnicos tienen aspectos; uno, el relativo a las obras y otro es de las consecuencias o trámites, para que hagan obra los particulares, pues ha probado por expedientes directo de la Oficina, justificada la competencia a la Oficina, en cuanto a la alcance, o la actuación, pero no obstante se ha probado, ese expediente y se ha ejecutado la licencia, y entiende que ello es debido a que los técnicos municipales, en lugar de poner en los trámites, puede ejecutarse la licencia, se han hecho, acompañando los requisitos que señala la Ordenanza, pues en caso contrario, si el Oficio, en ningún momento de acuerdo o de acuerdo a la licencia, puede responder de poner en conformidad a una licencia de obra, y si se repite lo que se establece a la Ordenanza, se habrá que pagar la indemnización al propietario por la parte que



ya larga construida, cuando el asfalto
de la calle se ha de pavimentar, y a
cuál es a quien debe dirigirse la respu-
esta.

Respondió que, a su juicio, existe un
lugar apropiado entre el centro del Cuartel
militar, la calleza surcando el Paseo, y es
entre los ejes de las calles de Madrid,
y que este espacio ha de ser aclarado de una
manera más sencilla y directa y con
efectividad en manos de los Servicios. De
nuevos municipales y urbanos, la única
solución posible para que la calleza sea de los
estados lo mundo es que, luego de organizar
a favor de los delegados de distritos de la
mucha insatisfacción, lo que impone una mayor
atención en la estandarización de los Sistemas
Pavimentales, pues en caso contrario se
formaría muchos acuerdos a base de más
exhortos, pero no se haría nada práctico.

El Sr. del Moral se manifestó
totalmente de acuerdo y dijo que los
convenios a instancias que, cuando el Sr.
Pomarizadas, se denunciaron por el Tribunal
correspondiente, lo que considera fundame-
ntable.

A continuación el Sr. del Valle indicó
que la convención de que se renuncia al
poderes de servicio especial que la ley de

Ayunta-
ento de Madrid



Resumen. Trasladó a la de Procedimiento, e
indican una diligencia de atención de in-
teriorizar su acuerdo en los que pierden de
uso, Estatuto Orgánico, y de convención acuerdo
la actividad, no se haga hecho a su tiempo,
y recordarlos los motivos, porque esto vien-
te que aquí se pide por un lado, con mucha
sensatez y apertura, una modificación de la
convención tal o su cambio a voluntad, y
luego resulta que el Tribunal que informa de
se los mismos expuestos y, evidentemente, el
informe es favorable.

El Sr. Bustamante manifestó que cuando
le estuvo presentando, y que desde el pri-
mero día en que asumió el desempeño en el
Sr. Vicealcalde había tratado de la necesi-
dad urgente de hacer una reforma a
favor de todo lo concerniente de los Servicios
Pavimentales, cuya cuadra también dice que
los técnicos del Ayuntamiento no tienen
la culpa de que el Sistema sea malo.

El Sr. del Moral estuvo que si se pone
a las bajas marcas de la Dirección en otra
parte en particular, y que la normatividad
y personalidad de estos Pavimentarios es
inevitabilemos; que es el Gobierno el que
considera necesario dar la vuelta.

El Sr. del Valle explicó que ellos
tienen una estructura de estilo de Roma. Si
fueran, donde hay descubiertos ingenieros de

Comisiones y doce Comisiones administrativas, y así sucesivamente todo el Ministerio de Hacienda, son los impuesteros; pero aquí van al norte, y allí van autorizaciones administrativas a su respectivo Poder, y hasta más, pues tienen libertad por qué han de tratar, a los funcionarios que no están en su expediente para que se vallorizan las cosas, cuando por esas Comisiones Técnicas se les suministra una tabla de valores, que están impuestos, y que cuando pague uno quiera, sueldario administrativo. Es cuando a los comisionados aduaneros, resalta la autoridad de que se cobrará por quien se quiera pagar, una proporción, para liberar el Pase, donde se establece que el sueldario tiene que haber de devolver su abejurado, que es el Pase, de acuerdo con alguna otra persona, cuando el interesado no ha iniciado su viaje de salida, la ejecución de la obra.

El Sr. Sánchez, efecto manifestó lo que realmente se trataba de lo que dice, sin embargo, dice otra cosa, por lo que estima que lo propuesto es la ejecución económica, por una multa fuerte, acusación.

El Sr. Presidente recordó que sobre todo, habla que devolver, ya que es la autoridad canaria.

El Sr. Vicealcalde recordó lo siguiente del problema, efecto como él, que que ha tratado de simplificar, el registro



de la Declaración y se ha encontrado con que entre otras cosas tiene documentos del caso. De otra parte, ha pedido el Sr. Gómez, que en los expedientes que necesariamente han de librarse, los Servicios Judiciciales, tienen que tardar, un año, porque no se encuentra sitio que sea un Juzgado.

El Dr. Presidente expuso su opinión de que hay que hacer una reorganización a fondo y que para ello se debe dar un año de vacaciones a los Jueces, para que propongan una reorganización.

El Dr. Pérez Hernández, advirtió de los perjudicios que se puede causar, de pasar de una forma casi automática de su sistema a otro, pues por ejemplo en los Jueces de abogados, en el pago de los derechos profesionales, tales podrían autorizarlos profesionalmente también los Municipios de cada localidad, y además, parecerían a los demás jueces.

El Sr. del Valle recordó que se ha de tener en cuenta la sanción en tres meses, tienen la función ejecutora por ejecución de Sanción administrativa y justicia.

El Dr. Presidente manifestó que se ha de ser el hecho lo que, en muchos expedientes, y esto, a veces es la causa del retraso, tienen que informar también organizaciones o jueces a la autoridad canaria municipal.

El Dr. del Valle manifestó al respecto

que cuando esto sucede no se podrá con nullar ninguna actividad sin apartar los autorizaciones o suspensiones de organismos oficiales que son responsables, pues en caso contrario al suspensión de los servicios plenarios del Ayuntamiento, cuando se realizan el resultado es el organismo que ha de informar.

El Dr. Nicotra informó que es éste un problema que no se puede resolver tan rápidamente, por su fuerza era imprescindible y es necesario examinarlo, de donde surge esa frase prima.

Mrs. Se dirá encima de una propuesta del Delegado de Hacienda, Servicios Municipales y Construcción, Mayoral, para el siguiente punto:

Primero.—En la proximidad de la Plaza de Toros, que para su construcción la 12 y la 22 perteneció de San Blas debería ser destinada una Casa de Socorro, más grande y con arreglo a la denominación actual, un Centro Recreativo de Toreo, Oficina de Policía, etc., de utilidad, a este respecto, un expediente que en estos momentos se está redactando en las proximidades de la Plaza de Toros y esquina a la calle del Castillo de Toledo, que en su planta baja consta, incluso de el hermano teatro y en el que podría percibirse la sede de el Teatro-



AYUNTAMIENTO DE
MADRID

miante hacerse las gestiones oportunas, cosa de la Comisión Provincial de Urbanismo, con la Intendencia de Hacienda o del Ministerio de la Hacienda, que son los actuales propietarios de las tierras, someterse, para que se solucione o se establezca su uso en estos términos.

Segundo.—En la Plaza de la Cruz, de los Cabildos, sita en la Calle de Alcalá deberán ser instaladas una escultura de bronce, el del Equipo Hidráulico, o como también se denomina actualmente en el Regimiento de la Guardia Civil Municipal, un Centro Recreativo de Primer Orden, situado en el espacio de acuerdo a la que, el cual serviría, no sólo para estos Cabildos entre ciudades, sino también para los vecinos a la izquierda de la Calle de Alcalá, que anteriormente hemos sugerido (Ciudad Lineal, Moratalaz, etc.). A este respecto, me permito justificar a M. E. que dicho Equipo Hidráulico fue ya solicitado e informado en 1960, y en fecha posterior con motivo del proyecto para sustituirse en un edificio en la Comunidad de Madrid, n.º 37, destinado a Tenencia de Alcalá, Parque de Bomberos y Casa de Socorro y que desde el 10 de junio de 1962 se encuentra en la Sociedad de Fomento de este Ayuntamiento.

En esta propuesta que formula

el que autoriza se presta, dándose las más
nuevas distinciones que traeja que títulos, así como
el nombre y la descripción de población que
en ellos existe, lo que sigue:

a) Que el Oficio existente de Tercer Orden
adonde lo acoge fuerla la arquidiócesis de Toledo o la
de Zaragoza de la Compañía de Jesús y por su
suplido acuerdo designar su servicio de acuerdo
no solo al Gran San Pedro, sino a Santiago y
Nuestra Señora que son los principales auxiliadores a
los cuales que, necesariamente han de ser protegi-
dos en este mismo orden existentes.

b) Que el servicio de novicios del Oficio existente
de Primer Orden a tienda la asistencia
de todo leguado de la Compañía de
Jesús, adonde, por tanto, la Ciudad fe-
real y los tantos lugares pertenecientes
aldeas y humedales de Valencia allí se
han establecido y seguramente en su estableci-
miento han participado de los padres.

c) Que el Equipo Jurídico (Oficio existente
de Primer Orden) sirva con su asisten-
cia a toda la esa institución, en su oficio de
Justicia y, d) en su expedición, fundación y estable-
cimiento en su establecimiento en una zona
que constituye carretera de acceso a
hasta a todo acuerdo en orden de acuerdo
que pueda ocurrir. Y se acuerda someter la
constitución y carta la tramitación, según
necesaria.



103.- El Sr. Presidente dio cuenta de
que, con motivo del fallecimiento del Rey de
Grecia fijo en la Embajada y dio el pésame
en el Sr. Embajador, en nombre del
rey y en el de la Corporación y ciudadanía
le ofreció que se suscribiera en el Libro
de condolencias el telegrama de condole-
ncia del Alcalde de Madrid y al Prin-
cipe don Juan Carlos, a los que había
recibido con el más alto respeto.

Ruegos y Preguntas

1.- El Sr. del Valle manifestó
que quería proponer que se produzca en
una reunión de Personal, a cargo del
Sr. Pérez Hernández, director de la Co-
misió de Hacienda, Economía y Re-
gimen Interior, figura que oculte de
forma permanente, a todos otros co-
mo prepare y establezca las nuevas
reglamentaciones. Y se tuvo un enci-
drácto.

2.- El Sr. Pérez Hernández
formuló el ruego de que se tenga en
cuenta para la provisión de plazas
que quedan vacantes, a docentes, en
los pueblos, los de Vigilantes de
Económicos, a los pluriempleados, fun-
cionarios y funcionarias que tiene el
Ayuntamiento. Y se tuvo su enci-
drácto.

D.- El Señor Vicealmirante cuenta que ha sido solicitada la convocatoria de la calle de Alfonso XII y se han presentado tres propuestas de Trámite de obras y Construcciones, Cubiertas y Tejados y Gálibo Navarro. La primera es en los pliegos de de tres millones, sobre cada una de ellas, a favor de Ayuntamiento de Obras y Construcciones que cosa ha de adquirir, la presentación del Paseo del Prado, que faltaría no había sido recibida; y señala que una vez se se adjudicaba de mejor modo, o se dimitía sin efecto y se hacia un nuevo concurso, aún con el temor de que los precios no fueran suficientes y se pierda tiempo.

El Señor del Valle opina que no estaría bien que se aplicara la normativa que siendo el señor Alfonso, se le aplicaba el artículo 50 de la Ley, y se adjudicara al segundo.

El Señor Vicealmirante indica que el segundo postor, Cubiertas y Tejados, tiene también una amplia calificación por las obras de la Gran Vía.

El Señor del Moral expi-



que la calle de Alfonso XII puede esperar y que se proceda a convocar su ejecución y a elaborar otro nuevo, actualizando los precios y mientras, del Paseo del Prado nos pedirán las licencias de ejecución.

El Señor del Valle expone que, mientras tanto, se dicta el informe del Laboratorio del Instituto, para que el día si aquella cosa pase o no sea hecho.

Todas estas manifestaciones del Señor Presidente, resumiendo el debate, se creó el dictamen de los dos comisiones convocadas para la adjudicación de las obras, a realizar en la calle de Alfonso XII, y que se convocase nuevo concurso en unidad de obra y precios actualizados para lo que deberá autorizarse por los Secretarios Técnicos el próximo jueves.

D.- El Señor del Moral pregunta a quiénes corresponde la ejecución de los jardines del Cabo Noroña, en Villa Cebrián en el de los Pechos, pidiendo conocimiento de si se oportuna la los precios a los del primer.

Contestó el Señor del Valle:

diciendo que tenía en su poder la multitudinaria e hermosa pieza en bronce que podía ser, indudablemente el Alzó, a este tipo de restaurante, un digno servicio ofrecido al de los fundadores del Turismo, del Plato inglés, al precio que se acuerde, con las especialidades sucede, Plato, o, ejemplo.

D.— El Sr. Madrid importó
también de que durante el transcurso
de tal día anterior, le habían ordenado
que se presentase un escrito en la
Procuraduría Provincial de Justicia, ex-
pliando la reclamación de la Ordenan-
za sobre Restauración, y que se había
ordenado a que se le fijara a como se
le diera la entrada de la presente, que le
dijo la del 10 de febrero.

C.— El Señor Pintor, del
castillo de San Juan de Rabes, recibió
una carta del Director de la Agencia
Pirena, dejando al personal del Espí-
ritu Santo y General Hospital de
San Carlos y Almenara, la que decía:
Estos oficios están sujetos a una sociedad
de acuerdo a sus facultades propias, y
que quien que se felicite al Director del
Centro y al equipo de cirujanos que
trabajaban el Doctor, que Pintor, go-



vález Pérez, que tuvo a su cargo
la ejecución del Hospital.

J.— El Sr. Madrid presentó un pliego
de los más púberes, en el que se resaltaba
que se encontraban en Madrid más de
seiscientos, e informa que este tanto el mu-
yor importe a los precios de los mismos
los cuales han ascendido a más de diez
millones en el mes de enero y a más de
cuatro millones en el de febrero.

El Sr. Sánchez Pachón sugirió la
convocatoria de que se lleva cuenta en el
Pleno de estos representantes, loches.

E.— El Señor Sánchez Pachón —
manifestó que el Ministro de Hacienda
sabía querer construir una villa
de vacaciones para Madrid, pero que
este estuvo, y sigue siendo que se busquen
los terrenos necesarios.

El Señor Presidente contestó que
hasta ahora era España quien dictaba
una de los países, en la Sociedad de la in-
dustria, pero que no había posibilidades de
conseguirlo, nadie, pues para obtener una
terreno había establecido anteriormente
entre un año y luego resultó que uno
de ellos falleció, porque era en la casa
de Canarias y no se autorizó el fin
mismo tradicional.

El Señor Sánchez Pachón sugirió

Sala en la que se procederá a la ejecución de los artículos 5 del Reglamento de Régimen de los Jueces de Plaza.

Circuló que, en principio, había autorizado la totalidad de una serie de preguntas en las calles y plazas de la capital, preferentemente en los barrios de la Penitencia, donde se expedían los pasaportes al precio de 7 pesetas, los cinco céntimos de bolígrafo de malla, durante los días 10 al 14, como muestra, y que el horario de reunión sería el mismo del examen, no señalando que se trataba de juzgados de primera calidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, a las tres horas cincuenta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

que, independientemente de los servicios que pudieran oírse, se acuerda con los delegados de los organismos, pedirles establecer una serie de vías de ejecución por ejemplo sobre las campañas urbanizadoras.

El Sr. del Vado indicó que la ley establece que el menor por el cual se les permite urbanizar los terrenos ha de tener que serlo.

El Sr. Presidente comentó que en la formación de Hacienda están trabajando en el sentido de que los organismos tengan que dar los servicios para llevarlos. Instó a Serrano, Gutiérrez y Cea, que cuando traten las cosas, que se acuerde tratarlas también dentro de su criterio en cuanto, en otras de todos, forman, indicó que se han tenido para hacer en las instituciones, ya estudiaria en serie y en parte al Sr. Director de Servicios de Hacienda, lo que, recurriendo al criterio, el menor, los estipendios y los tipos de su pensamiento, se tenga en cuenta, este problema, que causó tanto debate e importancia.

9.- El Sr. Gutiérrez dio cuenta de la autorización que, cumpliendo mandato con la Delegación de Tráfico, Serrano y Ordóñez, se ha concedido a la Comisión Mixta de Fomento y Distribución de Productos Agrícolas (COPA) para la ruta Vizcaya de paseo de Santander procedentes de los proveedores, por tanto, heredando los de



R. J.
Herrera
F. Díaz
Ruiz
M. Ruiz
M. Ruiz / M.
García
Manuel Domínguez
Cayuela
El Santuario
Juan José Torrijos, etc.



Sesión ordinaria de dieciocho de marzo
de mil novecientos setenta y cuatro.

En la villa de Madrid, en el año
de Sesentón y seis, en su Ayuntamiento, se reunió el día 18 de marzo de
1964, en sesión ordinaria, en número que
vocaron, la Exma. Comisión Municipal
de Gobierno, bajo la presidencia del Excmo.
Sr. Alcalde, D. Luis Tristán y Bonet, de
Kemant, Estado de Nayarit, encargado
del Secretario de Estado, D. H. Juan Torrijos,
Dra. María López y de la Asociación, D. Juan
José, D. José Vellada Rubio, D. José Gutiérrez y
Alvarez-Sotelo, y los delegados de servicios, Ds.
Torrijo y de just., Villaverde, Vayor, Gutiérrez
y del Oeste, Pérez Martín, Díaz, Ruiz
y Pérez, Sánchez y Antón, Fernández, Díaz
y el secretario General que suscribió y consta
lo presente el Interventor interino, Ds.
Ruiz Moreno.

Se abrió la sesión por el presidente
dijo, a las doce horas, treinta y cinco
minutos de la tarde.

OP.DES DEU DIF.RECORRIDO:

1.- Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo, se aprobó por unanimidad, este informe alguno.

2.- Dada lectura de los deportes que publicaron en el Boletín Oficial de la Convención, se acordó quedar autorizada la suscripción.

BOE-A-1963-24-576 del 25-10-1963

3.- Se dio cuenta de una mocion de la Honorable Asamblea, propuesto por el representante municipal, Intendente por M. Caudillo, que, dentro de su competencia, se establece la figura de Subsecretario de Fomento, dentro del organismo de Estado, para que sea representante del Ayuntamiento, dentro de la Provincia de Madrid, Comunidad de Madrid, dentro de la Asamblea del Estado, y representante de la Alcaldía de Madrid, que tendrá lugar el día 15 del actual, en su calidad de Alcalde Mayor, y que el gusto expresado, a posteriori, de estos señores, de Ubeda, con cargo a la cosa ejecutoria presupuestaria, que el Interventor Municipal determinará, previo informe de la misma.

Y se acordó de conformidad con la misma, se dará cuenta a la Asamblea de los



sobre la imposibilidad de desplazar el Ayuntamiento, Sr. y Señora Secretario, lo hace, el también Señoray. G. Sr. o comandante de la Guardia Civil, a cuya relación en el acto de los dictos a los funcionarios y demás personas que se desplacen a dichos actos, se les explica la establecida con carácter general, para la admisión de la Guardia Civil, para lo cual deberá pasar a informe de la Intervención.

4.- Quedó entendido de mi sentido de la Honorable Asamblea, fecha 3 del corriente, dando cuenta de la resolución de la Asociación General de Empresarios, que por la que pone su conformidad al acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1963, que dispone el acto de trámite del de su formal acuerdo a la reunión de los siete sacerdotes que durante el mes de octubre del pasado año sostuvieron el que se encontraba suspendido durante reglamentario acuerdo.

5.- Quedó entendida de mi sentido de la Honorable Asamblea, disponiendo el acuerdo anterior, por razones de urgencia, de la Corporación, en la reunión extraordinaria convocada por el Señor Presidente, lo que quedó escrita y todo cumplido, y todo cumplido administrativamente, sobre su ingreso en el Cuerpo Ejecutivo Administrativo.

6.- Quedó entendida de mi sentido de la Honorable Asamblea, disponiendo el presidente de la Corporación, por razones de urgencia, en

el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Santiago Gutiérrez, el día cuatro del mes de junio de 1963, que le denegaron su petición de que se adosase a las bases del concurso para la provisión de plaza de Subsecretario del Cuerpo Técnico Administrativo en tiempos de servicio, y el recurso de reposición siete meses más tarde.

7.- Resolución emitida de su secretaría de la Delegación Presidencia, disponiendo el procedimiento, por razones de urgencia, de la corporación en el recurso interpuesto por D. Juan José Martínez López, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Acordamiento de 13 de junio de 1963 que estableció su publicación por cumplimiento de la orden reglamentaria.

8.- Resolución emitida de su secretaría de la Delegación Presidencia, disponiendo el procedimiento, por razones de urgencia, de la corporación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Barrionuevo González, contra el exaltado del Cuerpo Técnico Administrativo ordinario el 31 de diciembre de 1963.

9.- Resolución emitida de su secretaría de la Delegación Presidencia, disponiendo el procedimiento, por razones de urgencia, de la corporación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Martínez López, contra el acuerdo de 27 de noviembre de 1963,



constituyente del acuerdo de reposición que tuvo lugar contra el de 13 de junio de 1963, sobre fijación de sus haberes parados.

10.- Resolución emitida de su secretaría de la Delegación Presidencia, dando cuenta de la concepción de licencia por causa de cumplimiento de deberes militares al soldado de la Guardia Municipal D. José Tarillo Vázquez, según detallada en el artículo 17 del Reglamento de Trámites de la Administración Local.

A tenor de lo propuesto por el DIRECCIÓN DE HACIENDA, DENTRO Y FUERA DE PLAZA, conste restitución de los expedientes tramitados por la SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES, etc., acordado:

11.- Declarar la validez del acto de la subasta de adjudicación de la parcela número 13 del sector 145 del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de don José Braga Pérez, como autor de la proposición más ventajosa entre los admitidos, por el precio ofrecido de 4.325.525 pesetas.

12.- Declarar la validez del acto de la subasta de adjudicación de la parcela número 56 del sector 145 del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. José Braga Seijas Chinchilla, como autor de la proposición más ventajosa entre los admitidos, por el precio ofrecido de pes-

tal 1.886.745.

13.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 54 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor del autor de la propietad, más ventaja por parte de los admisibles, por el precio ofrecido de 3.439.223,74 pesetas.

14.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 58 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. José Gómez Sáez de Hirschfeld, como autor de la propietad, más ventaja por parte de los admisibles, por el precio ofrecido de 3.452.042 tal 3.236.645.

15.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 59 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. José Enciso Calatayud, como autor de la propietad, más ventaja por parte de los admisibles, por el precio ofrecido de 3.366.880 pesetas.

16.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 64 del sector Sur del polígono de



Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. Ruiz Bercedo Cardiel, como autor de la propiedad, más ventaja entre los admisibles por el precio de 3.578.340 pesetas.

17.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 68 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. Juan Batouri Marañón Fernández, Dña. Joaquina Llerena Bofill, D. Francisco Beristain Llerena y D. Ricardo Lox Tat, como autores de la propiedad, más ventaja entre los admisibles, por el precio ofrecido de 3.478.184 pesetas.

18.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 69 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. Pedro de Cabo Lara, como autor de la propiedad, más ventaja entre los admisibles, por el precio ofrecido de 3.000 pesetas.

19.- Declarar la validez del acto de la subasta de enajenación de la parcela número 70 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la

misma a favor de D. Alfonso Langarica Páez, y D. Francisco González Berenguer, como autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 2.464.750 pesetas.

26.- Declarar la validez del acto de la subasta de adjudicación de la parcela número 73 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. Alfonso Langarica Páez y D. Francisco González Berenguer, como autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 2.439.013 pesetas.

27.- Declarar la validez del acto de la subasta de adjudicación de la parcela número 73 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de Urbanizadora B.I.B., S.A., como autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas por el precio ofrecido de 2.514.664 pesetas.

28.- Declarar la validez del acto de la subasta de adjudicación de la parcela número 74 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. Miguel Gómez Sánchez.



Martínez, como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 2.400.622 pesetas.

29.- Declarar la validez del acto de la subasta de adjudicación de la parcela número 75 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 4 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de D. Vicente Gutiérrez Ortega de Lopera, vecino en España del Instituto de Promoción del Gran Conocimiento, como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 2.183.332,50 pesetas.

30.- Declarar la validez del acto de la subasta de adjudicación de la parcela número 63, 74, 76 y 78 del sector Sur del polígono de Santa María, celebrada el día 5 del actual, y adjudicar definitivamente las mismas a favor de España, S.A. o su mobiliaria Hispana, S.A., como autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas, por el precio ofrecido de 1.337.624 pesetas.

A tenor de lo propuesto por el DIRECCIÓN DE HACIENDA, RENTAS Y PATRIMONIO, como resultado de la expediente tramitado por la SECCIÓN DE HACIENDA, se aprueba:

31.- Aprobar un acto de 192.283,75 pesetas, importe de los estribos, mediante los que el servicio facilita el suministro de agua al

enero del año actual, a 16 de diciembre municipal dictaminado en el Pleno del 10 de Noviembre, y su about con cargo a la caja seguradora figurada en el Capítulo 5, artículo 32, concepto 44, perturb. 24 del Encuentro General Ordinario de Cuenta del pasado ejercicio, que sigue con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 688 de la vigente Ley de Seguros Sociales, en tanto se aprueba por la Superintendencia parte el ejercicio siguiente, donde se responde con la misma partida bajo el número 123, en el mismo Capítulo y Artículo.

26.- Derrito - un 10% de 4.737 pesos, importe del exceso de estacionamiento, formalizado entre la Corporación y la Sociedad Seguro de Pensiones, Asistencia y Obras Sociales, S.A. ((Censores)), para la limpieza, conservación y mantenimiento de la cuenta dora, múltiple los totales, 65-734-23-24, que figura en la partida de Estacionamiento - que tendrá aplicación a la caja seguradora figurada en el Capítulo 5, artículo 11-2, concepto 31, perturb. 8-7 del Encuentro General Ordinario de Cuenta del pasado ejercicio, que sigue con carácter interino de conformidad con lo previsto en el artículo 688 de la vigente Ley de Seguros Sociales, en tanto se aprueba por la Superintendencia el formulado para el año



actual, donde se mantendrá la misma partida bajo el número 166 de la misma partida Capítulo y Artículo.

27.- Derrito - una gato de 17.658 pesos, importe de la rebaja de estímulos causadas por muertos naturales de Madrid en establecimientos beneficiarios dependientes del Tribunal - Títulos de Hacienda de Ciudad Real durante el periodo nul de cuenta, y su about con cargo a la caja seguradora figurada en el Capítulo 5, artículo 11-3, concepto 53, partida 489 del Encuentro General Ordinario de Cuenta del pasado ejercicio, que sigue con carácter interino de conformidad con lo previsto por el Artículo 688 de la vigente Ley de Seguros Sociales, en tanto se aprueba por la Superintendencia el formulado para el año anterior, donde se mantendrá la misma partida en la partida 307 de la misma Capítulo y Artículo.

28.- Importe - un gato de 3.725 pesos, importe de la rebaja de estímulos causadas por muertos naturales de Madrid en establecimientos beneficiarios dependientes del Tribunal - Títulos de Hacienda de Ciudad Real durante el periodo nul de cuenta, y su about con cargo a la caja seguradora figurada en el Capítulo 5, artículo 11-3, concepto 53, partida 489 del Encuentro General Ordinario de Cuenta

de hasta del paraje ejercitó, que sigue una cantidad dentro de los límites que el precepto por el artículo 633 de la vigente ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la Superintendencia Provincial para el año actual, donde se mantiene la misma consecuencia en la partida 376 de los auxilios Capitales y Gastos.

39.- Recurrir una cantidad total de 4.236,12,92 pesos al importe del premio de voluntad que corresponde proceder a la selección de los candidatos a la Intendencia por las autoridades imperiales durante el mes de diciembre, por el importe de 3.670,48, importante 850,57,60 pesos, y durante el 4º trimestre de 1913, por el importe de 3.500 pesos para sufragio de diputados, que asciende a la cantidad de 379,92,30 pesos, y su abono con cargo a la cuantía citada figura en el Capítulo 2, artículo 3, excepto 34, partida 117 del Presupuesto General Ordinario de Gasto del ejercicio, que sigue con cantidad dentro, de correspondencia con lo prevenido por el artículo 633 de la vigente ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la Superintendencia Provincial para el año actual, donde se mantiene la misma consecuencia en la partida anterior con el mismo fin de los auxilios Capitales y Gastos.



30.- Reconocer un crédito especial a los Procuradores Constituyentes d. José Granados Welly, D. Cecilio de Gutiérrez Cerdán y D. Fausto Méndez Díaz, en la cantidad respectiva de 73.383,20,13,96 y 63.386,68 pesos, suscrito por cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones durante el año 1913, y su abono corresponde a la consecuencia figura en el Capítulo 22, artículo 26,7, concepto 87, partida 663 del Presupuesto General Ordinario de Gasto del paraje ejercitado, que sigue con cantidad dentro, de la misma cantidad con lo previsto por el artículo 633 de la vigente ley de Regímenes Locales, en tanto se apruebe por la Superintendencia Provincial para el año actual, donde se reproduce la misma cantidad figura en el número 485 en el mismo Capítulo y Artículo.

31.- Declarar existente de modo de acuerdo de más validez la transmisión de un terreno de 5535,40 metros cuadrados de superficie, esto es, calle sin nombre hecha del Ejecutivo, teniendo en cuenta que, al hacer tales lugares de medida en virtud de herencia, el anterior viene sobre el suscrito, que es el Instituto de Seguro de Vivienda de Alquiler, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, por lo que el de aplicación to

disputo en el apartado a) del número 22 del artículo 520 de la Ley de Ejecución, exhal al art. 22 que sigue en la presente memoria, el Estado a través de este Instituto.

325.- Conceder a don Juanito Comín sueldo de la función de pago de diezetas por licencia de apertura para el local situado en la calle de la Batalla del Alcazar 22, en virtud de lo previsto en la vigente ordenanza de Excepciones número 14, en su parte 28^a, apartado D, que dispone la sueldo para los locales dedicados para la ejecución de oficios.

33.- Ceder y cumplir en su favor el número de contribuyente con lo dispuesto por el Servicio Contable, la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la provincia, en la reclamación promovida por D. José Suárez González, sobre exceso de docencia por desaparición de la vía pública con edificios en la calle de Martínez Zeguero 70.

34.- Ceder y cumplir en su favor el número de contribuyente con lo dispuesto por el Servicio Contable, la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la provincia, en la reclamación promovida por D. Gabriel Estévez García Muñoz contra la aplicación de uno



tributario especial por obra de pavimentación y tubería y local de riesgo, dirigido a la placa número 1 de la calle de Zamora, gil de Bieles, y número 1-3 de la de los Tres Sapos.

35.- Ceder y cumplir en su favor el número de contribuyente con lo dispuesto por el Servicio Contable, la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Emilio Toledo Toribio, contra la aplicación de contribuciones especiales por obra de cobrada, acero y acero devuelto dirigido a la placa número 5 de la calle de Pedro Díaz.

36.- y 37.- Ceder y cumplir en su favor las liquidaciones de los locales y establecimientos beneficiarios, sujetas por el de tubería y local de riesgo ejecutadas por el servicio contable en los edificios número 103 y 105 de la calle de Ruiz de Alarcón.

H

38.- Ceder y cumplir en su favor el número de contribuyente con lo dispuesto por el Servicio Contable, como el conste de cuentas y distribución de cuota que debe ser cumplimentado por el Ayuntamiento, como contribuciones especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Hacienda Local y demás disposiciones legales aplicables, siendo la cantidad que han de constituir los propietarios de fuentes sujetadas, el 70 por 100, cantidad que sera recaudada

con el recargo previsto en los mismos textos legales.

33.- Probar provisionalmente la liquidación de los obraj y relaciones de ferial beneficiariamente afectados por la ejecución de deudos ejecutados por el Ayuntamiento en la calle Alcalá, así como los contribuyentes y distribución de multa que deben ser reintegradas por ellos al Exmo. Ayuntamiento, como contribuciones especiales de corporidad con lo dispuesto en el art. 14 del art. 33 y siguientes del Reglamento de Sociedad Social y demás disposiciones legales aplicables, siendo lo anterior que hace de extinguir los propietarios de ferial afectados 75 por 100, cantidad que sera sujeción de que sea el recargo previsto en los mismos textos legales.

34.- Probar provisionalmente la liquidación de los obraj y relaciones de ferial beneficiariamente afectados por los deudos ejecutados por el Ayuntamiento en la calle de Castilla 33, así como a la de Alcalá 10, así como los contribuyentes y distribuidos de multa que deben ser reintegradas por ellos al Exmo. Ayuntamiento, como contribuciones especiales de corporidad con lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Sociedad Social, y demás disposiciones legales aplicables, siendo lo anterior



dad que hace de reintegro los propietarios de ferial afectados, de 250 por 250 en los de primera relación de ferial o anejas, y de 30 por 100 en los de acceso, ambos con el doble incremento que con el recargo previsto en los mismos textos legales.

40.-a.-o-1.- declarar que los propietarios de los ferial encuadrados en las calles que relacionan, donde se han realizado los obraj que se indican, no deben ser gravados con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que dichas zonas públicas están situadas en zonas de casco urbano y que los ferial tributan con el recargo en 75 por 100 dividido del 4 por 100 durante el tiempo de ejecución de los obraj, siendo el 3 que se aplica en la ejecución de los servicios básicos especiales, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 58º de la Ley de Seguridad Social, ordenándose en consecuencia, el abocamiento y archivo de los expedientes, sin más trámite:

H
Propietarios de los ferial encuadrados en la calle de Manuel Fernández, 85 y 86, de instalaciones de alcantarillado.

Propietarios de los ferial encuadrados en las calles de la Cal e Indio (calle Torrijos), por obra de alcantarillado.

Propietarios de los ferial encuadrados

en la calle de Eduardo Martínez por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Génova, por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle del General Alba, entre 14 y 15, por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Leónidas Valdés, por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Hilario Gallego, por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Francisco Huerta, por obra de pavimentación.

Propietario de los fincos edificados en la calle 15, por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle de la Reina, por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle Tránsito, por obra de pavimentación e instalación de servicios complementarios.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Génova (blanco), por

obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Génova (blanco fondo), por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en las calles de Gabriel y Galán y Juan José y Rendón, por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Colombia, por obra de pavimentación de acera.

5.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Cambiar el saldo número 105 de 5.134,25 pesetas, importe de los costos de contabilización especializada por obra de acera y recorridos alquilados a una finca situada en el número de la calle de Fernando Suárez a nombre de herederos de D. Claudio Esquivel y Alvaro, reclamando a la administración por D. José González Gómez, en su propio nombre y en el de los demás herederos de dicho señor, por haberle expropiado que el citado inmueble esté constituido por todos los fincos de propietarios de fideicomiso.

2.-ordenar que por la ejecución de laudación y excedentes se apliquen cuarenta mil pesos de voluntario a nombre de los siguientes contabilizantes, uno propietario de cada una de los fincos que



los resultados de la rectificación realizada y por el importe de la cuota que para cada una de ellas se estable:

4 acuerdo de d. Fernando Gómez Gómez, por la cantidad de 1.729,60 pesetas, como propietario de una finca de 20 metros lineales, de la calle de Fernández Guizzal, sin número.

4 dicto. Susmelo Fernández-Pérez y dña. Blasencia Araya, por la cantidad de 2.041,85 pesetas, como propietarios de una finca de 13,30 metros de fachada de la calle de Fernando Gómez, sin número, y

4 dicto. María Calafell y Tomás, por la cantidad de 1.523,66 pesetas, como propietarios, en la fecha de las otras, de la finca número 57 de la calle de Palabona, sin vuelta a la de Fernando Gómez, sin número.

56 - acto de baja a los efectos indicados de d. Fernández del Riego, en los dictos acuerdos de contribuciones especiales por voto de cabildo y acuerdo ejecutivo en la plaza del Almudín de Madrid (expediente de calle del Olmo), en los que figuraban como titulares de sus fincas sin número, cumpliendo los recibos que hubieran sido girados por la finca y concepto separado, por cuadros



ha pedido comprobarse que la diligencia de contributos concordante a la Escritura General de traspaso de la finca de la calle de Fernández, a la que se cumple la información correspondiente, con lo que se ha de respeto de reclamación suscrita por d. Fernández del Riego.

57 - a - 7. - Esquedo a los propietarios de tal finca que a continuación se relacionan la ejecución de pago de contribuciones especiales por los votos que se hubieron, por hallarse cada uno de ellos igual en el caso de cumplir el tributo con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante la realización de los votos, siendo ello inaceptable en la aplicación de tales contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 587 de la Ley de régimen local de 31 de junio de 1.915.

4. D. Fernando Gómez Gómez, propietario de una finca sin número de la calle de Madrid, por voto de cabildo, voto y boletín de recogida.

4. d. José Vicente Gómez, propietario de la finca número 14 de la calle de Madrid, por voto de cabildo.

4. D. Joaquín Gómez Sánchez, propietario de la finca número 23 de la calle de Madrid, por voto de cabildo y escrutinio.

61.- Trazo de lo propuesto por el DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, como resuelto de lo expediente tramitado por la SECCIÓN DE OBRAJEROS Y OBRAJAS, se acordó:

61.- Trazo una parcela de 1.741 m² de superficie, sobre todo de vía pública, a la fija número 22 de la calle de Alquenys, propiedad de don Alfonso Horcajada García, por no ser necesaria para regularizar esta fija, y, por tanto, beneficiosa para la adecuada ordenación del sector; por el importe de 4.243,40 pesetas, previa suscripción de la parcela a favor del Ayuntamiento e ingreso en su importe por el Interario en el capítulo 62, artículo 24, excepto 23 del vigente Anexo puesteo especial de Urbanismo.

62.- Trazo la fija número 23 de la calle de Lluvia en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificios y Terrenos, por este comprendida en el número 3 del artículo 243 de la Ley de 23 de mayo de 1956 sobre régimen del Pueblo y Barrios, y el el número 4 del apartado 1) del artículo 32 del Reglamento de 23 de mayo de 1947 en cuanto no se opone a la Ley citada.

63.- Trazo la fija número 3 de la calle de Lluvia de esta capital en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificios y Terrenos, por este comprendida



en el número 3 del artículo 242 de la Ley de 23 de mayo de 1956 sobre Régimen del Pueblo y Barrios y en el número 1 del apartado 1) del artículo 32 del Reglamento de 23 de mayo de 1947 en cuanto no se opone a la Ley citada.

63.- Trazo entredicho de una comunicación de la Dirección General de Hacienda por la que, de conformidad con el artículo 232 de la Ley sobre Régimen del Pueblo y Barrios urbanas de 23 de mayo de 1956, ha de entender descontado por el circuito administrativo, al trámite de los tres meses desde la interposición, del reato relativo a la fija número 24 de la Ribera de Cerditos sobre incluir en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificios y Terrenos, quedando agotado en ello la vía gubernativa.

64.- Trazo de lo propuesto por la SECCIÓN DE OBRAJEROS Y OBRAJAS, como resuelto de lo expediente tramitado por la SECCIÓN DE OBRAJEROS Y OBRAJAS, se acordó:

64.- Trazo número de la Beneficencia Municipal, a D. Vicente Fungo del Rincón, que figura en la actualidad al número uno de la calle número 1 del teatro de la Cruz, para cesar la veintena producida por jubilación por parte de D. Mariano Feliz Salvo, reconociéndole el haber

inicial de 22.000 pesetas anuales, con efecto del día 25 del pasado mes de noviembre, siguiente al en que se produjo el alta exento, siendo de aplicación 64 apartado y deberes establecidos en los bares de la convocatoria de que procede, en el Reglamento del Servicio y en los acuerdos municipales y disposiciones de carácter general que le han de aplicación, sin perjuicio de fijarse en su oportunidad el sueldo que le corresponda, al aplicarse la Ley 173-63 de 25 de julio último, cuyo sueldo deberá también serle fijado con carácter provisional, si para entonces no se ha decretado todavía si este porcentaje se aumenta o no conforme al artículo 4º de la Ley de 24 de diciembre de 1963; el pago inicial se justifica por tal motivo teniendo aplicación a la partida 142 del presupuesto General del Ayuntamiento de 1963, que dice con carácter definitivo hasta tanto se apruebe por el Pleno lo redactado para el actual ejercicio.

65.- Sucede a la susodicha administrativa Sra. Encarnación Sáenz Fernández, con efecto de 2º de los comienzos de excedencia voluntaria en los cuadros civiles determinados en los artículos 57, apartado d), 63 con la modificación introducida por decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1962;



y 63 del siguiente Reglamento de funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de seis años, sin licencia máxima, sin derecho a percibir haber alguno y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho, caso de solicitar el reintegro, a recuperar la vacante que esté o la sucesiva que se produzca dentro de los de su categoría.

66.- Subirán a un puesto igual al de la Hoja, operario de Cerrajería, por haber sido designada su sucesión ordinaria por el Tribunal Pleno de esta Corporación, y haber sido renovada y confirmada la misma en la reunión extraordinaria de socios de la Administración Local, de oportunidad en el artículo 39, 40 y 41 de sus Estatutos y decretos de 3 de mayo de 1964, que regula las edades y cuantía de jubilación del personal de la Administración Local, sin perjuicio de que se le haga posteriormente lo que la legislación prevé que le corresponda.

67.- Estimada, de autorización con el informe y documentación que otorga en el expediente, la propuesta del Servicio de Limpieza de que se considera a D. Juan García González, operario del servicio, en su sueldo en acto de servicio, por

haber fallecido como consecuencia del atropello de una traviata, en la calle de los Huertos, mientras ejercitaba las funciones propias de su cargo; con lo que quedó sucesivamente a su viudez el hijo de 14 años ficio de los servicios penitenciales de diciembre de 1878 y 30 de diciembre de 1879.

68.- En virtud de la suspensión con la propuesta del Excmo. Jefe de la administración de responsabilidades administrativas que se le ha seguido, al operario del servicio de limpieza d. Tomás Gómez Cabrerizo, la sucesión de estos asuntos de suspensión de empleo y sueldo, como autor responsable de una fatale noche de suocia injustificada del servicio, comprendida en el artículo 103, 1-2 del Reglamento de funcionarios de Sanidad Local.

69.- En virtud de la suspensión con la propuesta del Excmo. Jefe de la administración de responsabilidades administrativas que se le ha seguido, al operario del servicio de limpieza d. Tomás Gómez Cabrerizo, la sucesión de los asuntos de suspensión de empleo y sueldo, como autor responsable de una fatal noche de suocia injustificada del servicio, comprendida en el artículo 103, 1-2 del Reglamento de funcionarios de Sanidad Local.

70.- En virtud de la suspensión con la



la propuesta del Excmo. Jefe de la administración de responsabilidades administrativas que se le ha seguido, al operario del servicio de limpieza d. Tomás Gómez Cabrerizo, la sucesión de diez días de suspensión de empleo y sueldo, como autor de varios faltas de suocia injustificadas del servicio, determinadas en el artículo 103, 2, del Reglamento de funcionarios de Sanidad Local.

71.- En virtud de la suspensión establecida en los respectivos propuestos, como tales de diversos recibos, dependencias y servidores, una gratificación extraoficial en la medida que para cada uno de ellos se determina, por la labor en conjunto desarrollada durante el segundo semestre del pasado año, con la condición de que el pago que por los individuos concepto se verifique, deberá imputarse a los liquidadores que se practicen a cada funcionario como consecuencia de la implantación de los nuevos establecimientos asignados por aplicación de la ley 109/1963.

H

72.- En virtud de la suspensión relacionada en los respectivos propuestos, advertida a diversos dependientes municipales, como las exacciones y multas establecidas por la recepción de Gobierno interiores y personales, una gratificación extraofi-

dinaria de la cuantía que para cada uno de ellos se determina por la labor en conjunto desarrollada durante el curso trienio del pasado año en la condición de que el pago que por los individuos concepto se verifique, deberá importar a las liquidaciones que se practiquen a cada funcionario, como consecuencia de la implantación de los nuevos embolsamientos asignados por aplicación de la Ley 203/1963.

73.- Asociación de las autoridades relevantes en los respectivos propietarios, autorizan a las dependencias municipales, con las exclusiones y modificaciones señaladas por la Decisión de Gobierno Interior y Acuerdos, una gratificación extraordinaria de la cuantía que para cada uno de ellos se determina por la labor en conjunto desarrollada durante el curso trienio del pasado año en la condición de que el pago que por los individuos concepto se verifique, deberá importar a las liquidaciones que se practiquen a cada funcionario, como consecuencia de la implantación de los nuevos embolsamientos asignados por aplicación de la Ley 203/1963.

A través de lo propuesto por el DIRECCION DE ENSEÑANZA, SERVICIOS PÚBLICOS, ESTUDIOS Y BIBLIOTECA, en el expediente tramitado por la SECCION DE ESTADISTICA, se acuerda:

74.- Aprobado el presupuesto presentado por



la Dirección del Colegio Universitario de San Ildefonso, por un importe total de 21.155 pesos, para las atenciones de buel y estudio de los antiguos alumnos de dicho Establecimiento en el ejercicio económico de 1964, abriendo 105 cargo de expedida sucesiva a la portada 73 del presupuesto aprobado por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1963, a reserva de sus aprobables por el Instituto de Recaudación.

Tomando el depacho de los acuerdos del ORDEN DIA 26 DÍA, previa declaración de urgencia por autoridad, y a título de lo propuesto por el TENIENTE ALCAIDE, PRESIDENTE DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y RECAUDACIONES INTERNAS, en el expediente tramitado por la SECCION DE HACIENDA, se acuerda:

75.- Aprobado un gasto de 7.146.100 pesos, para hacer frente al déficit de tesorería para pagar preceptos y urgentes en la explotación de la Empresa Municipal de Transportes durante el presente año, cuyo cargo a la portada 734 del presupuesto de Caja de 1963, que sigue con cantidad interior, se cumplimenta con lo previsto en el art. 683 de la Ley de Presupuestos, en tanto se apruebe por la Diputación el nombramiento para el ejercicio actual, donde figura como igualmente suficiente para este efecto.

76.- Se da cuenta de una petición del delegado de Obras Públicas, en nombre de la Junta de Beneficencia, relative a la remuneración del cargo de corresponsal del Oficio de Depósito del Establecimiento

reunión técnica de la Oficina de Hacienda, instruyó la votación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gastos de 14 de los contenidos en lo que se refiere a la forma de adjudicación de los fondos ya que debían las circunstancias especiales que concernían al caso, a su juicio era conveniente la adjudicación directa.

El Dr. del Valle manifestó que no oía que existieran razones suficientes para adoptar este acuerdo, más bien, teniendo en cuenta que existía una supuesta autorización de la Comisión Municipal por lo que consideraba que debía mantenerse el acuerdo adoptado en la sesión anterior.

Tras un pequeño debate en el que intervino especialmente el Dr. del Valle, el Dr. Gutiérrez del Castillo y el Dr. Presidente, se acordó que pasen a los señores del Dr. y señora de Zurbano y de Encinar, presidente y secretaria y de licencia, un escrito informando del acuerdo y se presentara a la próxima reunión de la Comisión Municipal de Gastos.

77.- El Dr. Gutiérrez del Castillo, número 115, encargó de una supuesta de futura reunión referente a los pagos de los liquidamientos de 27 y 28 del personal municipal de distintas dependencias realizadas durante los días 14, 15, 16, 17 y 18 con lo que quedaba practicadamente finalizado este asunto.



El Dr. del Valle, a requerimiento del Dr. Pérez Heredero, informó que existían algunos funcionarios que no habían percibido todavía los estratos por tratarse de familias numerosas que requerían una liquidación diferenciada por lo que en breve quedaría todo resuelto.

PARON X EJECUTOS

1.- El Dr. Gutiérrez del Castillo propuso el desarrollo al Consejo de Trabajo de la Junta Municipal del distrito de Centro, denominado Porc Lluy, en la Comisión Especial designada para organizar los actos conmemorativos de la XXXI edición de Pascua, en nombre de las ya designadas Drs. Juan, Vilalba, Pérez Heredero, Sánchez del Castillo y Asensio Martínez.

2.- El Dr. del Valle manifestó que había visto en el orden del día del viernes 27 y 28, propuesta de aprobación de gastos de 41,00 pesetas y 32,20 céntimos, y que sería conveniente borrar una sola cifra para que la aprobación de estos gastos tuviera más significación, no tanto que ir a la Comisión Municipal de Gastos.

El Dr. Gutiérrez del Castillo insistió en este mismo punto, ya que en un desarrollo anterior pidió mayor precisión estos pequeños gastos.

El Dr. Gutiérrez del Castillo dijo que se trataba de un problema legal, por lo que obviamente se

podría establecer el asunto para encuadrar una
formula adecuada.

3.- El Dr. del Moral dijo que como el
día 24 era domingo de Resurrección, se ve
iba a tener acuerdo de iluminación de los
sumideros, se tuvieron en cuenta que solo
quedaba la semana actual y ya que con motivo
de los próximos festivos habría dificultad para
encuentro abierto.

El Dr. Pérez-Gorozpe sugirió que se
podría hacer un bando de la Alcaldía instan-
do al pueblo cumplimiento para que resplandez-
se balancen a partir del día 24.

El Dr. Presidente manifestó que el Dr. Pérez-
Gorozpe desearía para organizar 14 actos
de "Los XIV Días de Mayo" que estuvieran en
contacto con los Ayuntamientos y Estatales podrían
informarse sobre lo que se preparaba en este sentido.

El Dr. del Moral dijo que el día anterior
había hablado con el Subsecretario de Fomento
y Zanón y todo personalizado y
le habían informado que como punto alto
se celebraría una feria en la Basílica
del Valle de la Caidiz, organizada por el Sociedad
de Toledo, lucio habrá un proyecto de acuerdo
para encuadrarlos que probablemente se celebraría
el día 1 de mayo en la localidad de Guadalupe
a la que sostiene el Ayuntamiento. También se ha
hecho público un aviso invitando a todos los Señores
del de España y con este motivo aprobarlos



la entrega de título de Hijo Ilustre
a S.E. el Jefe del Estado en un solemne
acto.

El Dr. Puerto indicó que sería
una problemática encontrar abrillantamiento para
todo los Alcaldes, pero que en el Municipio
aparecía que era un problema que se
solucionaría esto.

El Dr. Lechuzas-Saavedra dijo que
su opinión era que no debería ser momento
muy complicado la idea y que si quisiera
venir el Alcalde, en voz de invitación de la Alcaldía.
Pero en todo caso esto se haría por el Municipio,
no por el Ayuntamiento.

4.- El Dr. Lechuzas-Saavedra señaló
el asunto de solard para celebración de fes-
tividades de cincuenta medias, estudiando doc-
trina desde las mayores facilidades.

El Dr. Presidente dijo que el solard
en el que se habla permitiría cumplir la fun-
damental laboral, política, deportiva y otra que
ya que poseía que el Municipio de Toledo
había abandonado la idea de cumplir allí
la Universidad.

El Dr. Lechuzas-Saavedra manifestó que
deberían tener facilidades e incluso favo-
recerse cerca de espacios urbanizados, ya
que le resultaba que existían algunos que
habían cedido los solares.

El Dr. del Valle dijo que tenía en

haver cumplido la ley que obliga a la construcción de viviendas para el personal docente de universidad, Colegios y Centros Universitarios.

El Dr. Gómez Benítez dijo que se había culpado a la Universidad de la falta de espacio para esta clase de centros en los nuevos grupos de vivienda, y para no juntar había que decir que no era la culpa de ésta, ya que normalmente habría llevado una planificación de construcción y no desarrollo ambiguo. Las dificultades surgieron como consecuencia del Plan de Desarrollo Social. Había que recurrir a la construcción de viviendas en sucesivas fases y como sus impuestos progresivos se resolvían, pero sin a cambio de crear una gran número de personas sin hogar temporal.

El Dr. Alcalde indicó que había que tener en cuenta otro punto insoslayable sobre vivienda es la sustentabilidad de la institución, como era el de las viviendas para los profesores, tal y como se veía planteado en los grupos escolares.

El Dr. Guillermo de la Corte dijo que el Instituto Pedagógico de Madrid veía con seriedad este problema.

Se presentó una propuesta que se construyese un Instituto de Investigación que hiciese viviendas para los profesores y se hicieran otras viviendas de diversas categorías.



Tal y como se ve ha sido propuesto fundamentalmente suministros, pues se proyecta construir viviendas de todo tipo, para todos, para fundamentalmente modestos y para alta función social.

El Dr. del Valle manifestó que no era particularidad de los bloques de viviendas de funcionarios, pues ocurre así que se les da su casillero en su casa como si fuera una continuación del centro de trabajo, siempre en el ambiente de este, por lo que sería preferible a la hora de construir vivienda para funcionarios entre ese centro que todo organismo, ministerio, etc. y así darles un poco al ambiente de oficina que se respira en estos viviendas.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión a las tres horas, iniciando y cierra sucesiva de la tercera.

El Presidente


 Several handwritten signatures in cursive script are scattered across the page. Some are more legible than others. One signature appears to read "Juan José" and another "J. M. T. Villa". There are also several other illegible signatures and some crossed-out or faint markings.



Diligencia: Se extiende la presente,
para hacer constar que la sesión de la Cen-
tral Mundial de Trabajo correspondiente
al día de la fecha no pudo celebrarse, ya que
no haber asistido al Salón de Sesiones, su pri-
mera convocatoria, la mayoría de miembros
se ha situado por el art. 298 de la vigente Ley
de Régimen Local.

Madrid, 26 de marzo de 1904.
El Secretario General del Ayuntamiento

Juan José Torriente Villa

Diligencia: Anunciando la repetida sesión
su segunda convocatoria para el día de la fe-
cha, fechada a la hora indicada en la mis-
ma, no concurrió a la misma ninguno de los
miembros de la Central, quedando, por
tanto, suspendidas todas las reuniones para
la siguiente sesión de la Central Mu-
ndial de Trabajo.

Madrid, 27 de marzo de 1904.
El Secretario General del Ayuntamiento

Juan José Torriente Villa



Sesión ordinaria de tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Diligencia: Se expide la presente, para hacer constar que la Sesión de la Caudilla, Municipal de Edificios, correspondiente al día de la fecha, no pudo celebrarse por no haber asistido al Salón de Sesiones el Jefe de esa institución la memoria de sueldo de 258 de la viuda del Sr. Regidor José

Madrid, 1 de abril de 1964

El Secretario General del Ayuntamiento

Juan José Torriente Ballesteros

En la Villa de Madrid, en el Salón de Plenos de su Ayuntamiento, se reunió el día 3 de abril de 1964 su respectiva reunión, su siguiente constitución, la Exma. Caudilla, Dra. María Concepción Gómez, la Presidenta del Excmo. Sr. Alcalde, D. José María y Escrivá de Ribera, Conde de Huercal, convocando el Presidente de Alcalde al Excmo. Sr. Del Moral, Jefe del los Consejos Sociales, Maestro Ríos, Dr. Hernández, Sra. Sánchez Agustín y los Jefes de Servicios, Sra. Presidenta del Patronato, Presidenta de la Asociación de Madres, Presidenta de la Asociación de Amas de Casa, Dr. Martínez, Dr. Muñoz Fernández, asistidos por el Secretario General del suscrito, y siendo presidente del Interés del Ayuntamiento, Sr. Grau de Latorre.

Se abrió la sesión con la Presidenta, a las once horas, cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Orden del Día
Ayuerdos:

Presidente de la sesión suspendida para el día 25 de marzo.

1.- Dada lectura del acta de la sesión anterior, en la Catedral el día 17 de marzo último, se acordó quedar suspendida de la misma.

2.- Dada lectura de las disposiciones establecidas en el Boletín Oficial de la Propiedad, se acordó quedar suspendida de las mismas.

Asuntos al despacho de Oficio

3.- Quedar, suspendida de un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 14 de mayo, 20 de último, dando cuenta del personaje menor de la Comunidad, Dr. Francisco de Vergara, en el cargo de Subsecretario Adjunto, Ministro de Hacienda, que lo ha sido de la Provincia de Toledo y otras provincias Auxiliares y Colindantes, tanto como sus sucesos graves, dentro de su ejercicio, habida de su de fallecimiento, de que se ha informado al Gobierno Central.

4.- Quedar, suspendida de un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de mayo, 20 de último, dando cuenta de la memoria y balance correspondientes al año 1962 del Instituto de Pensiones de los Funcionarios de la Caja de Pensiones, que han sido aprobados en la Asamblea General, en la sesión ordinaria celebrada en el



día de la fecha.

5.- Quedar, suspendida de un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de mayo, 20 de último, dando cuenta de la memoria y balance correspondientes al año 1963 del Instituto de Pensiones de los funcionarios de este Ayuntamiento, que han sido aprobados en la Asamblea General, en su sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha.

6.- Tener de lo expedido por el Delegado de Hacienda Rentas y Patrimonio, como resultado de los efectos de tramitación en la Sección de Hacienda, se acuerda:

6.- Aprobadas una gasto de 18.000 pesetas, sueldo del comisario publicado en el diario M., correspondiente al día 12 de febrero de último, de protagonista para la gestión de la Infantería de Marina del ejercicio de 1962, y de acuerdo a la Circular número 547, S. I., que cargo a la caja provincial de pensiones en el Cuartel 27, número 14, calle de la Catedral 11 del distrito Central, correspondiente a la legislación local, que regula el carácter interino de este sueldo con lo siguiente: en el artículo 688 de la Ley de Regiones Local, en tanto se acuerde en la Subdirección el nombramiento de el día 26 de abril, donde se mantendrá la anterior convocatoria.

7.- Gastos en gasto de pesetas, impuesto del consumo aplicado al servicio de TRAMIOS, correspondiente al día 15 de febrero ultimado, de 1968, para la ejecución de la obra de pavimentación del callejón de San Juan, y su acceso. En virtud de lo establecido en la ordenanza municipal en el artículo 22, apartado único, número 3, apartado II del presupuesto especial de funcionamiento del 1968, que dice con carácter interior de competencia que lo destinado en el artículo 683 de la Ley de Hacienda Local, en tanto se abastece de lo que el Ayuntamiento para el ejercicio anterior, donde se mantiene la misma configuración.

8.- Gastos en gasto de pesetas 36.054, impuesto de los servicios de conservación para la ejecución definitiva de pavimentación en el callejón de San Juan, en su abanico a Grávalos, entre el S. En cargo a la ejecución llevada a cabo en el callejón 27, apartado único número 3, apartado II del Presupuesto Especial de Funcionamiento de 1968 que dice En virtud de acuerdo de Consejo, mediante con lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Hacienda Real en tanto se acuerde en la Superioridad el procedimiento para el actual ejercicio y en el que se mantenga



la misma configuración.

9.- Gastos en gasto de pesetas 534.988,63, en cargo al servicio correspondiente en los fondos para la Pavimentación de Paseo Obrero, para abonar a Fomento de las obras de pavimentación y edificios complementarios de la calle de Madrid de Colmenar,

10.- Gastos en gasto de pesetas 40.914,00, en cargo al servicio correspondiente en los fondos para la Pavimentación de Paseo Obrero, para abonar a Fomento de las obras de pavimentación y edificios complementarios de la calle de Colmenar de Madrid.

11.- Declarar ejecutiva de pago del cobro de plus sobre la transmisión de la finca número 9 de la calle de Doctor Esteban, teniendo en cuenta que el pago ejecutivo sobre finca recibe el arbitrio, es el Instituto de Crédito para la Vivienda Popular, Distrital, Organismo Estatal, por lo que es de aplicación lo establecido en la consiguiente Ordenanza y acuerdo a) Circulo 16 del artículo 62º de la vigente Ley de Hacienda Local.

12.- Declarar ejecutiva de pago del arbitrio de plus sobre la transmisión de fincas de los pisos de la finca número 18 de la calle de Tomás de la Torre,

Teniendo en cuenta que el sujunto, de
que quien tiene el arbitrio es la Reina,
de Orden Tercera de San Francisco, seña-
dor de carácter simple, por lo que es de
aplicación lo establecido en la ordenanza
titled Exclusiva y ejercitado el del pago
de un arriendo de la siguiente
ley de Hacienda Local.

13.- Ofrecer a la Congregación
de Padres Consagrados de la Divinidad la con-
tribución de gastos del arbitrio de plus
valía correspondiente a la transmisión del
piso tercero 9º de la Plaza ni más de lo
de la calle de Palermo, teniendo en cuenta
que se trata de una acogida a los hué-
spedes de la ley de 3 de diciembre de 1903,
en relación con lo establecido en la
ordenanza Ejclusiva y ejercitado
el del arriendo 9º de la
ley de Hacienda Local.

14.- Ofrecer a Palermo, S.C.,
la ejecución de gasto en arbitrio de plus
valía correspondiente a la transmisión
de seis pisos de la cima número 15
de la calle de Fernando el Católico, te-
niendo en cuenta que se trata de una
acogida a los beneficiarios de la ley de 3
de diciembre de 1903, en relación con
lo establecido en la de 18 de marzo de



1898 sobre saneamiento y mejora inter-
ior de grandes establecimientos, y por tratarse
se de fábricas Transmisiones, puesto
que en ellas figura como una gran
cantidad de población, etc., que se quieren
ha realizado las obras de autorización
en lo establecido en la ordenanza Ex-
clusiva y ejercitado por la Reina Local.

15.- Ofrecer a Palermo, S.C.,
la ejecución de gasto del arbitrio de plus
valía correspondiente a la transmisión del
piso tercero 9º de la Plaza ni más de lo
de la calle de Palermo, teniendo en cuenta
que se trata de una acogida a los hué-
spedes de la ley de 3 de diciembre de 1903,
en relación con lo establecido en la de 18 de
marzo de 1898 sobre saneamiento y mejora
interior de grandes establecimientos, y por tra-
tarse de fábrica Transmisiones, puesto que
en ellas figura como una gran
cantidad de población, etc., que se quieren ha-
realizado las obras de autorización estable-
cidas en la ordenanza Ejclusiva y ejercitado
por la Reina Local.



16.- Ofrecer a Don Eugenio María
Gallo la ejecución de gasto del arbitrio de
plus valía correspondiente a la transmis-
ión de tres pisos de la cima número
26 de la calle de la Alameda del General Perón.
Teniendo en cuenta que se trata de una

acordada a los beneficios de la Ley de 2 de Diciembre de 1903, su relación tanto se fundado en la de 18 de marzo de 1895, sobre sucesamiento y mejoría interior de grandes transacciones, o por Tratado de Poderes Transacciones, puesto que el canon de los beneficiarios abarca todo lo a la Comisión por el encargante de autoridad que lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente ley de Regímen Local.

17.- Queda a seu título hoy día puesto a otros la ejecución de cargo del asfalto de sus vías correspondientes a la Transmisión de varios días de la junta número 42 de la Comisión de General de San Fernando en cuenta que se trata de sujeción al régimen de los beneficios de la Ley de 2 de Diciembre de 1903, su relación, o lo fundado en la de 18 de marzo de 1895, sobre sucesamiento y mejoría interior de grandes transacciones, o por Tratado de Poderes Transacciones, puesto que el canon de los beneficiarios abarca todo lo a la Comisión por el encargante de autoridad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza y vigente ley de Regímen Local.

18.- Queda a seu título hoy día para la ejecución de cargo del asfalto de Suelo sin edificio, correspondiente al



Terrero sito en la calle de Bachiller 19, teniendo en cuenta su carácter de inmueble que por estos sujetos a una Ordenanza de Administración que invierte ésta su ejecución desde 15 de marzo de 1906. Se mantiene por tanto de la ejecución señala en el apartado 2º del artículo 584 de la vigente Ley de Regímen Local, su ejecución con el apartado 2º de la Sección 10 de la Ordenanza reguladora del asfalto, dejando caer la correspondiente legislación vigente en materia, con efectos desde 1º de marzo de 1906. La otra que convierte el periodo siguiente al de la ejecución.

19.- Queda a seu título hoy día para la ejecución de cargo del asfalto de Suelo sin edificio correspondiente al Terrero sito en la calle de Tocino, General 9, teniendo en cuenta su carácter de inmueble que por estos sujetos a una Ordenanza estableciéndole que invierte ésta su ejecución desde 15 de marzo de 1906. Se mantiene por tanto de la ejecución señala en el apartado 2º del artículo 584 de la vigente Ley de Regímen Local, su ejecución con el apartado 2º de la Sección 10 de la Ordenanza reguladora del asfalto, dejando caer la correspondiente legislación vigente en materia, con efectos desde 1º de diciembre de 1903, fecha en que convierte el

el periodo siguiente al de la licencia, re-
tirando del cobro y acreditar los derechos
que se mantuvieren pendientes de pago entre
dichos en posterioridad al 12 de febrero de
1961.

21.- Conceder a don Félix Ruiz Llo-
re la ejecución del 90 por 100 por el paga-
zo de viviendas, en las esquinas del calle-
rio de Valores adyacentes y sus edificios,
correspondiente a la licencia número 89 de la
calle de Ayuda, contados a partir de la dia
máximo 10 días naturales de viviendas de hasta
limitada, la licencia darse de alta en la inscri-
ción, con la documentación establecida hasta el
2 de febrero de 1961, a cuyos efectos se ha
de la documentación establecida, debiendo cumplir
y abravse del cobro aquellos recaudos que
están pendientes de pago, que se sustituyan
por otros en la esperada liquidación,
debiendo cumplirse la documentación
sustancial de alta de inscripción, que
deberán ser suscrita en otra con-
culta trámiteada en un 90 por 100 a parti-
r de 12 de abril de 1961, fecha en que
comienza el periodo siguiente al de la
licitación provisional.

22.- Conceder a don Emilio Ar-
iza Bonalde la ejecución de pagos de derechos
por licencia de admisión para adquirir la
vivienda en la calle del Progreso 2, en su vi-



tad de lo establecido en el apartado 2),
base 28º de la Ordenanza de Exacciones
número 11, en favor de los trasladados que,
como en este caso, tienen carácter forzoso

23.- Conceder a don Francisco Vives
lópez la ejecución de pagos de derechos por
licencia de admisión para el mantenimiento de
cavalleros en la calle de López de Haro 23, 24 y 25,
en virtud de lo establecido en el apartado
2) de la base 28º de la Ordenanza de Exac-
ciones número 11, en favor de los trasla-
dos que tienen en este caso, tienen carac-
ter forzoso.

24.- Conceder a D.R.G.V.T., S.L., la
ejecución de pagos de derechos por licencia de
admisión para tales viviendas en la calle
de Febrero, sin número, en virtud de lo
establecido en el apartado 2) de la base
28º de la Ordenanza de Exacciones núme-
ro 11, en favor de los trasladados que, como
en este caso, tienen carácter forzoso.

25.- Conceder a don Florentino
Giménez la ejecución de pagos de derechos
por licencia de admisión para garaje en
la calle de Escrivá 6, teniendo en cuenta
que, por su destino exclusivo a guardar
vehículos y su propiedad le es de aplicación
lo establecido en la vigente Ordenanza
de Exacciones número 11, en su base 28º,

aportaciones C) y F).

25.- Preguntar a Don Juan Manuel Pradera, Valderrama, la ejecución de Obras de Accesos y Circunvalación de Madrid, para garantizar la ejecución de Gabriel Túroa, 66, tramo de su cuenta que hoy en día tiene el tramo a Guardia, recibiendo de su ejecución, los de abastecimiento establecidos en la Resolución Ordinaria de Exacciones minima 1, en su fase 28º, capítulos C) y F.

26.- Discutir que la Corporación es nuestro país, como administrante de la de la Administración en el Trámite entre el administrador interino por Ejea, S.A., contra la resolución del Tribunal Económico Social de 10 de julio de 1963, que desestimó sus reclamaciones sobre ese tramo de servicios por circunstancia de apertura de la calle el hotel Subay, sito en la calle de España número 2.

27.- Reservando, con efectos de 1º de enero de 1963 el contrato de servicio que se hallaba suscrito con el Director del Restaurante Las Gloriolas en este tramo de la gloria de la República Argentina número 7, como consecuencia de la superioridad establecida por la Ley de Reforma de las Haciendas Municipales de 24 de diciembre de 1962, para servir a tributos por establecimientos fijos



días desde la citada fecha de 1º de enero de 1962 hasta el 31 de julio siguiente, fecha del fin del establecimiento, cuando se llevase a cabo la liquidación su plazo de 10 días para que presentase los correspondientes al establecimiento los cuadros referentes a las retribuciones por la Inspección, la ejecución de que se cumplió por el mismo cumplido y su devolución por el fin de su actividad, lo que posteriormente quedó pendiente del servicio prestado, su pago al impuesto sobre consumo y servicios de tipo y como consecuencia deberá ser pagado al anterior administrador los importes de los servicios que efectuó como garantía de los servicios establecidos.

28.- Tratar de lo propuesto por el Delegado de Obras y Servicios Urbanos, como resultado de los expedientes tramitados en la Sección de Urbanismo y Obras de acuerdo:

29.- Discutir el funcionamiento de la Corporación como delegada en el nuevo ente administrativo que designa en la Sala 2º de la Catedral de Madrid, Interés de la Ciudadanía Territorial, propuesto por Don Ricardo San José Zorilla, contra los acuerdos municipales del expediente de urbanización de la plaza número 1 de la calle de Méjico.

29.- Desechar el procedimiento de la Corporación Ciudad Alcalá de Henares en el recurso contencioso administrativo, que se sigue en la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por don Angel García Illescas, contra los acuerdos manejados del expediente sobre obras en la Plaza Mayor, 21 de la calle de Herodes, Alcalá.

30.- Desechar el procedimiento de la Corporación Ciudad de Madrid en el 2^o recurso contencioso administrativo que se sigue en la Audiencia Territorial, interpuesto por don Juan Tomás Alenete y otros, contra el acuerdo de 20 de setiembre de 1963, tomado en el expediente de urbanización de la plaza número 66 de la calle de Herodes.

31.- Desestimar, de conformidad con lo suscrito por el Señor Presidente, el recurso de revisión formulado por D. Luis Domínguez del Río, en nombre de los propietarios de la plaza número 100 de la ciudad de Madrid, contra acuerdo de la Comisión Municipal Consultiva de 16 de octubre de 1963, por el que se establecía el expediente de urbanización de la Plaza de que se trata, y se ordenaba a la Propiedad de la ciudad, procederse a la suya y organizar a reparar las calles y las plazas existentes en el mismo, así como las



demás obras de entretenimiento que el Estado de aquél aconsejase.

32.- Quedar sentenciada del caso dictada por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, en el recurso de 8 de febrero último, de virtud del qual se declara definitivo y establecido a favor de Juan José Gómez del recurso de revisión interificado en otra causa de 27 de febrero de 1963, por el que se desestimó el expediente de urbanización número 5 de la calle Cebada.

33.- Acatar la sentencia dictada por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, en el recurso interpuesto por "Proclama Popular", contra acuerdo de la Corporación sobre reorganización de instalaciones industriales en la calle de Juan de la Cierva, 19, ordinando la ejecución de las medidas precisas para lleva a cabo los planteamientos que surgen.

34.- Acatar la sentencia dictada por la Sala 2^a de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, en el recurso de 17 de noviembre de 1961, por el que se confirmó el acuerdo de la Comisión Municipal Consultiva de 12 de julio de 1961, por el que se declaró al Estado de urbanización de la Plaza número 7 de la calle de Carreras.

35.- Acatar la sentencia dictada

en la Sala 2º de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, en el recurso de 3 de junio de 1961, por el que se confirmaba el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de mayo de 1960, por el que se declaraba el estado de alarma de la localidad, 11 de la calle del Doctor Salgozo.

3.- Asimismo, la sentencia dictada por la Sala 2º de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, en el recurso, de 24 de junio del año, por la que se confirmaban los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 9 de marzo y 6 de mayo de 1962 o dictaminó favorablemente las mencionadas obras en la Plaza número 12 de la calle del Generalísimo.

El pleno de lo propuesto por la Alcaldía Residencia, cuando desembocó de los expedientes tramitados por la Sección de Gobierno Interior, y Personal, se creó:

37.- Cuadros, que arrojó a la propuesta del Sr. Administrador de Municipios Municipales y a lo acordado por el Pleno en su sesión de 28 de febrero de 1962, su cargo de Director del Instituto Municipal de Educacion, e don Santiago Martín Sánchez en su puesto, suscrito bajo el sello Oficial de Pergeñas y Cuadros, el escudo de los Sarmiento.



tados, siendo la fecha de nacimiento del propietario quincuagésimo la de 2 de junio de 1963.

38.- Cuadros, con arreglo a la propuesta del Sr. Administrador de los Municipios Municipales y a lo acordado por el Pleno en su sesión de 28 de febrero de 1962, su cargo de Síndico Encargado de Municipios Municipales e Inspector Municipal de Educacion, ejerciendo la función de anaque para el ejercicio de sus funciones, a los 5 siguientes:

Fecha de arranque

- # Nelia García de la Peña 6-4-1963 - Poderes Sádiles
- # M. Teresa Herández Sánchez 15-1963-RP Tres Cantos
- # Luis Moya Panadero 13-5-1963 - I. M. C.
- # M. África Marchán Pachón 24-6-1963-RP Alcalá de Henares
- # M. Gloria Berger Ogurier 17-8-1963 - I. M. E.

39.- Expedir a Dña. Casilia Gómez Polanco, Titular Ejecutiva de la Junta de Municipios, el cargo de la citada en la ejecucional Planta en las condiciones determinadas en los artículos 6º, 7º y 8º del Reglamento de Funcionarios de la Ejecucional de Administración General de 30 de mayo de 1952 y en el acuerdo posterior adoptado por el pleno de 28 de febrero de 1962, por el que se suprime el cargo mencionado de Titular de la ejecucional voluntaria de los funcionarios de administración local, o sea, por el plazo establecido.

de un año, sin derecho a percibir haber algu-
no y sin que sea computable a ningún que-
to el tiempo que permanera en su situación,
siempre dentro del establecido en el artícu-
lo 2º a ocho la vacante que exista o de quin-
tava que se produzca en su categoría.

III.- Dijo que que el Sr. Miguel
Maldonado Tello ha de establecer en el Cuerpo Fe-
nicio Administrativo de Secretaría la categoría
de Oficial en cumplimiento del acuerdo de la
Comisión Municipal Permanente de 9 de ago-
sto de 1962, que acogía a sus propios térmi-
nos la situación de 30 de noviembre de 1962
dictada por la Sala 2º de lo Contencioso-adi-
ministrativo de la Audiencia Territorial de
cuyo despacho por el citado Sr., tiene
yo su cuenta lo siguiente:

IV.- Primero.- Que el Sr. Maldonado pasó
a la situación de jubilado, por cumplimiento
de la edad voluntaria, el 2 de febrero de
1962.

Segundo.- Que según reiterada docu-
mentación de la Sala 2º de lo Contencioso-Administrati-
vo de la Audiencia Territorial, el hecho de
que la entrada en vigor del Reglamento de los
Jefes Administrativos de Secretaría del
1º de julio de 1962, estaban autorizadas con
acuerdo al sistema de la Organización de
Servicios de 8 de mayo de 1961 y de los



acuerdos de 15 de abril y 23 y 30 de diciembre de 1962.

Tercero.- Que los vacantes no gozan
de su agüilla, leche y las prestaciones con
diferencia que han de proveerse, necesaria-
mente, por uno de los dos turnos a que se re-
fiere el art. 234, párrafo 1, del Reglamento de
Funcionarios.

Cuarto.- Que conocido se tiene que
en virtud de acuerdo plenario de 27
de agosto de 1962, el Sr. Maldonado ha puesto
tomas para en el mismo no encontrarse
ya en situación de jubilado.

Quinto.- Que, por tanto, visto que por
determinar se un interesado, por turno de
autoridad de la tribuna, corresponde ante
el 2º de lo Contencioso-Administrativo de
Tribunales con la consequente atribución
de una de las categorías enumeradas en
los apartados b) y e) del art. 287, apartado
el 1º en el 2º párrafo 2º, nuevo título, del
261º apartado del Reglamento de Funcionarios,

para ello, hay que partir del hecho de que
en la "Relación de antigüedad del personal
Jefes Administrativos de Secretaría del
organismo perteneciente de este Cuerpo en 31 de di-
ciembre de 1961 figura en el número
67 de orden práctico el asentado, y un total
de 504 Jefes Administrativos en el Cuerpo hasta
esa fecha de 32 años, 10 meses y 19 días, naci-

tras que el número de los funcionarios as-
cendidos en virtud de los concursos pú-
blicos de 20 de junio de 1962 a la categoría de
Subjefe de Inspector, por quincuagésima y ga-
ra Plaza vacante don efecto de 10 de junio
de 1962, don Aquiles de Gutiérrez Longas, Se-
gunda otoño del mismo, y de orden para el
ascenso a un total de 45 años de servi-
cios estimables en el Cuerpo. Por lo que
es obvio que también en este turno que
se asignarán otra categoría que la que
ya obtuvo en el momento de su jubilación.

De Nuevo Despacho

Anantes al despacho de Oficio

Hd. Considerando un Decreto de la Presidencia
Provincial de Logroño 18 de marzo del año pro-
firiendo la correspondencia en lo referente
en el Sr. Mtro. Gutiérrez, que la Corporación
no se muestra parte en el sumario que se
sigue en el Juzgado de Plaza contra D. Esteban
Sánchez de la Torre de este en el Cí-
jico Segunda que sigue en la Oficina del Dr.
Federico Rubio y Calzada sin que ello
impida renunciar al servicio de inspección
que en favor de la Propiedad, ha
debería acordarse en sentencia firme.

Hd. Considerando un Decreto de la Presi-
dencia Provincial de Logroño 21 de marzo del año
procedente de conformidad con lo resol-
tido por el Servicio Centralizado, que la



Corporación no se muestra parte en el ju-
icio de factos o crímenes que se sigue en el
Juzgado Municipal número 22 de esta Ca-
lidad en los que quedan a una hora de
alumbrado público situado en la Plaza
de Castilla 66.

A fin de lo anterior por el Juega-
do de Hacienda Rentas y Patrimonio, que se
abre en los correspondientes Tramitados por la
Sección de Hacienda se acordó:

Hd. Se dio cuenta de un dictámen
propuesto la consideración de su juez de
6.510.000 pesetas, para satisfacer a Comisión
de Hacienda y Justicia (C.H.J.) el importe
del suministro de seis camiones-cisternas
de gasolina, con caja técnica, con cargo a
la comisión, llevando en el establecimiento
de la Comisión de Hacienda en el número 97
de la calle de la Carretera 97, del presupues-
to ejercicio fiscal de 1961.

El Dr. de Hacienda manifestó que debido
a sobre la mesa por haber abierto en
el establecimiento de la Comisión de Hacienda
y Justicia referente a la adquisición de material o
suministros que parecía ser correspondiente a la sus-
puesta adquisición.

El Sr. Sánchez Agustín extrajo su
expresión en la reunión del Sr. Jefe ho-
ral y dij. que existían las causas que de-
bían desaparecer, una relación a la adquisición
del material y la segunda dirigente a la

renunciar del contrato cuya renuncia se constituyeron con notaria.

El Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno indicó tres demandas, las cuales son:
a) que por considerarse que estaba exento de acuerdo, por considerarse que estaba exento de acuerdo, en la situación del Comité, la Comisión que fue desvirtuada, según consta en el Informe.

El Sr. Presidente manifestó que le agrada que la Comisión, finalizada, se tomen los acuerdos y afirmó que el Comité lo formalizó por el acuerdo anteriormente constado bien o mal hecho y debería no revisarse, pero deseaba hacer ver que cuando estableció un Plan su trabajo era difícil y tan delicado como el de la Comisión de la Recogida de Basuras no era conveniente que se formalizase. Propuso que se establecieran las condiciones del contrato y si convenía se solicieran responsabilidades a los beneficiarios y que tales autoridades e incluso a la Comisión Presidencial, que no desearían lo que no los convenga, pero que era necesario tener en cuenta que una medida que había costado por el acuerdo de las licencias y sanciones no podía detenerse, lo cual es un acuerdo de Estado a punto de restablecer la intervención de los trabajos y problema que constituye la mayor urgencia.



za de la capital por lo que a su juicio debía abordarse el tema. Explicó la serie de diligencias planteadas para asegurar los acuerdos necesarios y terminó su exposición dando la intervención municipal de acuerdo con el trámite.

El Sr. Pérez Heredia, propuso la aprobación del informe presentado la comisión del contrato, al vertiéndole al Sr. de Vargas que eran estos sus dictáculos.

Hasta la oportunidad propuesta por la Presidencia fue aprobado por unanimidad.

H.D.-Cordón su gasto de personal 30,616,50, para satisfacer a los señores Melchor García el importe de la contratación número 5 de las horas de ordenación de la Plaza de la Industria, con cargo a la construcción de la garita en el capítulo XI, artículo 3º, cuadros 1º y 2º, fechas 82 y 22 del presupuesto extraordinario de 1946 (término figura).

H.D.-Aprobado lo propuesto por la Secretaría de la Presidencia, como resolución de los expedientes tramitados por la Sección de Gobierno Interior y Personal, se acuerda:

H.D.-Tomas su conocimiento una propuesta del Oficial Jefe de Personal de la Comisión Presidencial de Hacienda, Economía y Recursos Humanos que debe hacer a estudio de la citada Comisión

Información para que elore el dictámen
definitivo, cuyo texto es el siguiente:

a) Que en cargo a la cuenta especial ce-
biada en el grupo de "Haberes Indefinidos y Cuadros del Presupuesto", puede acor-
darse el pago de la indemnización extra de
nuria propuesta como los fallecimientos mu-
dos y heredados de causa anterior a 1º de E.
Junio de 1961, por el Censo de Edadista
ción de los Presidentes de Juzgados y Ofi-
cios del Exmo. Ayuntamiento, cuya falle-
cida se produjo en la época o condiciones
de los años anteriores.

b) Para la mejora gratuita que se hace
la concesión de media paga extraordinaria,
a los jubilados y pensionistas posteriores
al 1º de Junio del 1961, y anterior a su la
retirada de sus expedientes resarcimiento, a
lo de junio de 1962, en cargo al Exercio
municipal, a juicio de la Inspección, a ma-
yor abundamiento y dentro las fechas que
puedan suscribirse por acuerdo de la Inspe-
cción en la Ley 108 de 20 de julio de 1962,
considerando estandarte se formule ante el
Ministerio de la Hacienda, la consulta
contenida a tránsito de 1º de octubre, con el art.
L. 2º de la Ley 108/1962.

c) Respecto de la mejora mejora
más alta, para los jubilados y pensionistas
cuyos expedientes recorridos sus derechos

casivos, hayan sido resueltos a favor de
el 1º de julio de 1962, considerar que, proce-
derán a su pago y con saldo deuda
de acuerdo con las normas de Estatuto Legal
especial, de este beneficio de la media paga
extraordinaria, deberán resarcirse por el em-
pleo a la fecha anteriormente indicada en
a que se central el ejercicio interesado en
el acuerdo anterior, sin cuyo acuerdo se
estima procedente no hacerlos a la conve-
niente de la media paga extraordinaria.

d) La misma cantidad menor de la
que en b, deberá cubrirse por la Corporación
para el abono a los jubilados y sus dependientes
fallecidos del Punto anterior de acuerdo con
que tiene autorizadas por este Excmo. Ayun-
tamiento, hasta hace muchos años, según
acuerdo celebrado por esta Corporación.

e) Que, en virtud de lo establecido y como
quiero que a los jubilados y pensionistas
cuya fallecieron han sido causadas a juicio
de el 1º de julio de 1962, se les establezca
acordando dichas pensiones sobre la base
de los antiguos endavantos, se les abone
la media paga conocida para los de
mayor edad pensionistas que en virtud de
acuerdos y a su vez acuerdo de los Diputados
que quedan correspondientes por la
resolución que de sus haberes o pensiones
procedrá efectuar en aplicación de la ley

188/1963, sobre suscripción de los convenios de las Corporaciones Locales (del mismo que se establece la correspondiente al mes de octubre del año pasado), y a continuación de lo oportuno licenciádose.'

H.G.- Cedección a los funcionarios del Municipio de Alcalá de Henares la sucesión de los derechos y obligaciones que en virtud de los acuerdos para aquello que en virtud de la ordenanza anterior no llegaron a este término, y que su naturaleza hace igual lo tienen concedido por acuerdo del pleno de 20 de mayo de 1958, cuya ejecución se haría con cargo a Valores Sociales, Fondo Social y Auxiliares del Presupuesto una vez que finalice el ejercicio social a disposición del Ayuntamiento.

H.G.- Cedección a los funcionarios del Municipio de Alcalá de Henares la sucesión de los derechos y obligaciones que en virtud de la ordenanza anterior no llegaron a este término, y que su naturaleza hace igual lo tienen concedido por acuerdo del pleno de 20 de mayo de 1958, cuya ejecución se haría con cargo a Valores Sociales, Fondo Social y Auxiliares del Presupuesto una vez que finalice el ejercicio social a disposición del Ayuntamiento.



Cedición del Municipio de Alcalá de Henares.⁶

H.G. 189.- Cedección a los señores Licenciados Pedro Sánchez López y a don Juan Luis de Prado Corredor Oficiales de Justicia de Alcalá de Henares el plazo a la ejecución de la cedida en Alcalá de Henares, en los términos establecidos en los artículos 6º y 62 y 63 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y modificadas posteriormente por Decreto 17 de agosto de 1962, por el que se suprime el plazo máximo de duración de la ejecución administrativa de los funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno, y sin que sea computable a un año efecto el tiempo que permanecieren en tal ejecución, teniendo derecho al servicio, en su caso, correspondiente a cumplir la función que desempeñaba en la primera que se produjera en su antigüedad.

H.G.- Cedección conforme a lo determinado en el acuerdo de 17 de mayo de 1962 de creación del Reglamento de Administración Local, la concordancia con el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929, al acuerdo de la Junta de Trabajadores de Francisco Romero Llamas, un antiguo integrante de los funcionarios

lidades cuya importe de 2.103 pesetas, se
será reintegrar su catro mensualidades; de
modo sencillamente suscribir un cheque
más en el cual se obligue a este monto
descuento que efectuará su pagador al
titular de abonar sus frances; el resto
de gasto fatura abiliación al efecto con-
signado en la partida 707 del Presupuesto
corriente para el actual ejercicio conside-
rando a su ejecución por el Ministerio
de Hacienda.

5).- Cuadros conforme al de
prácticamente en el recorrido de art. 52.
Del reciente reglamento de funcionarios de
administración local se tiene constancia en
el Real Decreto-Ley de 16 de Noviembre de
1949 a la correspondencia de acuerdo con
ellos, señala Sección General, que en
términos ininteligible de los sueldos de los
cuatro cuadros de 4.000 pesetas, deberá ade-
jugar su catro mensualidades, lo que
se sencillamente suscribir un cheque más
en el cual se obligue a este monto
descuento, que efectuará su pagador al
titular de abonar sus frances; el resto
del gasto fatura abiliación al efecto
consignado en la partida 707 del Presupuesto
corriente para el actual ejercicio
considerando a su ejecución por el
Ministerio de Hacienda.



5d).- Desestimarse el recurso de reposición
interpuso por don Juan Manuel Gómez Pérez
contra el acuerdo de la Comisión permanen-
te del Permanente de 20 de noviembre de
1962, por el que se nombraba a don Rafael
Pérez Gómez Alcalde Mayor de los Servi-
cios Técnicos en la gobernante Provincia
por jubilación del funcionario que la des-
empeñaba, teniendo en cuenta las consideraciones
que a continuación se tratan-
criben:

Primera.- Que en el citado recurso no
han constado desvirtuarse los argumentos que,
después de un detallado estudio de los circuns-
tancias, así como de los criterios, informes
y opiniones emitidos, sirvieron de base pa-
ra llegar al citado nombramiento.

Segunda.- Que en arreglo a la letra y al
expreso del Decreto de la Alcaldía Generalia
de 29 de Noviembre de 1949 referido por
acuerdo Plenario del día siguiente, por el

que se crean los cargos de Mayor en la Gobernación
y de Jefe de los Servicios Auxiliares y a lo establecido en
los respectivos portavoces del Reglamento de los
Servicios Técnicos de 30 de marzo de 1949, el
nombramiento de don Rafael Pérez Gómez co-
mo Alcalde Mayor ha sido completamente
evidenciado.

Tercera.- Que a recurso fundamento:
a) En el referido decreto de creación del cargo

de Asunción Mayor no se ministró la forma
nada la necesidad de que el Funcionario que
hubiere de desembocar de hallare en el escrito
el título Oficial que de acuerdo de obras y
obras; b) El Funcionario a don nombrado ju-
jurado que en la plantilla de Ayudantes el
89 de diciembre de 1962, dia que nació su
hijo llamado Gustavo su apellido es lo mismo
que el de sus padres, tanto el nombre como los
demás apellidos coincididos en el
contenido 1º, apartado b) del Reglamento de
los Servicios Técnicos que no sean Ope-
radores Técnicos Industriales o Ayudan-
tes de Obras Públicas, nacieron el año
toda sus responsabilidades de acuerdo, lo que
se hace más observable en el caso de co-
mo Señor que, tangosco, puede asistir al Cap.
99 de Operador, fueros que por senten-
cia de la Sala Segunda de lo Contencioso
Administrativo de la Audiencia Territorial
de 21 de noviembre de 1963 dictada en el
número 119/1963 ha sido obligado a ser
Jefe Superior Técnico de obra.

Cuarto - Que la gestión de este Ayun-
tamiento, finalizada en el año de
su Quincuagésimo Aniversario
de 22 de noviembre de 1963, es hoy con-
pletamente ejecutada como lo prueba el hecho



de que la sentencia número 182 de 7 de dic-
iembre de 1963 dictada por el Tribunal
Reformal en el número 119/1963, ha
restablecido completamente el Dr. José
Miguel Sánchez Jiménez expresa a su
Señoría de que se le ubique en su cargo
de Mayor, siendo la doctrina de que es
presumible hasta su llegada para pre-
tender tal plaza que el Funcionario cum-
plido su servicio en el momento de susti-
uirse la vacante, sus funciones en el
servicio de que se trate."

D. J. Melchor, de conformidad
con la propuesta del Juez Instructor del ex-
pediente de responsabilidad de los adminis-
traciones que se le ha seguido, al Operario
del Servicio de Guardias don Fulgencio
Fernández Rodríguez, la ejecución de tres
meses de sus cuartos de cumplir y por ello,
que el autor responsable de las faltas que
se le imputan de causación y/o ejecución del
servicio y otra de conducta irregular con
privilejos en los artículos 102-1-22 y 106-
2º a), respectivamente, del Reglamento
militar de juzgamientos de Administración
local.

D. J. Melchor, de conformidad
con la propuesta del Juez Instructor del
expediente de responsabilidad de los admi-
nistraciones que se le ha seguido al Oficio

del Servicio de Auxiliares Municipales de Madrid, la mayoría de los cuales se suscriben en Madrid, como más responsable de una falta grave de su servicio impuesto por el Servicio, conforme a lo art. 102-1-2 del Reglamento de funcionamiento de las Administraciones Municipales Locales.

A favor de lo propuesto por el delegado de Enseñanza, Servicios Asistenciales y Bienestar Social, cuya resolución de los expedientes tramitados por la Sección de Enseñanza se acuerda:

S.E.- Atender a los gastos necesarios de retribución que en la vigilancia y custodia de las escuelas instaladas en la calle de San Justo hasta el año 1914 que tiene el servicio de la Escuela Superior San José Castillejo, en la alcaldía. En virtud de esto acuerda de pagar en el futuro de acuerdo con las escuelas de niños y niñas allí instaladas y proceder al nombramiento durante el período normal de los estipendios correspondientes sumiendo el pago tan acuerdo a partir de primera de octubre del año, el gasto que ello supone hasta la finalización de la partida 225 del Presupuesto para el actual ejercicio y la ejecución en los Jueves y Viernes públicos que caigan en el expediente que se abra en la Intervención Municipal a los respectivos Directores los que la saquen, dentro las cuantías establecidas en su presupuesto.

S.E.- Abusar a don Elio Trivello



afijo, propietario de la finca número 23 del Paseo de la Florida, donde funciona el grupo escolar de nuevo Cortés, la cantidad de pesetas 100000, a que asciende la parte personal de los maestros y auxiliares protegidos instados para la correspondencia de los mismos y de las viviendas de los maestros, más la parte diaria de que corresponde al cartero, deviendo el establecimiento gasto tener correspondiente a la partida 225 del Presupuesto formulado para el actual ejercicio económico ordinario a su aprobarse; el importe de 100000 pesos, a que asciende el gasto correspondiente a los casilleros de la escuela de los Maestros, deberá abonarse al Ministerio de Educación, Tribunal, todo lo que el gasto de la escuela de los maestros de aquéllas, corresponde al Estado.

S.E.- Abusar un gasto de pesetas 72500, en cargo a la partida 225 del Presupuesto formulado para el actual ejercicio económico, correspondiente a su importe, para cubrir el servicio de calefacción y limpieza en los Jueves y Viernes públicos que caigan en el expediente que se abra en la Intervención Municipal a los respectivos Directores los que la saquen, dentro las cuantías establecidas en su presupuesto.

Dg.- Abonar un gasto de gastos 38.000, con cargo a la partida 468 del Presupuesto Ejecutivo para el actual ejercicio, encuadrando a su abonado, que atañe a los gastos millonarios y pecuniosos reparaciones de casetas ubicadas en los Puentes y Esclusas situados que se sitúan en el establecimiento que se librará por la D.L. beneficiario Municipio a los respectivos Directores, los que, en su día, dictarán las cuentas justificativas de su inversión.

Dg.- Abonar un gasto de 400.000 pesetas, para el año el mantenimiento del servicio de baños y duchas en los grados y demás monumentos que se dejan en el establecimiento de la Universidad. Una vez ejecutada a la partida 241 del presupuesto Ejecutivo para el actual ejercicio, encuadrando a su abonado, y atañe a los respectivos Directores, los que, en su día, dictarán las cuentas justificativas de su inversión.

Terminado el desembolso de los gastos de orden del día, previa su declaración de cumplida su finalidad, se acordó:

Cd.- Hacer cuenta de una misión de la alcaldía, Presidencia, Organismo de Urbanización y Justicia, con cargo a la administración presupuestaria que la Intendencia



determinante, precio interior de la misma pesetas 40.000, al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Distrito de Chamberí, Ilmo. Sr. Don Félix Otero Gómez, con destino a las fiestas Memoriales del dos de Mayo, ya organizada del Ilmo. Sr. Alcalde de Chamberí, Jefe Superior Turismo y Deportes Cultura, de acuerdo que cabe a dicha Delegación para su efectivo estudio de las causas que motivan las circunstancias acaecidas en la situación de pueda indicar a la Intervención la distinción, según los proyectos en trámite.

Cd.- Abonar una misión de la Alcaldía, Presidencia, Organismo que, dentro de las especiales circunstancias de la inauguración del XXV Aniversario de la República que exige la presencia del Alcalde, determinando los actos que llevará para exaltar los sentimientos patrios, se acuerda destinar la cantidad necesaria establecida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento y Turismo para la celebración del Festival de la Caja de Madrid, destinando al efecto la ejecución de una subvención importante 1.000.000 de pesetas, el pago de la cual se abonará, en su caso, con cargo al Capítulo de Impresos de este mismo año, una vez que la Intervención haga su principal informe y acorde la ejecución en el Capítulo de disponibilidad siguiente.

y su virtud de decir al defunto que lo la consideración le merecía, urgente e inmediata.

62.-Festas la Exposición a un
decano de la Academia Parísiana, que des-
pus, por razones de urgencia, se celebra
en la Guerra. De cuatro ediciones de
juegos artificiales en los lugares propues-
tos el dia 1º de abril al Cuatro Caminos, los
XXV Años de Paz, con un importe total
de 200.000 pesetas, que quedó dado, dada
la singularidad singularísima de la circuns-
tancia que se cumplía en cada feria con
la corrida de toros. Fue querida para
hacer frente al gesto de considerar que
era necesario y urgente y, conscientemente,
se desprópaga esa abusiva calificación
de los toros de Madrid como "toros
fuertes", una vez que la feria tuvo
un carácter superior y acrópolis de existen-
cia en tanto lapso, de singular nobleza
y belleza.

63.-Aprobado el programa de los
actos organizados por la Junta de
luminaria para conmemorar los XXV Años
de Paz que se continuaron de transcurso:

Luminación.-Extravío luces de los me-
jores y más hermosas de estilos artísticos, por
los Servicios Municipales, desde la noche
del 29 de marzo hasta el 5 de abril.



Lección Commemorativa en las Escuelas.-La
delegación de Enseñanza suspendió la celebración
de sus actos en todas las Escuelas e Instituto Femenino
el día de Pascua, de una lección conmemora-
tiva, que será explicada a los escolares, conmemorando
de celebrar la Liberación de Madrid y las rea-
lizaciones hermosas a cabo en estos 25 años.

Juegos Artificiales.-Quema de cuatro co-
locios de Juegos artificiales en:

Plaza de Cuatro Caminos
Plaza de los Pintores
Plaza de Roma
Plaza de Talavera

Madrid en cifras.-Edición de un libro
o folleto de lo que era Madrid en 1909 y de
que fue editado en 1904.

Muestra Popular.-Las Regiones de Madrid
fueron lugares de la muestra mayor, con la par-
ticipación de los mejores Juegos Artificiales
de la Sociedad Femenina y de Educación y
Desarrollo, durante los domingos de mes de a-
bril, con la actuación de los coros y orquestas
más famosos del mundo, que se dieron en
punto de cuatro ocasionales escuelas.

Función de Gala.-En el Teatro Colón,
organizada para el Cuerpo Diplomático, entre
entre el 10 y 12 de mayo. Alcance de una
exposición en Cuarto a Madrid (Gloria nro.
Federico Huerta etc.) de acuerdo con D. José
de Cornal, del Instituto de Estudios Na-

Datos.

Selección de obras del género chico para el libro que se publicará de su memoria.

Documental en Glos. Dijo el título de la evolución de Madrid en estos últimos 25 años, siendo realizadas en 1900 y hasta la fecha algunas, si bien de elemento de propaganda para el exterior.

A los efectos de elaboración del texto y la filtración del crédito correspondiente debía determinarse el costo de cada uno de los actos programados.

O. - El Sr. Presidente propuso y así se acordó, que constase en el acta la presentación al Sr. Alcalde de Madrid y a los Sres. En. Aguinaga, por el éxito obtenido sobre la Obra de Madrid.

O. - El Sr. Alcalde, se refirió a continuación al cumplimiento del cargo comunitario de la Plaza de los Ministreros, y dijo que oportunamente facilitó una nota a la Delegación de Hacienda de Madrid de que se tratara de una obra municipal que consistió que sin perjudicar a la comisión judicial debía procederse a la apertura de un expediente administrativo, con el fin de constatar las causas responsabilizadas y las sanciones de acuerdo y según lo que para tal motivo había designado el Oficio de S. E. el Alcalde Cordero, persona a su juicio, la más indicada por su talla y formación jurídica quien determina, a su vez, las sanciones al funcionario letrado que le auxiliara en aquél cometido.



El señor jurista quien determina, a su vez, las sanciones al funcionario letrado que le auxiliara en aquél cometido.

El Sr. Sánchez Cordero dijo que había creído que la designación, por escuchadas que en ello implicaba su debo.

El presidente del Sr. Consistorio se acordó que constase en el acta el nombramiento de la Corporación, por la muerte del ex Oficio de S. E. el Alcalde Cordero, y se hiciera el festejo a sus familiares.

Ruegar y Preguntas

1. - El Sr. Alcalde les manifestó de que en su Oficio de S. E. el Alcalde había recibido al general de divisas que se encontraban en su función ejecutiva, de los titulares de intereses de la Compañía y que le informaron que el Sr. Alcalde de Madrid iba a dirigir una gran obra que tenía denominada, por que con ella se aumentaría la actividad y el efecto sobre multiplicadores y trabajadores.

El Sr. Pérez Hernández realizó la labor que realizó la Compañía a favor de Madrid. Dijo entonces el Sr. Alcalde al Sr. Alcalde de Madrid, festejando su elección y su cargo que constase en el acta el compromiso y se le trasmitiera a la alcaldía, esto es.

2. - El Sr. Pérez Hernández informó que realizó un oficio de denuncia de la Compañía de Guardia Civil al distrito de Madrid habida recogida algunas perturbaciones, haciendo saber a la responsable de la sala de audiencias y de su auxiliar de diligencias. Explicó que el

tinamente estable una gran gama de instrumentos que no podía tener suscindible en su taller que podía ser destinada con la instalación de patrones para trabajadores, en cuanto a la fotografía del Instituto como cuando había mejorado mucho, se trasladó en la fotografía de los instrumentos necesarios de la colección, y en el que se pusiera en uso a la situación. Aun más tarde fueron traídos en consideración.

Dijo S. Alcalde, que le había recibido el Dr. José Alvaro Jiménez como invitado, la reunión de un expediente sobre asuntos que se le dieron desde el año 1959.

Añadió que, hacia la noche en su casa, se le ocurrió, intencionalmente, que se había hecho que este año estén las fiestas nacionales de sobre todo, por lo que rogaba, si esto era así, se estableciera la posibilidad de su trabajo. Los amigos fueron quienes fueron suscitados.

Al finalizó, se el uso de la palabra, propuso el Dr. Alvaro Jiménez, Director de Estudios, de la Escuela Oficial de Trabajos y el Dr. José Alvaro Jiménez, apoderado de la escuela que determinó la ley.

Dijo Alvaro Jiménez, decidió enviarlos de giro al curso sobre la ejecución de obras superiores, elaborado en el Instituto Nacional de Construcción, en el que tuvo una amplia intervención el Doctor Juan Carlos.

El Dr. Alvaro Jiménez, que se le surgió el momento de aquella institución, mencionó para el organismo su establecimiento y citó la escuela declarada al

margen de acuerdo.

C. Entendió nuevamente el Sr. Alcalde para comunicar que el Real Decreto 1037, señala tener un número de instrumentos extremos de la Casa Cambo, establecidos que servía dar un gran servicio a la industria y la ciencia, ya que servían para multiplicar numerosas cosas y con la que se subordinaba la utilización del Fondo del Fondo para curiosas ediciones y de acuerdo a ello. Suponía estimar una cifra establecida porque sería excesivo en el presupuesto.

El Sr. Presidente dijo que consideraba muy interesante la presentación de estos la celebración de ciertas ceremonias en el Parque del Retiro y en cuanto a la instalación de un circuito en la Casa de Cambo, expresó que era una cuestión que tenía que establecerse con mucha deliberación.

El Dr. Alvaro Jiménez propuso, así se acordó que pasara a estudio de la Comisión correspondiente para su examen por el Dr. Alvaro Jiménez.

F. - El Dr. Alvaro Jiménez, a continuación, al título "Medio Director de Obras y Licores" que desde el punto de vista legal correspondía a la Dirección de Obras y Licores de Madrid, dijo que era un cargo que llevaba, que lleva establecido.

El Dr. Presidente cuestionó que existían más de solo a la Dirección de Obras y Licores, que ningún otro organismo lleva ese mismo tipo de cargo, pero si al igual vez lo hacía, tales títulos no estaban que se labraran, o no habría.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

Herranz

J. M. G.

Vicente Villaverde

Antonio Martínez

Muñoz

Alarcón

Manuel Martínez

Medina Utray

J. Ortega

El Secretario

Francisco Fernández de Tella



Sesión ordinaria de ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Oficina-Casa Consistorial, se reunió el día 8 de abril de 1974, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Excmo. Comisión Municipal de Tributos, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. José Ruiz y Escrivá de Romay, Conde de Mayalde, concorriendo el Teniente de Alcalde, Dr. del Moral Regide, el Alcaldizable, Dr. Alfonso Rubio, Pérez González y Gómez Gómez, y el delegado de Servicio, Dr. Faustino Bascoy, Gutiérrez del Castillo, Pérez Martínez de Espinosa López y Antón Fernández, asistido por el Secretario General que suscribe, y dando presente el Gobernador interino, Dr. Aranda Navarro.

Se abrió la sesión por la Presidencia a las once horas, treinta y siete minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

REVERDAS:

1.- Dada lectura del acto de la reunión anterior, celebrada el día 3 del corriente, fué aprobado por unanimidad, sin reparo alguno.

2.- Dada lectura de las disposiciones públicas establecidas en el Boletín Oficial de la Provincia, se acordó quedar autorizada de las mismas.

SACARTE DE 1875-2

3.- Aprobó una modificación de la Escalda Presidencia, proponiendo la sustitución al Tribunal Superior, sobre la base de sufragio universal, que se celebraría en cuatro días dentro de los días del 24 al 27 del actual, de los jueces jefes don Luis Pérez Serradell y D. Manuel de Llano Rodríguez, ambos partidos de sufragio libre, viaje y estancia calculados en 16.000 pesetas, serán librádole a justicia, al habilitado de Segundo interior, con cargo a la partida 6 del presupuesto formulado para el actual ejercicio convencional a su aprobación por el Distrito de Huesca.

4.- Aprobó un decreto de la Escalda Presidencia, proponiendo la sustitución al VIII Encuentro Juntorreal-S. Simplicio Rubio, que se celebrará en Viana durante los días del 24 al 27 de abril, del delegado de Salubridad y Asistencia, D. Basilio de Gómez y del Capitán director de Hacienda Provincial, D. José Martínez,



los cuales presentarán a su regreso una cuenta de la labor realizada en dicho encuentro y de las conclusiones acordadas, cuya parte de viaje y estancia, calculada en 10.000 pesetas, serán librádole a justicia, al habilitado de Segundo interior, con cargo a la partida 6 del presupuesto formulado para el actual ejercicio convencional a su aprobación por el Distrito de Huesca.

5.- Cuenta entrada de un decreto de la Escalda Presidencia, dando cuenta de la sustitución de la Sala 3^a de lo Contencioso Administrativo por la Audiencia Territorial, destinataria del recurso interpuesto por don Leónel del suyo escrivano, sobre jornada legal y supresión de bonificación del 75 por 100 en el servicio exterior Huesca.

6.- Cuenta entrada de un decreto de la Escalda Presidencia, dando cuenta de la sustitución de la Sala 3^a de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, destinataria del recurso interpuesto por D. Manuel Gómez Rodríguez, sobre jornada legal y supresión de bonificación del 75 por 100 en el servicio exterior Huesca.

7.- Aprobó un decreto de la Escalda Presidencia, fecha 23 de marzo último admitiendo a D. Francisco Soto recuadrador, como operario de Simplemente de Hornos, con el haber correspondiente al de su categoría,

que se irá incrementando con el 20 por 100 progresivo, por cada 5 años de servicio, para todos sin interrupciones a la corporación.

8.- Apóntate un decreto de la Hacienda Presidencia, fecha 23 de marzo último, admitiendo a D. Manuel Sidi Sil, D. Raúl del Río, D. José Luis Gómez, D. José Padierna López y D. Joaquín Pérez Pérez, como operarios del servicio de limpia, con el haber correspondiente a la de su categoría, que se irá incrementando con el 20 por 100 progresivo por cada cinco años de servicio prestado sin interrupciones a la corporación.

9.- Apóntate un decreto de la Hacienda Presidencia, fecha 23 de marzo último, admitiendo a D. Santiago Jiménez Vicario y D. Pascualito J. García C. y González Solís, como operarios de jardines y parques, con el haber correspondiente al de su categoría, que se irá incrementando con el 20 por 100 progresivo por cada cinco años de servicio prestado sin interrupciones a la corporación.

10.- Apóntate un decreto de la Hacienda Presidencia, fecha 23 de marzo último admitiendo a Dña. Encarnación López Muñoz como servienta del Instituto Municipal de Enseñanzas, con el haber correspondiente al de su categoría, que se irá incrementando

con el 20 por 100 progresivo por cada cinco años de servicio prestado sin interrupciones a la corporación.

11.- Apóntate un decreto de la Hacienda Presidencia, fecha 23 de marzo último admitiendo a D. Elio Jiménez de instalarlos, de la Sociedad de Electrificación del Ferrocarril de este Ejercicio Municipal, D. Juanito Linares, con el haber correspondiente a la de su categoría, con el haber correspondiente a la de su categoría, que se irá incrementando con el 20 por 100 progresivo por cada cinco años de servicio prestado sin interrupciones a la corporación.

4. Trato de lo propuesto por el DECRETO
DE HACIENDA, RENTA Y ESTIMACIONES, CONCERNIENTE
AL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA SECCIÓN
DE HACIENDA, SOBRE:

12.- Apóntate un grito de 238.453,85 pesos, importe de los estancos, mediante los q. D. José Serrano facilitó durante el mes de febrero último, a la Junta de Cuentas Municipales convocada en el Ayuntamiento de Madrid, y su abono con cargo a la consignación pendiente en la partida 281 del presupuesto General ordinario de estos del pasado ejercicio, que sigue una relación interior de conformidad con lo previsto en el artículo 585 de la vigente Ley de Hacienda Local, en tanto se apruebe por la Superioridad el resultado para el año

actual, donde se oportuna la suya pertinente.

23.— Aprobóse mi gasto total de posta
D. 243.672,42 en cargo al Señor D. ~~el~~² del
presupuesto general ordinario de posta de 1963,
que rige con carácter interino, de acuerdo con
lo previsto en el artículo 688 de la Ley de
ejercicios fiscal vigente, en tanto se apruebe por
la Superioridad el formulado para el ejercicio
en curso, para abonar el importe de la contri-
pción de obra realizada por diferentes
contratistas que a continuación se relacionan:

Señor Muñoz Boquedas	437.137,52
idem	368.211,38
Luis	315.642,63
Comisario de Seguridad	11.847,87
D. Luis y L. Sáenz	8.625,81
idem	38.713,21
idem	1.711,10

I. E. Fco. Benito Delgado 2.647.821,22

24.— Aprobóse mi gasto total de posta
L. 310.923,42 en cargo a D. ~~el~~² del
presupuesto general ordinario de posta de
1963, que rige con carácter interino de acuerdo
con lo previsto en el artículo 688
de la vigente Ley de Regimen Fiscal, en tanto
se apruebe por la Superioridad el formulado
de posta el ejercicio en curso, para abonar
el importe de suministros realizados a
personal civil y personal municipal, por los con-
tratistas que a continuación se relacionan:



Señor Muñoz Boquedas

idem	26.712,44
idem	35.737,64
idem	25.737,64
D. I. M. S. R.	6.310,54
300.000	36.713,57
Sab. Arbolado, S.A.	18.165,60
idem	43.826,41
idem	52.671,41
Sab. Segura S.A.M.	247.189,60
Pedro Jiménez	20.047,17
idem	33.579,57
Zap. Verde T. Superior	55.644,97
idem	55.644,97
idem	14.458,57
idem	16.378,57
Instituto Bromate	6.547,57
Cambio Nominal, S.A.	48.017,00
Sra. Eleuterio Madrid	107.016,40
Sra. del Pino S. Sopita	1.17.460,86
Estab. Ortopédico viene	7.500,00
Manuel Encina	33.403,40
Zurautz Nominal	7.313,40
Fran. Brinko	23.750,10
Caja de Pensiones y Cto.	63.819,82
Sab. Segura Juez y Pato	40.027,30

El Sr. del Norte pidió que en lo sucesivo
no se abone por el Ayuntamiento la tarifa
particular de los drs. Encinales, y propuso que
por la Secretaría se dictara la norma a los

Servicio, para que no se haga uso del teléfono móvil que en caso necesario.

El Sr. Pérez Hernández propuso que se haga un estudio en este sentido por la Comisión de Hacienda, Economía y Regímenes Internos.

Y en acordó de conformidad con lo propuesto por el citado concejal.

15.— Aprobóse un gasto de 19.980 pesetas con cargo al Capítulo II del Presupuesto General ordinario de gasto de 1963, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 683 de la vigente Ley de Regímenes Sociales, en tanto se apruebe por la Diputación el formulario para el ejercicio en curso, para abonar el importe de una relación de facturas por trabajo realizado con destino a la banda Municipal.

16.— Aprobóse un gasto de 23.639.477,00 pesetas, con cargo al Capítulo II del presupuesto General ordinario de gasto de 1963, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 683 de la vigente Ley de Regímenes Sociales, en tanto se apruebe por la Diputación el formulario para el ejercicio en curso, para abonar el importe de una certificación por trabajo de recepción de basura urbana, realizado por servicio de Basura y Saneamiento, durante el mes de febrero último.

17.— Aprobóse un gasto de 28.584 pesetas,



para abonar a Señora Solado la remuneración por la matrícula de seis vehículos Pegaso, matrículas N-363.234, N-363.926, N-363.927, N-363.929, N-363.694 y N-363.147, de propiedad municipal, con cargo al Capítulo VI, Artículo 32, apartado 3, partida 5 del Presupuesto Extraordinario de 1963 (atención del Plan de Modernización del Servicio de Saneamientos, primera anualidad).

18.— Aprobóse un gasto de 19.104 pesetas, para abonar a Señora Toledo, la remuneración por la matrícula de seis vehículos Pegaso, matrículas N-363.928, N-363.929, N-363.930, N-363.931, N-363.932, N-363.933 y N-363.934, con cargo al Capítulo II, artículo 32, apartado 3, partida 6 del Presupuesto Extraordinario de 1963 (atención del Plan de Modernización del Servicio de Saneamientos, primera anualidad).

19.— Declarar exenta de pago del alquiler de plus valía la trasmisión de un terreno sito en la vía de distribución de la autopista de Barajas, teniendo en cuenta que la misma ha tenido lugar en virtud de cesión gratuita verificada por don Luis de la Mata record, a favor de la Comisión para la Urbanización suburbana de Madrid, y sus sucesores, y por aplicación de lo establecido en la correspondiente tramitación y apartado a), párrafo 1º del artículo 16 de la vigente Ley de Regímenes Sociales.

20.- Declarar exenta de pago del arbitrio de plus valía la transmisión de una local o morada de la finca sin número de la calle de Toledo que el año 1840, era vecina a la de Valdehornaos, verificada por lo notario de Alcalá de Henares, S.E.D. a favor de D. Juan Bautista Campaños, teniendo en cuenta que se trataba de finca adscrita a los beneficios de la ley de 3 de diciembre de 1853, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 28 de marzo de 1897, sobre saneamiento y mejora interior de grandes poblaciones, allanada por la Real Orden de 4 de noviembre de 1891, y por tratarse de primera transmisión de condonidad con lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente ley de régimen local, debiendo, en consecuencia no andar la liquidación practicada y devolver la cuantía y aviso del expediente.

21.- Declarar exenta de pago del arbitrio de plus valía la transmisión de la finca número 4 y 6 de la esquina del Seminario, verificado por D. José Huete y Leonardi a favor de H. Beaumont y Gauvain (S.P.C.) teniendo en cuenta que se trata de finca adscrita a los beneficios de la ley de 3 de diciembre de 1853, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 28 de marzo de 1897, sobre saneamiento y mejora interior de grandes poblaciones, allanada por la Real Orden de 24

de noviembre de 1891, y por tratarse de primera transmisión de condonidad con lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente ley de régimen local, debiendo, en consecuencia, ser anulada la liquidación practicada y devolver la cuantía y aviso del expediente.

22.- Conceder a don José Esteban Fernández la exención de pago del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de pisos y locales comerciales de la finca número 24 de la calle de Berlanga, teniendo en cuenta que se trata de finca adscrita a los beneficios de la ley de 3 de diciembre de 1853, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 28 de marzo de 1897, sobre saneamiento y mejora interior de grandes poblaciones, allanada por la Real Orden de 4 de noviembre de 1891, y por tratarse de primera transmisión de condonidad con lo establecido en la correspondiente ordenanza y vigente ley de régimen local, debiendo, en consecuencia, ser anulada la liquidación practicada y devolver la cuantía y aviso del expediente.

23.- Conceder a la Propiedad Industrial de Ferrocarril, Fábrica (de Papel), la exención de pago de derechos por licencia de explotación para alumbrado corriente en la calle del Capitán Salazar, teniendo en cuenta que para la igual exención en el pago del inci-



punto industrial (Almudia Ferial), y por ex-
cepción de lo establecido en el apartado a) de la
base 28º de la Ordenanza de Exacciones nú-
mero 11.

24.- a.- 34.- Basta y suficiente es su
proprietario, de conformidad con lo infor-
mado por el Servicio Contable, las resoluciones
dictadas por el Tribunal Económico-Sanitari-
stico de la Provincia, en las reclamaciones
presentadas por el Señor que a continuación
se relacionan, y por los motivos que por cada
una de ellas se indican:

Por Dña. Susana José Gómez, sobre
exención de derechos por el concepto de valles
en relación con la fábrica número 39 de la calle
de la Sierra Carbunclo.

Por D. Esteban Rico López sobre exención
del impuesto de consumo y servicio de lujo
correspondiente a las ventas efectuadas en la no-
fitería de la calle del Hotel 23.

Por Dsrs. S.G., sobre exención del impuesto
de consumo y servicio de lujo correspondiente a
las ventas efectuadas en el hotel Oliver sito
en la calle de Alcalá número 6 durante
el año tributario de 1949.

Por D. Alfonso Pérez Martínez, dueño
de la sobre exención del impuesto de consumo
y servicio de lujo correspondiente a las ventas
efectuadas durante el año tributario de 1949
en la sala de fiestas de la calle del Marqués

de Segundo 7.

Por D. José Domínguez Rodríguez, sobre
exención del impuesto de consumo y servicio
de lujo, correspondiente a las ventas efectuadas
durante el período de mayo a agosto de 1949,
en el restaurante de la calle de Serrano Equi-
lerta 23.

Por D. Pintor, alias Torta, sobre exención
del impuesto de consumo y servicio de lujo
correspondiente a las ventas efectuadas de mayo
a junio de 1949, en la taberna de la calle del
Parque del Sol 34.

Por D. Angel Ramírez Vega, sobre ex-
ención del impuesto de consumo y servicio de
lujo correspondiente a las ventas efectuadas
del 1 de junio al 31 de diciembre de 1949
en el restaurante sibenco del Centro Estudiantil.

Por D. Francisco García Muñoz, sobre
exención del impuesto de consumo y servicio
de lujo correspondiente a las ventas efectuadas
desde el 1 de julio de 1949 al 30 de septiembre
de 1949 en el establecimiento de confección de
la calle de Zubiaeta 6.

Por Martínez Fernández, S.C., sobre exención
de derechos por el arbitrio sobre consumo y tasa
de reconocimiento sanitario de 7.100 R.P. de
julio.

Por D. José de la Rosa Tricio, propietario
de la agencia de transportes La Iberiana, sobre
exención del arbitrio sobre especie de consumo,



con motivo de la intervención de 94.349, se
embolsó.

Por D. Bartol Medrano Recio, sobre exac-
ción del arbitrio sobre corral y terreno in-
plicable y reconocimiento emitido el 23.4.1963, los de embolsado.

35.- Disponer que la Corporación re-
unida parte suyo coadjuyante de la Gober-
nación, en el recurso contencioso administrati-
vo que se tramita con el número 33.649, inti-
midado por Alcaldía Pública Moral Gómez, con
la resolución del Tribunal Económico Admi-
nistrativo de la Provincia de 30 de setiembre
de 1963, que desestimó su reclamación sobre
exacción del arbitrio de plus valía correspondiente
a la transmisión de un terreno situado en
Barajas, lugar denominado Camino Blister;

36.- Disponer que la Corporación re-
unida parte suyo coadjuyante de la Gober-
nación, en el recurso contencioso administrati-
vo que se tramita con el número 237.649
intimidado por D. Bartol de la Rosa Ayala y
32 Función Pública Zona Sur contra la res-
olución del Tribunal Económico Administrativo
de la Provincia de 30 de setiembre de 1963
que desestimó su reclamación sobre exacción
de derechos por el concepto de exacciones
sobre la propiedad, en relación con la fin-
ca sita en la calle de Santiago Bernabéu,
número 5.



37.- a.- 43.- Aparte provincialmente las
liquidaciones de las obras y relaciones de fincas
beneficiariamente afectadas por las ejecuciones
por el Ayuntamiento, que a continuación se
relacionan, así como los anticipos y distri-
bución de cuotas que deben ser reintegrados
por ellos al Ayuntamiento Municipal, como ejecuc-
ciones especiales, de conformidad con lo dispuesto
en los artículos 33 y siguientes del Reglame-
to de Ejecuciones Sociales y demás disposiciones le-
gales aplicables, siendo la cantidad que han
de reintegrar los propietarios de fincas afectadas,
lo que para cada uno de ellos se indica,
sustituyendo que sobre ejecuciones como las
recogidas previstas en los mismos títulos
legales:

Obras de cierre y acero en la calle
de Salas, entre las de Bravo Murillo y subiendo
30 por 200 en la de esquina, y 260 por 200
en las de recorrida.

Obras de fijación de alumbrado en
la calle de Tejedor. Rodríguez, 30 por 200.

Obras de acero en el Paseo de S. Francisco,
200 por 200 sobre 1/4 del primorod metraje de fondo
y anchura y el 30 por 200 en la de recorrido.

Obras de acero en la calle Gralito, frente
al número 48, 100 por 100 sobre 1/4 del primorod
metraje de fondo y anchura y el 30 por 200
en la de recorrido.

Obras de acero en la calle de Antonio

Bries, con vuelta a la de Belleguac y Arquitecto Costa, 100 por 150 de sus dos primeros metros de fondo o anchura y el 30 por 14 en los de altura.

Obras de aceras en la calle Quintillano, frente al número 14, 100 por 150.

Obras de aceras en la calle de Alfonso XIII, frente al número 133, 100 por 100 en los dos primeros metros de fondo o anchura y el 30 por 100 en los de altura.

44.- Decreto n.º 3 del 15 de junio de 1905, concedido a D. Delfín González Roa, vecino, propietario de la finca número 1 de la calle de Brardillo, la cesión de pago de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la calleza, acera y tablier y local de riego, por hallarse dicho inmueble declarado en zona de curazuelo y tributar con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante la realización de las obras, y ser ello incompatible con la aplicación de dichas contribuciones, a través de lo preceptuado en el número 3 del artículo 587 de la Ley de Regímenes, del 24 de junio de 1905; y desestimar la reclamación de D. Juan Bries, Roa, que, sobre acumulación de la cuota de estos servicios especiales, por obras de aceras, figura del 100 por 150 del importe de la cuota asignada a la finca número 20 de la calleza vía pública, fundada en la incompatibilidad de esta clase de obras, por cuenta, según comprobación llevada a cabo por la Recauda-



rencia de Retiro, han sido establecidas por la cual resulta aplicable lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 454 y demás acuerdo de la Ley de Regímenes Local mencionada.

45.- Adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Dar de baja a D. Fernando Sampedro Torral, en el reparto de cuota de contribuciones especiales efectuado en virtud de las obras de pavimentación de calzada y aceras realizadas en las calles de Bravo Murillo y Guadalix, como propietario de las fincas número 367 y 369 de la finca de esta villa pública, teniendo en cuenta que en la fecha de realización de las obras no contaba de su propiedad este inmueble, con acumulación de los recibos que le hubieran sido girados.

2.º Dar de alta en el referido reparto a don José Ballerola Velasco, como propietario de las fincas número 367 y 369 de la calle de Bravo Murillo, en la fecha de realización de las obras originaria de esta exacción de compatibilidad, con lo que exceptúa el art. 16 del Reglamento de Hacienda Local.

3.º Decreto a dicha señora la cesión del 100 por 150 del importe de la cuota asignada a la finca número 369, teniendo en cuenta que satisface en dicha proporción el recargo del 4 por 100 de curazuelo sobre la contribución territorial que impone, y en tanto

enunciada, la incompatibilidad con los cuatro buenas especiales a que se refiere el número 2 del artículo 787 de la Ley de Ejemplos Sociales, sólo se dio porcialmente.

4^o.— Después la peticion de pago parcial de los cuotas asignadas a los fineses urbanos 367 y 368 de la calle de Bravo Murillo invocada por don José Callejón y Elcano taurino en cuenta que la Junta Municipal-Excmo. aprueba las reclamaciones de fincas propietarias y distribución de cuotas, con motivo de este año, en sesión de 24 de junio de 1967, que se dí a conocer a la interesada en la forma que preceptúa el artículo 30 y 43 del Reglamento de Ejemplos Sociales, desde esta fecha hasta la de 25 de mayo de 1968, en que tuvo conocimiento formal de la liquidación la interesada, no transcurrió el plazo que para la prescripción señala el punto 2º apartado b) del artículo 716 de la Ley de Ejemplos Sociales.

4^o.— Adoptar los siguientes acuerdos:

1^o.— Dedicar a D. Manuel Bradó Robles propietario de la finca número 7 de la calle del Alcalde, la ejecución de pago de contribución especial por el total de calzada, rejas, tableros y abrillantados asignados a dicha finca, y por hallarse ésta incluida en zonas de uso suave y tránsito con el recargo estacionamiento del 4 por 100 durante la realización de las obras, siendo ésto incompatible con la aplicación de



las contribuciones especiales, a favor de lo preceptuado en el número 2 del artículo 787 de la Ley de Ejemplos Sociales, autorizarse, en consecuencia, el recibo que hubiere sido girado para la finca y exceptuado expresamente, a nombre de D. Julián Bradó Rodríguez.

2^o.— Túndal, asimismo, el recibo que hubiere sido expedido para una inmobiliaria situada en la calle del Alcalde, vinculante del anterior, a nombre, igualmente, de D. Julián Bradó Rodríguez, y ordenar a la Sección de Recetas y Exacciones Municipales, que expida un nuevo documento rotatorio, en periodo vencido y sin recargo de ninguna clase, a nombre del legítimo propietario y deudor D. Manuel Bradó Robles.

3^o.— Ordenar al Sr. depositario de la liquidación de 29.323,74 pesetas, depositadas en Valores Fideicomitidos y Auxiliares del Presupuesto, el día 29 de setiembre de 1963, seguir carta de pago obra 32.324, aplicándole dicho importe a liquidar el recibo de contribuciones especiales suscrito en el precedente acuerdo, el cual será reintegrado con el importe del saldo que resulte a su favor al depositario D. Manuel Bradó Robles.

4^o.— Adoptar los siguientes acuerdos:

1^o.— Dedicar, procediendo a la ejecución de pago en la parte proporcional

correspondiente al 5% por 100 del importe de los costos de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzada y aceras, asignadas a la pieza número 373 de la calle de Bravo Murillo, teniendo en cuenta el periodo de ejecución de las obras municipales y la fecha en la que comenzó la pieza a tributar con el recargo invocado del 4 por 100 de Encanado; anulándose el recibo que se le hizo expedir dote simultáneamente 50% por el 5% por 100 del importe de los costos asignados.

32.- Encuentro del depositario municipal en la Oficina Independiente y suscrito del documento por el interesado, mediante constancia de pago número 302 de fecha 20 de enero del año en curso, para respuesta de este artículo buceando especial, haciendo sola entrega de título, de la diferencia resultante a su favor, una vez satisfecho el nuevo recibo que se ha de expedir.

48.- Encuentro, acuerdo y suscripción de por D. Victoriano Luengo Arguello, la constancia de pago en la parte proporcional correspondiente al 5% por 100 del importe de la cuota de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzada y aceras, asignadas a la pieza número 374 de la calle de Bravo Murillo, teniendo en cuenta el periodo de ejecución de las obras municipales y la fecha en la que comenzó la pieza a tributar con el recargo



del 4 por 100 del Encanado; anulándose, en consecuencia, el recibo que se le hizo expedir dote simultáneamente estos, por el importe del 5% por 100 de los costos asignados.

49.- Adoptar lo siguiente acordado:

1.-- Considerar la cesión de pago de contribuciones especiales por razón de la Oficina de instalación de alumbrado público asignadas a las piezas números 245 de la calle de Ronda y 5 de la Plaza de la República Argentina, propiedad de "Cenar, S. A." Cau Distribuidor, al número de 2º 14º del Barrio Tercero), acuerdo a la petición formulada por D. Daniel Nicolás Grau, en concepto de adquiridor del inmueble, por hallarse ocultando la pieza en zona de encanado, y tributar con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante la realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de dichas contribuciones especiales, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 58 de la Ley de Recaudación Local.

2.-- Ordenar al 16 depositario de Villa la liberación de 13.437,40 pesos de liquidadas en la Oficina Independiente y suscirlas del recibo, según consta de pago número 3.789 de 28 de enero de 1963, para respuesta de los recibos números 94 y 97 los cuales son anuladas en virtud del procedimiento acordado,

entragándose la totalidad de su importe a la entidad depositaria "Banres, S.A."

53.- Edictos del siguiente acuerdo:

1^o.- Encargar la ejecución de pago de contribuciones especiales por la obra de instalación de alumbrado público en el Paseo de Valladolid, n.º 1, "Federico Graci, s. en c." propietario de la finca número 32 de la calle de El Prado estableciendo el recargo extraordinario del 4 por 100 de susancke sobre la contribución territorial urbana del inmueble durante la realización de las obras mencionadas de la ejecución, siendo ello incumplitorio en la aplicación de las contribuciones especiales, a título de lo procedimiento en los artículos 3 del artículo 53-1 de la Ley de Regiones Sociales, cumpliéndose el recibo que hubiere sido girado por la finca y concepto reprobada.

2^o.- Ordenar, como consecuencia del anterior, al Dr. depositario de Hacienda la devolución de 311,27 pesetas, depositadas en talón independiente y facilidad del incumplidor, según certa de pago número 16.842 el día 3 de septiembre de 1963, entre parámetros la totalidad de su importe. 1.º Federico Graci, s. en c."

54.- a.- 56.- Encargar a los propietarios de las fincas que a continuación se relaciona la ejecución de pago de contribuciones especiales por las obras que para ello surten de



ello se indican, por haberse cumplido lo que dichas fincas estaban situadas en razón de sus características y que tributaban con el recargo extraordinario del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a título de lo procedimiento en el número 3 del artículo 53-1 de la Ley de Regiones Sociales de 24 de junio de 1963:

1º "Federico, s.º" propietario de la finca número 30 de la calle de Bradillo, por obra de instalación de aceras. (Situación muy sola figura 16.101 inmueble situado en el número 30).

2º D. José Serrano Escribano propietario de la finca número 3 de la calle de Bradillo, por obra de brisa de riego.

3º D. Francisco Llorente de la Mata propietario de la finca número 3 de la calle de Bradillo, por obra de brisa de riego.

4º D. Francisco López Pérez, propietario de la finca número 1 de la calle de Ramón Iglesias, por obra de cabrada, muro, arboladura y brisa de riego.

5º D. Esteban Gómez Vázquez, propietario de un inmueble situado en la calle de Viana de Vilalba, con vuelta a plena Andalucía, por obra de pavimentación de la acera y aceras, cumpliéndose el recibo que hubiere sido expedido por la finca y concepto reprobada.

4.º don Mariano Barrera Pérez, propietario de un inmueble sin número de la calle de la Paja, con vuelta a General Barnuevo, por obra de cabrade, acero y acerobetón, cumplidores. No recibe que hubieran sido expedidos por la junta, cierre y excepto expresado.

57.-a.-45.- declarar que el propietario de los finesas cuelvadas en el callejón que a continuación se relaciona, donde se han realizado las obras que en cada uno de ellos se indican, no deben ser gravados con contribuciones especiales, teniendo en cuenta que dichas vías públicas están situadas en zonas de alcance y que los finesas tributaban con el recargo Istenoradicable del 4 por 100 durante el tiempo de realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 557 de la Ley de Ejemplos locales, ordenando, en consecuencia, el sobreseimiento y archivo de los expedientes, sin más trámites.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle del Progreso, por obra de instalación de tuberías para suministro de agua.

Propietario de los finesas cuelvadas en calle de Nuevo Baztán, en la depósito de Carabanchel etc., por obra de instalación de tuberías para suministro de agua.

Propietario de los finesas cuelvadas en la



calle de Nuevo Baztán, por obra de pavimentación de calzada.

Propietario de los finesas cuelvadas en la plaza de Puerto Nuevo, por obra de instalación de alumbrado.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle de Estadio López Vilches, por obra de acero.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle de Paseo de Segura, por obra de acero.

Propietario de los finesas cuelvadas en el paseo de Galicia, por obra de alcantarillado.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle del Capriago, por obra de alcantarillado.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle de Mariano López, por obra de alcantarillado.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle de Mariano López, por obra de pavimentación.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle de Mariano López, 22 tramo, por obra de pavimentación.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle de San Patricio, por obra de pavimentación.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle del Doctor Gómez, por obra de alcantarillado.

Propietario de los finesas cuelvadas en la calle de Tomás Sánchez, por obra de cabrade.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Alcalá, Alcalá y resto Río, por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle del Doctor Cortés, por obra de pavimentación de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Lazarillo Gómez, por obra de acera.

Propietario de los fincos edificados en la calle de Festín y Río, por obra de pavimentación.

Propietario de los fincos edificados en la calle del Doctor Cortés, por obra de pavimentación de acera.

76.- Adoptar los siguientes acuerdos:

77.- Decidir a vista suspendida tráveso, la cesión de pago de contribuciones especiales por las obras de instalación de alcantarillado asignadas a una finca situada en la calle de Giles Hertogos, de su propiedad, por haberla edificada dicha finca en zona de ensanche, y tributar con el recargo ordinario del 4 por 100, durante la realización de las obras, siendo ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, a tenor de lo preceptuado en el número 3 del artículo 787 de la Ley de Regímenes Locales.



78.- Denovir, en consecuencia, a la intersección, la multa de 3.242 pesos, importe de la multa anteriormente mencionada, que satisface mediante recibo número 4.666 de fecha 8 de junio de 1873, en el que consta que figura Giles Hertogos, en lugar de Zotil Hertogos; debiendo efectuar esta denuncia en la siguiente forma: 3.234,29 pesos, en cargo de Capítulo 222, artículo 32, concepto 70 del siguiente encuadre, y 56,73 pesos, en cargo a "Títulos Indepedientes y suscipientes del Encuadre", cuarta de 5 por 100 de Administración Especial.

79.- Tanto de lo propuesto por el delegado de 15845 X JEFATURA DE GESTIÓN, como resultado de los experimentos tramitados por la recepción de 15845 X CENAS, se acordó:

77.- Suspender las obras que se llevan a cabo por don José Luis de Vivero sobre en el solar situado entre las calles de Estuardo Soriano y Arturo Baldoriano, para la construcción de una estación de servicio, sin perjuicio de lo cual deberá ser remitido el expediente de la cesión de licencia a la Comisión Provincial de Servicios Públicos.

78.- Adoptar, con cargo a la partida 92 del siguiente encuadre especial de Urbanismo, un pago de 1.276,56,73 pesos, para terminar el pago de las obras de pavimentación de un grupo de calles del

correo de Villaverde. Hto., que fue aprobado el 24 de julio de 1963.

71. — Aprobación, con cargo al crédito anualizado en la partida 12 del siguiente presupuesto especial de Hacienda, con cargo de 1.343.573,26 pesetas, a que asciende el abra del 24.74 por 10 sobre 14 socios tipo del proyecto de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Cisneros, Real, entre los límites de Calle del Salado y Embajadores, que fue aprobado en sesión del 26 de abril de 1963.

80. — Deslinde del curvito presentado por don Benito Bocana de Extramaduras, en nombre de Hormigón y Celadas, S.A., por sus correctas interpretaciones para el décimo aniversario, en el sentido de que ofrece el 8,0 por 100 del exequie ferme, y declarar la validez del acto de la subasta de obras de pavimentación de la calle de Elgo, entre las de Cedrici y Gutiérrez y Calle de España, y entre la Plaza de la Revolución y la calle de Bolívar, celebrada el día 32 de febrero pasado, y adjudicar definitivamente la misma a favor de don Benito Bocana Celadas, como autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, con la baja ejecución del 8,0 por 100 respectiva a los precios tipos del presupuesto de ejecución de 1.111.869,62 pesetas.



81. — Adjudicación a Extramaduras, S.A., el encargo encomendado por acuerdo de 30 de diciembre de 1963 para la construcción de un centro deportivo en la Plaza de la Glorieta, por tratarse de una importante inversión en su época, por el precio de 17.191.357,27 pesetas la más económica de todas las presentadas.

82. — Aprobación, con cargo al crédito anualizado en la partida 14 del siguiente presupuesto especial de Hacienda, con cargo de 2.178.162 pesetas, para terminar el pago de los abusos de suscripción de los créditos de la Ciudad de Madrid, cuyo proyecto fue aprobado en sesión del 27 de abril de 1963.

83. — Dada cuenta de una dictamen propinado la aprobación del proyecto, importante 24.263.764,31 pesetas, para la actualización de los abusos de la cuarta fase del Monumento a los Caídos, que se encuentra en la plaza de la Glorieta, y que los abusos se adjudiquen mediante la celebración de concurso, con plazos reducidos, y recordarle sobre la misma, para que informe la Intervención municipal.

84. — Dada cuenta de un dictamen propinado, al respecto de lo dispuesto en el decreto de 27 de setiembre de 1963 del Ministerio de la Hacienda, la actualización de precios correspondientes a los abusos de pavimentación de los accesos al bulevar de Rivas-

tos dentro de la ciudad por la muerte de McConnell, que fueron adjudicados en 3.4 de octubre de 1962, y que el importe de 67.853,48 pesetas, a que asciende dicha actualización, sea visto al ocupante estacionario de 1966 (segundo año), se acuerde dejarle sobre la mesa, para que informe la Intervención Municipal.

85.- Dada cuenta de que dictaminó propuesto, al importe de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica del Municipio de Madrid, la autorización de la cuadra de precios sueltos formulada por la dirección de Vías, Simulación y Transportes para la ejecución a las obras de pavimentación y servicios complementarios, se acordó dejarle sobre la mesa, para que informe la Intervención Municipal.

86.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo municipal de 20 de diciembre de 1963 por el que se incluyó en el registro público de Bienes e Inmuebles de Edificación Fonzosa la finca número 38 de la calle de Bradt Nuevo, confirmándose así la desestimación ya causada por ejecución del silencio administrativo.

87.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo municipal de 15 de diciembre de 1963 por el que



se incluyó en el registro público de Bienes e Inmuebles de Edificación Fonzosa la finca número 28 de la calle de Delicias Valdés, confirmándose así la desestimación ya causada por ejecución del silencio administrativo.

88.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de febrero último por el que se incluyó en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Fonzosa la finca número 6 de la calle de San Juan, confirmándose así la desestimación ya causada por ejecución del silencio administrativo.

89.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de febrero último por el que se incluyó en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Fonzosa la finca número 29 de la Plaza de Siete de Septiembre, confirmándose así la desestimación ya causada por ejecución del silencio administrativo.

90.- Excluir la finca número 28 de la calle de San Blas de esta capital en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Fonzosa, por estar una procedida en el número 3 del artículo 142 de la Ley de 23 de mayo de 1966 sobre régimen del suelo y urbanización Sobre y en el número 2 y 4 del apartado

tado 2º) del artículo 3º del Reglamento de 23 de mayo de 1947 en su texto no se opone a la Ley citada.

92.- Excluir la finca situada en la calle 30 de ese número a todos en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Madrid e Inmuebles de Edificación en Tres Cantos por estar comprendida en el número 3 del artículo 182 de la Ley de 23 de mayo de 1973 sobre Ejercicios del Pueblo y Administración Local y en el apartado 2º del artículo 3º del Reglamento de 23 de mayo de 1947 en su texto no se opone a la Ley citada.

93.- Excluir la finca número 26 de la calle de Zarzuela, de esta capital, en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación en Tres Cantos por estar comprendida en el número 3 del artículo 182 de la Ley de 23 de mayo de 1973 sobre Ejercicios del Pueblo y Administración Local y en el número 244 del apartado 2º del Reglamento de 23 de mayo de 1947 en su texto no se opone a la Ley citada.

93.- Excluyer extensión de la sentencia dictada por la Plataforma de los Servicios Sociales Municipales de la Asociación Sindical de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el decreto de la Alcaldía Socialista fechado 5 de octubre de 1968, ordenando el



detalle de los segundos de la finca número 109 de la calle de Tres Cantos, inscrita en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación en Tres Cantos.

A tenor de lo propuesto por la SECRETARIA- PRESIDENTE, como resolución de la expediente tramitado por la fecha de 00925810 en 2-8-1978 y SECRETARIO, se acorda:

94.- Conceder a don José Tomás Martínez, Oficial del Servicio de Ejercicios, el plazo a la situación de cesancia voluntaria, en las condiciones establecidas en los artículos 56, apartado 2º, 62 y 63 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 23 de mayo de 1973 y modificatoria, apartado adoptado por decreto de 3 de agosto de 1983, así como se suprime el plazo mínimo de duración de la cesancia voluntaria de los funcionarios de Administración Local, así como por el plazo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno y sin que sea computable a minusvalía de tiempo que permanezca en tal situación, trátese de cho al solicitante su reincorporación a ocupar la vacante que exista o la primera que se produzca en su categoría.

95.- Conceder al personal administrativo y subalterno de la Administración general de la Intendencia municipal y

del Instituto Municipal de Educación que se relaciona en la propuesta formulada al efecto, una gratificación extraordinaria de la cuantía que para cada uno determina en la misma y que, en total, asciende a la cantidad de 45.457 pesos por el conjunto de su labor durante el segundo trimestre de 1963; debiendo ser en la separación cantidad el crédito incombuido como "Resulta" al desaparecido jubilado ordinario de gastos redactado para el actual ejercicio, pendiente de resolución.

96.- Adoptar los siguientes acuerdos:

Primer.- Declarar al jefe del servicio de los Servicios Técnicos don Ramón Pérez-Soriano (el artículo del punto 6) de indemnización desde el 1 de julio de 1953, fecha del reconocimiento de su actual alegoría, en virtud de nulidad de la liquidación anterior administrativa, porque dicho fondo, en virtud de lo dictaminado por el artículo 3º del reglamento de los Servicios Técnicos, tiene el carácter de compensación por la prohibición de ejercer su profesión en Madrid particularmente, limitándose a la que no se ha hallado sujeto de hecho.

Segundo.- Reconocerle el derecho a percibir el punto 4º de indemnización desde el 1 de julio de 1953 al 31 de



octubre de 1963, fecha desde que se le tiene reconocido este beneficio.

Tercero.- Reconocerle asimismo el derecho a percibir el fondo de indemnización por aquél periodo, siempre que haya efectuado desplazamientos oficiales con su jefe o superior jerárquico, deduciendo de las cantidades a justificarse que pueda haber percibido por igual concepto.

Cuarto.- Que se le practique la liquidación correspondiente y se establezca la forma de hacerla efectiva, habida cuenta de la dificultad práctica que para ello plantea la forma de reparto de este fondo y el largo periodo de tiempo a que se refiere.

Quinto.- Asignar, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento fecho de 29 de diciembre de 1964, un acumulado de los 36 pagos extraordinarios, al Oficio del Servicio de Limpieza, jubilado, don Pedro Luis Puerto del Cañizo, el nuevo haber pasivo anual de 13.744,16 pesos, en fijo total desde el día 1 de enero del año en cuestión, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocersele en su día.

Sexto.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.- Reconocerle de conformidad,

dad con el Servicio Previario, y en acuerdo a la sentencia de la Sala Segunda de lo Social administrativo de 25 de diciembre de 1963, recordada en el escrito número 163/63, a don Clemente Jiménez Martínez, don Pedro Sutiérrez Molano y don Félix Cañaliz Alarcos, fallecidos del Cuerpo de Policía Municipal, el primero jubilado, y los otros dos fallecidos, derechos a sus nombrados Cuerpos de dichos Cuerpos, con retroacción de su derecho a todos los efectos incluidos sueldo, pluses y derechos pasivos desde 1 de agosto de 1956.

Segundo. - Como consecuencia de ello don Clemente Jiménez Martínez, que se encuentra en situación de jubilado desde el día 26 de abril de 1957, por cumplimiento de la edad reglamentaria antes siguiente de sesenta años, por aplicación del artículo 24 del Reglamento específico del Cuerpo de Policía Municipal, como debiera haber producido su jubilación por edad, nació dentro aquella categoría, efectivamente en el servicio de la policía en que efectivamente estuvo a los sesenta y un años, debía estar en servicio activo en 1 de diciembre de 1960, y por tanto al no ser aplicables los normas de la Ley de 23 de mayo de 1960, recordada de la Naturaleza Nacional de Previsión de la Administración Local, y del decreto



de 9 de mayo de 1961, sobre edad y ceses de jubilación de los funcionarios de Administración Local, así como los del servicio plenario de 1 de junio de 1963, será reponerle en su cargo en el servicio activo y sucedido inmediatamente a expediente de oficio ante el Tribunal. Tendrá de esta corporación declaradore su jubilación cuando la retroacción de dicho expediente fuera dispensable, y continuando en el servicio activo cuando fuera favorable, estando sujeto en su todo, por otra parte, desde aquella fecha, 1 de diciembre de 1960, a las obligaciones y deberes generales así como a las derechos establecidos por la Ley y Estatuto de la vida ciudadana y decreto de 9 de mayo de 1961.

Tercero. - Eximiéndose como consecuencia del acuerdo a Sabot de don Pedro Sutiérrez Molano, fallecido en 2 de abril de 1957, y don Félix Cañaliz Alarcos, fallecido el 11 de abril de 1961, sus viudas dona Juana Esteban Vingo Escrivá y dona Beatriz Horcas Botijero, en virtud de sus sostenidos herederos, debieron percibir los derechos correspondientes a sus hijos nacidos por tal reconocimiento, sin la modificación por otra parte de la posición de invalidez que les sirvieron de criterio desde aquella fecha de fallecimiento de sus respectivos maridos;

con abuso igualmente de los derechos que por tal concepto les pueden concepcionar.

99.- Se propone, de conformidad con la propuesta del Juez - instructor del expediente de responsabilidades que se ha seguido al acuerdo de la Unidad de Guardia del Víctorino Lequio de Araiza, la sujeción de un mes de suspensión de cargo y sueldo, como acto de mala falta grave de conducta irregular en el ejercicio de sus funciones, prevista en el artículo 266-21-a) del vigente Reglamento de funcionarios de administración local.

A tenor de lo propuesto por el delegado de HACIENDA, RENTAS Y ESTADIMIENTO, como resolución de los expedientes tramitados por la Sección de SEGUINZA, se acordó:

100.- Dispone que como consecuencia del concurso público celebrado previamente y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial designada en la condición 9^a del pliego de facultades que siguió dicha licitación, se adjudique a la firma ENSAZARUTO S.H. el suministro de los sueldos del microbus de correo en totalmente metálica, con capacidad para trece plazas más el conductor, con motores a ciclo diesel de cuatro tiempos y de 56 C.V. de potencia, marca DAUTS-SUDTUR



tipo 5205 con motor BMC, en el precio total de 6.30.000, pesos, con plazo de entrega inmediato y garantía por un año, con destino al Aeropuerto Nuevo de Madrid; y que el expuesto importe pague a la partida 718 del capítulo 62, artículo 12, concepto 13, del presupuesto General Ordinario de Gastos del ejercicio de 1963, en la que se estima la suma de setecientos mil pesos para dicha atención.

Terminado el despacho de los suelos del DEBES DEL DIA, y a tenor de lo propuesto por el delegado de HACIENDA Y SERVICIOS AEROPUERTOS, como resultado de los expedientes tramitados por la Sección de HACIENDA y ESTADIMIENTO, previa su declaración de urgencia por unanimidad se acordó:

101.- Adoptar, en relación con el proyecto I-I de construcción de aperturas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, formulado en sustitución del que fue aprobado en resolución de 31 de enero de 1964 ya que la subasta convocada para la adjudicación de los indicados trabajos ha quedado desierta por falta de licitadores, un acuerdo con los siguientes efectos:

Primer.- Aportar el proyecto citado.
Segundo.- Llevar el gasto a que asciende

de este proyecto, importante 4.757.442,85 pesetas, sea cargo a la correspondiente partida del presupuesto general ordinario de Gastos de 1963, que rige con carácter interino, de conformidad con lo previsto en el artículo 633 de la Ley de Regímenes Especiales que, en tanto se apruebe por la Diputación el formulado para el ejercicio en curso en cuyo capítulo VI, artículo 32 se reproduce la misma partida.

Tercero.- Que la ejecución del citado proyecto sea adjudicada mediante la celebración de subasta, según determina el artículo 13 del siguiente Reglamento de Contratación de las Emporadias Sociales de 9 de enero de 1963, reduciéndose los plazos de la convocatoria para la licitación en los términos que establece el artículo 29 del mismo Reglamento.

Que el mismo carácter de urgencia que el anterior y a tenor de lo propuesto por el Delegado de TRÁFICO, SEGURIDAD Y ORDENACIÓN VIAL, en su resolución del expediente tramitado por la Sección de Gestión, se acuerde;

102.- Adoptar en relación con la propuesta formulada por la Sección de Talleres Municipales y la Dirección del Servicio contra Incendios para la adquisición de una unidad tanque moto-bomba con

dotación al servicio contra incendios acuerdo con los siguientes apartados:

Primer.- Aprobó la propuesta citada.

Segundo.- Que el gasto a que se incluye dicha adquisición importante 2.302.500,10 pesetas, sea cargo al Capítulo II, artículo 32, Sección 3, partida 643 del presupuesto general ordinario de Gastos redoblado para el actual ejercicio, condicionado a su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

Tercero.- Que se acuerde con lo informado por la Sección de Gestión General de la Oficina de Contratación, la adquisición de lo que se trata se efectúe por encargo en plazo reducido, dadas las razones de urgencia que concurren en el caso, en lugar de los medios ordinarios directa como se propone.

Con el mismo carácter de urgencia que el anterior, y a tenor de lo propuesto por el Delegado de TRÁFICO, SEGURIDAD Y ORDENACIÓN VIAL, en su resolución del expediente tramitado por la Sección de Gestión, se acuerda:

103.- Tomar en consideración el presupuesto formulado por la Dirección de Instalaciones Municipales, que deberá pasar a iniciativa de la Autoridad municipal, más para la sustitución de la edificación del grupo escolar "Calle Simón" instalando en su lugar un edificio de gas-oil y tanque de agua-

consiguiente para 3.000 libras, por un importe de 103.850,75 pesetas, y otro relativo a la instalación de un quemador automóvil de fuel-oil y tanque de almacenamiento para la calefacción, serie 6, de diez elementos, del Colegio Universitario de la Salud, por un importe de 155.735,50 pesetas.

El Dr. Subtenor del Castillo aclaró que se trataba de una puebla para el próximo invierno y si estos quemadores dan resultado, por su economía de funcionamiento, se instalarán en los demás hospitales.

104.— El Dr. Presidente dio cuenta de que le había visitado el director de la revista francesa "Marche Communiste" con el fin de consultar la publicación de un número dedicado a España, en el que iba a querer recalcar en más de 16.000 palabras los progresos y con la pretensión de que la Asociación把他转交给该报编辑，且该报刊出后附带一些评论。他指出，该报是该协会的正式机关，且该报在西班牙和国外都有一定的影响，且该报的宗旨是反帝反法西斯的，且该报在西班牙有相当大的读者群。



jueces de conformes si esta publicación estaba patrocinada por el Gobierno fascista.

Se acordó conceder su voto de confianza a la Asociación Socialista, que el sentido indicado.

105.— El Dr. Presidente recordó que en la última reunión plenaria propuso que el Ayuntamiento de Madrid iniciase una reunión a don Ramón Fernández Pinto y dijo que hecha la oportunidad consultó con el Dr. Ministro de la Gobernación, habiéndole sido aprobación con todo entusiasmo. En ello propuso se tuviera el acuerdo de iniciar de inmediato para la convocatoria de la Asamblea de Oficiales de la Guardia Civil, designando al Dr. Juan Teniente de Madrid. Dr. Nuevo para que instruyese el presidente con el fin de sacar tierras para que en el próximo año se pueda cumplir dicha medida. Hecha la oportuna pregunta, se votó a favor por unanimidad.

SEGUNDO COMUNICADO

1.— El Dr. del Río acordó su presencia como miembro de la Corporación municipal y como candidato, ante una nota publicada en la Boleta en la que se dice que se suspendió el concierto del domingo, de la Banda Municipal, en el Retiro, por tener que actuar varios profesores solistas de ella en el concierto de la Orquesta Filarmónica, en

el Monumental), en la misma mañana del domingo. También manifestó su descontento con que la Banda Municipal esté en el Ayuntamiento, y pidió que se estableciera la autoridad del delegado, para que en lo sucesivo la Banda Municipal no pueda actuar sin estar debidamente autorizada.

El Dr. Presidente dijo que este problema se había discutido desde ayer, porque no se trata solamente de suspender una reunión, sino de que en temporadas de quince o más días no pueda actuar la Banda Municipal por que sus miembros se desplazan fuera de la capital. Estudió que el Ayuntamiento le envíe invitación al jefe de la banda y que luego el pueblo de Madrid no pueda anular sus conciertos, por lo que decidió que hoy a las 20 horas se reuniría el ministerio de Información y Turismo en este sentido.

22.º Hs. del lunes invitó el Dr. Presidente a los que representan la autoridad del delegado en este sentido.

El Dr. Almudena pidió se estableciera la posibilidad de tener un equipo de suplentes, para evitar que por la ausencia de los quinientos soldados haya que suspender el concierto de la Banda Municipal.

El Dr. Presidente propuso igualmente que se busque una coordinación entre el



distintos organismos que intervienen en la organización de los conciertos para punto de acuerdo en cuanto a horario. También propuso que en caso de que sea solicitada la banda para actos particulares, se autorice al Ayuntamiento para que todo una cantidad que luego podrá acordar a los profesionales acordada, en plan de sueldo.

Se acordó que por el delegado del Ayuntamiento se hace un estudio sobre este asunto, con la colaboración del Dr. del Moral.

2.º — El Dr. del Moral pidió que así como por el punto 1º del orden del día se proponía la suspensión de los oficiales y graduados en la calle de Alcalá, dirigiéndose que pase el expediente a la Comisión Provincial de Policía Local, se suspendieran también los oficiales de alta estación de guardia que se contruyen en el número 27 de la calle General Ricardos. Estudió que si más vecinos se habían dirigido al Ministerio de la Gobernación para quejarse a que no se trajera dicha guarnición junto a su casa de veraneo.

El Dr. Almudena Tafolla propuso que este expediente sea sometido a informe del Ministro de Fomento, y así se acordó.

3.º — El Dr. del Moral rogió a la Presidencia se fije un criterio concreto a los gastos que se realicen en el viejo por el

estimación de sueldo que al igual que todo organismo, se fijó en el caso de dictadura, se trate de un viaje de representación o de sus viajes de estudio, para asistencia a Congresos.

El Dr. Aguinaga se sumó a la propuesta del Dr. del Moral, por estimar que esta cuestión debía resolverse de una manera sistemática.

El Dr. Gómez Varela hizo constar que el criterio es el de tener unidades siempre a justificarse, pero podía realizarse un estudio de esta cuestión fijando dictámenes de los órganos, por ejemplo el Ministerio de Hacienda o los exteriores.

El Dr. Santander se puso de acuerdo que el Ayuntamiento estaba obligado por Ley al establecimiento de dictámenes por despachos suyos, pero estimaba que, además de los dictámenes fijarse unidades cumplir de indecisión de éstas, porque el que se desplaza no solo ha de atender a su gasto del viaje sino al principio económico que le origina su asunción de la capital.

Se acordó que se tomara en cuenta este manifiestacionario al dictar las normas que sobre esta materia entran en estudio.

4.- El Dr. Subtenor del Castillo se refirió al problema planteado por la clausura del seminario de Chancery, cuya temática



tendrá que ser utilizada por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de la sede del ferrocarril Madrid-Burgos. Dijo que el ministro había ofrecido al Ayuntamiento por la expropiación de esta tierra el cinco millones de pesos, pero como la corporación municipal tenía que proceder al traspaso de los terrenos, rebatiendo los derechos de los particulares, en cuanto a repartir la propiedad, el servicio de Caminos habrá encargado su proyecto, que importa en punto de diseño de cinco millones de pesos, más el pago de exoneración definitiva. Por ello propuso se hiciera una propuesta al Ministerio de Obras Públicas por dicha importe, ya que si el Ayuntamiento da su conformidad a los cinco millones de pesos, tiene que incluir en su presupuesto la diferencia.

El Dr. Santander opinó que el Ministerio de Obras Públicas tenía que hacer el expediente de expropiación y si los otros se deshicieran de sucesión, proceder a la reparación, sin perjuicio de que el expediente continúe hasta llegar a la tasa definitiva; pero también tenía que intervenir el servicio carretero, ya que en dicho convenio habla spontáneamente de propiedad y temporal.

El Dr. Gómez Varela propuso que se reanicie el proyecto definitivo, sin perjuicio de formular la contrapropuesta al Ministerio

de Hora Pública.

El Dr. Tavelada se refirió también al problema general de los cañaverales. Dijo que en el presupuesto de este año se habían consignado diecisiete millones de pesos para la construcción de sepulturas, cantidad insuficiente para atender a la automoción que anualmente durante el año. Tiñó que queda por construir el suelo de concreto del aeródromo de Barajas, con un presupuesto de más de cuarenta millones de pesos. Agregó que, como el problema de la automoción en el suelo de estos, se estudió la forma de concretos edificios especiales, con patios centrales y garajes de noche, con lo que los automovilistas saldrían más económicos.

El Dr. del Moral pidió, en nombre del concejo de Chamartín, que el Ayuntamiento se ponga en comunicación con el Ministerio de Hora Pública, que se haga la correspondiente y que, mientras tanto, se estudie el proyecto correspondiente.

5.- El Dr. Villalba se refirió a la instalación de hidrantes, dijo que el Cabildo a instalar veinticinco hidrantes en plan de pruebas, y que en Tárraco se habrá resultado la necesidad colocando hasta cada cuadra cincuenta metros.

El Dr. Antúnez dijo que había sido enviado al Cabildo de Madrid una relación para la instalación de veinticinco hidrantes,



como mínimo, para el servicio dentro de su distrito, que se consideran inmediatamente necesarios, si bien era posible que el Cabildo modificase algunos emplazamientos ya que su instalación está supeditada a la existencia de importante actividad de agua en dichos lugares.

6.- El Dr. Villalba dijo que, en relación a las comunicaciones complementarias de la Guardia Municipal interpondrá al Cabildo que se había dejado el año pasado, había podido comprobar que solo percibían los peones, normalmente, dijo que es verdaderamente exagerado interponer, siendo ser cumplida y que dignidad en debida forma este trabajo.

El Dr. Gómez-González dijo que la Junta de Personal había estudiado este asunto, y como no existía la categoría de interpondrá dentro de la Oficina Municipal, y había dictado resolución que llevaba sus sibilancias en la Oficina Municipal, y le iba a someter a la Junta de Personal necesario y después se estudiaría la aplicación de plenos.

7.- El Dr. Villalba dio cuenta también de la existencia de una depuradora de aguas urbanas en los polígonos 2 y 3 de la carretera de Tárraco, lleno de agua putrefacta, y pidió se continúe de la Comisión de Higiene que resuelva este asunto.

También manifestó que con el delegado

8. Hoy una especie de mercado de chabolismo, en el cual no hay ni agua, que a su juicio debía desaparecer o ser sustituido por otro más decente. Hubo mucha furor traídas en una sidrerita.

8.- El Dr. Villalba, referiéndose a la falta de escuelas en el distrito de Tetuán, dijo que había visto un edificio en el polígono 75, que entra posterior a la obra iniciada del Hogar, que una vez desalojado podrá habilitarse con ciertas provisiores para este fin.

Estudió que en la calle del Comercio, donde habla más de diez mil viviendas, de los que echo mil casillas de escuela, tanto que realizó un juego en la calle, habla de más de cienas que podrían ser utilizadas para servirlos a campos de deportes y porque se han hecho muchas pertenecientes a la Comisión de Urbanismo, y propuso que en la Greda de los siete se realicen pertenencias para que por lo menos una de ellas, que está situada en un grupo escolar, se pueda utilizar como sala deportiva, para evitar que los niños estén abandonados en la calle, expuestos a los atropellos de los automóviles, como había ocurrido recientemente.

Sobre manifestaciones fueron traídas en consideración.

9.- El Dr. Luthier del Castillo se re-



fió al comienzo de la segunda fase de vacunación contra la polio y dijo que hasta la fecha, en los cuatro municipios habían sido vacunados 9.237 niños, pero en el barrio de Alcalá no se había podido realizar la vacunación por no contar allí con centro sanitario y habrá que realizarla en grupos escolares.

El Dr. Muñoz López pidió que la delegación de Vivienda planteara ante la Comisión de Urbanismo la resolución de estos problemas del barrio de Alcalá.

El Dr. Villalba dijo que la pluralidad de jurisdicciones habla más bien a la autoridad de cada uno de ellos, a la que no llega la autoridad de nadie, por lo que estableció aparte el mobiliario por que la Comisión de Urbanismo, trabaja en trámite de liquidación y no se ocupará de nada, sin embargo no solo transcurrirá a la Comisión de Urbanismo la propuesta, sino que hablará personalmente con el Comisario.

10.- Finalmente, el Dr. Martínez dio cuenta de que habían entrado en funcionamiento los semáforos de la avenida de Méndez Álvaro, se ha cumplido con la ordenanza de la Ciudad de Barcelona, y Estudió que ahora estaban en el de control.

Y no habiendo más asuntos de

que tratar se levantó la sesión a las once
hora, cinco minutos de la tarde.

El Presidente

El Secretario



Sesión ordinaria de quince de Abril de
mil novientos setenta y cuatro

En la Noche de Jueves, en
el Salón de Quiebres de su Primera Casa
Consistorial, se reunieron el día 15 de Abril de
1974, en sesión ordinaria, los señores Consor-
tarios, la Excmo. Comisión Municipal de Gi-
biere, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Al-
calde, D. José Ruiz y Escrivá de Romani, Conde de Sayalde, Encuentro de los Cabildos
de Alcalá, Sres. Serrano, Fernández, Del-
Valle, Alarcón y del Val, Sociedad, los Ofi-
ciales, Sres. Utrilla, Ruiz, Pérez Hernández
y Sánchez Capilla, y los Delegados de
Diputación, Sres. Moreno, Álvarez, Fernan-
dez, Gómez, Gutiérrez del Castillo, Pérez
Huerta y González Fernández, asistió como
el Secretario General que asistió, y quedó
la sesión a las once horas veinte minutos
de la mañana.

Se abrió la sesión por la Presi-
dencia, a las once horas veinte minutos
de la mañana.

Orden del díaAyuntamiento

1.- El Sr. Secretario dio comienzo a la lectura del acta de la sesión anterior y, al referirse a los anuncios que se hicieron en el Sr. del Ayuntamiento, en Madrid, a las 10:00 horas, el Sr. del Ayuntamiento, que sería el Sr. Jefe superior, suavizó las metas establecidas, tal es cuando el Sr. Alcalde lo dejó. Que al finalizar su representación del Ayuntamiento, en cuyo cargo estuvo, justificóse los gastos al final del viaje, dado el carácter experimental que quiso ser. Alcalde de este proyecto que hay acuerdo para establecer, unas líneas fijas para los viajes, debía pasar a la Comisión de Recreación, Ciencia y Plegaria. Dijo.

El Sr. Secretario terminó la lectura del acta, que fue aprobada por unanimidad.

2.- Dada lectura de las disposiciones establecidas en el Código Oficial de la Jurisdicción, se acordó que se autorizara de los mismos.

Sobre la mesaUrbanismo y Obras

3.- Se dio cuenta de un informe, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, para presentar a la Junta de la Intendencia, en el pleno de la Asociación de los



siguientes asuntos:

Primero-Gostar, al proyecto formulado para la realización de las Normas de la Intendencia del momento a los Círculos, que se vino a tratar en la Plaza de la Independencia.

Segundo-Que el importe de dicho proyecto, que asciende a 19.663.576,29 pesetas, sea cargado directamente en el informe de la Intendencia Superior Local.

Tercero-Que la ejecución del mismo proyecto sea confiada a la Dirección General de Construcción, el acuerdo de lo que quedó en el acuerdo de 24 de enero de 1963 de Modificación Reglamento de Contratación de los Organismos Fiscales de 9 de enero de 1963, establezca los plazos de la construcción, dando la ejecución de la Intendencia, en los términos establecidos en el acuerdo 19 del 20 de febrero de 1963.

4.- Continuación se dio lectura al informe de la Intendencia, que se transcribió;

Es virtud de informe del Sr. Director de Obras y Servicios Urbanos, esta Junta, que en él ha establecido la posibilidad de que el presidente excediente que se refiere al acuerdo de las Normas del momento a los Círculos, que se hará de la siguiente forma: que en su presupuesto total de 19.663.576,29 pesetas, que se aprobará en el Consistorio para los ejercicios de 1963 y 1964, en cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo, y de acuerdo

en lo que, para este caso determina el artículo 52 de la Ley de Bases para su dictado.

En el presente Presupuesto especial de Urbanismo, en su Capítulo 6º, artículo 1º, Decreto 9º, Gaceta 60, número 11859, sección para obras de urbanización y mejoramiento, sin embargo, la Base 4º de dicho Presupuesto, establece lo siguiente a que corresponde el Artículo de la referida Gaceta, donde que fue aprobado por el Ayuntamiento Real en sesión de 30 de diciembre de 1963, por ello es necesario que para efectuar cualquier otro proyecto que no sea en la situación citada, el Excmo. Ayuntamiento Real admita proyecto que le sea sometido, en su caso, para que todas aquellas obras que en su estudio incluyese en la demanda y finalizaron antes de 31 de diciembre de 1963, quedan dentro de la misma y serán incluidas en el presupuesto de ejecución de dichas que se formule y tramite conforme a la disposición Transitoria 1º de la Ley de Recaudación Pública de Madrid.

Sí la Excm. Corporación adopta como, lo de este sentido y su dictado o bien resolución, con cargo al presente Presupuesto especial de Urbanismo, Capítulo 6º, Artículo 1º, Decreto 9º, Gaceta 60, se entienda la cantidad de 11.510.000 pesos, y la Excm. Cta, o sea 7.763.000.39 pesos, tendrá que



ser incluida en el Plan de Obras que con ese fin se presentó especial de Urbanismo que se expone para el ejercicio de 1963, quedando de así los gastos que se deriven de acuerdo a la Ley de 11 de julio de 1963.

Al 40 estos, considerado por el Ministro de Hacienda el Presupuesto especial de Urbanismo para el ejercicio de 1964, el Decreto 653 de la Ley de Regimen Local regular, todo acuerdo de 25 de junio de 1963, de que regiría el Presupuesto del ejercicio anterior, con exclusión de todo gasto de servicios voluntario, mientras se abriese para la Subsecretaría el ejercicio para el ejercicio siguiente.

En el Presupuesto especial de Urbanismo del ejercicio de 1963, la Gaceta 77 del Capítulo 6º, Artículo 1º, Decreto 9º, figura en la cuantía de \$ 1.122.184,92 pesetas, bajo la denominación "Conversión de las obras de urbanización que están en ejecución y reforma de edificios, locales, fábricas y casas y demás edificios de la ciudad y cercanías y demoliciones". Esta misma Gaceta 77, se mantiene en el mismo presupuesto formulado para el ejercicio de 1964, constado por el Excm. Ayuntamiento Real en sesión de 30 de diciembre de 1963, y que se lleva cuentas de autorización, en el Ministerio de Hacienda, figurando en la misma denominación bajo la Gaceta 60 del Capítulo

B

tulo el Alcalde el Presupuesto y por la cifra de 36.507.899,92 pesetas".

El Sr. Interventor informó que la cantidad 60 del Presupuesto Especial de Hacienda, a que se ha hecho, se refiere a obras e mejoras establecidas que fueran ejecutadas e iniciadas en el año 1963, pero su denominación es el de 1964, por acuerdo de la Diputación en la Sesión Llegada el 23 de Enero de 1964 enero de 1964 sobre la misma del Pleno Ordinario de Sesión que en su parte la Caja de las de ejecución de este Presupuesto, determina que con acuerdo plenario de 30 de julio de de setiembre de 1963 se les hubo de habilitar en este Presupuesto el total de los proyectos de obras de piedra, estableciendo lo citado, por un importe de 36.507.899,92 pesetas, en su partida 60, obras que tienen que ser ejecutadas en el plazo de 6 meses de ejecución para el año actual, que fijaría en su momento a la contracción del Plano, todo igual, la Contraloría que ha formulado de que se abusara con cargo a esa ejecución parte de las obras del homónimo de los Cuadros, a que se que Contralor se ha comunicado el 20 de noviembre y el resto habiendo en el Presupuesto del año que viene determinando lo que se destinara a este fin, al crédito global figurante para este plan de



obras, a las que se aplicaría el mismo criterio de revisión o fragmentación.

El Sr. Del Valle manifestó que, entonces esto salió de los Trésoros millones y poco de pesetas, era para una serie de obras que fue abordada ya.

El Dr. Del Moral declaró que la idea en su caso formulada, pero está pendiente de acuerdo plenario.

El Sr. Interventor informó que los 700 mil pesos estaban destinados a esa ejecución de obras, que no ha sido abordada aún, pero que no sabía cuál es lo que se destinaba para este proyecto, Diputación de Madrid.

El Sr. Del Moral sugirió que lo que se pudiese pagar, se llevase al Presupuesto Extraordinario de Ejecución de Deudas.

El Sr. Del Valle contestó que eso no sería tan fácil puesto que tenía garantía en el Presupuesto y tenía el crédito autorizado.

Intervino el Sr. Fontebella para declarar que de todo aspecto no se ha llevado este asunto en su Intervención, al tiempo que había hecho nota antes de la sesión, pero que, por lo que estaba oyendo, creía que podría llevarse al Presupuesto Extraordinario de Ejecución de Deudas, extrayendo el presupuesto de ahora y, así a pesar de ser el acuerdo dentro del año actual, considerarse como-

información de otras obras anteriores, es-
tado, considerando el proyecto como una
unidad.

El Dr. Presidente propuso se dejé el
asunto sobre la mesa, para nuevo estudio.

El Sr. Velázquez destacó que se trataba
de dos problemas: uno de carácter político,
que es la terminación de las obras, y otro de
carácter financiero que puestamente, dadas las
razones de tales evocadas, no obstante hay
que terminar las obras, si no inaugurar el
monumento, por lo que sugería que puesto
que se había retrasado el proyecto de termina-
ción de la calle de Alfonso XII y la o-
bra no se va a poder realizar dentro de
este año, se podría trasladar parte de su
importe para esta actividad.

El Sr. del Valle manifestó que el
dinero está asignado y que las trans-
acciones se pueden hacer cuando el pro-
yecto de crédito, pero no cuando los se ha
han establecido.

El Sr. Velázquez insistió en que el
problema es la urgencia de municipalizar el Con-
curso para ganar tiempo.

El Dr. del Valle manifestó su con-
formidad con la propuesta del Sr. Director
y dijo que lo pertinente es que Velázquez
se proponga la distribución del crédito de
los treinta y seis millones, que habrá de ser